

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N. ° 3464
Aprobada en sesión ordinaria n.° 3466

FECHA: Miércoles 14 de octubre de 2026
HORA: 08:00 a. m.
LUGAR: Sala de sesiones (participación presencial) y conexión a Zoom (participación remota)

ÍNDICE

Verificación del cuórum y apertura de la sesión	3
ASUNTOS DE TRÁMITE	4
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	4
ARTÍCULO 2. Aprobación de acta n.° 3462.....	6
ARTÍCULO 3. Aprobación de acta n.° 3463.....	6
ARTÍCULO 4. Informe de correspondencia	6
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes.....	47
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	47
ARTÍCULO 7. Participación de la máster Laura Hernández Alpízar en la “15th International Conference on Computing and Pattern Recognition (ICCPR 2026)”, que se efectuará en Wuxi, China (atención oficio SCI-836-2026) <i>(a cargo de la presidencia)</i>	47
ASUNTOS DE FONDO	56
ARTÍCULO 8. Modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de corregir la referencia normativa contenida en dicho artículo (atención al oficio OPI-207-2026) - segunda votación <i>(a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	56
ARTÍCULO 9. Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar los artículos 15 Bis, 39, 41, 43, 45, 47, 50 Bis, 54, 59 Bis 1, 59-Bis 1 Bis, 64, 70 bis, 74, 76, 80 y 83-bis 4 y 85, e incorporación de un nuevo artículo 107 bis al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con la regulación de la ausencia permanente de la representación estudiantil en los órganos colegiados <i>(a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	66
ARTÍCULO 10. Modificación presupuestaria de la partida Cuentas Especiales “Sumas libres sin asignación presupuestaria”, para el uso de recursos provenientes del superávit generado por multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón, en la unidad ejecutora Multas Biblioteca Limón CF-1560009, con el fin de financiar la adquisición de bienes duraderos consistentes en equipo y mobiliario de oficina (atención al oficio DLIM-421-2026) <i>(a cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	102
ARTÍCULO 11. Plan Estratégico Institucional 2027-2031 <i>(a cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	111
ASUNTOS DE FORO	127

ARTÍCULO 19. "Auditoría Interna, transformación, valor e impacto" (11:00 a. m. y a cargo de las señoras Jessica Viquez Alvarado y Karolina Chacón Monge, gerente y fiscalizadora, respectivamente, del Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República).....	127
CONTINUACIÓN ASUNTOS DE FONDO.....	136
ARTÍCULO 12. Modificación del inciso i) del artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (atención de los oficios EAU-131-2026 y EAU-277-2026) (a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	136
ARTÍCULO 13. Atención de los puntos 1 y 2 del acuerdo del V Congreso Institucional relativos a la creación del Programa Institucional de voluntariado estudiantil universitario "VolunTEC", adscrito a la Unidad de Cultura de la Escuela de Cultura y Deporte en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (atención del oficio CI-021-2026) (a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	169
ARTÍCULO 14. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes n.º 25440, 25608, 25706, 25557 y 25563 (a cargo de la presidencia)	177
ARTÍCULO 15. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes n.º 25723, 24410, 25469, 25593 (texto sustitutivo) y 25542 (a cargo de la presidencia)	211
ARTÍCULO 16. Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para reformar los artículos 16, 86 y 147 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en materia de votaciones en los órganos colegiados (a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).....	238
ARTÍCULO 17. Consulta a la comunidad institucional del dictamen de reforma del artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar como función del Consejo de Departamento Académico la aprobación y modificación de lineamientos de las áreas académicas en las que participe la escuela (atención oficio OPI-539-2025) (a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	238
ARTÍCULO 18. Reconocimiento y formalización de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José como unidad desconcentrada (a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	239
ASUNTOS VARIOS	258
ARTÍCULO 20. Temas de Asuntos Varios	258
CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE.....	258
ARTÍCULO 21. Informe de Rectoría	258

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.	Rectora y presidencia
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Dr. Johan Carvajal Godínez	Representante docente
Máster Francisco Céspedes Obando	Representante docente
MEBMC. Rodrigo Calvo Bodán	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Srta. María José Zamora Vargas	Representante estudiantil
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Representante estudiantil
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Representante estudiantil
MAE. Gonzalo Coto Fernández	Representante profesional graduado

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las ocho horas con diecisiete minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.	Sala de sesiones
Máster Francisco Céspedes Obando	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Dr. Johan Carvajal Godínez	Sala de sesiones
MAE. Gonzalo Coto Fernández	Sala de sesiones
MEBMC. Rodrigo Calvo Bodán	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Sala de sesiones
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Sala de sesiones
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Desamparados
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Limón
Srta. María José Zamora Vargas	Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina, Auditoría Interna, Campus Central

Participan en la sesión 12 integrantes, 9 presentes en la sala de sesiones y 3 en línea mediante la herramienta de videoconferencia *Zoom*; confirmándose el cuórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar y consultadas las coordinaciones de las comisiones permanentes, no se proponen ajustes a la agenda. La señora María Estrada Sánchez somete a votación la agenda y es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

***Nota:** Previo al inicio de la sesión la presidencia ajustó el orden de la agenda que se comunicó en la convocatoria de la sesión, únicamente para variar el orden en que serían rendidos los informes de la Rectoría. La agenda leída corresponde con la reordenación mencionada.*

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Verificación del quórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de acta n.º 3462
3. Aprobación de acta n.º 3463
4. Informe de correspondencia
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
7. Participación de la máster Laura Hernández Alpízar en la “15th International Conference on Computing and Pattern Recognition (ICCPR 2026)”, que se efectuará en Wuxi, China (atención oficio SCI-836-2026) *(a cargo de la presidencia)*

ASUNTOS DE FONDO

8. Modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de corregir la referencia normativa contenida en dicho artículo (atención al oficio OPI-207-2026) - **segunda votación** *(a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
9. Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar los artículos 15 Bis, 39, 41, 43, 45, 47, 50 Bis, 54, 59 Bis 1, 59-Bis 1 Bis, 64, 70 bis, 74, 76, 80 y 83-bis 4 y 85, e incorporación de un nuevo artículo 107 bis al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con la regulación de la ausencia permanente de la representación estudiantil en los órganos colegiados *(a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Modificación presupuestaria de la partida Cuentas Especiales “Sumas

- libres sin asignación presupuestaria”, para el uso de recursos provenientes del superávit generado por multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón, en la unidad ejecutora Multas Biblioteca Limón CF-1560009, con el fin de financiar la adquisición de bienes duraderos consistentes en equipo y mobiliario de oficina (atención al oficio DLIM-421-2026) *(a cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Plan Estratégico Institucional 2027-2031 *(a cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
 12. Modificación del inciso i) del artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (atención de los oficios EAU-131-2026 y EAU-277-2026) *(a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
 13. Atención de los puntos 1 y 2 del acuerdo del V Congreso Institucional relativos a la creación del Programa Institucional de voluntariado estudiantil universitario “VolunTEC”, adscrito a la Unidad de Cultura de la Escuela de Cultura y Deporte en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (atención del oficio CI-021-2026) *(a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
 14. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes n.º 25440, 25608, 25706, 25557 y 25563 *(a cargo de la presidencia)*
 15. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes n.º 25723, 24410, 25469, 25593 (texto sustitutivo) y 25542 *(a cargo de la presidencia)*
 16. Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para reformar los artículos 16, 86 y 147 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en materia de votaciones en los órganos colegiados *(a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
 17. Consulta a la comunidad institucional del dictamen de reforma del artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar como función del Consejo de Departamento Académico la aprobación y modificación de lineamientos de las áreas académicas en las que participe la escuela (atención oficio OPI-539-2025) *(a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
 18. Reconocimiento y formalización de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José como unidad desconcentrada *(a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

ASUNTOS DE FORO

19. "Auditoría Interna, transformación, valor e impacto" (11:00 a. m. y a cargo de las señoras Jessica Viquez Alvarado y Karolina Chacón Monge, gerente y fiscalizadora, respectivamente, del Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República)

ASUNTOS VARIOS

20. Temas de Asuntos Varios

CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE

21. Informe de Rectoría

ARTÍCULO 2. Aprobación de acta n.º 3462

La señora Maritza Agüero González indica que no se recibieron observaciones al texto del acta.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el acta n.º 3462, la cual es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención de la señora María Estrada Sánchez, por no haber participado en la referida sesión.

La señora Maritza Agüero González aclara, para que conste en actas, que, por error, en la agenda de la sesión n.º 3463, en el apartado correspondiente a la aprobación de actas, se consignó el acta n.º 3462. Sin embargo, el documento remitido, sobre el cual se recibieron observaciones y que fue aprobado, correspondía al acta n.º 3461. Señala que esta aclaración ya fue comunicada mediante correo electrónico y que solicita dejar constancia también en la presente acta, en aras de la transparencia.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 3. Aprobación de acta n.º 3463

La señora Maritza Agüero González indica que no se recibieron observaciones al texto del acta.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el acta n.º 3463, la cual es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención de la señora María Estrada Sánchez, por no haber participado en la referida sesión.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 4. Informe de correspondencia

La señora Maritza Agüero González indica que la correspondencia de esta semana la integra un total de 127 documentos (dos cortes: al 2 y al 9 de octubre), y procede a exponer algunas de las gestiones que ingresan.

A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

I PARTE
Corte al viernes 2 de octubre de 2026

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **AL-0791-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Dra. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-752-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “LEY PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INMINENTES ANTE EMERGENCIAS”, expediente n.º 25723.
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
2. **AL-0790-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Dra. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-745-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “REFORMA A LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL, EL CONTROL PARLAMENTARIO Y SU VINCULACIÓN CON LA DEUDA PÚBLICA”, expediente n.º 25608.
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
3. **AL-0789-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Dra. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-736-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO”, expediente n.º 25706.
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
4. **AL-0788-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la

Dra. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-685-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “DEROGATORIA DE LOS CAPÍTULOS I, II, III, IV Y V DEL TÍTULO IV DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS LEY NÚMERO 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS, LEY PARA DEROGAR LA REGLA FISCAL Y PROMOVER LA INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE EN TIEMPOS DE CRISIS”, expediente n.º 25557.

Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

5. **AL-0787-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Dra. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-676-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “LEY PARA FACULTAR LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, expediente n.º 25563.

Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

6. **AL-0792-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y la Dra. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-762-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “LEY PARA GARANTIZAR MATERNIDADES Y PATERNIDADES EN CONDICIONES DIGNAS, EN PROCURA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR”, expediente n.º 25469.

Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

7. **DAIR-253-2026** memorando recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la M.Sc. Jaqueline Herrera Núñez y a la MAE. Katthya Calderón Mora, representantes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, así como a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, al señor Alonso José Quirós Orozco, representante estudiantil, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del sector académico, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, representante del sector administrativo, al Lic. Marco Rojas Valle, asesor de la Oficina de Asesoría Legal y al Ing. Geber Murillo Alfaro, asesor de la Oficina de Planificación Institucional en la Comisión especial para

la elaboración de un procedimiento para atender las situaciones de impedimento, excusa y recusación del pleno del Consejo Institucional, y determinar las modificaciones requeridas en el Reglamento del Asamblea Institucional Representativa, en el cual se comunica la conformación de dicha comisión especial y se informa la exclusión de la Auditoría Interna según oficio AUDI-215-2026, además se designa a la MAE. Katthya Calderón Mora como coordinadora. Al respecto se convoca su primera sesión para el 06 de octubre de 2026 y se establece como plazo de entrega de resultados el cierre del segundo semestre de 2027.

La señora Laura Hernández Alpízar recibió la comunicación directamente del remitente. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

8. **AL-CPAJUR-0744-2026** nota recibida el 29 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre el texto del proyecto de ley “LEY PARA LA CREACIÓN DE OPORTUNIDADES DE EMPLEABILIDAD, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA MUJERES VINCULADAS A UN PROCESO PENAL Y SUS FAMILIARES DEPENDIENTES”, expediente n.º 24997.

De conformidad con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-801-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

9. **Correo electrónico** recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Mario Andrés Solano Solano, dirigido al Consejo Institucional y a la Rectoría, en el cual se consulta la posibilidad de donar al Instituto un vehículo JAC modelo IEV7S, año 2021, para fines de investigación y educativos. Se indica que el automotor presenta un daño en una de las celdas de la batería de impulso, mantiene una denuncia ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio por una controversia relacionada con la garantía y que, debido a su condición de salud y edad, valora donar el vehículo bajo determinadas condiciones, incluyendo que la institución receptora asuma los trámites de traslado, transporte y gestión relacionada con el vehículo.

Se trasladó la consulta a la Rectoría mediante correo electrónico del 30 de setiembre de 2026, para su debida atención.

10. **DAIR-254-2026** recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg y al Dr. Teodolito

Guillén Girón, representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, así como al máster Francisco Céspedes Obando y a la MAE. Yarima Sandoval Sánchez, representantes del sector académico, a la MDE. Ingrid Marcela Sánchez Romero, representante del sector administrativo, a la señorita Loan Valería Coto Leiton y al señor Aldden Josué Portuguese Retana, representantes del sector estudiantil en la Comisión de análisis para la modificación del artículo 11, inciso a), e inclusión de un nuevo inciso g) en el artículo 11 del Estatuto Orgánico y modificación del título del capítulo 3 y de los artículos 3, 9, 10, 11, 12 y 96 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, con el objetivo de dotar al Instituto Tecnológico de Costa Rica de un mecanismo que permita establecer la regulación correspondiente para la tramitación de los recursos que se presenten contra los acuerdos de la propia Asamblea Institucional Representativa, así como de aquellos acuerdos en firme adoptados por el Consejo Institucional y por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en el cual se comunica la conformación de dicha comisión, se convoca su primera sesión para el 13 de octubre de 2026 y se solicita que, en la primera reunión, se designe a la persona coordinadora y a una persona secretaria de la comisión, así como definir el horario de las reuniones. También se indica que el plazo para la entrega del dictamen será definido en el cronograma de la segunda sesión ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa del año 2027.

Los señores Randall Blanco Benamburg y Teodolito Guillén Girón recibieron la nota directamente del remitente. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

- 11. AL-CPEMUJ-0191-2026** nota recibida el 29 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas I, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer sobre el texto del proyecto de ley “LEY PARA EL DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA ENDOMETRIOSIS”, expediente n.º 25742.

De conformidad con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-802-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 12. Correo electrónico** recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por el Lic. Manuel Masís Jiménez, director de la Escuela de Agronegocios, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite invitación al 50 aniversario de la Escuela de Agronegocios, que se realizará el 5 de octubre de 2026, a las 02:00 p.m., en el auditorio del Centro de las Artes, Campus Tecnológico Central Cartago.

Se trasladó al pleno mediante correo electrónico del 1º de octubre de 2026.

- 13. AL-CPAAGRO-3265-2026** nota recibida el 30 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión de Asuntos Agropecuarios sobre el texto del proyecto de ley “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO PESQUERO SOSTENIBLE Y ESTRATÉGICO DEL DOMO TÉRMICO DE COSTA RICA”, expediente n.º 25440.

De conformidad con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-802-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 14. Oficio sin consecutivo** recibido el 30 de setiembre de 2026, suscrito por el Lic. José Luis Cerdas Sánchez, abogado defensor estudiantil, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), remitido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita informar el estado del recurso de revocatoria presentado por la estudiante María Fernanda González Mora contra una resolución del Comité de becas y préstamos estudiantiles y considerar el impacto de la demora sobre la situación económica y la continuidad académica de la estudiante.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Se registra respuesta de personal de VIESA indicando que el caso se encuentra a cargo de la trabajadora social responsable.

- 15. FEITEC-TEE-208-2026** memorando recibido el 30 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Aldden Portuguez Retana, presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de presidencia a. i. del Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, así como a otras instancias institucionales y estudiantiles, con copia a al señor Steiner Ramos Castrillo, secretaria de representación estudiantil del Consejo Ejecutivo, en el cual se informa que, en la sesión ordinaria n.º 15 del plenario del movimiento estudiantil, efectuada el 30 de setiembre de 2026, fueron electas las cinco personas que integrarán el Directorio del Tribunal Jurisdiccional para el período comprendido entre el 1º de octubre de 2026 hasta el 30 de setiembre de 2027.

Se toma nota.

- 16. R-1146-2026** memorando recibido el 30 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de rectora a. i., dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite la documentación solicitada mediante el oficio SCI-700-2026, correspondiente a la sesión ordinaria n.º 3460, artículo 14, del 26 de agosto de 2026, relacionada con el Informe de Modificación Presupuestaria 2-2026. Para atender los incisos ii., iii. y iv. se adjunta el oficio VAD-391-2026 y sus anexos; para el inciso i. remite el oficio VAD-392-2026 y la documentación correspondiente.

Se traslada para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. Se registra en el seguimiento de los acuerdos, quedando la Secretaría del Consejo Institucional a la espera de la validación de los insumos por parte de la Comisión. La dirección de la Secretaría advirtió a la Rectoría, en correo electrónico del 2 de octubre de 2026, que no se observa respuesta al punto b.iv del acuerdo.

- 17. AL-CPEAMB-068-2026** nota recibida el 30 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente sobre el texto del proyecto de ley “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 33 TER DE LA LEY N.º 7575, LEY FORESTAL Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y LOS ECOSISTEMAS ASOCIADOS A LOS CUERPOS DE AGUA”, expediente n.º 25717.

De conformidad con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-811-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 18. Correo electrónico** recibido el 30 de setiembre de 2026, suscrito por la Auditoría Interna, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite invitación al 50 aniversario de la Auditoría Interna, que se realizará el jueves 15 de octubre de 2026, a las 09:00 a.m., en el edificio D3 del Campus Tecnológico Central Cartago.

La invitación fue remitida individualmente a cada una de las personas integrantes del pleno.

- 19. EM-574-2026** memorando recibido el 1º de octubre de 2026, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, director de la Escuela de Matemática, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de presidenta a. i. del Consejo Institucional, con copia a la Escuela de Matemática, en el cual expone observaciones sobre la afirmación contenida en el oficio SCI-810-2026, donde

se comunicó el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a su sesión ordinaria n.º 3463, artículo 13, del 30 de setiembre de 2026, relativo a que la Rectoría es el superior jerárquico del Consejo de Docencia. Señala que el Estatuto Orgánico no establece expresamente dicha relación jerárquica y plantea la necesidad de profundizar el análisis de sus fundamentos, alcances y límites, particularmente respecto de las competencias académicas del Consejo de Docencia y la aplicación del artículo 137 del Estatuto Orgánico. Asimismo, sugiere valorar una eventual interpretación de la Asamblea Institucional Representativa, con el propósito de establecer un criterio institucional claro, sin que sus observaciones constituyan un nuevo recurso o gestión de adición o aclaración.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien dictaminó sobre el tema, así como a la Comisión de Estatuto Orgánico para que se analice la sugerencia de interpretación ante la AIR.

- 20. RR-482-2026** resolución recibida el 1º de octubre de 2026, suscrita por la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de rectora a. i., notificada al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la MBA. Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual se declara de interés institucionales el evento denominado "NASA Space Apps Challenge 2026", el cual tendrá lugar los días del 14 al 15 de noviembre del 2026, en las instalaciones en la Biblioteca José Figueres Ferrer del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota. Esta información llega para conocimiento del Consejo Institucional por encontrarse así dispuesto en las Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del ITCR.

- 21. FEITEC-PRES-088-2026** memorando recibido el 1º de octubre de 2026, suscrito por la señorita María José Zamora Vargas, primera representación estudiantil ante el Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica que no podrá participar en la sesión ordinaria n.º 3463 del Consejo Institucional debido a su participación en el Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Educación Superior (ENLACES). Asimismo, informa que la representación estudiantil será asumida temporalmente por Alexander López Valles, vicepresidencia del Consejo Ejecutivo, con el fin de garantizar la continuidad de la representación estudiantil ante ese órgano colegiado.

La Secretaría del Consejo Institucional, mediante correo electrónico del mismo día, solicitó precisar el número de sesión a la que corresponde la comunicación dado que la sesión n.º 3463 se realizó el miércoles 30 de setiembre de 2026, y además no se señala la fecha de la sesión a la que se refiere.

22. **AL-CPEAMB-117-2026** nota recibida el 1º de octubre de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente sobre el texto del proyecto de ley proyecto “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N.º 8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008”, expediente n.º 25661.

De conformidad con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-818-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

23. **Correo electrónico** recibido el 2 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Sarela Gómez Brenes, profesional en administración, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el oficio AL-FPFA-30-OFI-0079-2026, suscrito por la diputada Sigrid Segura Artavia, referido a la solicitud de criterio sobre el proyecto de ley “LEY PARA GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD Y EL ORIGEN LÍCITO DE LOS HONORARIOS PERCIBIDOS POR LOS ABOGADOS QUE LITIGAN A FAVOR DE IMPUTADOS POR NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO”, expediente n.º 25744, para que dicho criterio sea tomado en cuenta en el proceso de trámite del proyecto de ley en la Comisión de Seguridad y Narcotráfico.

La Secretaría del Consejo Institucional indicó, mediante correo electrónico del mismo día, que por tratarse de una gestión que no se enmarca en las disposiciones institucionales para la atención de consultas legislativas sobre proyectos de ley la gestión se devuelve a la Rectoría para su atención por la vía que estime pertinente.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

24. **SCI-790-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Milton Villegas Lemus, en calidad de presidente a. i. del Consejo de Docencia, al Dr. Luis Alexander Calvo

Valverde, presidente del Consejo de Posgrado y a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 5, 33, 34, 45, 53 y 84 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, orientada a promover y regular el uso de la inteligencia artificial en las actividades de enseñanza y aprendizaje.

Se toma nota.

- 25. SCI-792-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley “LEY PARA LA DIVERSIFICACIÓN SOSTENIBLE DE LA PESCA ARTESANAL Y SU INTEGRACIÓN AL TURISMO”, expediente n.º 25620.

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 26. Correo electrónico** recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la presidencia del Consejo de Docencia, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el oficio AL-0786-2026, referente a la consulta sobre la integración de la Comisión técnica para el estudio de la subdirección de las dependencias académicas (CTESDA) y solicita analizar el oficio para las sustituciones y nombramientos respectivos.

Se toma nota. Se incorpora en el expediente de la comisión especial y se queda a la espera de la nueva designación para que la comisión pueda reactivarse en vista de que ha perdido vigencia el nombramiento de la persona que ejerce la coordinación.

- 27. SCI-795-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de rectora a. i., y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita remitir el detalle de las fuentes de financiamiento que respaldan el monto de ₡65.164.450,00 para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2027 según “Acuerdo mutuo entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Administración sobre el Presupuesto Ordinario 2027”, cuya aprobación corresponde al Consejo Institucional, con el fin de contar con los elementos requeridos para el análisis integral de la propuesta presupuestaria.

Se toma nota.

- 28. UNECAL-31-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Nelson Ramírez Rojas, funcionario de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, dirigido a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Rectoría, en el cual se brindan observaciones sobre el proyecto de ley “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO”, expediente n.º 25706.

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 29. Correo electrónico** recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Asdrúbal Gómez Gutiérrez, estudiante de Ingeniería en Electrónica, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita la pronta resolución de la solicitud n.º 4843 tramitada bajo la modalidad de situaciones especiales para el primer semestre de 2026, la cual se encuentra pendiente desde el 10 de abril de 2026. Indica que el atraso mantiene un cobro pendiente en la Unidad de Tesorería que le impide realizar trámites académicos esenciales para su reingreso y conclusión del plan de estudios, por lo que se solicita resolver el trámite a la brevedad para regularizar su condición académica.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

- 30. CIRE-095-2026** memorando recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Laura Hernández Jiménez, secretaria ejecutiva de la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, remitido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brindan observaciones sobre el proyecto de ley “CONVENIO REGIONAL DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”, expediente n.º 25746.

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley. Las observaciones se pusieron en conocimiento de la Oficina de Asesoría Legal para que se consideren como insumo en el criterio solicitado.

- 31. Correo electrónico** recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la dirección impersonal de la

Oficina de Asesoría Legal y a la dirección electrónica del sitio web, con copia a la Lcda. Dayra Jiménez Navarro, profesional en administración de la Oficina de Asesoría Legal, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita verificar y corregir la publicación del Código de Ética del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la página web institucional.

La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra a la espera de la resolución.

- 32. SCI-797-2026** memorando recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de rectora a. i., con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la señora Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, en el cual se solicita ampliar la información remitida mediante el oficio R-701-2026 sobre las gestiones administrativas y legales realizadas para recuperar las facturas pendientes del Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón. Se requiere el detalle de las acciones ejecutadas, fechas, responsables, resultados, estado actual, actuaciones pendientes, estrategia y cronograma de recuperación; además, solicita gestionar la prórroga del plazo del acuerdo del Consejo Institucional y mantener su seguimiento hasta acreditar avances efectivos. Al respecto, se solicita a la Secretaría del Consejo Institucional mantener en seguimiento el inciso b, del acuerdo de la sesión ordinaria n.º 3447, artículo 12, del 22 de abril de 2026, hasta tanto se reciba la prórroga indicada y se reciba la información ampliada y se pueda valorar el avance efectivo de las gestiones administrativas y legales orientadas a la recuperación de los recursos correspondientes.

Se toma nota. Se registra en el seguimiento del acuerdo.

- 33. SCI-801-2026** memorando recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley “LEY PARA LA CREACIÓN DE OPORTUNIDADES DE EMPLEABILIDAD, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA MUJERES VINCULADAS A UN PROCESO PENAL Y SUS FAMILIARES DEPENDIENTES”, expediente n.º 24997.

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 34. AUDI-212-2026** nota recibida el 30 de setiembre de 2026, suscrita por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido al Área de Comisiones

Legislativas VIII, con copia a la MAE. Maritza Agüero Gonzalez, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brindan observaciones sobre el proyecto de ley “Reforma de varios artículos de la Ley de Control Interno para fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa”, expediente n.º 25569.

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

El proyecto de ley recibió pronunciamiento en la sesión ordinaria n.º 3463 del 30 de setiembre de 2026.

- 35. DAIR-256-2026** memorando recibido el 30 de setiembre de 2026, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de presidenta a. i. del Consejo Institucional y a la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se solicita al Consejo Institucional la renovación de la plaza de asistente en gestión administrativa, código CT0467-1, por un período adicional de seis meses, correspondiente al primer semestre 2027, y se solicita a la Comisión de Planificación y Administración iniciar con el trámite de valoración para mantener la plaza CT0467-1, adscrita a la AIR durante el segundo semestre del periodo 2027.

Se deja consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien también se encuentra en el apartado de destinatario de la comunicación y a quien se asigna el respectivo análisis y dictamen.

- 36. SCI-803-2026** memorando con fecha de recibido 30 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional, a la señorita María José Zamora Vargas, a la señorita Raisha Cuero Mosquera, al señor Diego Daniel Ruiz Contreras, al señor Santos Alexander López Valles, al MAE. Gonzalo Coto Fernández, en calidad de integrantes del Consejo Institucional y al Bach. Edgar Castellón Marín, coordinador de la Unidad de Tesorería, en el cual se remite la solicitud de pago de dietas del Consejo Institucional correspondientes a setiembre 2026.

Se toma nota.

- 37. SCI-808-2026** memorando recibido el 30 de setiembre de 2026, suscrito por la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita a la Auditoría Interna brindar la asesoría correspondiente para apoyar el análisis sobre la propuesta de Presupuesto Extraordinario n.º 02-2026 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2026, contenidas en los oficios R-

1125-2026, DFC-654-2026 y OPI-358-2026.

Se toma nota.

- 38. SCI-802-2026** memorando recibido el 30 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos ley “LEY PARA EL DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA ENDOMETRIOSIS”, expediente n.º 25742 y “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO PESQUERO SOSTENIBLE Y ESTRATÉGICO DEL DOMO TÉRMICO DE COSTA RICA”, expediente n.º 25440.

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 39. SCI-811-2026** memorando recibido el 1º de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 33 TER DE LA LEY N.º 7575, LEY FORESTAL Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y LOS ECOSISTEMAS ASOCIADOS A LOS CUERPOS DE AGUA”, expediente n.º 25717.

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 40. SCI-813-2026** memorando recibido el 1º de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al señor Daniel Ruiz Contreras, integrante del Consejo Institucional y a la señorita María José Zamora Vargas, integrante del Consejo Institucional, en el cual se traslada para la atención correspondiente un planteamiento presentado en el apartado de asuntos varios de la sesión ordinaria n.º 3463 del Consejo Institucional, relacionado con el comunicado emitido por el Tribunal Institucional Electoral sobre la elección de la dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos.

Se toma nota.

- 41. Correo electrónico** recibido el 1º de octubre de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Nuria Vanessa Figueroa Flores, profesora de la Escuela de Matemática y a la presidencia del Consejo de Docencia, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual responde a las observaciones planteadas sobre el criterio jurídico emitido mediante el oficio AL-0786-2026 relacionado con la pérdida de

calidades para integrar la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA). Se indica que la actuación del Consejo Institucional se limita a ejecutar lo dispuesto por el V Congreso Institucional y señala que la situación expuesta evidencia una oportunidad de mejora para precisar el alcance y la viabilidad de futuros acuerdos congresales. Asimismo, recuerda que cualquier ampliación de plazo requerida por la comisión debe ser gestionada ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Se toma nota.

- 42. Correo electrónico** recibido el 2 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Bach. Dahian Isabel Sánchez Pérez, funcionaria de la Rectoría, con copia a la dirección electrónica de la Rectoría y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se acusa recibido el oficio R-1146-2026 y su documentación adjunta, relacionada con el acuerdo de la sesión ordinaria n.º 3460, artículo 14, comunicado mediante el oficio SCI-700-2026. Se informa que la documentación será trasladada a la Comisión de Planificación y Administración para su revisión; no obstante, señala que no se identifica respuesta al inciso b.iv del acuerdo, referente a la necesidad de realizar un eventual refuerzo presupuestario para las becas estudiantiles durante el segundo semestre, su monto, origen de los recursos y efecto en la atención de la población beneficiaria.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. Se registra en el seguimiento del acuerdo.

- 43. SCI-817-2026** memorando recibido el 2 de octubre de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio VIE-791-2026 y se comunica que la Comisión de Estatuto Orgánico acordó conceder una prórroga hasta el 15 de octubre de 2026 para la entrega de la respuesta a la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 32, 33, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico, relacionada con el traslado de la competencia para aprobar los planes de trabajo semestrales del personal académico (consulta enviada en oficio SCI-593-2026).

Se toma nota.

- 44. SCI-819-2026** memorando recibido el 2 de octubre de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la señorita María José Zamora Vargas, primera representación estudiantil del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual da respuesta al oficio FEITEC-PRES-079-2026 y agradece la remisión de

la matriz sobre los mecanismos de designación de la representación estudiantil ante órganos institucionales. Asimismo, informa que el documento fue considerado como insumo para el análisis de la propuesta relacionada con la representación estudiantil que realiza la Comisión de Estatuto Orgánico.
Se toma nota.

- 45. SCI-820-2026** memorando recibido el 2 de octubre de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, integrante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el criterio sobre la eventual configuración de una causal de impedimento o conflicto de interés para las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional que también forman parte de la Asamblea Institucional Representativa, respecto de su participación en el conocimiento, deliberación y votación de la propuesta base n.º 6 de la sesión AIR-116-2026, relativa a la reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico, que propone establecer una dedicación de tiempo completo para las personas integrantes funcionarias del Consejo Institucional, con excepción de quien ocupa la Rectoría. Asimismo, consulta si debe presentar una solicitud de impedimento y cuál es el procedimiento correspondiente, conforme al Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del ITCR.
Se toma nota.

- 46. SCI-815-2026** memorando recibido el 2 de octubre de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el análisis del oficio VIESA-354-2026, relacionado con la propuesta de normativa interna del Programa Resiliencia Indígena. Señala que la documentación aportada constituye un avance, pero no atiende integralmente lo solicitado por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria n.º 3431, artículo 11, inciso d, del 19 de noviembre de 2025, por lo que se advierte sobre la necesidad de que se gestione una prórroga y se complemente la propuesta de normativa interna del Programa Resiliencia Indígena en materia de funcionamiento, seguimiento, evaluación, así como en regulación de la Comisión Interdepartamental de Apoyo a la Coordinación y Articulación. Asimismo, solicita a la Secretaría del Consejo Institucional mantener en seguimiento el acuerdo hasta recibir la prórroga y la propuesta normativa completa.
Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

- 47. SCI-814-2026** memorando con fecha de recibido 2 de octubre de 2026, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo

Institucional, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el criterio sobre el procedimiento que debe seguir respecto de una eventual causal de impedimento o conflicto de interés para participar en el conocimiento, deliberación y votación de la propuesta base n.º 6 de la sesión AIR-116-2026, relativa a la reforma del inciso d) del artículo 15 del Estatuto Orgánico, sobre la dedicación de tiempo completo de las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional, con excepción de quien ejerce la Rectoría. Asimismo, consulta si quienes actualmente integran el Consejo Institucional y también forman parte de la Asamblea Institucional Representativa deben abstenerse de participar en dicha propuesta, conforme al Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del ITCR.
Se toma nota.

- 48. SCI-816-2026** memorando recibido el 2 de octubre de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Milton Villegas Lemus, en calidad de presidente a. i. del Consejo de Docencia, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, presidente del Consejo de Posgrado y a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes, con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se amplía lo comunicado mediante el oficio SCI-790-2026, relativo a la solicitud de criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 5, 33, 34, 45, 53 y 84 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para promover y regular el uso de la inteligencia artificial en las actividades de enseñanza y aprendizaje. Se indica que en el oficio original no se estableció un plazo para la presentación de observaciones, por lo que se solicita remitir el criterio correspondiente a más tardar el 13 de noviembre de 2026, con el fin de continuar con el análisis de la propuesta.
Se toma nota.

- 49. GTH-725-2026** memorando recibido el 02 de octubre de 2026, suscrito por el MAEd. Luis Antonio Madríz Bermúdez, en calidad de director a. i. del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la Lcda. Francinny Fernández Castillo, coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se atiende lo solicitado mediante el oficio R-925-2026 y el acuerdo del Consejo Institucional de la

sesión ordinaria n.º 3460, artículo 17, del 26 de agosto de 2026, relacionado con la advertencia 2 del informe AUDI-AD-008-2024 sobre la implementación de un programa institucional permanente de capacitación en ética y valores. Se adjunta la propuesta e implementación del programa institucional permanente de capacitación sobre el Código de Ética y Valores a cargo del Departamento de Gestión del Talento Humano y se informa que está pendiente la coordinación de las acciones de divulgación con la Oficina de Comunicación y Mercadeo.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

- 50. SCI-821-2026** memorando recibido el 2 de octubre de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, integrante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se presenta excusa para abstenerse de participar en la votación de la propuesta base n.º 6 que será conocida en la sesión 116-2026 de la Asamblea Institucional Representativa, programada para el 9 de octubre de 2026. La propuesta plantea reformar el inciso d) del artículo 15 del Estatuto Orgánico para modificar el régimen de dedicación de las personas integrantes del Consejo Institucional, pasando de medio tiempo a tiempo completo, salvo para quien ejerza la Rectoría, e incorporar una disposición transitoria para quienes ocupen actualmente esos cargos.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

- 51. AL-0786-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y el M.Sc. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-757-2026 y al respecto se emite criterio jurídico sobre la consulta relacionada con la permanencia de una persona integrante de la Comisión técnica para el estudio de la subdirección de las dependencias académicas (CTESDA) cuando deja de ocupar el cargo de directora de escuela.

Se toma nota.

- 52. DOP-225-2026** memorando recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, directora del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se atiende la consulta realizada

mediante el oficio SCI-593-2026 sobre la propuesta de modificación de los artículos 32, 33, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con el traslado de la competencia para aprobar los planes de trabajo semestrales del personal académico (consulta enviada en oficio SCI-593-2026).

Se toma nota.

- 53. SCI-800-2026** memorando recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el tercer reporte de la correspondencia registrada para la sesión ordinaria n.º 3463 del 30 de setiembre de 2026.

Se toma nota.

- 54. VIESA-650-2026** memorando recibido el 1º de octubre de 2026, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte y a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, directora del Departamento de Orientación y Psicología, en el cual se remiten las observaciones del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos sobre la propuesta de modificación de los artículos 32, 33, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con el traslado de la competencia para aprobar los planes de trabajo semestrales del personal académico y consultada por la Comisión de Estatuto Orgánico en oficio SCI-593-2026. Se adjuntan también las observaciones elaboradas por la Escuela de Cultura y Deporte, las cuales fueron conocidas y respaldadas por dicho Consejo.

Se toma nota.

- 55. SCI-812-2026** memorando recibido el 1º de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, en el cual se traslada para análisis y dictamen la propuesta titulada: "Modificación de los artículos 31 y 33 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar el deber de las personas integrantes de una comisión permanente de asumir el análisis de asuntos que se les asignen, la responsabilidad de la persona coordinadora de velar por la distribución equitativa de dichos asuntos, y la anticipación mínima con que debe compartirse la agenda preliminar de las reuniones de comisión", presentada

por el Mag. Randall Blanco Benamburg y remitida a la Comisión de Estatuto Orgánico por acuerdo de la sesión ordinaria n.º 3463 del Consejo Institucional, celebrada el 30 de setiembre de 2026.

Se toma nota.

- 56. Correo electrónico** recibido el 1º de octubre de 2026, suscrito por la M.Sc. Nuria Vanessa Figueroa Flores, profesora de la Escuela de Matemática, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y a la presidencia del Consejo de Docencia, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se refiere al criterio jurídico emitido mediante el oficio AL-0786-2026 sobre la integración de la Comisión técnica para el estudio de la subdirección de las dependencias académicas (CTESDA).

Se toma nota.

- 57. ViDa-915-2026** memorando recibido el 2 de octubre de 2026, suscrito por la Dra. Natalia Gómez Calderón, en calidad de presidenta a. i. del Consejo de Docencia, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo de Docencia, en el cual se comunica el acuerdo adoptado por el Consejo de Docencia en la sesión ordinaria 23-2026, artículo 3, inciso 3.4, del 2 de octubre de 2026, referente a la propuesta de modificación de los artículos 32, 33, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico relacionada con el traslado de la competencia para aprobar los planes de trabajo semestrales del personal académico (consulta enviada en oficio SCI-593-2026). Se informa que el tema se aprobó en el Consejo de Docencia Ordinario del día 2 de octubre 2026; no obstante, la firmeza queda sujeta en la aprobación del acta correspondiente a esta sesión, en el Consejo de Docencia del 14 de octubre 2026.

En oficio ViDa-916-2026 recibido el 05 de octubre de 2026 se solicitó dejar sin efecto la comunicación por tratarse de un acuerdo sin firmeza.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

- 58. SCI-793-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MGP. Nathalia Morales Madriz, directora a. i. del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con copia a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Lcda. Dunnia Zuñiga Valverde, técnica en gestión administrativa, en el cual se solicita, a partir del 01 de octubre de 2026, la inclusión de permisos para la Lcda. Dunnia Zuñiga Valverde, consistentes en el acceso a la dirección electrónica CI-

ComisionAcademicos@itcr.ac.cr y permisos de lectura y edición en la unidad compartida correspondiente.

Se toma nota.

- 59. SCI-799-2026** memorando recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el tercer reporte de la correspondencia registrada para la sesión ordinaria n.º 3463 del 30 de setiembre de 2026.

Se toma nota.

- 60. VIESA-649-2026** memorando recibido el 30 de setiembre de 2026, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite un adendum al memorando VIESA-593-2026 en atención al oficio SCI-755-2026, aportando información sobre las acciones de atracción estudiantil del Centro Académico de Limón durante el período 2018-2026.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

- 61. R-1120-2026** memorando recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de rectora a. i., dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Sofía Brenes Meza, en calidad de vicerrectora a. i. de la Vicerrectoría de Administración y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027 actualizado según acuerdo adjunto del Consejo Nacional de Rectores adoptado en la sesión extraordinaria n.º 32-2026, artículo 2, celebrada el 25 de setiembre de 2026. Se adjuntan los oficios OPI-354-2026 y DFC-649-2026.

Se toma nota.

- 62. Correo electrónico** recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración y a la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de rectora a. i., con copia al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la MGP. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se informan los ajustes realizados al Plan Anual Operativo 2027 como

consecuencia de la actualización del monto del Fondo Especial para la Educación Superior.

Se toma nota.

- 63. Correo electrónico** recibido el 28 de 2026, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de rectora a. i., dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se responde la consulta de la señora García Romero sobre la actualización del Plan Anual Operativo 2027 remitido mediante el oficio R-1091-2026, indicando que el documento no presenta cambios de fondo en sus metas y que la actualización obedeció a la necesidad de ajustar el monto del FEES 2027 conforme al acuerdo definitivo de CONARE, recibido posteriormente a la elaboración del informe, incorporándose un aumento de ₡106.673.827,98 para que el documento coincidiera con el monto definitivo aprobado.

Se toma nota.

- 64. DFC-652-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia a la Comisión de Planificación y Administración, a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, en el cual se remite información complementaria solicitada por la Auditoría Interna para la asesoría sobre el Presupuesto Ordinario 2027.

Se toma nota.

- 65. AUDI-AS-013-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite el informe de asesoría AUDI-AS-013-2026 denominado: "Observaciones al documento Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2027" solicitado por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional mediante oficio SCI-789-2026.

Se toma nota.

- 66. R-1125-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de rectora a. i., dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el presupuesto extraordinario n.º 02-2026, según el oficio DFC-654-2026. Asimismo, se adjunta la vinculación con el Plan

Anual Operativo 2026, según el oficio OPI-358-2026.

Se toma nota.

- 67. R-1129-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de rectora a. i., dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a las personas integrantes del Consejo de Rectoría, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, al MAEd. Luis Antonio Madriz Bermúdez, en calidad de director a. i. del Departamento de Gestión del Talento Humano y al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual remite la propuesta de renovación y modificación de plazas financiadas con recursos FEES y Fondo del Sistema para el período 2027.

Se toma nota.

- 68. R-1128-2026** memorando recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de rectora a. i., dirigido a la MAE. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se atiende el oficio SCI-795-2026 y se remite la información solicitada sobre el detalle de las fuentes de financiamiento del presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), correspondiente al ejercicio presupuestario 2027, de conformidad con la información suministrada por el Departamento Financiero Contable mediante el oficio DFC-655-2026.

Se toma nota.

- 69. SCI-798-2026** memorando recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el tercer reporte de la correspondencia registrada para la sesión ordinaria n.º 3463 del 30 de setiembre de 2026.

Se toma nota.

- 70. Correo electrónico** recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por la MGP. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, dirigido a la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, a la señora Cindy María Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Planificación y Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el

cual se remite el Informe de Formulación del PAO 2027 con ajustes incorporados a partir de observaciones planteadas durante su revisión. Además, informa que se valoraron las observaciones contenidas en la asesoría AUDI-AS-013-2026, indicando que la única observación pendiente corresponde a la vinculación con el PEI 2027-2031, debido a que dicho plan aún se encuentra pendiente de aprobación.

Se toma nota.

- 71. DAIR-256-2026** memorando recibido el 30 de setiembre de 2026, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de presidenta a. i. del Consejo Institucional y a la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se solicita al Consejo Institucional la renovación de la plaza de asistente en gestión administrativa, código CT0467-1, por un período adicional de seis meses, correspondiente al primer semestre 2027, y se solicita a la Comisión de Planificación y Administración iniciar con el trámite de valoración para mantener la plaza CT0467-1, adscrita a la AIR durante el segundo semestre del periodo 2027.

Se toma nota. El Consejo Institucional queda a la espera del respectivo dictamen.

- 72. OPI-355-2026** memorando recibido el 30 de setiembre de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, en calidad de rectora a. i., con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la Dra. Natalia Gómez Calderón, en calidad de vicerrectora a. i. de Docencia, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la MAE. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, asesor de Rectoría y a la Lcda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales; copiando en su remisión a la Ing. Sofia García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se emite dictamen favorable para la creación temporal de diez plazas de profesor(a), categoría C130, por un período de 9,5 meses durante el año 2027, financiadas con recursos de la partida de recargo de funciones.

Se toma nota.

II PARTE

Corte al viernes 09 de octubre de 2026

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **Correo electrónico** recibido el 5 de octubre de 2026, suscrito por la señorita Brenda Bustamante Vega, asistente de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional y a la Rectoría, en el cual se remite invitación a la jornada de reflexión sobre el “Tratado Integrador y Progresista de Asociación Transpacífico”, que se realizará el jueves 22 de octubre de 2026, de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., en el Aula Magna de la Ciudad de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.
Se trasladó al pleno mediante correo electrónico del mismo día.
2. **AL-0812-2026** memorando recibido el 5 de octubre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta a los oficios SCI-788-2026 y SCI-792-2026, emitiendo criterio jurídico a los siguientes cuatro proyectos de ley: 25677, 25714, 25721 y 25620.
Tema a cargo de la presidencia (atendidos mediante evaluación abreviada en oficio SCI-822-2026 del 08 de octubre de 2026). Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.
3. **AL-0813-2026** memorando recibido el 5 de octubre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta a los oficios SCI-772-2026 y SCI-775-2026, emitiendo criterio jurídico a los siguientes dos proyectos de ley: 25726 y 25652.
Tema a cargo de la presidencia (atendidos mediante evaluación abreviada en oficio SCI-822-2026 del 08 de octubre de 2026). Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.
4. **AL-0814-2026** memorando recibido el 5 de octubre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-802-2026, emitiendo criterio jurídico al proyecto de ley “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO PESQUERO SOSTENIBLE Y ESTRATÉGICO DEL DOMO TÉRMICO DE COSTA RICA”, expediente n.º 25440.
Tema a cargo de la presidencia (en agenda de la sesión n.º 3464). Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
5. **Correo electrónico** recibido el 5 de octubre de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional,

dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, a la dirección impersonal de la Rectoría y a la señora Ana Rosa Monge Sanabria, asistente en gestión administrativa de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se da seguimiento al oficio OPI-600-2025, referente a la solicitud de aprobación de la reforma integral del Marco Orientador del SEVRI-TEC, remitida al Consejo Institucional en noviembre de 2025. Debido a que, a quien se había asignado la atención del tema, finalizó su gestión como integrante del Consejo Institucional, solicita informar el estado actual del trámite y valorar su reasignación para darle continuidad. Señala, además, que la aprobación y actualización de este instrumento se requiere como evidencia para la atención del Índice de Gestión de la Contraloría General de la República. **Se deja consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien también se encuentra en el apartado de destinatarios de la comunicación y a quien se asigna la respectiva respuesta.**

6. **AL-DSDI-OFI-0124-2026** nota recibida el 5 de octubre de 2026, suscrita por la gerencia del Departamento de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigido a las instituciones autónomas, a las municipalidades del país, al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a las asociaciones representantes de pueblos indígenas, en la cual se recibe consulta sobre el texto actualizado del proyecto de ley “FOMENTO A LA BIOECONOMÍA”, expediente n.º 23868.

De conformidad con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-824-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

7. **AUDI-SIR-035-2026** memorando recibido el 5 de octubre de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se presenta seguimiento a la advertencia 2 del informe AUDI-AD-002-2026 denominado: “Advertencia sobre la necesidad de plazas permanentes para la Auditoría Interna” que dice “solicitar a la Administración, el sustento técnico que fundamenta la escala salarial...”. Se concluye que la advertencia se encuentra “no atendida” y se amplían las razones. Así mismo, se sugiere gestionar una solicitud para la ampliación del plazo.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.

8. **Nota sin consecutivo** recibida el 5 de octubre de 2026, suscrita por el Lic. José Luis Cerdas Sánchez, abogado defensor estudiantil, dirigida al Arq. David Porras Alfaro, director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, con copia a la señora Mariana Days Méndez Oconitrillo, estudiante de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, al Comité Superior Académico, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la VIESA, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, a la señora Ana María Calderón Espinach, técnica en gestión administrativa de la Vicerrectoría de Docencia y a la señora Xinia Rojas Quirós, asistente en gestión administrativa de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se solicita el cumplimiento integral de la resolución VIESA-CSA n.º 01-2026 relacionada con la situación académica de dicha estudiante. Se señala que el Comité Superior Académico declaró la nulidad de actuaciones previas por violación al debido proceso y ordenó resolver nuevamente la solicitud de tutoría del curso AU-4418 Laboratorio de arquitectura VIII, garantizando que los atrasos administrativos no le causen perjuicio académico a la estudiante; además, se reserva expresamente el derecho de acudir a la Sala Constitucional en caso de incumplimiento de lo resuelto por el Comité Superior Académico.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

9. **AL-CPAJUR-0788-2026** nota recibida el 6 de octubre de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre el texto del proyecto de ley “LEY DE SIMPLIFICACIÓN DEL AMPARO DE LEGALIDAD: DEFENSA CÉLERE DEL CIUDADANO FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN”, expediente n.º 25758.

De conformidad con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-837-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

10. **DAIR-R-002-2026** resolución recibida el 6 de octubre de 2026, suscrita por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, notificada a las personas integrantes del Consejo Institucional, en la cual resuelve las consultas y solicitudes de abstención

planteadas respecto de la propuesta base n.º 6 de la AIR-116-2026, relacionada con la reforma del inciso d) del artículo 15 del Estatuto Orgánico para que las personas integrantes funcionarias del Consejo Institucional dediquen una jornada de tiempo completo a sus labores en ese órgano. Se declara sin lugar las solicitudes de abstención presentadas y se concluye que las personas integrantes del Consejo Institucional pueden participar en la deliberación y votación de la propuesta, al no configurarse un conflicto de interés que comprometa su objetividad o imparcialidad.

La resolución fue enviada directamente al pleno.

- 11. AL-CPECTE-0184-2026** nota recibida el 7 de octubre de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas V, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación sobre el texto del proyecto de ley “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 8765, CÓDIGO ELECTORAL, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA PROHIBIR LA PROPAGANDA Y EL PROSELITISMO POLÍTICO-PARTIDARIO EN CENTROS EDUCATIVOS”, expediente n.º 25720.

De conformidad con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-837-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 12. Nota sin consecutivo** recibido el 7 de octubre de 2026, suscrita por la señora Cora López Villalobos, encargada de control de calidad y logística de Crowe Horwath, dirigida al Consejo Institucional, en la cual se remite la carta de gerencia correspondiente a la revisión intermedia de auditoría al Instituto Tecnológico de Costa Rica al 30 de junio de 2026.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. La Secretaría del Consejo Institucional compartió el informe mediante correo electrónico del mismo día con la Vicerrectoría de Administración, Departamento Financiero Contable y Auditoría Interna.

- 13. SCI-836-2026** memorando recibido el 7 de octubre de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Rectoría, en el cual se solicita la presentación al Consejo Institucional de una propuesta para autorizar su ausencia de las funciones en el Consejo Institucional del 26 al 30 de octubre de 2026, con el fin de asistir a la “15th International Conference on Computing and Pattern Recognition (ICCPR 2026)”, que se realizará en Wuxi, China, del

29 de octubre al 1º de noviembre de 2026, donde presentará el artículo "Foundation Model Distillation for Chlorine Decay Prediction: From Time Series Forecasting to an Interpretable Equation". Asimismo, se solicita que se justifique su ausencia a la sesión ordinaria del 28 de octubre y a eventuales sesiones extraordinarias durante ese periodo, así como autorización para realizar teletrabajo en territorio extranjero del 2 al 6 de noviembre de 2026, correspondiente a la jornada de dedicación al Consejo Institucional (50%).

Tema a cargo de la presidencia (en agenda de la sesión n.º 3464).

- 14. CNR-634-2026** nota recibida el 8 de octubre de 2026, suscrita por la Dra. Katalina Perera Hernández, en calidad de directora a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, dirigida a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al señor Benhil Sánchez Porra, en calidad de secretario ejecutivo a. i. del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, al señor Keilor Rojas Jiménez, director del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y a la señora Sharlín Sánchez Espinoza, coordinadora del I Congreso del Sistema de Información de la Educación Superior, con copia al Dr. Jorge Herrera Murillo, presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y rector de la Universidad Nacional, al Dr. Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al MBA. Rodrigo Arias Camacho, rector de la Universidad Estatal a Distancia, al MBA. William Rojas Meléndez, rector de la Universidad Técnica Nacional y a la M.Sc. Viviana Salgado Sandí, asesora de la Rectoría de la Universidad Nacional, en la cual se transcribe el acuerdo adoptado por el CONARE en la sesión ordinaria n.º 34-28, artículo 8, del 6 de octubre de 2026, referido al proceso de organización del I Congreso Interuniversitario del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal. Se indica que se dan por recibidos los oficios relacionados con la revisión del reglamento y la metodología del Congreso, toma conocimiento de las observaciones remitidas por el Consejo Institucional del ITCR, avala las gestiones de la Comisión Organizadora y autoriza la suspensión temporal de las actividades del Congreso, incluidos los preencuentros regionales y las mesas académicas, hasta contar con la normativa aprobada.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

- 15. CTESDA-02-2026** memorando recibido el 8 de octubre de 2026, suscrito por la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, secretaria de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, y al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se comunica el retiro de la solicitud CTESDA-01-2026, en atención a la audiencia otorgada por la Comisión de Estatuto Orgánico el 1 de octubre de 2026, en la cual se expusieron las razones que motivaron la

solicitud de interpretación respecto del alcance de la comisión en lo referente a las dependencias académicas. Se amplía que no se considera necesaria una interpretación para continuar con el trabajo encomendado a la comisión.

Se toma nota. Se deja consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien también se encuentra en el apartado de destinatarios de la comunicación.

- 16. Correo electrónico** recibido el 9 de octubre de 2026, suscrito por el señor Johnsy Steven López Aguilar, coordinador de la Subcomisión de Infraestructura y Desarrollo Físico del Consejo Ejecutivo Regional de Limón, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se consulta si durante el año 2026 existe algún acuerdo del Consejo Institucional o de la Comisión de Planificación y Administración, mediante el cual se haya valorado o aprobado presupuesto ordinario o extraordinario para iniciar la primera etapa del Plan Maestro del Centro Académico de Limón, específicamente para la construcción de un nuevo edificio de aulas y oficinas docentes. Lo anterior, a raíz de una reunión sostenida por la subcomisión con la dirección del Centro Académico de Limón, en la que se mencionaron posibles avances sobre el tema.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. La Secretaría del Consejo Institucional emitió respuesta mediante correo electrónico del mismo día.

- 17. ECS-176-2026** memorando recibido el 9 de octubre de 2026, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., rectora, a la M. Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la M. Sc. Ingrid Herrera Jiménez, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), a la MAE. Damaris Cordero Castillo, directora ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) y al Dr. Vladimir Mesén Montenegro, coordinador DELL, en el cual se transcribe el acuerdo del Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales mediante el que se conforma el Consejo de Unidad de Posgrado de la Escuela de Ciencias Sociales, en atención al oficio SCI-615-2026, referido al acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la sesión ordinaria n.º 3458, artículo 19, del 29 de julio de 2026.

Se toma nota. Se deja consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien también se encuentra en el apartado de copia de la comunicación.

- 18. ECS-175-2026** memorando recibido el 9 de octubre de 2026, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., rectora, a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), a la MAE. Damaris Cordero Castillo, directora ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) y al Dr. Vladimir Mesén Montenegro, coordinador DELL, en el cual se transcribe el acuerdo del Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales mediante el que se formaliza la entrada en funcionamiento de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ciencias Sociales a partir del 1 de octubre de 2026. Asimismo, se respalda la vigencia del nombramiento del Dr. Vladimir Mesén Montenegro como coordinador de la unidad, se ratifica la delegación de competencias al Consejo de Unidad de Posgrado y se dispone el inicio formal de sus funciones conforme a lo acordado por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria n.º 3458, artículo 19, del 29 de julio de 2026.
Se toma nota. Se deja consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien también se encuentra en el apartado de copia de la comunicación.

- 19. CAAA-CA-063-2026** memorando recibido el 9 de octubre de 2026, suscrito por el M.Sc. Robert Cubero Abarca, presidente de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite observaciones al oficio SCI-738-2026 donde se comunicó el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la sesión ordinaria n.º 3461, artículo 8, del 9 de setiembre de 2026, referido al nombramiento en puestos de titular ante la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia. Se señala la necesidad de corregir la identificación de la presidencia de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, debido a que el documento se dirigió erróneamente a una persona que ya no ocupa dicho cargo. Asimismo, consulta si, al momento de realizar nombramientos para integrar la comisión, es posible valorar la experiencia, el conocimiento y la trayectoria de las personas que actualmente forman parte de ese órgano, con el fin de aprovechar la experiencia acumulada en el ejercicio de sus funciones.
La Secretaría del Consejo Institucional emitió respuesta mediante oficio SCI-842-2026 del 13 de octubre de 2026.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

20. AL-CPEING-018-2026-2027 nota recibida el 5 de octubre de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VI, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a las direcciones electrónicas de la Rectoría, de la Secretaría del Consejo Institucional y de la señora Sonia Córdoba Moya, asistente en gestión de la Rectoría, en la cual se comunica la moción adoptada por la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, referida a la convocatoria a audiencia a la señora María Estrada Sánchez, rectora, para el 8 de octubre de 2026 a las 13:00 horas, en la Asamblea Legislativa, en el marco de una investigación relacionada con la gestión, fiscalización y utilización de recursos públicos en las universidades estatales.

La Rectoría acusó recibo de la convocatoria a la audiencia y comunicó que la señora rectora asistirá acompañada de la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal.

21. SCI-818-2026 memorando recibido el 5 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N.º 8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008”, expediente n.º 25661.

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

22. SCI-824-2026 memorando recibido el 5 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley “FOMENTO A LA BIOECONOMÍA”, expediente n.º 23868 (texto actualizado).

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

23. SCI-823-2026 memorando recibido el 5 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita aclaración del criterio jurídico plasmado en el oficio AL-0769-2026, referido al proyecto de ley “LEY DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL DEL LICEO DE COSTA RICA”, expediente n.º 25512.

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 24. SCI-825-2026** memorando recibido el 6 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, con copia al Consejo Institucional y al MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, en el cual se solicita una aclaración sobre la distribución de los recursos provenientes de multas de la biblioteca del Centro Académico de Limón, planteada en el oficio DLIM-421-2026.
Se toma nota.
- 25. SCI-826-2026** memorando recibido el 6 de octubre de 2026, suscrito por el Dr. Johan Carvajal Godínez, integrante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita ser excusado de participar en la deliberación y votación de la propuesta base n.º 6 de la AIR-116-2026, referente a la reforma del inciso d) del artículo 15 del Estatuto Orgánico para establecer una dedicación de tiempo completo para las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias de la Institución.
Se toma nota. Respuesta recibida en resolución DAIR-R-002-2026.
- 26. Correo electrónico** recibido el 6 de octubre de 2026, suscrito por la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Natalia Gómez Calderón, presidencia a. i. del Consejo de Docencia, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite recordatorio sobre el plazo próximo de vencimiento del acuerdo de la sesión ordinaria n.º 3462, artículo 3, del 23 de setiembre de 2026, en cuanto a la fecha de entrega del criterio técnico sobre las posibles implicaciones académicas, profesionales y del ejercicio profesional derivadas del proyecto de ley “Reforma para la promoción de la libre competencia en los servicios profesionales y modernización del régimen de colegiatura”, expediente n.º 25747, mismo que está pactada para el 23 de octubre de 2026.
Se registra en el seguimiento de los acuerdos.
- 27. SCI-830-2026** memorando recibido el 7 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita ampliar el criterio jurídico emitido mediante el oficio AL-0767-2026 sobre el proyecto de ley “CIERRE DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA DE COSTA RICA Y REORDENAMIENTO DE SUS COMPETENCIAS DESCONCENTRADAS”, expediente n.º 24719.

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 28. SCI-831-2026** memorando recibido el 7 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita ampliar el criterio jurídico emitido en el oficio AL-0752-2026 sobre el proyecto de ley “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 49, 49 BIS Y 50 A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LEY 8039, SOBRE DELITOS CONTRA DERECHOS DE INFORMACIÓN NO DIVULGADA”, expediente n.º 25505.
Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 29. SCI-832-2026** memorando recibido el 7 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se realiza una observación a los criterios jurídicos brindados en los oficios AL-0596-2026 y AL-0746-2026 sobre el proyecto de ley, “LEY DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS”, expediente n.º 24410. Se indica que ambos dictámenes omitieron valorar una disposición que obliga a todas las instituciones públicas a suministrar información de sus inmuebles al sistema de información de terrenos del estado, por lo que podría existir una obligación de cumplimiento para el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se amplía que en esta ocasión no se solicita una ampliación del dictamen, porque el proyecto se encuentra avanzado en su trámite legislativo y por ello se elevará al pleno del Consejo Institucional en la sesión del 14 de octubre de 2026, únicamente para informar sobre la obligación señalada.
Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 30. SCI-835-2026** memorando recibido el 7 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita ampliar el criterio jurídico plasmado en el oficio AL-0767-2026 sobre el proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y ADICIÓN DE DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS GRUPOS DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIDADES ECONÓMICAS”, expediente n.º 25681.
Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 31. Correos electrónicos** recibidos el 8 de octubre de 2026, suscritos por el señor Asdrúbal Gómez Gutiérrez, estudiante de Ingeniería en Electrónica, la señora Natalia Morales Madríz, funcionaria del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) y el MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro (DAR), con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita la rehabilitación cautelar de su cuenta de correo institucional agomez11@estudiantec.cr mientras se resuelve la solicitud FOSDE n.º 4843.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- 32. SCI-822-2026** oficio recibido el 8 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigido a las jefaturas de las Áreas de Comisiones Legislativas II, IV, V, VI y VII de la Asamblea Legislativa, con copia al Consejo Institucional, en el cual se evacúa de manera abreviada múltiples consultas legislativas correspondientes a los siguientes 17 expedientes de proyectos de ley: n.º 25310, 25365, 25444, 25445, 25470, 25491, 25558, 25611, 25449, 25489, 25726, 25518 (dictaminado), 25714, 25620, 25652, 25677 y 25721.
Se toma nota. Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.
- 33. SCI-833-2026** oficio recibido el 8 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigido al Área de Comisiones Legislativas V y a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, con copia al Consejo Institucional, en el cual se evacúa de manera abreviada la consulta legislativa AL-CPOECO-0187-2026 correspondiente al proyecto de ley, "LEY PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM)", expediente n.º 25605.
Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
- 34. SCI-834-2026** oficio recibido el 8 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigido al Área de Comisiones Legislativas VII y a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, con copia al Consejo Institucional, en el cual se evacúa de manera abreviada la consulta legislativa AL-CPAJUR-0103-2026 correspondiente al proyecto de ley "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL DEMOCRÁTICO DEL MINISTERIO PÚBLICO", expediente n.º 25634.
Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de

ley.

35. SCI-838-2026 memorando recibido el 9 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José y al Ing. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico Alajuela, en el cual se solicita información complementaria, a más tardar el 13 octubre de 2026, con el fin de que la Comisión cuente con mayores elementos de análisis para continuar con el estudio del Presupuesto Extraordinario n.º 02-2026, remitido en el oficio R-1125-2026.

Se toma nota.

36. SCI-839-2026 memorando recibido el 9 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita información complementaria, más tardar el 13 de octubre de 2026, sobre la propuesta de renovación y modificación de plazas financiadas con recursos del Fondo Especial para la Educación Superior y del Fondo del Sistema para el período 2027, remitida mediante el oficio R-1129-2026.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

37. ViDa-916-2026 memorando recibido el 5 de octubre de 2026, suscrito por la Dra. Natalia Gómez Calderón, en calidad de presidenta a. i. del Consejo de Docencia, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo de Docencia, en el cual se solicita retirar el oficio ViDa-915-2026, debido a que el acuerdo respectivo aún no cuenta con firmeza. Se indica que esta condición quedará resuelta una vez sea aprobada el acta de la sesión n.º 23 del Consejo de Docencia, prevista para el 14 de octubre de 2026.

Se toma nota.

38. Correo electrónico recibido el 6 de octubre de 2026, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y a la M.Sc. Nuria Vanessa Figueroa Flores,

profesora de la Escuela de Matemática, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual agradece las observaciones planteadas sobre las dificultades y situaciones presentadas durante la implementación de acuerdos derivados del V Congreso Institucional. Se indica que dichas experiencias constituyen insumos relevantes para fortalecer la organización, análisis y formulación de futuras propuestas, particularmente en aspectos relacionados con la claridad, precisión, alcance, viabilidad e implementación de los acuerdos institucionales.

Se toma nota.

39. **SCI-829-2026** memorando recibido el 6 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el primer reporte de la correspondencia registrada para la sesión ordinaria n.º 3464 del 14 de octubre de 2026.

Se toma nota.

40. **CTESDA-02-2026** memorando recibido el 8 de octubre de 2026, suscrito por la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, secretaria de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, y al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se comunica el retiro de la solicitud CTESDA-01-2026, en atención a la audiencia otorgada por la Comisión de Estatuto Orgánico el 1 de octubre de 2026, en la cual se expusieron las razones que motivaron la solicitud de interpretación respecto del alcance de la comisión en lo referente a las dependencias académicas. Se amplía que no se considera necesaria una interpretación para continuar con el trabajo encomendado a la comisión.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

41. **Correo electrónico** recibido el 30 de setiembre de 2026, suscrito por la señora Milagro Redondo Calderón, técnica de apoyo a órganos colegiados del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la M. Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Lcda. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Arq. José Pablo Bulgarelli Bolaños, profesor de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, en el cual se remite el formulario de prórroga para cumplir con el acuerdo de la sesión ordinaria n.º 3429, artículo 13, inciso c, subinciso iv, del 5 de noviembre de 2025, referido a la presentación del informe de evaluación del

funcionamiento, situación actual, disponibilidad de recursos financieros y de talento humano e impacto de los programas de investigación y extensión del ITCR.

Si bien el documento fue recibido en la comisión en la fecha que se indica, la Secretaría del Consejo Institucional lo recibió hasta el 6 de octubre de 2026. Se registra en el seguimiento del acuerdo.

- 42. SCI-828-2026** memorando recibido el 6 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M. Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el primer reporte de la correspondencia registrada para la sesión ordinaria n.º 3464 del 14 de octubre de 2026.

Se toma nota.

- 43. ECS-176-2026** memorando recibido el 9 de octubre de 2026, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., rectora, a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la M. Sc. Ingrid Herrera Jiménez, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), a la MAE. Damaris Cordero Castillo, directora ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) y al Dr. Vladimir Mesén Montenegro, coordinador DELL, en el cual se transcribe el acuerdo del Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales mediante el que se conforma el Consejo de Unidad de Posgrado de la Escuela de Ciencias Sociales, en atención al oficio SCI-615-2026, referido al acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la sesión ordinaria n.º 3458, artículo 19, del 29 de julio de 2026.

Se toma nota.

- 44. ECS-175-2026** memorando recibido el 9 de octubre de 2026, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, a la señorita María José

Zamora Vargas, presidenta de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), a la MAE. Damaris Cordero Castillo, directora ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) y al Dr. Vladimir Mesén Montenegro, coordinador DELL, en el cual se transcribe el acuerdo del Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales mediante el que se formaliza la entrada en funcionamiento de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ciencias Sociales a partir del 1 de octubre de 2026. Asimismo, se respalda la vigencia del nombramiento del Dr. Vladimir Mesén Montenegro como coordinador de la unidad, se ratifica la delegación de competencias al Consejo de Unidad de Posgrado y se dispone el inicio formal de sus funciones conforme a lo acordado por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria n.º 3458, artículo 19, del 29 de julio de 2026.
Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

45. Correo electrónico recibido el 5 de octubre de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, a la dirección impersonal de la Rectoría y a la señora Ana Rosa Monge Sanabria, asistente en gestión administrativa de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se da seguimiento al oficio OPI-600-2025, referente a la solicitud de aprobación de la reforma integral del marco orientador del SEVRI-TEC, remitida al Consejo Institucional en noviembre de 2025. Debido a que, a quien se había asignado la atención del tema, finalizó su gestión como integrante del Consejo Institucional, solicita informar el estado actual del trámite y valorar su reasignación para darle continuidad. Señala, además, que la aprobación y actualización de este instrumento se requiere como evidencia para la atención del Índice de Gestión de la Contraloría General de la República.
Se toma nota.

46. AUDI-AS-014-2026 memorando recibido el 5 de octubre de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite el informe de asesoría AUDI-AS-014-2026 denominado: "Observaciones al documento Presupuesto Extraordinario n.º 02-2026 y su vinculación con el plan anual operativo 2026".
Se toma nota.

47. DCTLSJ-415-2026 memorando recibido el 6 de octubre de 2026, suscrito por el MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se solicita una ampliación de diez días hábiles para atender el oficio SCI-786-2026, mediante el cual se requirió información complementaria relacionada con la propuesta de modificación de la Unidad de Gestión Administrativa y la creación de la Unidad de Servicios Generales.

Se toma nota.

48. Correo electrónico recibido el 6 de octubre de 2026, suscrito por la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., rectora, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite recordatorio del acuerdo de la sesión ordinaria n.º 3461, artículo 12, del 09 de setiembre de 2026, en cuanto a la fecha de entrega del análisis sobre las limitaciones para determinar fracción del porcentaje del fondo propio de investigación y extensión destinada a financiar proyectos de investigación y extensión en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, mismo que está pactada para el 9 de octubre de 2026

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

49. SCI-827-2026 memorando recibido el 6 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el primer reporte de la correspondencia registrada para la sesión ordinaria n.º 3464 del 14 de octubre de 2026.

Se toma nota.

50. Correo electrónico recibido el 6 de octubre de 2026, suscrito por la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite recordatorio sobre el acuerdo de la sesión ordinaria n.º 3463, artículo 11, del 30 de setiembre de 2026, en cuanto a la fecha de entrega de la información técnica y financiera complementaria correspondiente a los campus tecnológicos locales y centros académicos, que sustente la definición de los porcentajes específicos de la fracción destinada al financiamiento de proyectos de impacto en sus respectivas zonas de influencia, con el fin de completar el análisis requerido para la atención de la política 5.12, misma que está pactada para el 30 de octubre de 2026

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

- 51. Correo electrónico** recibido el 6 de octubre de 2026, suscrito por la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite recordatorio sobre el acuerdo de la sesión ordinaria n.º 3463, artículo 11, inciso m, del 30 de setiembre de 2026, en cuanto a la fecha de presentación, ante la Comisión de Planificación y Administración, de lo dispuesto en la sesión ordinaria n.º 3459, artículo 12, inciso d), del 12 de agosto de 2026, sobre requerimientos de tiempos laborales y recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión Institucional para la Prevención y Promoción de la Salud Integral, los riesgos asociados a mantener las condiciones actuales de operación y las acciones adoptadas para su atención, misma que está pactada para el 30 de noviembre de 2026

Se registra en el seguimiento de los acuerdos

- 52. DLIM-547-2026** memorando recibido el 7 de octubre de 2026, suscrito por el Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, MBA. Sofía Brenes Meza, en calidad de vicerrectora de Administración a. i., al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y al MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, en el cual remite una fe de erratas al oficio DLIM-421-2026, en atención al SCI-825-2026 referido a la solicitud de aclaración sobre distribución de recursos provenientes de multas de la biblioteca del Centro Académico de Limón.

Se toma nota.

- 53. R-1184-2026** memorando recibido el 8 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite el Presupuesto Extraordinario n.º 02-2026 y el documento de vinculación con el Plan Anual Operativo 2026, acompañados de los oficios OPI-378-2026, DFC-682-2026. Se indica que ambos documentos incorporan las observaciones formuladas por la Auditoría Interna mediante el oficio AUDI-AS-014-2026.

Se toma nota.

- 54. R-1194-2026** memorando recibido el 9 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la Ing. Sofía García Romero,

coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se solicita la modificación permanente de las plazas NT0246-1, NT0266-1 y NT0267-1, correspondientes al puesto de profesor(a), para trasladarlas de la dirección de la Vicerrectoría de Docencia a la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Electrónica del Centro Académico de Alajuela, a partir del 1 de enero de 2027.
Se toma nota.

CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM

55. Correo electrónico recibido el 12 de octubre de 2026, suscrito por la señorita María José Zamora Vargas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la señora Ana Patricia Mata Castillo, asistente en gestión administrativa de la FEITEC, en el cual se solicita dejar sin efecto el oficio FEITEC-PRES-088-2026 remitido previamente sobre la designación de suplencia para la sesión ordinaria n.º 3464 del Consejo Institucional, e informa que sí podrá asistir a dicha sesión.
Se toma nota.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Participación de la máster Laura Hernández Alpízar en la “15th International Conference on Computing and Pattern Recognition (ICCPR 2026)”, que se efectuará en Wuxi, China (atención oficio SCI-836-2026) *(a cargo de la presidencia)*

La señora Laura Hernández Alpízar solicita apartarse de la discusión y votación del tema debido a que es interesada directa.

La señora Maritza Agüero González indica que la señora Laura Hernández Alpízar tiene interés directo en el tema, por ende, en el marco del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser trasladada a una sala de espera mientras el Consejo atiende la temática.

NOTA: La señora Laura Hernández Alpízar se retira temporalmente de la sesión mientras el Consejo Institucional conoce y resuelve la excusa planteada; quedando el quórum en 11 personas integrantes participantes al ser las 08:33 a. m.

La señora Maritza Agüero González procede a exponer la propuesta señalada en el epígrafe.

Durante la lectura de los considerandos **el señor Randall Blanco Benamburg** hace un señalamiento e indica que se inició con la exposición del tema y no se resolvió sobre la excusa que presentó la señora Laura Hernández Alpízar.

La señora Maritza Agüero González confirma que se debe retrotraer a la fase señalada por el señor Blanco Benamburg. De seguido indica que lo que se estaría sometiendo a votación es declarar con lugar la abstención de la señora Laura Hernández Alpízar al concurrir la causal de impedimento del artículo 7, inciso a), del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que establece como causal de impedimento, el interés directo en el resultado del proceso sobre el que trata la decisión.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la solicitud de excusa presentada por la señora Laura Hernández Alpízar, obteniendo el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional resuelve declarar con lugar la solicitud presentada por la señora Laura Hernández Alpízar, y, en consecuencia, se acepta su abstención del conocimiento, discusión y votación de este asunto.

La señora Maritza Agüero González continúa con la exposición de la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación secreta la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 1 voto en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo*

una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 15, inciso d), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que, durante el ejercicio de su cargo, las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional deberán dedicar medio tiempo a este órgano.
3. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, en lo conducente:

Artículo 8. Responsabilidades y atribuciones de la persona que ejerce la presidencia

...

- t. *Decidir si da por justificada la ausencia parcial o total de las personas integrantes del Consejo Institucional a una sesión e informar lo resuelto en la sesión respectiva, lo cual deberá registrarse en el acta correspondiente.*
- u. *Resolver, a nombre del Consejo Institucional, los trámites administrativos ordinarios que la normativa institucional atribuya a las jefaturas, incluyendo teletrabajo, arreglos de horario, permisos, licencias y otros de similar naturaleza, [...] sin perjuicio de las competencias reservadas al pleno del Consejo Institucional, respecto de las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional en el horario destinado para el ejercicio del cargo [...].*
- v. *Tramitar ante el Consejo Institucional las propuestas tendientes a:*
 - i. *La autorización de viajes al exterior que involucren gastos con cargo al presupuesto institucional, para la persona Rectora, la persona auditora y subauditora internas y las personas integrantes Consejo Institucional; en el caso de éstas últimas, siempre que el viaje abarque el horario destinado para el ejercicio del cargo.*

...

Artículo 13. Deberes de las personas integrantes del Consejo Institucional

...

d. Justificar ante la presidencia cuando deba ausentarse de la sesión de forma temporal o permanente.

...

Artículo 31. Deberes y atribuciones de las personas integrantes de las comisiones permanentes

...

h. Justificar ante la coordinación cuando tengan que ausentarse de la reunión de forma temporal o permanente.

...

Artículo 33. Deberes de la persona coordinadora de comisión

...

d. Designar a una persona integrante para que coordine las reuniones de comisión en su ausencia.

...

i. Resolver sobre las justificaciones de ausencia parcial o total a las reuniones de comisión.

...

4. Mediante el oficio EQ-608-2026, del 5 de octubre de 2026, se comunicó el acuerdo del Consejo de la Escuela de Química (sesión extraordinaria n.º 29-2026, artículo 3, inciso 3.2), que otorgó a la máster Laura Hernández Alpízar el aval para participar en la “15th International Conference on Computing and Pattern Recognition (ICCPR 2026)”, el aval para gestionar ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión el pago de inscripción, hospedaje y alimentación, según disponibilidad presupuestaria, y el permiso con goce de salario. En complemento, mediante el oficio EQ-614-2026, del 5 de octubre de 2026, la máster Hernández Alpízar solicitó a esa vicerrectoría la suma de US\$2 116,00 por esos conceptos y amplió que el tiquete aéreo será cubierto con fondos propios.
5. Mediante el oficio SCI-836-2026, del 7 de octubre de 2026, remitido con copia a la Rectoría, la máster Laura Hernández Alpízar, integrante del Consejo Institucional, solicita autorización para ausentarse de sus funciones como integrante de este órgano, con motivo de su participación en la “15th International Conference on Computing and Pattern Recognition (ICCPR 2026)”, a realizarse en Wuxi, China. La solicitud se plantea en los siguientes términos:

...

Considerando que:

1. *He recibido aceptación (carta adjunta) para asistir a la conferencia 15th International Conference on Computing and Pattern Recognition (ICCPR 2026), que se llevará a cabo en Wuxi, China, del 29 de octubre al 1 de noviembre del presente año, con el fin de presentar el artículo "Foundation Model Distillation for Chlorine Decay Prediction: From Time Series Forecasting to an Interpretable Equation". La conferencia tiene lugar en la Universidad de Jiangnan y es auspiciada por International Association for Pattern Recognition (IAPR) (carta adjunta).*
2. *Este trabajo de investigación forma parte del proyecto activo que coordino, inscrito y apoyado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, "Desarrollo de una plataforma tecnológica escalable y modular para el registro de variables físicas y químicas asociadas a la calidad y abundancia del agua potable".*
3. *La participación en esta conferencia tiene como objetivo principal difundir resultados y avances asociados a los productos, así como intercambiar con la comunidad internacional especializada en reconocimiento de patrones y áreas afines. Esta actividad aportará de manera significativa al desarrollo de algoritmos con aplicación en temas del área de la ingeniería ambiental, calidad del agua y relacionados, además nos permitirá actualizar conocimiento y potencialmente abrir oportunidades de colaboración. Es importante destacar que el artículo será publicado en un volumen de Communications in Computer and Information Science (CCIS) – Springer, indexado en Scopus y Web of Science.*
4. *Para la inscripción en el evento hay que estar en la universidad el 28 de octubre, y al menos se necesitan dos días de viaje para llegar al lugar, por lo que requiero de toda la semana de permiso para hacer efectiva mi participación en el evento.*
5. *Cuento con el acuerdo y permiso del consejo de la Escuela de Química para asistir al evento y hacer la solicitud de fondos (documento adjunto).*
6. *Los rubros relativos a viáticos en el exterior e inscripción en el evento se han solicitado a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (2200 dólares) y el costo de tiquetes ida y vuelta serán asumidos por mi persona. Esto último se debe a lo corto del plazo para realizar gestiones de apoyo y por lo que indico en el siguiente considerando.*

7. *Con el objetivo de aprovechar el viaje y ver la posibilidad de relacionarnos con carreras afines, nos hemos propuesto quedarnos algunos días alrededor de la universidad, por lo que también requiero quedarme algunos días posteriores (2-5 noviembre). En esta semana no está programada una sesión ordinaria del Consejo, y en caso de aceptación del permiso, tengo coordinada la sustitución en la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para la semana del congreso y estos días de teletrabajo en territorio extranjero en caso de que la conexión falle o algún imprevisto suceda con el fin de no afectar las funciones ni el desempeño del Consejo. Tengo así mismo, la aprobación de mi director Guillermo Calvo en cuanto a las actividades de la Escuela que gestionó lo que corresponde para autorización superior de la rectoría [sic]. En la semana del 9 de noviembre me incorporaría a todas mis actividades de manera regular.*

Por tanto:

1. *Solicito la presentación al Consejo Institucional de una propuesta para que se resuelva sobre el permiso para ausentarme de mis funciones en el Consejo Institucional, del 26 al 30 de octubre de 2026, para asistir al evento “15th International Conference on Computing and Pattern Recognition (ICCPR 2026)”, que se llevará a cabo en Wuxi, China, del 29 de octubre al 1 de noviembre del presente año.*
 2. *Solicito que, en caso de que el permiso sea aprobado por el Consejo Institucional, se me justifique la ausencia a la sesión ordinaria programada para el 28 de octubre de 2026, así como cualquier sesión extraordinaria que se llegue a convocar. De mi parte estaría gestionando ante las coordinaciones de las comisiones permanentes que integro, la respectiva solicitud de justificación de ausencia a las reuniones programadas en el periodo señalado en el punto anterior.*
 3. *Solicito autorización de su persona para efectuar teletrabajo en territorio extranjero del 2 al 6 de noviembre de 2026 en lo que corresponde a la jornada de dedicación al Consejo Institucional (50%). Al respecto, amplío que también gestiono por las vías reglamentarias correspondientes, la solicitud de teletrabajo en el extranjero para la jornada restante que mantengo con la Institución en las mismas fechas; por lo que esta solicitud es complementaria.*
... (El resaltado corresponde al original)
6. Mediante el memorando VIE-840-2026, del 8 de octubre de 2026, recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 13 de octubre de 2026, el doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, solicitó a la máster María Estrada Sánchez, rectora, tramitar la resolución que autorice a la máster

Hernández Alpízar el permiso de salida del país con goce de salario del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2026, para participar en la “15th International Conference on Computing and Pattern Recognition (ICCPR 2026)”, así como autorizar la ejecución de los siguientes rubros con cargo a esa vicerrectoría: viáticos al exterior (hospedaje y alimentación) por un monto aproximado de US\$1 506,00, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2026; traslados terrestres por un monto aproximado de US\$60,00; e inscripción por un monto aproximado de US\$610,00.

CONSIDERANDO QUE:

1. La máster Laura Hernández Alpízar, integrante del Consejo Institucional y profesora de la Escuela de Química, obtuvo la aceptación del artículo “Foundation Model Distillation for Chlorine Decay Prediction: From Time Series Forecasting to an Interpretable Equation” para su presentación oral en la “15th International Conference on Computing and Pattern Recognition (ICCPR 2026)”, que se realizará del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2026 en la Universidad de Jiangnan, en Wuxi, China. Dicho artículo deriva del proyecto de investigación que coordina, inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Con ocasión de esta actividad, solicita al Consejo Institucional resolver sobre su ausencia de funciones del 26 al 30 de octubre de 2026, lo cual supone un viaje al exterior que abarca el horario destinado al ejercicio del cargo.
2. El Consejo de la Escuela de Química otorgó a la máster Hernández Alpízar el aval para participar en la actividad, el permiso con goce de salario y el aval para gestionar ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión el financiamiento de la inscripción, el hospedaje y la alimentación. Lo resuelto por esa instancia tiene alcance sobre la jornada que la máster Hernández Alpízar labora en la Escuela de Química; el medio tiempo que, conforme al artículo 15, inciso d), del Estatuto Orgánico, dedica al Consejo Institucional no se encuentra comprendido en dichos actos. En consecuencia, corresponde a este órgano resolver sobre la autorización del viaje en cuanto abarca el tiempo de dedicación al Consejo Institucional, sin entrar a valorar la afinidad de la actividad, por cuanto esta se origina en las funciones que la solicitante desempeña en la Escuela de Química y ya fue valorada por la instancia competente.
3. Posteriormente, mediante el memorando VIE-840-2026, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión solicitó a la Rectoría autorizar el permiso de salida del país con goce de salario y el financiamiento de la actividad para el periodo del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2026, el cual difiere del indicado por la solicitante. Dado que la autorización del Consejo Institucional debe guardar consistencia con el permiso de salida del país y con el financiamiento

institucional que la sustentan, corresponde que el viaje se autorice para ese mismo periodo.

4. La solicitud se enmarca en el supuesto del artículo 8, inciso v), subinciso i), del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en razón de que: a) se trata de un viaje al exterior; b) involucra gastos con cargo al presupuesto institucional, toda vez que, mediante el memorando VIE-840-2026, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión solicitó a la Rectoría autorizar la ejecución de US\$2 176,00 por concepto de viáticos al exterior, traslados terrestres e inscripción, autorización que se encuentra en trámite y cuya aprobación configura este supuesto, en tanto el tiquete aéreo será cubierto con fondos propios de la solicitante, según amplió en el oficio EQ-614-2026; y c) abarca el horario destinado al ejercicio del cargo, con un impacto equivalente a la totalidad del medio tiempo de dedicación al Consejo Institucional durante cuatro días hábiles (28, 29 y 30 de octubre y 2 de noviembre de 2026), periodo en el que se encuentran programadas la sesión ordinaria del 28 de octubre de 2026, reuniones de las comisiones permanentes que integra, así como las labores propias del cargo que se desarrollan fuera de esos espacios.
5. Analizada la justificación presentada, se estima procedente autorizar el viaje al exterior, toda vez que la máster Hernández Alpizar participará en calidad de ponente, con un trabajo aceptado para presentación oral y publicación; el periodo del viaje coincide con el del permiso de salida del país y el financiamiento gestionados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; y la solicitante ha previsto su sustitución en la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Las ausencias a las sesiones del Consejo Institucional y a las reuniones de las comisiones permanentes deberán justificarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. En cuanto a la solicitud de teletrabajo en territorio extranjero del 2 al 6 de noviembre de 2026, planteada en el punto 3 del oficio SCI-836-2026, el artículo 13, inciso 2, del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que esta modalidad será autorizada por la persona que ejerce la Rectoría, a propuesta de la persona vicerrectora correspondiente. El trámite por medio de una vicerrectoría no resulta aplicable respecto del medio tiempo de dedicación al Consejo Institucional; por ello, en lo que corresponde a ese medio tiempo, la solicitud forma parte de la valoración que deberá realizar la máster María Estrada Sánchez, en su condición de rectora, quien a su vez ejerce la presidencia del Consejo Institucional, para lo cual se tiene presente que el oficio SCI-836-2026 fue remitido con copia a la Rectoría. Se advierte que el 2 de noviembre de 2026 coincide con el periodo del permiso de salida del país solicitado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión,

aspecto que deberá considerarse en dicha valoración. Dicha solicitud no constituye una ausencia de funciones, por lo que no es objeto de resolución por parte del pleno.

7. Para efectos de seguimiento y rendición de cuentas de la autorización que se otorga, resulta pertinente que la máster Hernández Alpízar remita al Consejo Institucional copia del informe que presente a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión sobre su participación en la actividad.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar el viaje al exterior de la máster Laura Hernández Alpízar, integrante del Consejo Institucional, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2026, para participar como ponente en la “15th International Conference on Computing and Pattern Recognition (ICCPR 2026)”, en Wuxi, China, que se efectuará del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2026; de conformidad con el artículo 8, inciso v), subinciso i), del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo cual implica su ausencia de las funciones del cargo durante ese periodo, en el horario destinado a su ejercicio.
- b. Indicar que la autorización otorgada en el inciso a) se sustenta en el permiso de salida del país con goce de salario y en el financiamiento cuya autorización solicitó la Vicerrectoría de Investigación y Extensión a la Rectoría mediante el memorando VIE-840-2026. En caso de que estos no sean autorizados, quedarán sin efecto los incisos a) y c) del presente acuerdo, y la eventual ausencia de la máster Laura Hernández Alpízar en el horario destinado al ejercicio del cargo será resuelta por la presidencia del Consejo Institucional, conforme al artículo 8, inciso u), del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Solicitar a la máster Laura Hernández Alpízar remitir al Consejo Institucional copia del informe que presente a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión sobre su participación en la “15th International Conference on Computing and Pattern Recognition (ICCPR 2026)”, dentro de los ocho días posteriores al 9 de noviembre de 2026, fecha a partir de la cual, según lo indicado en el oficio SCI-836-2026, se reincorpora a sus actividades de manera regular.
- d. Solicitar a la presidencia del Consejo Institucional resolver sobre la justificación de la ausencia de la máster Laura Hernández Alpízar a la sesión ordinaria calendarizada para el 28 de octubre de 2026, así como a las sesiones extraordinarias que eventualmente sean convocadas del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2026, de conformidad con los artículos 8, inciso t), y 13, inciso d), del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- e. Solicitar a la máster Laura Hernández Alpízar gestionar ante las coordinaciones de las comisiones permanentes que integra la justificación de las ausencias a las reuniones que coincidan con el periodo del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2026, de conformidad con los artículos 31, inciso h), y 33, inciso i), del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- f. Indicar que la solicitud de teletrabajo en territorio extranjero del 2 al 6 de noviembre de 2026 (punto 3 del oficio SCI-836-2026), en lo que corresponde al medio tiempo de dedicación al Consejo Institucional, deberá ser valorada por la Rectoría, conforme al artículo 13, inciso 2, del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición o reconsideración, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

NOTA: Al ser las 08:39 a. m. se reincorpora a la sesión la señora Laura Hernández Alpízar. Se contabiliza un cuórum de 12 integrantes presentes.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de corregir la referencia normativa contenida en dicho artículo (atención al oficio OPI-207-2026) - segunda votación (a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta n.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta n.º 1143 del 03 de octubre de 2023).*

2. El inciso c del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

3. Los artículos 141 y 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

Artículo 141

El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que

se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia. (El resaltado no es del original)

4. Los artículos 51, 51 bis, inciso b, y el 59-Bis1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

Artículo 51 El departamento y sus tipos

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.

Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerrectorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.

Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.

Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.

En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

...

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.

La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de docentes de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar personas candidatas a becas, servir de foro de discusión sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.

...

Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

*Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, **según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.***

... (El resaltado no pertenece al original)

5. Mediante el oficio OPI-207-2026, fechado el 17 de junio de 2026, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, remitió a la presidencia del Consejo Institucional la solicitud de modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para armonizar la regulación de las unidades de posgrado.
6. La Asamblea Institucional Representativa, mediante el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria n.º 115-2026, celebrada el 4 de setiembre de 2026, aprobó una reforma al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, orientada a incorporar el lenguaje inclusivo, sustituir el término

“profesores” por “personal académico” para referirse a quienes realizan labores de docencia, investigación y extensión en el Instituto, precisar que dicha condición se mantiene cuando se realizan labores académico-administrativas en representación del sector, así como introducir otras mejoras de forma en el texto normativo.

7. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión n.º 459 del 11 de setiembre de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *De conformidad con el inciso c del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional, modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo.*
2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.*
3. *El artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, **de conformidad con lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.***
4. *El artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica regula de manera general la organización del Instituto en dependencias y subdependencias. Por su parte, el artículo 51 bis establece los tipos de unidades que pueden conformarse en los departamentos académicos e incluye, en su inciso b, las unidades de posgrado.*
5. *Mediante el oficio OPI-207-2026, la Oficina de Planificación Institucional recomendó al Consejo Institucional, lo siguiente:*

“Valorar la modificación del artículo 59 Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico, con el propósito de corregir la referencia normativa contenida en dicho artículo, sustituyendo la cita al inciso c) del artículo 51 por la referencia correcta al inciso b) del artículo 51 bis, con el fin de garantizar la concordancia interna del Estatuto Orgánico y brindar mayor claridad respecto del fundamento normativo de las funciones que pueden ser delegadas al

Consejo de Unidad de Posgrado por parte del Consejo de Escuela correspondiente”.

6. *En la sesión ordinaria n.º 3458, artículo 16, del 29 de julio de 2026, el Consejo Institucional aprobó someter a consulta de la comunidad institucional, por el plazo de veinte días hábiles, la propuesta de modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al texto dictaminado por la Comisión de Estatuto Orgánico. Dicho plazo de consulta concluyó el 02 de setiembre de 2026.*
7. *Al finalizar el plazo establecido, no se recibieron observaciones ni propuestas de modificación por parte de la comunidad institucional.*

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece la estructura organizativa académica de la Institución y regula las competencias de los órganos, dependencias y subdependencias que participan en el desarrollo de sus actividades sustantivas.*
2. *El artículo 51 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica regula los tipos de unidades que pueden conformarse en los departamentos académicos e incluye, en su inciso b, las unidades de posgrado.*
3. *El artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que las escuelas que cuenten con unidades de posgrado conformarán un Consejo de Unidad de Posgrado, encargado de atender, coordinar y organizar, de manera ágil, oportuna y eficiente, los asuntos académicos relacionados con los programas de posgrado de la escuela. El mismo artículo establece que las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51 del mismo estatuto.*
4. *La referencia contenida en el artículo 59-Bis 1 Bis estatutario presenta una inconsistencia normativa, debido a que el artículo 51 regula de manera general la organización del Instituto en dependencias y subdependencias, mientras que la disposición específica sobre las unidades de posgrado se encuentra en el inciso b, del artículo 51 bis.*
5. *La referencia normativa incorrecta puede generar confusión respecto del fundamento jurídico y del alcance de las funciones que el Consejo de Escuela puede delegar en el Consejo de Unidad de Posgrado.*

6. *Resulta necesario corregir la referencia contenida en el artículo 59-Bis 1 Bis, con el fin de garantizar la concordancia interna del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, facilitar su correcta interpretación y brindar mayor claridad sobre la regulación aplicable a las unidades de posgrado y a sus respectivos consejos.*
7. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que las modificaciones al artículo 59-Bis 1 Bis son competencia del Consejo Institucional y que, previamente a su aprobación, el dictamen correspondiente debe ser sometido a consulta de la comunidad institucional.*
8. *La propuesta de modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometida a consulta de la comunidad institucional por el plazo de veinte días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria n.º 3458, artículo 16, del 29 de julio de 2026. Dado que el plazo concluyó el 02 de setiembre de 2026 sin que se recibieran observaciones, esta Comisión estima oportuno avanzar con el trámite para su presentación a primera votación ante el pleno del Consejo Institucional.*
9. *La reforma integral al Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria n.º 115-2026, celebrada el 4 de setiembre de 2026, a la fecha del presente dictamen se encuentra pendiente de publicación en la Gaceta Institucional. En consecuencia, para efectos de la presente propuesta se mantienen las referencias y transcripciones correspondientes al texto vigente del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. No obstante, se advierte al pleno del Consejo Institucional que, si al momento de la aprobación de la presente propuesta la reforma ya hubiese sido publicada y se encontrara vigente, deberán ajustarse las referencias y transcripciones estatutarias correspondientes, de conformidad con el texto publicado.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite correspondiente y someter a primera votación la propuesta de modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al siguiente texto:*

Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil,

oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

*Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, **según lo dispuesto en este Estatuto.***

...

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta propuesta para su segunda votación, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

8. En la sesión ordinaria n.º 3463, artículo 8, del 30 de setiembre de 2026, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, realizó la primera votación de la propuesta denominada: Modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de corregir la referencia normativa contenida en dicho artículo (Atención al oficio OPI-207-2026).

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el inciso c del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional modificar e interpretar dicho cuerpo normativo dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos.
2. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que las iniciativas de reforma estatutaria tramitadas ante el Consejo Institucional deben ser analizadas por una comisión permanente designada por este órgano, procedimiento que se ha observado debidamente en el presente caso.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la solicitud presentada por la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-207-2026, y determinó que la modificación propuesta corresponde a una corrección de concordancia normativa orientada a subsanar una referencia incorrecta en el artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de armonizar su contenido con lo dispuesto en el inciso b del artículo 51 bis y brindar mayor claridad en la regulación de las unidades de posgrado.

4. La propuesta de modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometida a consulta de la comunidad institucional por el plazo de veinte días hábiles, según el acuerdo adoptado por este Consejo Institucional en la sesión ordinaria n.º 3458, artículo 16, del 29 de julio de 2026, sin que se recibieran observaciones, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico recomendó avanzar con el trámite para su primera votación ante el pleno.
5. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, y habiéndose cumplido el trámite de consulta a la comunidad institucional por el plazo reglamentario, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser sometido al procedimiento de aprobación en dos votaciones distintas en el seno del Consejo Institucional, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico.
6. En la sesión ordinaria n.º 3458, artículo 8, del 30 de setiembre de 2026, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, registró la primera sesión en la que fue sometida a votación la reforma en trámite.
7. Corresponde al Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a segunda votación la propuesta denominada: Modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de corregir la referencia normativa contenida en dicho artículo (atención al oficio OPI-207-2026).

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcribe a continuación:

Artículo 59-Bis 1 Bis Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, **según lo dispuesto en este Estatuto.**

...

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 9. Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar los artículos 15 Bis, 39, 41, 43, 45, 47, 50 Bis, 54, 59 Bis 1, 59-Bis 1 Bis, 64, 70 bis, 74, 76, 80 y 83-bis 4 y 85, e incorporación de un nuevo artículo 107 bis al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con la regulación de la ausencia permanente de la representación estudiantil en los órganos colegiados *(a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

El señor Johan Carvajal Godínez presenta la propuesta señalada en el epígrafe, misma que en su apartado resolutivo señala:

SE ACUERDA:

- a. *Remitir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, de conformidad con el artículo 143 del Estatuto Orgánico y el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, la propuesta base adjunta denominada “Modificación de los artículos 15 Bis, 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59-Bis 1, 59-Bis 1 Bis, 64, 70 bis, 74, 76, 80 y 83-bis 4 y 85, e incorporación de un nuevo artículo 107 bis en el Capítulo 2 LOS ESTUDIANTES Y LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con la regulación de la ausencia permanente de la representación estudiantil en los órganos colegiados”, para que se tramite conforme al procedimiento establecido.*

...

La propuesta que se remitiría a la Asamblea Institucional Representativa reúne los cambios siguientes:

- a. Modificar los artículos 15 Bis, 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59-Bis 1, 59-Bis 1 Bis, 64, 70 bis, 74, 76, 80, 83-bis 4 y 85, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTICULO 15 BIS <i>Cuando se presente una situación que inhabilite en forma temporal o permanente a una persona titular o suplente del Consejo Institucional, se notificará a la presidencia del Consejo.</i> <i>La sustitución temporal o permanente de integrantes titulares del Consejo Institucional, por parte de integrantes suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.</i> <i>La sustitución temporal o permanente de integrantes titulares del Consejo Institucional, por parte de integrantes suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió</i> <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por cualquier causa que provoque la ausencia permanente, y sea notificada ante la presidencia del Consejo Institucional, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho, a fin de que FEITEC nombre las personas representantes, conforme su normativa, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a partir de la comunicación.</i>	ARTICULO 15 BIS <i>Cuando se presente una situación que inhabilite en forma temporal o permanente a una persona titular o suplente del Consejo Institucional, se notificará a la presidencia del Consejo.</i> <i>La sustitución temporal o permanente de integrantes titulares del Consejo Institucional, por parte de integrantes suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.</i> <i>La sustitución temporal o permanente de integrantes titulares del Consejo Institucional, por parte de integrantes suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.</i>

<i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el Consejo Institucional se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano. Quien ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados durante ese periodo en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>Cuando la representación de las personas graduadas deje el cargo por causa que provoque una ausencia permanente, la presidencia del Consejo Institucional informará de inmediato a la FECOPROU, para que proceda a un nuevo nombramiento en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.</i> <i>Si en ese plazo no se comunica el nombramiento, el Consejo Institucional se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FECOPROU conserva el derecho a realizar el nombramiento para que su representante se integre al órgano.</i> <i>Una vez que se haya solicitado al órgano o entidad que corresponda, el o los nombramientos de personas titulares o suplentes que se requieran, el Consejo Institucional podrá sesionar para atender temas de su competencia exclusiva, en el marco de los deberes de obligatoriedad, probidad y continuidad del servicio público, siempre y cuando cuente con al menos ocho (8) de sus integrantes.</i>	<i>Cuando la representación de las personas graduadas deje el cargo por causa que provoque una ausencia permanente, la presidencia del Consejo Institucional informará de inmediato a la FECOPROU, para que proceda a un nuevo nombramiento en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.</i> <i>Si en ese plazo no se comunica el nombramiento, el Consejo Institucional se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FECOPROU conserva el derecho a realizar el nombramiento para que su representante se integre al órgano.</i> <i>Una vez que se haya solicitado al órgano o entidad que corresponda, el o los nombramientos de personas titulares o suplentes que se requieran, el Consejo Institucional podrá sesionar para atender temas de su competencia exclusiva, en el marco de los deberes de obligatoriedad, probidad y continuidad del servicio público, siempre y cuando cuente con al menos ocho (8) de sus integrantes.</i>
Artículo 39 <i>El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por:</i> ...	Artículo 39 <i>El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por:</i> ...

c. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) de acuerdo con su normativa.</i> ... <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i> <i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i> <i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido</i>	c. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por el ente correspondiente de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) de acuerdo con su normativa.</i> ...
--	---

<i>anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i> <i>Las personas que ejercen la dirección de departamentos de apoyo a la academia adscritos a esta Vicerrectoría, con funciones de asesoría en materia académica, participarán en el consejo únicamente con derecho a voz.</i>	<i>Las personas que ejercen la dirección de departamentos de apoyo a la academia adscritos a esta Vicerrectoría, con funciones de asesoría en materia académica, participarán en el consejo únicamente con derecho a voz.</i>
Artículo 41 <i>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</i> ... d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i> <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</i> <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i>	Artículo 41 <i>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</i> ... d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por el ente correspondiente de la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i> <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</i>

<i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i> <i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i> <i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i>	
Artículo 43 <i>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión que estará conformado por:</i> ... c. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de ese consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i>	Artículo 43 <i>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión que estará conformado por:</i> ... c. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de ese consejo, nombrada por el ente correspondiente de FEITEC de acuerdo con su normativa.</i>

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

<i>que no se contaba con la representación estudiantil.</i>	
Artículo 45 <i>El Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos estará conformado por:</i> ... d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 33% de los miembros de ese Consejo nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i> <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</i> <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i>	Artículo 45 <i>El Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos estará conformado por:</i> ... d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 33% de los miembros de ese Consejo nombrados por el ente correspondiente de la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i> <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</i>

<i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i> <i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i>	
Artículo 47 <i>El Consejo de Vicerrectoría de Administración estará conformado por:</i> ... d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de esa Vicerrectoría, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i> <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i>	Artículo 47 <i>El Consejo de Vicerrectoría de Administración estará conformado por:</i> ... d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de esa Vicerrectoría, nombrados por el ente correspondiente de la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i> <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i>

<i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i> <i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i> <i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i>	
ARTÍCULO 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica	ARTÍCULO 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

1. Integración del Consejo de Área Académica ... e. En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa. f. En las Áreas Académicas de Grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de integrantes del consejo de área, será designada por la FEITEC de acuerdo con su normativa. La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga, quienes no contarán para el cálculo del quórum. Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho. La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.	1. Integración del Consejo de Área Académica ... e. En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo, nombrada por el ente correspondiente de la FEITEC de acuerdo con su normativa. f. En las Áreas Académicas de Grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de integrantes del consejo de área, será designada por el ente correspondiente de la FEITEC de acuerdo con su normativa. La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga, quienes no contarán para el cálculo del quórum.
--	--

<i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i> <i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i> <i>g. Una persona graduada de un programa académico administrado por el área académica, nombrada por la asociación de personas egresadas, o en su defecto la FECOPROU, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.</i> <i>2. Funciones del Consejo de Área Académica</i> ...	<i>g. Una persona graduada de un programa académico administrado por el área académica, nombrada por la asociación de personas egresadas, o en su defecto la FECOPROU, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.</i> <i>2. Funciones del Consejo de Área Académica</i> ...
Artículo 54 <i>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:</i> ...	Artículo 54 <i>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:</i> ...

d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i> <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a sus representantes de acuerdo con su normativa.</i> <i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que la representación se integre al órgano.</i> <i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> e. <i>La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como</i>	d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por el ente correspondiente de la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i> e. <i>La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una</i>
---	--

<i>representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i> <i>Participará con voz y voto, su designación será por periodos de dos (2) años con posibilidad de reelección continua.</i> <i>Serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil y el cuórum, a partir de la notificación de su nombramiento. El cargo de representante de las personas graduadas se pierde por la inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a seis (6) sesiones ordinarias en un año.</i> <i>Corresponde a la dirección del departamento solicitar el nombramiento de la representación de las personas graduadas. Dicha solicitud debe ser atendida por parte de la asociación o la federación en un plazo de dos (2) meses. Si vencido el plazo no se ha nombrado representante, se entiende que durante esos dos años no contarán con representación.</i> <i>Si la falta de nombramiento obedece a la ausencia de gestión de la dirección, no será posible sesionar mientras esta no se realice.</i> <i>f. Las personas coordinadoras de las áreas académicas de grado adscritas a este departamento.</i> <i>g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.</i> <i>h. Las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de</i>	<i>persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i> <i>Participará con voz y voto, su designación será por periodos de dos (2) años con posibilidad de reelección continua.</i> <i>Serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil y el cuórum, a partir de la notificación de su nombramiento. El cargo de representante de las personas graduadas se pierde por la inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a seis (6) sesiones ordinarias en un año.</i> <i>Corresponde a la dirección del departamento solicitar el nombramiento de la representación de las personas graduadas. Dicha solicitud debe ser atendida por parte de la asociación o la federación en un plazo de dos (2) meses. Si vencido el plazo no se ha nombrado representante, se entiende que durante esos dos años no contarán con representación.</i> <i>Si la falta de nombramiento obedece a la ausencia de gestión de la dirección, no será posible sesionar mientras esta no se realice.</i> <i>f. Las personas coordinadoras de las áreas académicas de grado adscritas a este departamento.</i> <i>g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.</i> <i>h. Las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de</i>
--	--

<i>estudios, los programas de cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.</i>	<i>estudios, los programas de cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.</i>
Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna. ... <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i> <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i> <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i> <i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los</i>	Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna. ... <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i> <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i>

<i>nombramientos para que sus representantes se integren al órgano. La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i> <i>Las funciones del Consejo de Unidad serán las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerde delegar el Consejo de Escuela respectivo, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente a la unidad interna.</i> <i>Los acuerdos del Consejo de Unidad se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela para que sea resuelto en esta instancia.</i> <i>El Consejo de Unidad sesionará una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque la coordinación de la Unidad o lo soliciten dos (2) de sus integrantes. El Consejo de Unidad deberá hacer constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.</i> <i>Contra las decisiones del Consejo de Unidad cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.</i>	<i>Las funciones del Consejo de Unidad serán las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerde delegar el Consejo de Escuela respectivo, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente a la unidad interna.</i> <i>Los acuerdos del Consejo de Unidad se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela para que sea resuelto en esta instancia.</i> <i>El Consejo de Unidad sesionará una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque la coordinación de la Unidad o lo soliciten dos (2) de sus integrantes. El Consejo de Unidad deberá hacer constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.</i> <i>Contra las decisiones del Consejo de Unidad cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.</i>
Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado	Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

... <i>El representante estudiantil, contará con un suplente que no será tomado en cuenta para el cálculo del cuórum.</i> <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, ésta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano, o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i> <i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i> <i>La persona que ejerce la presidencia del órgano, es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC, no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC, la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i>	... <i>El representante estudiantil, contará con un suplente que no será tomado en cuenta para el cálculo del cuórum.</i>
--	---

<i>Los acuerdos del Consejo de Unidad de Posgrado, se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes, salvo que este Estatuto disponga otra cosa.</i> <i>En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela, para que sea resuelto en esta instancia.</i> <i>El Consejo de Unidad de Posgrado, sesionará una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Coordinador de la Unidad de Posgrado, o al menos dos de sus integrantes.</i> <i>El Consejo de Unidad de Posgrado, hará constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.</i> <i>Contra las decisiones del Consejo de Unidad de Posgrado, cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.</i>	<i>Los acuerdos del Consejo de Unidad de Posgrado se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes, salvo que este Estatuto disponga otra cosa.</i> <i>En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela, para que sea resuelto en esta instancia.</i> <i>El Consejo de Unidad de Posgrado, sesionará una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Coordinador de la Unidad de Posgrado, o al menos dos de sus integrantes.</i> <i>El Consejo de Unidad de Posgrado, hará constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.</i> <i>Contra las decisiones del Consejo de Unidad de Posgrado, cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.</i>
Artículo 64 <i>Los Departamentos de Apoyo Académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:</i> ... d. <i>Una Representación Estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.</i> <i>La Representación Estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los</i>	Artículo 64 <i>Los Departamentos de Apoyo Académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:</i> ... d. <i>Una Representación Estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo de Departamento, nombrada por el ente correspondiente de la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.</i> <i>La Representación Estudiantil contará con tantos suplentes como titulares</i>

<i>suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i> <i>Cuando la Representación Estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la Presidencia del Órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la Presidencia del Órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i> <i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i> <i>La persona que ejerce la Presidencia del Órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la Persona Presidente del Órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la Representación Estudiantil.</i>	<i>tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i>
Artículo 70 bis	Artículo 70 bis

<i>La Dirección de Posgrados contará con un Consejo de Posgrado integrado por:</i> ... <i>g. Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado por la FEITEC de acuerdo con su normativa</i> <i>El representante estudiantil contará con un suplente que no contará para el cálculo del cuórum.</i> <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i> <i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i>	<i>La Dirección de Posgrados contará con un Consejo de Posgrado integrado por:</i> ... <i>g. Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado por el ente correspondiente de FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> <i>El representante estudiantil contará con un suplente que no contará para el cálculo del cuórum.</i>
---	--

<i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i>	
Artículo 74 <i>La Dirección de Centro Académico contará con un Consejo de Centro Académico, que estará conformado por:</i> <i>a. La persona que ejerce la Dirección del Centro Académico, quien preside.</i> <i>b. Las personas a cargo de las dependencias del centro académico.</i> <i>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> ... <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i> <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y</i>	Artículo 74 <i>La Dirección de Centro Académico contará con un Consejo de Centro Académico, que estará conformado por:</i> <i>a. La persona que ejerce la Dirección del Centro Académico, quien preside.</i> <i>b. Las personas a cargo de las dependencias del centro académico.</i> <i>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo, nombrados por el ente correspondiente de la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> ... <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i>

<i>sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i> <i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i> <i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i>	
Artículo 76 <i>Las dependencias de los centros académicos, así como su rango, funciones, atribuciones y adscripción serán definidas por el Consejo Institucional.</i>	Artículo 76 <i>Las dependencias de los centros académicos, así como su rango, funciones, atribuciones y adscripción serán definidas por el Consejo Institucional.</i>

<i>Contarán con un consejo asesor de departamento conformado por:</i> ... <i>c. Una representación estudiantil correspondiente a un 25% del total de los miembros del consejo asesor, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i> <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i> <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i> <i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i>	<i>Contarán con un consejo asesor de departamento conformado por:</i> ... <i>c. Una representación estudiantil correspondiente a un 25% del total de los miembros del consejo asesor, nombrados por el ente correspondiente de la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i> <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i>
--	---

<i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i>	
Artículo 80 <i>El Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local</i> ... d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> ... <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i> <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</i> <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días</i>	Artículo 80 <i>El Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local</i> ... d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local, nombrados por el ente correspondiente de la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> ... <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i> <i>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</i>

<i>hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i> <i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i> <i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i>	
Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada 1. Integración del Consejo de unidad ... c. En unidades desconcentradas académicas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad	Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada 1. Integración del Consejo de unidad ... c. En unidades desconcentradas académicas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por el

<i>Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i> <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i> <i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i> <i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i> <i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i>	<i>ente correspondiente de la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> <i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i>
---	---

d. <i>En las unidades desconcentradas en las que laboren tres (3) o más personas funcionarias de apoyo a la academia, contarán con un representante.</i> <i>El (la) representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con un suplente. En caso que no haya suplente asignado se tendrá como integrante del Consejo al funcionario (a) de mayor antigüedad en la Institución.</i> 2. <i>Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</i> ...	d. <i>En las unidades desconcentradas en las que laboren tres (3) o más personas funcionarias de apoyo a la academia, contarán con un representante.</i> <i>El (la) representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con un suplente. En caso de que no haya suplente asignado se tendrá como integrante del Consejo al funcionario (a) de mayor antigüedad en la Institución.</i> 2. <i>Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</i> ...
Artículo 85 <i>El Tribunal Institucional Electoral estará integrado por:</i> ... <i>Se nombrarán tantas personas suplentes como titulares, quienes no contarán para el cálculo del quórum.</i> <i>Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional, durarán en el cargo cinco años y podrán ser reelectas, se renovarán primero tres integrantes y dos años después dos integrantes.</i> <i>Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional para mantener su conformación, mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes.</i>	Artículo 85 <i>El Tribunal Institucional Electoral estará integrado por:</i> ... <i>Se nombrarán tantas personas suplentes como titulares, quienes no contarán para el cálculo del quórum.</i> <i>Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional, durarán en el cargo cinco años y podrán ser reelectas, se renovarán primero tres integrantes y dos años después dos integrantes.</i> <i>Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional para mantener su conformación, mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes.</i>

<i>En caso de presunta incompetencia o falta de neutralidad de alguna de las personas integrantes se procederá conforme lo establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional.</i> <i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por cualquier causa que provoque la ausencia permanente, esta deberá ser notificada por la representación estudiantil o por la FEITEC a la presidencia del TIE y la persona suplente representante estudiantil se incorporará al órgano mientras la FEITEC realiza el nombramiento respectivo.</i> <i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho para nombrar las plazas vacantes de las personas estudiantes, de acuerdo con su normativa. Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el Tribunal Institucional Electoral se tendrá por válidamente conformado, sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i> <i>Los cambios en la conformación del TIE 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un proceso electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria se considerarán excepcionales y se registrarán por lo establecido en la normativa del TIE.</i> <i>Durante el tiempo necesario para que se concreten los nombramientos pendientes de cualquier sector, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan nombradas al menos cuatro personas integrantes.</i> ...	<i>En caso de presunta incompetencia o falta de neutralidad de alguna de las personas integrantes se procederá conforme lo establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional.</i> <i>Los cambios en la conformación del TIE 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un proceso electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria se considerarán excepcionales y se registrarán por lo establecido en la normativa del TIE.</i> <i>Durante el tiempo necesario para que se concreten los nombramientos pendientes de cualquier sector, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan nombradas al menos cuatro personas integrantes.</i>
---	--

	...
--	-----

- b. Incorporar un artículo 107 bis en el Capítulo 2 LOS ESTUDIANTES Y LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTEL en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:**

Artículo 107 bis: Ausencia permanente de la representación estudiantil en los órganos colegiados

Cuando la representación estudiantil en el órgano colegiado sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen su ausencia permanente, esta situación deberá ser comunicada a la presidencia del órgano, quien deberá notificarla a la FEITEC en el plazo de cinco días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo no mayor a diez días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a las personas representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano colegiado se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano posteriormente.

La persona que ejerce la presidencia del órgano será personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la presidencia del órgano colegiado deberá enviar a la FEITEC, por los medios oficiales, la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas durante el tiempo en que no se contó con la representación estudiantil.

MOCIÓN DE FONDO: El señor Daniel Ruiz Contreras presenta una moción de fondo, suscrita también por la señorita María José Zamora Vargas, para modificar el texto propuesto para el artículo 107 bis, específicamente el apartado correspondiente al acuerdo. Señala que la propuesta establece que la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) contará con un

plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a las personas representantes, de conformidad con su normativa. Proponen ampliar ese plazo a quince días hábiles, por considerar insuficiente el periodo establecido y con el propósito de favorecer la continuidad de la representación estudiantil y su participación en la toma de decisiones de los órganos colegiados.

La señorita María José Zamora Vargas explica que, durante la discusión de esta propuesta en la Comisión de Estatuto Orgánico, remitió un memorando en el que expuso observaciones sobre los plazos y los procedimientos para el nombramiento de cada representación; incluso en la Comisión de Estatuto Orgánico manifestó que diez días hábiles era muy poco. Considera que el plazo de diez días hábiles no contempla adecuadamente la naturaleza de los procesos electorales estudiantiles ni los mecanismos internos de nombramiento de la federación. Señala que ese periodo resulta insuficiente para convocar y realizar una asamblea general plebiscitaria. Añade que la sustitución del señor Daniel Ruiz Contreras podría resolverse con mayor rapidez, mediante una sesión extraordinaria del plenario del movimiento estudiantil, cuya convocatoria requiere tres días hábiles; sin embargo, la sustitución de ella o de la señorita Raisha Cuero Mosquera podría tardar varios meses, debido a los procedimientos de la FEITEC, los asuntos relacionados con el Departamento de Aprovisionamiento y el sistema de votación aplicable. Por ello, advierte que el plazo propuesto podría dificultar o impedir la sustitución oportuna de dos de las representaciones estudiantiles, lo que limitaría la aplicación efectiva de la disposición.

El señor Gonzalo Coto Fernández plantea una consulta sobre el artículo 107 bis, pues observa que se establece la obligación de comunicar a la presidencia del órgano la ausencia de la persona estudiante, pero no se especifica quién debe realizar dicha comunicación. Consulta si este aspecto fue considerado por la comisión, dado que la disposición no permite identificar claramente a la persona responsable de efectuarla.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que, desde el punto de vista procedimental, se está analizando una moción de fondo presentada ante el Consejo Institucional, por lo que corresponde a este órgano resolverla. Explica que la propuesta ha sido discutida durante varias semanas en la Comisión de Estatuto Orgánico, en la que se ha revisado en aproximadamente cuatro o cinco ocasiones.

Indica que, hace dos semanas, al considerar por error que la propuesta estaba agendada, revisó su contenido y remitió una observación al grupo de la comisión, en la que advirtió que la reforma unificaba en diez días el plazo para sustituir las representaciones estudiantiles en distintos órganos colegiados. Aclara que la reforma solo modifica el plazo vigente en el caso del Tribunal Institucional Electoral y del Consejo Institucional, mientras que para los demás órganos se

mantiene el plazo que ya establece el Estatuto Orgánico. Señala que su observación buscaba advertir sobre esta particularidad y propiciar que se valorara adecuadamente la reforma.

Añade que, durante los quince días siguientes, no recibió observaciones adicionales y que, en la última reunión de la comisión, en la que la propuesta se volvió a discutir y dictaminar, se consultó sobre el tema sin que se manifestaran objeciones. Reconoce que la moción presentada en esta sesión es válida y que corresponde discutirla, aunque lamenta que la observación no se hubiera planteado con anterioridad, pues habría permitido analizarla en la comisión.

Considera que la finalidad de incorporar disposiciones similares en distintos artículos del Estatuto Orgánico es simplificar la normativa y evitar que los órganos colegiados pierdan el quórum o vean afectado su funcionamiento por la falta de nombramiento oportuno de la representación estudiantil. Si bien comprende los argumentos expuestos por la señorita María José Zamora Vargas, considera que estos se refieren principalmente a la representación estudiantil ante el Consejo Institucional y que no justifican ampliar el plazo para todos los órganos, pues ello podría prolongar innecesariamente la ausencia de representación y afectar su funcionamiento.

Señala que la redacción de la disposición unificada ha requerido un análisis cuidadoso y que no considera conveniente introducir, en esta sesión, una excepción aplicable únicamente al Consejo Institucional. Por ello, propone que las personas proponentes valoren retirar la moción de fondo para que la observación se analice nuevamente en la CEO y, posteriormente, se presente una propuesta revisada ante el Consejo Institucional.

El señor Teodolito Guillén Girón manifiesta que comparte las observaciones planteadas por el señor Randall Blanco Benamburg y considera que los argumentos para modificar el plazo debieron analizarse previamente en la comisión. Aclara que no quisiera que se interpretara que existe una censura a la representación estudiantil en la comisión y señala que, de existir alguna situación de esa naturaleza, sería importante que se expusiera directamente. Reitera que las comisiones constituyen los espacios adecuados para presentar observaciones, analizar argumentos y discutir las propuestas antes de elevarlas al pleno.

Recuerda que se había consultado sobre el tema y solicitado información a la señorita María José Zamora Vargas; sin embargo, indica que no se habían planteado argumentos específicos sobre la diferencia entre los plazos de diez y quince días hábiles. Añade que, durante las conversaciones previas, se había manifestado que la diferencia entre ambos periodos no era significativa. Por ello, insiste en la importancia de aprovechar los espacios de análisis de las comisiones

para evitar que estas discusiones deban retomarse directamente ante el Consejo Institucional.

Asimismo, agradece al señor Gonzalo Coto Fernández la observación relacionada con la identificación de la persona responsable de comunicar la ausencia de la representación estudiantil. Considera que la unificación de las disposiciones en los distintos artículos pudo haber ocasionado que se omitiera esta precisión, por lo que señala que se tomará en cuenta para revisar la redacción y determinar si es necesario incorporar alguna aclaración.

Finalmente, indica que, dado que la moción fue presentada ante el Consejo Institucional, corresponde escuchar las intervenciones pendientes y, posteriormente, valorar si se retira para trasladar nuevamente el asunto a la comisión para su análisis.

La señorita María José Zamora Vargas señala que el tema sí fue planteado en la Comisión de Estatuto Orgánico. Recuerda que, en ese momento, era la única representante estudiantil y que, durante la discusión, intervino para solicitar una ampliación del plazo. Posteriormente, el señor Randall Blanco Benamburg, el señor Johan Carvajal Godínez y la señora Sofía García Romero manifestaron que lo ideal era normalizar el plazo y establecer 10 días para todos los órganos.

Hace énfasis en que, si el propósito principal de la propuesta es preservar el quórum, la discusión evidencia que podría estarse sacrificando la representación estudiantil para alcanzar ese objetivo. Aclara que la intención no era establecer un caso excepcional para el Consejo Institucional y el Tribunal Institucional Electoral, sino ampliar el plazo a 15 días para todos los órganos, manteniendo el propósito de regularlo de manera uniforme. Reitera que sí hubo un intento de modificar el plazo durante la discusión en la comisión, incluso mediante el envío de un oficio; sin embargo, no encontró apertura para esa propuesta. Por ello, considera que no corresponde afirmar que el tema no se planteó previamente y señala que, como indicó el señor Randall Blanco Benamburg, se trata de una moción válida sobre la cual el Consejo debe pronunciarse.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta que considera válido que cualquier persona, órgano o representación presente observaciones o mociones de fondo en cualquier momento, pues ello forma parte del ejercicio democrático. Señala que no corresponde cuestionar por qué una propuesta no se presentó antes, dado que las personas pueden reflexionar posteriormente y plantear nuevas consideraciones durante la deliberación. Por tanto, independientemente del contenido de la moción, solicita que se respete el procedimiento y que se discuta y delibere sobre el fondo de la propuesta.

En cuanto al contenido, indica que, si el propósito era homogeneizar los plazos, una posible solución habría sido establecer 10 días para todos los órganos, con excepciones específicas para aquellos que requirieran 15 días. No obstante, considera que debe valorarse si conviene priorizar la practicidad o el objetivo de uniformar los plazos. Finalmente, solicita conocer la opinión de las personas proponentes sobre la posibilidad de continuar la discusión en la comisión o someter la moción a votación en ese momento.

La señora Sofía García Romero señala que, si bien es válido utilizar los distintos mecanismos disponibles para continuar analizando un tema o presentar observaciones, durante la discusión en la Comisión de Estatuto Orgánico tuvo la impresión, al igual que posiblemente otras personas integrantes de la comisión, de que la señorita María José Zamora Vargas estaba de acuerdo con mantener la propuesta en los términos planteados. Recuerda que le manifestó que la intención nunca ha sido disminuir la representación estudiantil; por el contrario, se ha procurado que los nombramientos puedan realizarse en cualquier momento, de manera que la representación se mantenga. Agrega que todos los órganos institucionales tienen plazos y enfrentan dificultades para nombrar a sus representantes, no únicamente el movimiento estudiantil. Por ello, consideró que, al finalizar la discusión en la comisión, existía conformidad con la propuesta.

Coincide con las demás personas integrantes en que la dinámica del Consejo Institucional procura que las discusiones amplias se desarrollen en las comisiones y no tanto en el pleno. Aunque reconoce la validez de presentar una moción en esta instancia, considera que lo conveniente habría sido retomar el tema en la comisión si persistía el desacuerdo, de manera que pudiera excluirse temporalmente de la agenda y continuar su análisis. Señala que esta ha sido una práctica habitual, pues, cuando una persona manifiesta su oposición a una decisión mayoritaria, se brinda nuevamente el espacio para escuchar sus argumentos y reconsiderar el asunto.

Por lo anterior, sugiere que, en futuras ocasiones, las inconformidades se planteen inicialmente en la comisión correspondiente, con el propósito de procurar una solución más ágil y facilitar la gestión de las sesiones del Consejo Institucional, cuyo tiempo es limitado. Reitera que, al menos desde su perspectiva, las personas participantes en la reunión de la comisión habían quedado conformes, pues entendieron que la señorita María José Zamora Vargas compartía el criterio expuesto. Aclara que esto no significa que exista oposición a realizar cambios, sino que considera necesario valorar cuál mecanismo permite atender las diferencias de criterio de manera más eficiente, favorecer el funcionamiento de los distintos espacios institucionales y aprovechar mejor el tiempo destinado a las sesiones del Consejo.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que, casualmente, tiene abierta la minuta en borrador de la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico en la que se discutió el tema, aunque aclara que no se referirá a su contenido porque aún no ha sido aprobada. Indica que las minutas y las grabaciones permiten aclarar cualquier duda y considera importante precisar que la Comisión no avanzó hasta que la señorita María José Zamora Vargas manifestó expresamente su conformidad con la propuesta, luego de que se le consultara al respecto. Agrega que él mismo planteó una observación sobre el tema, lo que motivó que el punto se volviera a incluir en la agenda de la Comisión para discutir el cambio y procurar que quedara debidamente analizado antes de presentarlo ante el Consejo Institucional.

Aclara que no cuestiona la posibilidad de presentar una moción de fondo durante la sesión, pues considera que es un mecanismo válido y necesario. Su observación se refería a que habría sido preferible plantearla antes, para analizarla con mayor detenimiento y en otras condiciones dentro de la comisión. Asimismo, rechaza que la comisión haya ignorado las posiciones individuales, pues señala que, en distintas ocasiones, sus observaciones y las de otras personas han motivado que propuestas se retiren de la agenda y regresen a discusión. Reitera que esta práctica se ha mantenido independientemente del sector al que pertenezca quien formule la observación.

Manifiesta que no considera aceptable afirmar que a las personas integrantes de la Comisión no les interesa la representación estudiantil o que están dispuestas a sacrificarla para mantener el quórum. Explica que estas situaciones se han analizado y que se han incorporado mecanismos en distintos artículos de la normativa institucional para garantizar el funcionamiento de los órganos. Recuerda que, en ocasiones anteriores, la falta de nombramientos de la representación estudiantil ha impedido que algunos órganos se conformen, por lo que la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional y los órganos competentes han adoptado medidas para evitar que la actividad institucional se interrumpa. Enfatiza que estas decisiones responden a la necesidad de asegurar la continuidad del funcionamiento institucional y no a una falta de interés en la representación estudiantil.

Finalmente, reitera que tanto el análisis de las mociones de fondo como la atención a la representación estudiantil se han abordado con respeto a los procedimientos. Destaca que las propuestas procuran consensuarse mediante el análisis de las observaciones de todas las personas participantes, independientemente del sector al que representen, lo que ha permitido que la mayoría de los acuerdos se aprueben por unanimidad.

La señora María Estrada Sánchez agradece al señor Randall Blanco Benamburg por aclarar estos aspectos y concede la palabra a las personas proponentes de la

moción para conocer su posición antes de decidir cómo proceder. Explica que, conforme al reglamento, corresponde valorar si la moción se somete a votación o si las personas proponentes la retiran para que el asunto regrese a la Comisión de Estatuto Orgánico. Finalmente, les indica que pueden definir el orden de sus intervenciones, ya sea que participe primero el señor Daniel Ruiz Contreras y luego la señorita María José Zamora Vargas, o viceversa.

El señor Daniel Ruiz Contreras manifiesta que está de acuerdo con retirar la propuesta para analizarla con mayor detenimiento.

No obstante, considera importante aclarar que, en ningún momento, la representación estudiantil ha manifestado sentirse censurada. Señala que, de haber sido así, la situación sería distinta, pues se caracteriza por mantener una posición activa y firme. Reitera que, en el marco del respeto entre las personas presentes, no se han sentido violentados en ese sentido.

Aclara que los comentarios de la señorita María José Zamora Vargas responden a cómo percibe las situaciones que se presentan tanto en las comisiones como en otros espacios institucionales. Reconoce que existe apertura para participar; sin embargo, considera que persisten aspectos por mejorar en la toma de decisiones y en la forma en que se incorpora la perspectiva estudiantil, pues algunas decisiones pueden reflejar una visión adulto centrista. Aclara que señalar estas situaciones no significa que exista una confrontación con las demás personas integrantes del Consejo.

Destaca que los espacios de discusión y toma de decisiones, en los que es posible intercambiar criterios y presentar mociones, son valiosos. No obstante, expresa que algunas de las intervenciones sobre la presentación de la moción se percibieron como un reclamo por no haber planteado el asunto con anterioridad, lo que considera poco apropiado, especialmente porque existen mecanismos reglamentarios que permiten presentar propuestas durante la sesión. Señala que, si bien pudo no haberse logrado el resultado esperado en la comisión, corresponde reconocer que el Consejo dispone de diversos mecanismos para continuar el análisis de los asuntos.

Finalmente, agradece los comentarios recibidos, aunque indica que no comparte algunos de los planteamientos expuestos. Reitera su disposición a retirar la propuesta para analizarla nuevamente y procurar que, en una futura presentación ante el Consejo Institucional, esté más armonizada. Al no tener la señorita María José Zamora Vargas observaciones adicionales, da por concluidas las intervenciones de las personas proponentes.

La señora María Estrada Sánchez señala que, conforme al Reglamento del Consejo Institucional, es posible devolver el tema a la comisión correspondiente.

Destaca que, tanto en el Consejo Institucional como en los demás órganos y espacios de la institución, se ha procurado que las diferencias de criterio permitan construir acuerdos. Añade que todas las personas tienen derecho a expresar sus opiniones y también a manifestar cómo se sienten ante determinadas situaciones. En ese sentido, considera válido que tanto la representación estudiantil como las personas funcionarias de los sectores académico y administrativo expresen sus percepciones.

Aclara que la construcción institucional se ha orientado a reconocer a las representaciones estudiantil, administrativa y académica como colectivos que, desde sus distintas perspectivas, contribuyen al desarrollo del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Lamenta que algunas intervenciones se hayan percibido como se indicó, pero reitera la importancia de continuar construyendo conjuntamente, respetando las distintas opiniones y emociones. Destaca que la discusión, el disenso y el conocimiento de nuevas perspectivas y realidades son saludables para la toma de decisiones, siempre dentro del marco normativo y democrático institucional.

Asimismo, manifiesta que comprende la sorpresa que pudo generar la presentación de la moción, dado que el tema ya se había discutido en una comisión permanente. No obstante, señala que también es importante comprender las distintas reacciones que surgen durante estos procesos. Reitera que el Consejo Institucional, sus comisiones y la presidencia velan por los derechos de todas las personas, independientemente del sector al que pertenezcan. Agradece a las personas proponentes el uso de los mecanismos normativos disponibles y reconoce la disposición de la Comisión de Estatuto Orgánico para continuar analizando el tema.

Consulta a la señora Maritza Agüero González si, para formalizar el retiro de la moción, basta con que las personas proponentes lo manifiesten verbalmente durante la sesión o si deben hacerlo por correo electrónico.

La señora Maritza Agüero González aclara que la moción ha sido retirada y no es requerido que sea por escrito, dado que se ha verbalizado la voluntad de las personas proponentes. Amplía que, dado que la voluntad del órgano es devolver el asunto a la Comisión, se requiere presentar una moción de orden para aprobar dicha devolución, conforme al reglamento vigente.

El señor Gonzalo Coto Fernández solicita que, al analizar nuevamente el asunto, la comisión valore también el plazo establecido en el Estatuto Orgánico para la representación de las personas exalumnas, a fin de procurar coherencia en los plazos, pues considera que actualmente existe una disparidad importante.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez señala que, conforme al artículo 64 del Reglamento del Consejo Institucional, corresponde tramitar una moción de orden para devolver el tema a la Comisión de Estatuto Orgánico. Explica que, tras el retiro de la moción por parte de las personas proponentes, se requiere someter a votación la devolución del asunto para que continúe su análisis en esa instancia. La moción se aprueba con 12 votos a favor y 0 votos en contra. En consecuencia, el tema se devuelve a dicha comisión para que continúe su análisis.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

NOTA: Al ser las 09:36 a. m. se realiza un receso hasta las 10:30 a. m. cuando se reanuda la sesión. Se contabiliza un quórum de 12 integrantes presentes.

ARTÍCULO 10. Modificación presupuestaria de la partida Cuentas Especiales “Sumas libres sin asignación presupuestaria”, para el uso de recursos provenientes del superávit generado por multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón, en la unidad ejecutora Multas Biblioteca Limón CF-1560009, con el fin de financiar la adquisición de bienes duraderos consistentes en equipo y mobiliario de oficina (atención al oficio DLIM-421-2026) (a cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señorita Raisha Cuero Mosquera presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

2. Vida estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en

los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta n.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta n.º 1143 del 3 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica como funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

3. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público establecen en cuanto a las modificaciones presupuestarias de la partida Cuentas Especiales, lo siguiente:

4.2.3. Aprobación interna.

...

*Tampoco podrá ser designada y en todo caso **deberá reservarse al jerarca, la aprobación de las modificaciones presupuestarias que impliquen ajustes al plan anual de la institución, las que se realicen amparadas en alguna de las situaciones excepcionales descritas en la norma 4.3.11 de las presentes Normas Técnicas de Presupuesto Público, así como las que disminuyan el contenido presupuestario de la partida de Cuentas Especiales, como recurso para financiar otras subpartidas.** Igualmente se mantendrá a ese nivel de aprobación las modificaciones que afecten las partidas, subpartidas o gastos específicos que el jerarca considere estratégicos bajo criterios tales como la naturaleza, cuantía y origen de los recursos y así lo establezca en la normativa interna que emita sobre el particular.*
(El resaltado es proveído)

4. El artículo 6 del Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

Artículo 6

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, a acuerdos del Consejo Institucional en los que se defina el objetivo de los fondos o se disminuya el contenido presupuestario de las partidas de Fondos Restringidos o de la partida cuentas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.
(El resaltado es proveído)

5. Mediante el oficio DLIM-421-2026, con fecha de recibido el 20 de agosto de 2026, suscrito por el ingeniero Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, dirigido a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la máster Sofía Brenes Meza, vicerrectora a. i. de la Vicerrectoría de Administración; al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable; al máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, y a la Secretaría del Consejo Institucional, se solicita la anuencia del Consejo Institucional para aprobar la distribución de ₡1.015.296,18 provenientes del superávit por multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón, asignados a la unidad ejecutora Multas Biblioteca Limón (CF-1560009). Los recursos se destinarían a la adquisición de equipo y mobiliario de oficina, específicamente escritorios, estantes metálicos y pizarras de vidrio, con el propósito de ampliar y mejorar las condiciones y servicios de la Biblioteca del Centro Académico de Limón y el resguardo de computadoras portátiles para la comunidad estudiantil.

Objeto de gasto	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Monto total requerido	Justificación
5-01-04-01 Equipo y mobiliario de oficina	ESCRITORIO RECTANGULAR, MEDIDA 120cm LARGO X 60cm ANCHO X 76cm ALTURA MÍNIMA, ESTRUCTURA METÁLICA CON SOBRE DE MELAMINA COLOR LEGNO CREMA Y EL METAL PARA LAS BASES COLOR GRIS CLARO EFECTO TEXTURIZADO. SIN GAVETAS.	1	135 000,00	135 000,00	Ampliar mobiliario de Biblioteca para la mejora del servicio brindado a la comunidad del Centro Académico de Limón. Mejorar las condiciones en que se resguardan computadoras portátiles que se presta a la comunidad estudiantil del Centro Académico de Limón.
5-01-04-01 Equipo y mobiliario de oficina	ESTANTE METALICOS TIPO RACK, LONGITUD ENTRE 140 cm y 150cm. ALTURA ENTRE 180 y 220cm. SEPARACIÓN DE ESTANTE AJUSTABLE, PROFUNDIDAD 45cm, CON 4 NIVELES AJUSTABLES, CAPACIDAD TOTAL ENTRE 300kg A 400 kg, APROX. 75kg POR NIVEL.	1	175 000,00	175 000,00	Mejorar las condiciones en que se resguardan computadoras portátiles que se presta a la comunidad estudiantil del Centro Académico de Limón.
5-01-04-01 Equipo y mobiliario de oficina	ESTANTE METALICOS TIPO RACK, LONGITUD ENTRE 120cm y 130cm. ALTURA ENTRE 180 y 220cm. CON 4 NIVELES AJUSTABLES. SEPARACIÓN DE ESTANTES AJUSTABLE, PROFUNDIDAD 45cm, CAPACIDAD TOTAL ENTRE 300kg A 400 kg, APROX. 75kg POR NIVEL.	1	145 000,00	145 000,00	Mejorar las condiciones en que se resguardan computadoras portátiles que se presta a la comunidad estudiantil del Centro Académico de Limón.
5-01-04-01 Equipo y mobiliario de oficina	ESCRITORIO RECTO CON ESTRUCTURA METÁLICA, DIMENSIONES MELAMINA de 120 × 60 cm, altura mínima de 76 cm, CON SOBRE DE MELAMINA PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA O ACABADO DE RESISTENCIA EQUIVALENTE, COLOR GRIS CLARO CON EFECTO TEXTURIZADO. SIN GAVETAS, PEDESTALES NI MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO PIZARRA DE VIDRIO TEMPERADO NO MAGNÉTICA, DE 150 A 160 CM DE LARGO X 90 A 100 CM DE ALTO. MATERIAL: VIDRIO TEMPERADO DE 6 MM., CANTOS PULIDOS, ESQUINAS TERMINADAS DE FORMA SEGURA Y 4 PUNTOS DE FIJACIÓN A PARED, ACCESORIOS DE ANCLAJE: SEPARADORES/HERRAJES METÁLICOS RESISTENTES A LA CORROSIÓN, CON TODOS LOS TORNILLOS, ANCLAJES, PROTECTORES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN SEGURA.	2	140 000,00	280 000,00	Ampliar mobiliario de Biblioteca para la mejora del servicio brindado a la comunidad del Centro Académico de Limón.
5-01-04-01 Equipo y mobiliario de oficina		2	140 000,00	280 000,00	Sustituir mobiliario de Biblioteca para la mejora del servicio brindado a la comunidad del Centro Académico de Limón.

SUPERFICIE: LISA RESISTENTE,
NO POROSA Y APTA PARA
ESCRITURA CON MARCADORES
PARA PIZARRA DE VIDRIO, DE
FÁCIL BORRADO Y LIMPIEZA,
SIN DEJAR MANCHAS O
RESIDUOS PERMANENTES.
FONDO BLANCO/OPACO.

6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión n.º 1171, efectuada el 08 de octubre de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. *La Dirección del Centro Académico de Limón, mediante el oficio DLIM-421-2026, presenta una solicitud de aprobación para la distribución de ₡1.015.296,18, provenientes del superávit generado por multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón y asignados a la unidad ejecutora Multas Biblioteca Limón (CF-1560009), para la adquisición de equipo y mobiliario de oficina, específicamente escritorios, estantes metálicos y pizarras de vidrio.*
2. *Mediante el oficio SCI-713-2026, con fecha 1 de setiembre de 2026, suscrito por la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional, se solicita criterio sobre la modificación presupuestaria de la partida de cuentas especiales del Centro Académico de Limón. La solicitud se origina en el oficio DLIM-421-2026, conocido por la Comisión en la reunión n.º 1165, del 27 de agosto de 2026, mediante el cual se solicita la anuencia del Consejo Institucional para distribuir ₡1.015.296,18 provenientes del superávit por multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón, asignados a la unidad ejecutora Multas Biblioteca Limón. Se señala que la documentación remitida no contiene los criterios de la Oficina de Planificación Institucional ni del Departamento Financiero Contable sobre la modificación propuesta y su vinculación con el Plan Anual Operativo, por lo que se solicita remitirlos para continuar con el análisis y trámite correspondiente.*
3. *Mediante el oficio OPI-327-2026, de fecha 14 de setiembre de 2026, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, se emite criterio sobre la propuesta de modificación presupuestaria de los recursos provenientes del superávit por multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón, por un monto de ₡1.015.296,18, destinados a la adquisición de equipo y mobiliario, así como sobre su*

vinculación con el Plan Anual Operativo 2026 y el Plan Táctico Institucional 2026-2028.

- 4. Mediante el oficio DFC-580-2026, con fecha de firma 22 de setiembre de 2026, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, se emite criterio sobre la solicitud de modificación presupuestaria de los recursos provenientes del superávit por multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón, por un monto de ₡1.015.296,18, destinados a la adquisición de bienes duraderos.*
- 5. Mediante el oficio SCI-825-2026, de fecha 06 de octubre de 2026, suscrito por la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al ingeniero Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, se solicita aclarar la distribución de los recursos provenientes de multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón, debido a que el monto total disponible para la modificación presupuestaria corresponde a ₡1.015.296,18, mientras que la distribución por objeto de gasto consignada en el oficio DLIM-421-2026 asciende a ₡1.015.000,00, generándose una diferencia de ₡296,18. En consecuencia, se solicita indicar el destino propuesto para dicho monto, con el fin de contar con la distribución total de los recursos previo a continuar con el trámite de aprobación ante el Consejo Institucional.*
- 6. Mediante el oficio DLIM-547-2026, con fecha de recibido el 07 de octubre de 2026, suscrito por el ingeniero Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, dirigido a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, copia a la máster Sofía Brenes Meza, vicerrectora de Administración a. i. [sic]; máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable; y máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, se remite fe de erratas al memorando DLIM-421-2026, en atención a lo solicitado mediante el memorando SCI-825-2026, y se aclara la distribución correcta por objeto de gasto de los recursos provenientes de las multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón. La distribución contempla la adquisición de escritorios, estantes metálicos para el resguardo de computadoras portátiles y pizarras de vidrio, por un monto total de ₡1.015.296,18, destinados a ampliar y sustituir mobiliario y mejorar las condiciones de prestación de los servicios de la Biblioteca a la comunidad del Centro Académico de Limón.*

Considerando que:

1. *Corresponde al Consejo Institucional la aprobación de la modificación presupuestaria solicitada por ₡1.015.296,18, al tratarse de la disminución de la partida de Cuentas Especiales, de recursos provenientes del superávit por multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón, cuya utilización se propone para la adquisición de equipo y mobiliario. Como parte del análisis, esta comisión solicitó los criterios técnicos de la Oficina de Planificación Institucional y del Departamento Financiero Contable que permitieran sustentar técnicamente el análisis de la modificación.*
2. *La Oficina de Planificación Institucional emitió criterio favorable sobre la modificación presupuestaria solicitada, al determinar que los recursos presentan vinculación con el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios y con las metas 3.1.5.3 y 3.1.7.1 del Plan Anual Operativo 2026, así como con la meta 1.1 del Plan Táctico Institucional 2026-2028, en el cual se encuentran registrados los bienes por adquirir.*
3. *El Departamento Financiero Contable indicó en su criterio que los recursos correspondientes al superávit por multas de biblioteca del período 2025, por un monto de ₡1.015.296,18, de conformidad con el artículo 6 de la Ley n.º 8131, deben destinarse a gastos asociados a bienes duraderos. Debido a que la distribución de dichos recursos no fue presentada dentro del plazo inicialmente establecido, estos fueron incorporados en la partida de Cuentas Especiales bajo el objeto de gasto “Sumas libres sin asignación presupuestaria”, razón por la cual cualquier modificación para asignarlos a subpartidas específicas requiere la aprobación del Consejo Institucional, según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Finalmente, concluye que la modificación presupuestaria solicitada es técnicamente viable desde el punto de vista presupuestario.*
4. *En atención a la solicitud planteada mediante el oficio SCI-825-2026, el Centro Académico de Limón remitió el oficio DLIM-547-2026, mediante el cual corrige la distribución de los recursos propuestos en la partida de equipo y mobiliario de oficina por un total de ₡1.015.296,18, monto que coincide con la disminución propuesta en la partida de Cuentas Especiales, objeto de gasto “Sumas libres sin asignación presupuestaria”; por lo que se subsana la diferencia de ₡296,18 identificada inicialmente y se concilia la totalidad de los recursos comprendidos en la modificación presupuestaria.*
5. *Con fundamento en los criterios técnicos favorables emitidos para la modificación presupuestaria solicitada, esta comisión considera procedente recomendar su aprobación. No obstante, se estima necesario recalcar la importancia de asegurar la ejecución oportuna y efectiva de los recursos que se incorporan a la partida de bienes duraderos, tomando en consideración que los resultados de la*

evaluación del Plan Anual Operativo 2026 al 30 de junio evidencian rezagos en su ejecución.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que autorice la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección del Centro Académico de Limón, para distribuir la suma de ₡1.015.296,18 proveniente del superávit generado por multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón, en la unidad ejecutora Multas Biblioteca Limón CF-1560009, actualmente ubicada en la partida de Cuentas Especiales, con el fin de financiar la adquisición de bienes duraderos consistentes en equipo y mobiliario de oficina, según el detalle contenido en el oficio DLIM-547-2026.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias constituyen uno de los mecanismos legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos o las disminuciones de los gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.
2. De acuerdo con el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR y las Normas Técnicas de Presupuesto Público es competencia de este órgano realizar la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria al implicar una disminución en la partida de Cuentas Especiales como recurso para financiar otras subpartidas.
3. La Comisión de Planificación y Administración analizó la solicitud de modificación presupuestaria presentada, así como los criterios técnicos emitidos por la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable, verificando la vinculación de los recursos con las metas institucionales vigentes, la conformidad de su destino con la normativa presupuestaria aplicable para recursos de superávit y la viabilidad técnica de la modificación propuesta, concluyendo que existen fundamentos suficientes para recomendar al Consejo Institucional su aprobación.
4. Este consejo comparte el análisis y las recomendaciones contenidas en el dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración, en concordancia con lo dispuesto en la normativa interna y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar la modificación presupuestaria con la disminución de la partida Cuentas Especiales, objeto de gasto “Sumas libres sin asignación presupuestaria”, del Presupuesto Ordinario 2026, por el monto de ₡1.015.296,18, correspondiente a recursos provenientes del superávit generado por multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón, en la unidad ejecutora Multas Biblioteca Limón CF-1560009, con el fin de financiar la adquisición de bienes duraderos consistentes en equipo y mobiliario de oficina, según se indica en el oficio DLIM-547-2026, como a continuación se detalla:

Objeto de gasto	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Monto total requerido	Justificación
5-01-04-01 Equipo y mobiliario de oficina	ESCRITORIO RECTANGULAR, MEDIDA 120cm LARGO X 60cm ANCHO X 76cm ALTURA MÍNIMA, ESTRUCTURA METÁLICA CON SOBRE DE MELAMINA COLOR LEGNO CREMA Y EL METAL PARA LAS BASES COLOR GRIS CLARO EFECTO TEXTURIZADO. SIN GAVETAS.	1	135 296,18	135 296,18	Ampliar mobiliario de Biblioteca para la mejora del servicio brindado a la comunidad del Centro Académico de Limón
5-01-04-01 Equipo y mobiliario de oficina	ESTANTE METÁLICOS TIPO RACK, LONGITUD ENTRE 140 cm y 150cm. ALTURA ENTRE 180 y 220cm. SEPARACIÓN DE ESTANTE AJUSTABLE, PROFUNDIDAD 45cm, CON 4 NIVELES AJUSTABLES, CAPACIDAD TOTAL ENTRE 300kg A 400 kg, APROX. 75kg POR NIVEL.	1	175 000,00	175 000,00	Mejorar las condiciones en que se resguardan computadoras portátiles que se presta a la comunidad estudiantil del Centro Académico de Limón.
5-01-04-01 Equipo y mobiliario de oficina	ESTANTE METÁLICOS TIPO RACK, LONGITUD ENTRE 120cm y 130cm. ALTURA ENTRE 180 y 220cm. CON 4 NIVELES AJUSTABLES. SEPARACIÓN DE ESTANTES AJUSTABLE, PROFUNDIDAD 45cm, CAPACIDAD TOTAL ENTRE 300kg A 400 kg, APROX. 75kg POR NIVEL.	1	145 000,00	145 000,00	Mejorar las condiciones en que se resguardan computadoras portátiles que se presta a la comunidad estudiantil del Centro Académico de Limón.
5-01-04-01 Equipo y mobiliario de oficina	ESCRITORIO RECTO CON ESTRUCTURA METÁLICA, DIMENSIONES MELAMINA de 120 x 60 cm, altura mínima de 76 cm, CON SOBRE DE MELAMINA PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA O ACABADO DE RESISTENCIA EQUIVALENTE, COLOR GRIS CLARO CON EFECTO TEXTURIZADO. SIN GAVETAS, PEDESTALES NI MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO	2	140 000,00	280 000,00	Ampliar mobiliario de Biblioteca para la mejora del servicio brindado a la comunidad del Centro Académico de Limón
5-01-04-01 Equipo y	PIZARRA DE VIDRIO TEMPERADO NO MAGNÉTICA,	2	140 000,00	280 000,00	Sustituir mobiliario de Biblioteca para la mejora del servicio

mobiliario de
oficina

DE 150 A 160 CM DE LARGO X
90 A 100 CM DE ALTO.
MATERIAL: VIDRIO TEMPERADO
DE 6 MM., CANTOS PULIDOS,
ESQUINAS TERMINADAS DE
FORMA SEGURA Y 4 PUNTOS
DE FIJACIÓN A PARED,
ACCESORIOS DE ANCLAJE:
SEPARADORES/HERRAJES
METÁLICOS RESISTENTES A LA
CORROSIÓN, CON TODOS LOS
TORNILLOS, ANCLAJES,
PROTECTORES Y DEMÁS
ELEMENTOS NECESARIOS
PARA SU INSTALACIÓN
SEGURA.
SUPERFICIE: LISA RESISTENTE,
NO POROSA Y APTA PARA
ESCRITURA CON
MARCADORES PARA PIZARRA
DE VIDRIO, DE FÁCIL BORRADO
Y LIMPIEZA, SIN DEJAR
MANCHAS O RESIDUOS
PERMANENTES. FONDO
BLANCO/OPACO.

brindado a la comunidad
del Centro Académico
de Limón

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 11. Plan Estratégico Institucional 2027-2031 *(a cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

La señora Sofía García Romero presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

NOTA: *Al ser las 10:50 a. m. se retira de la sesión la señora Laura Hernández Alpízar con autorización de la presidencia. Se contabiliza el cuórum en 11 integrantes presentes.*

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

La señora María Estrada Sánchez indica que la señora Laura Hernández Alpízar tuvo que retirarse de la sesión, con autorización previa para ausentarse, por lo que, al momento de la votación, se cuenta con 11 integrantes.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

6. Calidad: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad: *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta n.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta n.º 1143 del 3 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

Artículo 98 bis

La Oficina de Planificación Institucional formulará cada cinco años, la propuesta de Plan Estratégico Institucional, así como los ajustes que se considere necesarios cada vez que detecte cambios importantes en el entorno, que puedan tener consecuencias significativas en el impacto del

Instituto sobre la sociedad y deberá presentarla al Consejo Institucional para su análisis y aprobación.

Artículo 100 bis

Los procesos de formulación, análisis y aprobación, de las políticas institucionales, el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, deberán realizarse conforme a la metodología y el cronograma establecidos para tal fin y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la reglamentación respectiva.

3. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en sus artículos 4, 6, 9 y 10:

Artículo 4 Definiciones

...

Plan Estratégico Institucional: Instrumento orientador del desarrollo institucional, que recoge, integra y estructura las decisiones desde una perspectiva estratégica.

...

Artículo 6 Tipos de Planes

La Institución contará con los siguientes tipos de planes, según el alcance relativo de los mismos:

- a. Plan Estratégico Institucional (largo plazo).*
- b. Plan Táctico (mediano plazo)*
- c. Plan Anual Operativo (corto plazo)*

Artículo 9 Etapas del Proceso de Planificación Institucional

El Proceso de Planificación Institucional estará compuesto por las siguientes etapas y responsables:

1. Planificación Estratégica Institucional:

a. Análisis del Entorno y Diagnóstico Institucional: En esta etapa se debe contar con la asesoría y conducción técnica de la Oficina de Planificación Institucional, considerando el análisis de los diferentes responsables. El informe de este análisis será presentado por el Rector para conocimiento del Consejo Institucional.

b. Dirección Estratégica: En esta etapa se revisará la misión y la visión, considerando el análisis del entorno y diagnóstico institucional, para determinar la necesidad de ajustes a la realidad futura de la Comunidad Institucional, en función de los fines y principios establecidos por el Estatuto Orgánico. (aspiraciones, ideales, valores y creencias de sus integrantes).

Las políticas institucionales (generales y específicas), establecerán las directrices generales dentro de las cuales se dará la labor institucional.

c. Formulación Estratégica: Esta etapa debe contar con el apoyo y direccionamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional, y se determina por:

c.1: Definición de proyectos estratégicos: Los proyectos que se definan en esta etapa deben ser concordantes con las políticas institucionales. Estos deberán contener un propósito, metas, actividades, plazo definido, necesidades presupuestarias, el costo aproximado en el largo plazo y la fuente de financiamiento.

El seguimiento se realizará con cada evaluación del Plan Estratégico y se ajustarán de acuerdo con las necesidades institucionales. Será presentado por el Rector para la priorización y aprobación al Consejo Institucional. Esta fase del proceso de planificación se utilizará como insumo para desarrollar los planes de nivel táctico.

c.2: Definición de las metas estratégicas: consiste en la formulación de las metas que permitirán la ejecución del plan estratégico, determinando los responsables, plazos, tipos de financiamiento, recursos presupuestarios y gestión del riesgo. Serán presentadas por el Rector para aprobación al Consejo Institucional.

c.3: Definición de indicadores: Serán presentados por el Rector y aprobado por el Consejo Institucional.

El producto final será el Plan Estratégico, este deberá ser presentado por el Rector y aprobado al Consejo Institucional.

2. Planificación Táctica:

Esta etapa iniciará a partir de la formulación estratégica y se constituye como una actividad transversal que servirá de orientación para las inversiones que la Institución requiere en temas específicos en el mediano o largo plazo. Se contará con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional, y los responsables de la formulación, seguimiento y evaluación son las unidades técnicas según corresponda. Los productos serán los planes tácticos que la administración defina para un periodo determinado, estos serán presentados por el Rector para aprobación al Consejo Institucional.

3. Planificación Operativa:

Elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto: La confección de este plan está a cargo de la Rectoría, Vicerrectorías y Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, siguiendo el procedimiento de consulta y de recopilación de información establecido por la Oficina de Planificación Institucional en su condición de órgano técnico responsable de su formulación. La formulación atenderá el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizará que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo, y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución. Contará con la aprobación del Consejo Institucional y la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.

...

Artículo 10 Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:

a. Plan Estratégico Institucional: se realizará la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico al menos al finalizar el año calendario, a través de la evaluación final del Plan Anual Operativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional. De considerarlo necesario, esta Oficina deberá formular en conjunto con el Rector, Vicerrectores, Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, las acciones correctivas para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, las cuales serán presentadas por el Rector para aprobación ante el Consejo Institucional, el que notificará a la comunidad institucional los ajustes correspondientes a dicho plan.

...

4. La Ley General de Control Interno establece los siguientes deberes al jerarca y titulares subordinados con respecto a la valoración del riesgo:

Artículo 14.-Valoración del riesgo. *En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

5. Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma resoluciones n.º R-CO-64-2005, n.º R-CO-26-2007, n.º R-CO-10-2007, en lo que interesa, señalan lo siguiente:

3.3 Vinculación con la planificación institucional

La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes.

Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos.

6. Mediante el oficio R-626-2026, con fecha de recibido el 12 de junio de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite para el trámite correspondiente la propuesta del Plan Estratégico 2027-2031, según lo consignado en el oficio OPI-200-2026. Asimismo, se informa que dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría en la sesión n.º 17-2026, artículo 1, celebrada el 09 de junio de 2026.
7. El Consejo Institucional en la sesión ordinaria n.º 3455, artículo 12, del 24 de junio de 2026, tomó el siguiente acuerdo:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional, hasta el 07 de agosto de 2026, la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2027-2031, remitida mediante el oficio R-626-2026, con el propósito de que las personas integrantes de la comunidad conozcan su contenido y remitan las observaciones, comentarios o sugerencias que estimen pertinentes.*
- b. *Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que, durante el período de consulta señalado en el inciso anterior, organice foros sobre la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2027-2031 en los consejos de las vicerrectorías, así como un foro abierto dirigido a la comunidad institucional, con el fin de facilitar la comprensión de su contenido y promover una participación informada en el proceso de consulta.*

...

8. Al vencimiento del plazo concedido para la consulta acordada en la sesión ordinaria n.º 3455, artículo 12, del Consejo Institucional, se recibieron observaciones de las siguientes instancias o personas:
 - Prof. Désirée Mora Cruz, coordinadora de la Unidad de Cultura, Escuela de Cultura y Deporte, mediante el oficio UC 156-2026, fechado 16 de julio de 2026.
 - Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, mediante correo electrónico fechado 1º de agosto de 2026.
 - Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, mediante el oficio AE-421-2026, fechado 06 de agosto de 2026.
 - Máster Laura Hernández Alpízar, mediante correo electrónico fechado 07 de agosto de 2026.
 - Máster Ronald Brenes Arce, secretario general interino de la Asociación de Funcionarios del ITCR, fechado 12 de agosto de 2026 (FUERA DE PLAZO).
 - Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, mediante el oficio AUDI-AS-010-2026, fechado 19 de agosto de 2026 (FUERA DE PLAZO).
9. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión n.º 1171, efectuada el 08 de octubre de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante correo electrónico con fecha de recibido el 04 de junio de 2026, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remiten las inquietudes y observaciones*

recibidas por la Comisión de Planificación y Administración respecto a la matriz preliminar del Plan Estratégico Institucional 2027-2031, con el propósito de que sirvan como insumo para su análisis y eventual atención. Asimismo, se informa que la audiencia prevista para la exposición del Plan Estratégico Institucional propuesto no podrá realizarse en la fecha programada, por lo que se considera oportuno trasladar previamente las observaciones recopiladas para contribuir al proceso de revisión y fortalecimiento del documento.

- 2. Mediante correo electrónico con fecha de recibido el 11 de junio de 2026, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración; a la máster Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales; a la máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno; a la licenciada Raquel Mejías Elizondo, coordinadora de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información; a la máster Yaffany Monge Davanzo, funcionario de la Oficina de Planificación Institucional; y a la bachiller Arlyn Angulo Hernández, funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional, se remite la revisión efectuada por la Oficina de Planificación Institucional a las observaciones formuladas por la Comisión de Planificación y Administración sobre la matriz preliminar del Plan Estratégico Institucional 2027-2031. En respuesta a dichas observaciones, se incorporan ajustes orientados a fortalecer la definición de metas, actividades, entregables e indicadores de seguimiento y evaluación, con el propósito de mejorar la medición objetiva del avance y los resultados esperados en las distintas áreas estratégicas contempladas en el plan.*
- 3. En el oficio R-626-2026, recibido el 12 de junio de 2026, la Rectoría remitió para el trámite correspondiente la propuesta del Plan Estratégico 2027-2031.*
- 4. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión n.º 1156, efectuada el 18 de junio de 2026, brindó audiencia al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, máster Ronald Bonilla Rodríguez, director Campus Tecnológico Local San José, ingeniero Rogelio González Quirós, MAP., director del Centro Académico Alajuela, ingeniero Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón, máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, máster Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), licenciada Raquel Mejías Elizondo, coordinadora de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información (UAGI), máster Yaffany Monge*

Davanzo, Oficina de Planificación Institucional, licenciada Arianna Aguilar Ellis, Oficina de Planificación Institucional, el doctor Teodolito Guillén Girón y al doctor Johan Godínez Carvajal, integrantes del Consejo Institucional, para la exposición del contenido de los documentos correspondientes al Plan Estratégico 2027-2031.

5. *Mediante el oficio SCI-729-2026, con fecha de recibido el 08 de setiembre de 2026, suscrito por la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, rector a. i., y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, se notifica el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, producto de la reunión n.º 1166, efectuada el 03 de setiembre de 2026, referido al traslado de las observaciones al Plan Estratégico Institucional 2027-2031, presentadas por la comunidad institucional.*
6. *Mediante el oficio R-1086-2026, con fecha de recibido el 23 de setiembre de 2026, suscrito por el magíster Ricardo Coy Herrera, rector a.i., dirigido a la máster Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite, para el trámite correspondiente, el Plan Estratégico Institucional 2027-2031, con las observaciones planteadas por la Comisión de Planificación y Administración, según el oficio SCI-729-2026.*
7. *Mediante el oficio R-1095-2026, con fecha de recibido el 24 de setiembre de 2026, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigido a la ingeniera Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, se atiende el oficio SCI-729-2026, relacionado con las observaciones formuladas por la comunidad institucional al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2027-2031.*

Considerando que:

1. *La propuesta del Plan Estratégico Institucional 2027-2031 fue sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, así como a un proceso de consulta institucional. Dicho proceso permitió incorporar diferentes perspectivas y generar insumos para el fortalecimiento de la propuesta.*
2. *Producto del proceso de consulta y del análisis de las observaciones formuladas al Plan Estratégico Institucional 2027-2031, se evidencia que estas fueron valoradas individualmente por parte de la Oficina de Planificación Institucional y atendidas según su pertinencia,*

identificándose en general los siguientes resultados orientados principalmente a:

- a. Fortalecer la trazabilidad y articulación estratégica del Plan, mediante una mayor vinculación entre los problemas identificados en el diagnóstico, las metas estratégicas y los instrumentos institucionales y del sistema de educación superior, incluyendo el PLANES 2026-2030, el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y los acuerdos vinculantes del V Congreso Institucional.*
 - b. Fortalecer la gestión de riesgos vinculada al cumplimiento de las metas y efectos estratégicos, mediante una mayor consistencia en su identificación, asociación y formulación; la mejora de las respuestas previstas para su tratamiento; la incorporación de dimensiones sociales, territoriales, éticas, reputacionales y de inclusión; y el análisis de su incidencia sobre los efectos estratégicos.*
 - c. Mejorar la precisión y coherencia de las metas y acciones estratégicas, mediante ajustes en su alcance, gradualidad y formulación, procurando una mayor correspondencia entre las intervenciones propuestas, los resultados esperados y los ámbitos estratégicos a los que contribuyen.*
 - d. Fortalecer la consistencia conceptual y metodológica del Plan, mediante la homologación de conceptos, criterios e instrumentos utilizados en su formulación, así como ajustes orientados a mejorar la claridad y coherencia de elementos relacionados con los macroprocesos institucionales, actores, indicadores y resultados esperados.*
- 3. Asimismo, se identificó que las observaciones que no requirieron una modificación total del documento fueron sustentadas técnicamente, principalmente en los siguientes términos:*
- a. La definición de líneas base, valores meta al 2031, fuentes de información, responsables, costos, fuentes de financiamiento, actividades, recursos y tiempos se completará durante la operacionalización del Plan mediante los planes anuales operativos, planes tácticos, presupuesto, fichas de indicadores y demás instrumentos de planificación y gestión. En consecuencia, la formulación contenida en el PEI mantiene un nivel estratégico, correspondiendo a dichos instrumentos desarrollar el detalle requerido para su implementación y seguimiento.*
 - b. Se mantiene la secuencia causal definida conforme al enfoque de Gestión para Resultados, bajo el criterio de que los objetivos*

estratégicos representan ámbitos de resultado a los cuales la Institución contribuye y cuyo cumplimiento debe analizarse mediante la cadena causal establecida.

- c. La estimación presupuestaria incorporada en el Plan mantiene un carácter preliminar y de referencia para la planificación. La distribución se sustenta en los tiempos completos equivalentes asociados a las metas y no constituye, por sí misma, una priorización entre las funciones institucionales. Los costos específicos, fuentes de financiamiento y demás elementos presupuestarios serán precisados durante la operacionalización.*
- d. Se determinó que el diagnóstico incorporado en el PEI no constituye un repositorio de líneas base y que los elementos metodológicos de mayor detalle se encuentran desarrollados en los documentos técnicos de respaldo. Asimismo, la cantidad de metas correspondientes a Investigación y Extensión responde a criterios de priorización estratégica y no implica una menor relevancia de estas funciones ni la exclusión de ámbitos de investigación social y humanística.*
- e. Se mantienen los criterios técnicos adoptados respecto al índice de bienestar de personas graduadas, el tratamiento de VolunTEC y el seguimiento del Plan-FOSIBAE. Asimismo, se determinó que la meta 2.8.2 no tiene como propósito incrementar cupos, que aspectos relacionados con la rigidez curricular se encuentran contemplados en otras metas del Plan y que se mantiene la terminología adoptada para las acciones afirmativas correspondientes.*
- f. Las modificaciones posteriores del PEI se registrarán por los procedimientos institucionales vigentes; las materias relacionadas con evaluación del desempeño, rotación, sobrecarga y condiciones laborales serán atendidas mediante las metas, normativa e instrumentos de operacionalización correspondientes. Asimismo, se mantiene una instancia responsable por meta, trasladándose las corresponsabilidades a las fichas y demás instrumentos operativos.*
- g. Se mantienen las definiciones adoptadas para los conceptos de “responsabilidad social” y “población beneficiaria”, así como la clasificación de indicadores y la estructura de las cadenas de resultados, considerando que el detalle de responsables y temporalidad corresponde a instrumentos posteriores de operacionalización.*
- h. Observaciones no acogidas: no se incorporó una meta específica para aumentar cupos o matrícula en carreras existentes, por cuanto estos se determinan anualmente de acuerdo con la capacidad*

institucional, disponibilidad presupuestaria y decisiones de las autoridades competentes. Asimismo, no se acogió la sustitución del término “STEAM” por “STEAMED”, manteniéndose la terminología utilizada en el Plan debido al alcance específico de la acción afirmativa a la cual hace referencia.

4. *Si bien las observaciones que no derivaron en modificaciones totales de la propuesta cuentan con la respectiva justificación técnica por parte de la Oficina de Planificación Institucional, esta comisión considera que algunos aspectos pueden mantenerse como mejora en los procesos de revisión y evaluación, sin modificar su alcance estratégico ni trasladar al PEI elementos propios de su operacionalización. En particular, se estima oportuno:*
 - a. *Revisar y fortalecer la formulación de los indicadores estratégicos contenidos en el PEI, independientemente de que sus líneas base, valores meta, fuentes de información y demás parámetros se completen durante la etapa de operacionalización, procurando que desde su formulación permitan identificar con claridad qué se pretende medir y guarden correspondencia con el resultado expresado en cada meta estratégica.*
 - b. *Fortalecer la claridad de la relación entre las metas, los indicadores y los resultados esperados, de manera que los indicadores permitan evidenciar, en la medida de lo posible, los cambios o efectos que se pretenden alcanzar durante el periodo 2027-2031 y no se limiten únicamente a medir productos, actividades o niveles de ejecución.*
5. *El proceso de revisión y tratamiento de las observaciones permite mantener la trazabilidad entre los planteamientos recibidos, su valoración técnica y los ajustes incorporados en la versión final del Plan Estratégico Institucional 2027-2031, así como identificar aquellos aspectos cuyo desarrollo corresponde a la etapa de operacionalización, seguimiento y evaluación.*
6. *A partir del análisis efectuado, del proceso de consulta institucional, de la valoración de las observaciones recibidas y de los ajustes incorporados a la propuesta, se considera que el Plan Estratégico Institucional 2027-2031 cuenta con los elementos necesarios para orientar el desarrollo institucional durante dicho periodo, por lo que resulta procedente recomendar al Consejo Institucional su aprobación.*
7. *El Consejo Institucional, mediante la sesión ordinaria n.º 3463, artículo 11, del 30 de setiembre de 2026, aprobó el Plan Anual Operativo 2027, previo a la eventual aprobación del Plan Estratégico Institucional 2027-2031, por lo que resulta necesario solicitar a la Rectoría que, con el acompañamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional,*

revise su correspondencia con los objetivos, metas e indicadores del nuevo marco estratégico, a fin de garantizar la articulación y coherencia entre ambos instrumentos de planificación institucional.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2027-2031, como marco estratégico que orientará la gestión institucional durante el quinquenio 2027-2031, según la propuesta remitida mediante el oficio R-1095-2026.*
- b. En caso de aprobar lo señalado en el inciso anterior, recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional, realice la revisión y, de ser necesario, la actualización del Plan Anual Operativo 2027, aprobado mediante la sesión ordinaria n.º 3463, artículo 11, del 30 de setiembre de 2026, con el propósito de asegurar su alineación con los objetivos, metas e indicadores estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2027-2031, y someta a conocimiento y aprobación del Consejo Institucional los ajustes que correspondan.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El marco normativo institucional establece que el Plan Estratégico Institucional constituye el instrumento orientador del desarrollo institucional de largo plazo, cuya aprobación corresponde al Consejo Institucional y que integra, entre otros elementos, las metas estratégicas, sus indicadores y la gestión de riesgos. Asimismo, su formulación, seguimiento y evaluación deben articularse con los demás instrumentos del proceso de planificación institucional, conforme a la metodología, competencias y procedimientos establecidos para tal efecto.
2. La Comisión de Planificación y Administración, luego del proceso de revisión y análisis de la propuesta, de la consulta institucional, de la valoración de las observaciones recibidas y de los ajustes incorporados al documento, determinó que el Plan Estratégico Institucional 2027-2031 cuenta con los elementos necesarios para orientar el desarrollo institucional durante dicho periodo y dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional su aprobación, como marco estratégico para orientar la gestión institucional.
3. El Plan Estratégico Institucional 2027-2031, sustentado en un enfoque de Gestión para Resultados, integra el diagnóstico institucional, la prospectiva educativa, la planificación, el presupuesto, la gestión, el seguimiento y la evaluación, con el propósito de orientar la toma de decisiones y el quehacer institucional hacia resultados medibles, sostenibles y generadores de valor público. Como componente transversal, incorpora la gestión de riesgos para

anticipar y gestionar eventos que puedan afectar el cumplimiento de las metas y el logro de los resultados estratégicos, identificándose 62 riesgos asociados a las 28 metas estratégicas, así como sus posibles interdependencias.

Para su tratamiento y seguimiento, el Plan contempla acciones de respuesta, responsables, líneas de acción transversales y mecanismos de alerta temprana, orientados a fortalecer la capacidad de respuesta y la mejora continua institucional.

4. Conforme al marco normativo aplicable, al proceso de formulación, revisión y consulta desarrollado, al dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración y al análisis de la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2027-2031, el Consejo Institucional considera procedente resolver sobre su aprobación en los términos que se disponen en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2027-2031, como marco estratégico que orientará la gestión institucional durante el quinquenio 2027-2031, según la propuesta remitida mediante el oficio R-1095-2026.
- b. Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que correspondan para efectuar un monitoreo y una revisión continua de los riesgos asociados, de modo que puedan establecerse acciones oportunas, para una adecuada mitigación de las probabilidades de ocurrencia y los impactos asociados.
- c. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional, realice la revisión y, de ser necesario, la actualización del Plan Anual Operativo 2027, aprobado mediante la sesión ordinaria n.º 3463, artículo 11, del 30 de setiembre de 2026, con el propósito de asegurar su alineación con los objetivos, metas e indicadores estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2027-2031, y someta a conocimiento y aprobación del Consejo Institucional los ajustes que correspondan.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La señora María Estrada Sánchez agradece a la comisión y al pleno del Consejo Institucional por la aprobación del Plan Estratégico, el cual establece una visión prospectiva para los próximos cinco años. Señala que, como todo plan, es susceptible de mejoras y que su formulación se desarrolla en una coyuntura cambiante, marcada, entre otros aspectos, por la negociación anual del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), lo que representa un reto para la proyección institucional. Manifiesta su deseo de avanzar hacia una negociación plurianual, tema que se ha planteado de manera recurrente.

Reconoce el trabajo de todas las instancias que contribuyeron a la formulación del Plan, así como las observaciones recibidas y el análisis de los riesgos que podrían afectar a la institución. Destaca que es precisamente ante estos desafíos donde se deben concentrar los esfuerzos para asegurar que la excelencia y la calidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica continúen prevaleciendo y mejorando. Asimismo, resalta la importancia de la autocrítica permanente en todos los niveles institucionales y considera saludable la construcción conjunta y el disenso, pues la diversidad de perspectivas permite alcanzar mejores resultados para la institución.

Finalmente, agradece a la Oficina de Planificación Institucional por el trabajo meticuloso y con visión prospectiva, así como al Consejo Institucional por el acompañamiento, las reflexiones y las observaciones realizadas durante el proceso.

NOTA: Al ser las 10:55 a. m. se reincorpora a la sesión la señora Laura Hernández Alpízar. Se contabiliza el quórum en 12 integrantes presentes.

La señora Sofía García Romero insta a la comunidad institucional a conocer el Plan Estratégico y a involucrarse en su desarrollo y cumplimiento. Señala que, si bien el proceso de planificación estratégica se llevó a cabo de manera participativa, no fue posible alcanzar la participación del 100% de la comunidad, debido a la complejidad de involucrar a todas las personas sin afectar sus labores cotidianas. Por ello, invita a quienes no pudieron participar directamente en la formulación a leer y estudiar el documento, así como a comprometerse con el logro de sus objetivos.

Destaca que el Plan Estratégico no es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Planificación Institucional ni de las personas encargadas de los programas, sino que requiere la participación conjunta de todas las instancias involucradas. En ese sentido, señala que la Comisión de Planificación instó a identificar a las personas y unidades corresponsables del cumplimiento de las metas estratégicas, reconociendo que su logro depende del trabajo articulado. Finalmente, exhorta a la comunidad institucional a revisar el plan, identificar las metas en las que participa y trabajar conjuntamente para alcanzarlas, procurando un uso cada vez más eficiente y eficaz de los recursos disponibles.

El señor Randall Blanco Benamburg se une al agradecimiento expresado por la señora María Estrada Sánchez hacia todas las personas que participaron en la formulación del Plan Estratégico. Señala que se trata de un documento complejo, pues implica dimensionar y proyectar cómo se orientará el desempeño del Instituto Tecnológico de Costa Rica durante los próximos cinco años. No obstante, considera que la formulación constituye solo una parte del proceso, ya que el principal desafío será ejecutar lo planificado. Por ello, agradece al personal técnico que contribuyó a orientar su elaboración e insta a la comunidad institucional a conocer y apropiarse de su contenido. Destaca que, independientemente del puesto que desempeñe cada persona, las labores institucionales deben contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el plan.

Asimismo, reitera la importancia de continuar impulsando, desde el CONARE, una negociación plurianual del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Solicita a la señora María Estrada Sánchez, en su condición de integrante de CONARE, que mantenga este esfuerzo ante la Asamblea Legislativa y el Poder Ejecutivo, con el propósito de promover un modelo de financiamiento de la educación superior pública que supere la negociación presupuestaria anual.

Explica que la definición anual de los presupuestos limita la posibilidad de tomar decisiones con certeza sobre su ejecución y favorece una planificación de corto plazo. Señala que el impacto que se espera de las universidades públicas en el país requiere compromisos sostenidos durante varios años y no puede depender de acciones planificadas únicamente para periodos anuales. Como ejemplo, menciona que la apertura de una carrera implica compromisos de largo plazo y que incluso la formación técnica requiere una planificación que trascienda un solo año. Por ello, insiste en la necesidad de que el financiamiento de las universidades públicas se defina mediante una negociación plurianual, acorde con la naturaleza y las responsabilidades de la educación superior.

La señora María Estrada Sánchez agradece la intervención y propone hacer una excepción al protocolo para reconocer, mediante un aplauso colectivo, el trabajo realizado y la aprobación del Plan Estratégico. Invita a las personas presentes a sumarse al reconocimiento y agradece a toda la comunidad institucional por este logro colectivo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez propone adelantar el conocimiento del punto de foro, en vista de que se encuentran las personas invitadas en sala de espera, y sean retomados los puntos de agenda al finalizar el foro. Se somete a votación la moción y es aprobada con 12 votos a favor y 0 votos en contra.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 19. "Auditoría Interna, transformación, valor e impacto" (11:00 a. m. y a cargo de las señoras Jessica Viquez Alvarado y Karolina Chacón Monge, gerente y fiscalizadora, respectivamente, del Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República)

NOTA: Al ser las 11:00 a. m. ingresan a la sesión, vía Zoom, las personas invitadas: la señora Jessica Viquez Alvarado, gerente y la señora Karolina Chacón Monge, fiscalizadora del Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República

NOTA: Al ser las 11:00 a. m. se retira de la sesión la señora Laura Hernández Alpízar. Se contabiliza el quórum en 11 integrantes presentes.

La señora María Estrada Sánchez da una cordial bienvenida y cede la palabra al señor auditor José Mauricio Pérez Rosales.

El señor José Mauricio Pérez Rosales da la bienvenida a las representantes de la Contraloría General de la República, en el marco de la conmemoración del 50 aniversario de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Presenta a la máster Jessica Viquez Alvarado, líder del Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización, desde donde se impulsan iniciativas orientadas al fortalecimiento de la calidad, la innovación y la mejora continua de la función fiscalizadora. Asimismo, presenta a la licenciada Karolina Chacón Monge, profesional en dirección de empresas, quien coordina la estrategia para el fortalecimiento y desarrollo de las auditorías internas del sector público.

Agradece a ambas representantes su disposición para compartir sus conocimientos y experiencias con el Consejo Institucional y la comunidad universitaria que participa en la transmisión o que la visualizará posteriormente. Finalmente, les cede la palabra para desarrollar la exposición titulada "Auditoría Interna: transformación, valor e impacto", cuyo propósito es reflexionar sobre el papel estratégico de la auditoría y su contribución al fortalecimiento de la gestión institucional.

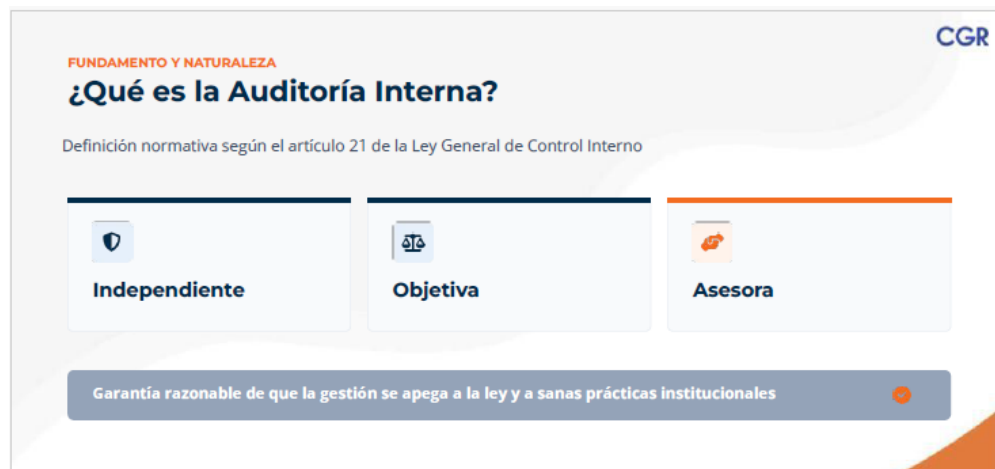
La señora Karolina Chacón Monge manifiesta que es un honor participar en la conmemoración del 50 aniversario de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Destaca que estos 50 años de labor institucional constituyen un hito que merece reconocimiento, no solo por el tiempo transcurrido, sino también por el compromiso sostenido con la transparencia y el fortalecimiento institucional. Finalmente, señala que la exposición abordará la transformación de la auditoría

interna, el valor que aporta y su impacto en la institución. Se apoya en las siguientes diapositivas para su exposición:



Señala que, para comprender el valor que aporta la auditoría interna, es necesario partir de su naturaleza y propósito. Para ello, hace referencia al artículo 21 de la Ley General de Control Interno, que la define como una actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano y contribuye a validar y mejorar sus operaciones. Destaca que estas tres características son fundamentales: la independencia permite ejercer la función con libertad de criterio; la objetividad garantiza que las valoraciones se sustenten en evidencia, y el carácter asesor facilita la aportación de elementos de juicio para fortalecer la gestión institucional.

Añade que la contribución de la auditoría interna trasciende la verificación del cumplimiento de las normas y del uso adecuado de los recursos públicos, pues también evalúa y contribuye a mejorar los procesos de gestión de riesgos, control interno y dirección institucional. Señala que su propósito es apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales y fortalecer la rendición de cuentas. En el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, esto significa contribuir, desde su independencia, a generar mejores condiciones para que la universidad cumpla su misión educativa, científica y social. Finalmente, introduce los servicios que brinda la auditoría interna para explicar cómo se concreta ese aporte.



Explica que la auditoría interna dispone de distintos servicios que le permiten evaluar la gestión institucional, aportar elementos para la toma de decisiones y contribuir a prevenir irregularidades.

En primer lugar, menciona los servicios preventivos, que comprenden la asesoría, la advertencia y la autorización de libros. Mediante la asesoría, la Auditoría Interna aporta criterios y elementos de juicio para apoyar las decisiones del jerarca. A través de las advertencias, señala posibles riesgos y consecuencias de determinadas actuaciones o decisiones. Por su parte, la autorización de libros contribuye a garantizar las formalidades de control y autenticidad de determinados registros institucionales.

En segundo lugar, se refiere a los servicios de auditoría, que permiten examinar, de manera independiente y con sustento en evidencia, distintos aspectos de la gestión institucional. Estos comprenden la auditoría financiera, la auditoría operativa y la auditoría de carácter especial o de cumplimiento, orientadas, respectivamente, a valorar la información financiera, el desempeño de la gestión y el cumplimiento del ordenamiento jurídico. Adicionalmente, señala que las auditorías internas pueden realizar investigaciones sobre hechos presuntamente irregulares, cuyos resultados permiten sustentar las actuaciones que correspondan a las instancias competentes.

Destaca que todos estos servicios forman parte de una planificación que debe procurar atender los asuntos relevantes para la Institución, considerando sus riesgos y las capacidades disponibles. Enfatiza que la auditoría interna no aporta valor únicamente cuando identifica incumplimientos, sino también cuando proporciona información oportuna, detecta oportunidades de mejora y contribuye a que las autoridades adopten decisiones mejor fundamentadas. Finalmente, señala que, para que estos servicios cumplan su propósito, es indispensable tener claridad sobre las responsabilidades de la auditoría interna y de la administración activa.



Explica que, para generar valor, es fundamental que exista complementariedad entre las responsabilidades de la administración activa y la auditoría interna. Señala que las autoridades institucionales deben dirigir, tomar decisiones, gestionar los riesgos y asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de control interno, mientras que la auditoría interna evalúa y asesora con independencia y objetividad, identifica oportunidades de mejora y aporta información para fortalecer la gestión, sin sustituir las responsabilidades administrativas. Destaca que esta relación requiere apertura, colaboración y respeto a la independencia de la auditoría interna, así como acceso a la información, atención oportuna de los resultados y recursos adecuados para ejercer sus competencias.

Concluye que, mientras la auditoría interna identifica oportunidades de mejora, corresponde a la administración adoptar las decisiones y ejecutar las acciones necesarias. Esta responsabilidad compartida permite que la fiscalización trascienda los informes y contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales. Finalmente, introduce la reflexión sobre la evolución de la función de auditoría interna ante los desafíos actuales y futuros del Instituto Tecnológico de Costa Rica.



La señora **Jessica Víquez Alvarado** continúa la exposición y aclara que la función de auditoría interna no es responsabilidad exclusiva de la unidad que ejecuta sus servicios, sino que también involucra a la administración y al jerarca. Señala que, en el marco de la conmemoración del 50 aniversario de la Auditoría Interna del ITCR, es oportuno reflexionar sobre su evolución y su capacidad para continuar aportando valor. Explica que la Contraloría General de la República ha trabajado en un modelo de evolución del sistema de control interno, en el que la función de auditoría interna se identifica como una de las principales palancas para mejorar la gestión pública y como un posible agente de cambio institucional.

Indica que las transformaciones tecnológicas, las nuevas demandas sociales, las restricciones de recursos y las cambiantes necesidades de la población exigen adaptar esta función y fortalecer tres capacidades fundamentales:

- **Mirada estratégica:** orientar la planificación de los servicios de auditoría hacia los asuntos más relevantes, los principales riesgos y los desafíos institucionales, con el fin de generar mayor impacto en el cumplimiento de los objetivos.
- **Anticipación:** fortalecer la capacidad para identificar oportunamente riesgos y necesidades emergentes, mediante el aprovechamiento de la tecnología, los datos institucionales y el conocimiento de las necesidades, oportunidades y capacidades de la organización.
- **Impacto:** profundizar en la comprensión de los problemas y concentrar los servicios en los asuntos críticos, de manera que aporten mayor valor y favorezcan el uso eficiente de los recursos.

Finalmente, destaca la importancia de fortalecer las competencias del personal auditor, incorporar herramientas tecnológicas y mantener una comunicación y un diálogo efectivos entre los actores involucrados. Aclara que esta transformación no implica debilitar la independencia ni la objetividad de la auditoría interna, sino lograr que sus servicios y resultados sean más pertinentes, oportunos, ágiles y útiles para la toma de decisiones institucionales.



NOTA: Al ser las 11:12 a. m. se reincorpora a la sesión la señora Laura Hernández Alpízar. Se contabiliza el cuórum en 12 integrantes presentes.

Explica que el valor de la función de auditoría interna debe analizarse tanto desde la perspectiva institucional como desde el valor público que genera para la comunidad universitaria, especialmente en los servicios que reciben los estudiantes y demás personas usuarias. Señala que existe una cadena de valor en la que intervienen distintos actores, por lo que el impacto no depende exclusivamente de los informes emitidos por la auditoría interna, sino también del seguimiento de las recomendaciones y de las decisiones que adopte la administración para mejorar la oportunidad, la transparencia y la calidad de los servicios.

Destaca que el impacto debe valorarse más allá de la cantidad de informes elaborados o recomendaciones atendidas. Para ello, es importante definir los cambios que se pretende lograr y establecer indicadores que permitan identificar los problemas corregidos, las capacidades institucionales fortalecidas y las mejoras alcanzadas. Reitera que la auditoría interna aporta información independiente y recomendaciones de calidad para la toma de decisiones, mientras que corresponde a la administración convertir esos insumos en decisiones y mejoras efectivas. Por tanto, el valor generado depende tanto de la calidad de los aportes de la auditoría interna como del aprovechamiento que haga la institución de sus resultados.



Señala que, para traducir los aportes de la auditoría interna en mejores resultados institucionales, se requiere un entorno que reconozca y respalde su función.

Destaca tres condiciones fundamentales:

1. Proteger la independencia y fortalecer las capacidades de la auditoría interna. La unidad requiere libertad de criterio, acceso a información y datos, así como recursos humanos, tecnológicos y financieros suficientes para atender los asuntos más relevantes para la institución. Asimismo, su planificación estratégica debe permitir priorizar los recursos disponibles según los principales riesgos y desafíos institucionales.
2. Promover una relación de apertura y diálogo. El valor de una auditoría interna independiente radica en su capacidad para ofrecer perspectivas distintas, cuestionar prácticas e identificar oportunidades de mejora. Para aprovechar estos aportes, la administración debe mantener disposición al diálogo y al análisis técnico de los criterios y las diferencias, con fundamento en datos y evidencia.
3. Asumir un compromiso efectivo con las mejoras. Los informes y las recomendaciones deben considerarse oportunidades para revisar decisiones, corregir problemas y fortalecer las capacidades institucionales, y no únicamente obligaciones que deben atenderse. Este compromiso es compartido: la auditoría interna debe generar recomendaciones pertinentes y de calidad, mientras que la administración debe comprenderlas, analizarlas y promover la implementación de las mejoras correspondientes.

Finalmente, felicita a la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica por su trayectoria y por propiciar espacios de diálogo sobre estos temas. Hace un llamado a continuar reflexionando sobre la evolución de la función y destaca que su mejor respaldo consiste en respetar su independencia, valorar su criterio y aprovechar sus aportes para mejorar la institución. Concluye que, ante un contexto complejo y cambiante, resulta fundamental utilizar estos insumos para impulsar transformaciones que permitan ofrecer servicios de mayor calidad y generar valor público para los estudiantes y las demás personas que reciben los servicios institucionales.



NOTA: Al ser las 11:19 a. m. se retira de la sesión la señorita María José Zamora Vargas con autorización de la presidencia. Se contabiliza el cuórum en 11 integrantes presentes.

El señor José Mauricio Pérez Rosales agradece al Consejo Institucional el espacio para abordar un tema relevante, expuesto con claridad y profesionalismo por las representantes de la Contraloría General de la República. Destaca que el objetivo de la Auditoría Interna no es medir su gestión por la cantidad o extensión de los informes, sino contribuir a la toma de decisiones informadas y generar valor mediante la atención efectiva de las recomendaciones. Asimismo, reafirma, en el marco del 50 aniversario de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el compromiso de continuar aportando valor, protegiendo los recursos institucionales y fortaleciendo la confianza de la comunidad universitaria.

La señora María Estrada Sánchez agradece a la señora Karolina Chacón Monge y a la señora Jessica Víquez Alvarado por la exposición y abre un espacio para que las personas integrantes del Consejo Institucional formulen consultas u observaciones.

El señor Gonzalo Coto Fernández agradece a las representantes de la Contraloría General de la República por la exposición y a la Auditoría Interna por la iniciativa. Señala que la reflexión sobre el valor público es pertinente, pues, en ocasiones, las auditorías pueden promover procesos más complejos en lugar de simplificarlos. En ese sentido, invita respetuosamente a que la función de Auditoría Interna también contribuya a identificar oportunidades para simplificar trámites y procesos, dado que el exceso de requisitos y procedimientos genera costos para la ciudadanía y las instituciones públicas, aun cuando podrían resolverse mediante mecanismos más sencillos.

NOTA: Al ser las 11:32 a. m. se reincorpora a la sesión la señorita María José Zamora Vargas. Se contabiliza el cuórum en 12 integrantes presentes.

La señora Laura Hernández Alpízar felicita a la Auditoría Interna y destaca la importancia de contar con órganos de fiscalización dotados de independencia funcional y de criterio, especialmente ante la responsabilidad de administrar recursos públicos. Reconoce que la existencia de diversos controles puede generar procesos engorrosos; sin embargo, considera que estos son necesarios para garantizar la transparencia y fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y las universidades. Señala que es posible avanzar en eficiencia y optimización sin debilitar los mecanismos de control. Finalmente, resalta el valor de la Auditoría Interna del TEC como recurso para la mejora continua y aboga por mantener una relación de comprensión mutua y colaboración entre las partes.

El señor José Mauricio Pérez Rosales agradece al señor Gonzalo Coto Fernández por su reflexión y manifiesta coincidir con la importancia de simplificar los procesos. Señala que el propósito no es multiplicar los controles, sino establecer aquellos que resulten efectivos para mitigar los riesgos identificados y contribuir al logro de los objetivos institucionales. Explica que la Auditoría Interna procura formular recomendaciones técnicamente fundamentadas y viables, mediante espacios de análisis y retroalimentación con las áreas responsables, a fin de valorar su conveniencia, oportunidad y efectividad. Reitera que los procesos son susceptibles de mejora y que la intención de la Auditoría Interna es generar valor institucional.

La señora Sofía García Romero felicita a la Auditoría Interna por sus 50 años de servicio y agradece, en nombre de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, el acompañamiento y la asesoría que brinda para fortalecer la toma de decisiones y advertir sobre posibles riesgos. Asimismo, insta a la comunidad universitaria a valorar los informes y hallazgos de auditoría como oportunidades de mejora y mecanismos de prevención. Destaca la importancia de continuar trabajando en la mejora continua y en el cumplimiento de la normativa institucional y la legislación nacional.

La señora María Estrada Sánchez felicita a la Auditoría Interna por su 50 aniversario y agradece el acompañamiento, las alertas y las observaciones que brinda en los distintos niveles institucionales. Señala que este trabajo contribuye al fortalecimiento de la gestión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al que la Contraloría General de la República ha reconocido por contar con una gestión financiera avanzada. Agradece también a las representantes de la Contraloría por compartir sus conocimientos y propiciar la reflexión sobre las oportunidades de mejora, cuya atención corresponde, según el caso, a la administración u otras instancias institucionales.

Destaca que la excelencia, la eficiencia y la eficacia deben desarrollarse en el marco de la responsabilidad de administrar fondos públicos, el respeto a la autonomía universitaria y el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes de la República y el Estatuto Orgánico. Reafirma el compromiso institucional de analizar y atender las recomendaciones de la Auditoría Interna para fortalecer continuamente la gestión en todos los niveles, campus y centros académicos. Finalmente, agradece la evolución y los aportes de la Auditoría Interna al mejoramiento institucional.

El señor José Mauricio Pérez Rosales reitera su agradecimiento a la señora Jessica Víquez Alvarado y a la señora Karolina Chacón Monge por su disposición y colaboración con la Auditoría Interna.

Se retiran las personas invitadas al ser las 11:43 a. m.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez propone ampliar la sesión hasta la 01:00 p. m. para concluir con los puntos de agenda. Se somete a votación la moción y es aprobada con 12 votos a favor y 0 votos en contra.

CONTINUACIÓN ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 12. Modificación del inciso i) del artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (atención de los oficios EAU-131-2026 y EAU-277-2026) (a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Randall Blanco Benamburg realiza la presentación de la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Gonzalo Coto Fernández solicita ampliar las razones que sustentan la causal de inhibición por haber trabajado previamente con una persona. Cuestiona si esa circunstancia, por sí sola, justifica apartarse de un asunto institucional,

cuando no existe un interés personal directo y la decisión corresponde al ejercicio de competencias propias del órgano. Señala que las relaciones laborales son habituales dentro de la institución y solicita conocer el análisis que fundamenta la propuesta.

El señor Randall Blanco Benamburg explica que, para elaborar el reglamento, una comisión especial analizó las causales de impedimento establecidas en la legislación, con el propósito de precisar el alcance de la disposición relativa a haber sido compañeros de oficina. Indica que se incorporaron supuestos como la participación conjunta en proyectos, cuya eliminación se plantea en la propuesta actual. Aclara que la regulación también contempla situaciones en las que corresponde sustituir a una persona integrante de un órgano cuando el asunto involucra a alguien de su misma escuela o dependencia, sin que esto aplique necesariamente a las decisiones propias de órganos como los consejos de escuela.

Señala que la aplicación de estos criterios ha resultado excesivamente restrictiva y ha dificultado la conformación de algunos órganos, especialmente en escuelas pequeñas o con una alta colaboración entre sus integrantes. Explica que, incluso en unidades académicas grandes, la participación de una misma persona en proyectos de investigación o extensión con numerosos compañeros puede generar impedimentos para conocer asuntos sin relación directa con esos proyectos. Por ello, considera necesario ajustar la regulación para evitar restricciones que excedan el propósito de la ley.

El señor José Mauricio Pérez Rosales señala que la propuesta busca prevenir situaciones en las que una persona deba conocer asuntos en los que participó previamente, con el fin de evitar eventuales beneficios indebidos o el ocultamiento de responsabilidades. Explica que, desde la perspectiva de la Auditoría Interna, la propuesta procura equilibrar el deber de probidad y la imparcialidad con el principio de continuidad del servicio público, además de evitar la imposibilidad material de conformar cuórum en departamentos pequeños y con una alta colaboración entre sus integrantes.

Finalizadas las intervenciones en relación con la propuesta, **la señora María Estrada Sánchez** la somete a votación, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta n.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta n.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Los artículos 4, 10 y 230 de la Ley General de la Administración Pública disponen:

Artículo 4

La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

Artículo 10

1. *La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular.*
2. *Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere.*

Artículo 230

1. *Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los*

que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República.

- 2. Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de la alzada y a las demás autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento.*
- 3. Sin embargo, cuando los motivos concurren en un miembro de un órgano colegiado, la abstención no se hará extensiva a los demás miembros, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente.*

3. El artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente:

Artículo 31.- *A falta de regla expresa sobre impedimentos, excusas y recusaciones, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, en cualquier materia, salvo en la jurisdicción constitucional la cual se regirá por sus propias normas y principios. Los motivos de impedimento y recusación, previstos en los códigos y leyes procesales, comprenden a los servidores judiciales, incluso a los auxiliares y administrativos que, de algún modo, deban intervenir en el asunto, debiendo ser sustituidos para el caso concreto*

4. El artículo 12 del Código Procesal Civil establece:

ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento

Son causales de impedimento:

- 1. El interés directo en el resultado del proceso.*
- 2. Ser una de las partes cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad del juez.*
- 3. El interés directo en el resultado del proceso de cualquiera de los familiares del juez indicados en el inciso anterior. En tribunales colegiados, las causales de los incisos anteriores se extienden a los demás integrantes.*
- 4. Haber sido el juez abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez.*
- 5. Ser acreedor, deudor, fiador o fiado, empleado o patrono en relación con alguna de las partes. No hay causal si el nexo es con el Estado o cualquier institución pública. Tampoco, si se diera con una sociedad*

mercantil, una corporación, una asociación o cualquier otra persona jurídica, cuando el nexo con estas sea irrelevante para demeritar la objetividad del funcionario.

6. *Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.*
 7. *Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, el juez o sus parientes indicados en el inciso 2).*
 8. *Deba el juez fallar en grado acerca de una resolución dictada por alguno de los parientes indicados en el inciso 2).*
 9. *Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.*
 10. *Sostener el juez, su cónyuge, ascendiente o descendiente opinión contraria a la de algunas de las partes, en otro proceso de su interés.*
 11. *Ser una de las partes juez o árbitro en otro proceso en que sea parte el juez o los parientes indicados en el inciso anterior.*
 12. *Haberse impuesto al juez alguna corrección disciplinaria, en el mismo proceso, por queja presentada por una de las partes.*
 13. *Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes. Las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieran al caso concreto, como aquellas dadas con carácter doctrinario o en virtud de requerimientos de los otros poderes o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no configuran esta casual.*
 14. *Haber sido el juez perito o testigo en el proceso.*
 15. *Haber participado en la decisión del acto objeto del proceso.*
 16. *La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad.*
5. El artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública señala:

Artículo 3º—Deber de probidad. *El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se*

manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

6. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

7. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2. De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final. (El resaltado no pertenece al original)

8. El artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 7. Causales de impedimento

Las personas funcionarias o personas integrantes de un órgano colegiado o unipersonal cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos, y las autoridades o personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos deberán abstenerse de participar en la toma de decisiones cuando se presente alguna de las siguientes causales de impedimento:

- a. *El interés directo en el resultado del proceso.*
- b. *Que una de las partes sea cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad de la persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos, y la autoridad o persona funcionaria que intervenga auxiliando o asesorando a estos órganos.*
- c. *El interés directo en el resultado del proceso de cualquiera de los familiares.*
- d. *Haber sido, abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende a su cónyuge, conviviente, hasta tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.*
- e. *Ser acreedor, deudor, fiador o fiado, empleado o patrono en relación con alguna de las partes. Una persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal que emite actos administrativos, o una autoridad o funcionario que los asiste o asesora, no puede ser considerada inhábil o recusable si su vínculo profesional es con el Estado o una institución pública. Tampoco hay causal si el vínculo es con una sociedad mercantil, una corporación, una asociación o cualquier otra persona jurídica, siempre y cuando este vínculo no afecte su objetividad y capacidad.*
- f. *Ser el juez o cónyuge, conviviente, hasta tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, parte contraria de alguna de las partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.*
- g. *Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, la persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos, y las autoridad o persona funcionaria que intervenga auxiliando o asesorando a estos órganos, cónyuge, conviviente, hasta tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.*
- h. *Cuando deba resolver en grado acerca de una resolución dictada por alguno de los parientes, cónyuge, conviviente, hasta tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.*
- i. ***Ser o haber sido integrante de la misma dependencia en el último año con una persona funcionaria sobre la que trata la decisión, salvo en los órganos propios de la dependencia en que laboran***

cuando no concurren las causales anteriores. Haber formado parte de proyectos de docencia, investigación o extensión en el último año con la persona funcionaria sobre la que trata la decisión.

- j. *Sostener opinión contraria a la de algunas de las partes, cuando la persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal tenga la potestad de emitir actos administrativos, y las autoridades o persona funcionaria que intervenga auxiliando o asesorando a estos órganos, su cónyuge, ascendiente o descendiente opinión contraria a la de algunas de las partes, en otro proceso de su interés.*
- k. *Ser una de las partes juez o árbitro en otro proceso en que sea parte, cónyuge, conviviente, hasta tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.*
- l. *Habérsele impuesto alguna corrección disciplinaria, en el mismo proceso en cuestión, por queja presentada por una de las partes.*
- m. *Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes. Las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieran al caso concreto, como aquellas dadas con carácter doctrinario o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no configuran esta causal.*
- n. *Haber sido perito o testigo en el proceso.*
- o. *Haber participado en la decisión del acto objeto del proceso.*
- p. *La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad. (El resaltado no es del original)*

9. La Procuraduría General de la República mediante el dictamen C-291-2022 del 22 de diciembre del 2022 indicó lo siguiente:

El deber de abstención existe y se impone en la medida en que exista un conflicto de intereses que afecte, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir; por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses: ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses. Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. Es en ese sentido que se afirma que el deber de abstención se impone aún en ausencia de una expresa disposición escrita. La independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto de un asunto es esencial y esa independencia es lo que funda todo el régimen

de abstenciones, recusaciones e impedimentos. Normalmente, se le prohíbe al funcionario participar en actividades o tener intereses que puedan comprometer esa independencia. Esa prohibición no es absoluta en los organismos representativos de intereses. No obstante, la prohibición se manifiesta en el deber de abstención, referido exclusivamente a los asuntos en que tiene interés directo e inmediato el funcionario con poder de decisión. Es de advertir que el deber de abstenerse se impone en el tanto exista un interés particular y con independencia de que efectivamente se derive un beneficio o perjuicio concreto y directo. Lo que importa es que el interés particular no sólo no prevalezca sobre el interés general, sino también que ese interés particular no influya ni vicie la voluntad del decidor.

10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó, en su reunión n.º 955 efectuada el 6 de octubre de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Institucional en sesión ordinaria n.º 3426, artículo 9, del 14 de octubre de 2025, y publicado en la Gaceta n.º 1299 del 20 de octubre de 2025.*
2. *El artículo 3 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica define como objetivo garantizar la objetividad, la imparcialidad y la transparencia en las decisiones de los órganos colegiados y unipersonales, de conformidad con la normativa nacional vigente. Toda interpretación o reforma de su articulado debe orientarse a la mejor consecución de ese fin.*
3. *La aplicación del Reglamento debe garantizar la imparcialidad y objetividad de las decisiones. Cuando una causal debidamente configurada afecte la integración de un órgano, deberán utilizarse los mecanismos de suplencia correspondientes; asimismo, la regulación de las causales debe evitar presunciones innecesariamente amplias que comprometan de manera recurrente el funcionamiento ordinario de los órganos.*
4. *El artículo 5 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce como marco jurídico el Código Procesal Civil (Ley n.º 9342), la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley n.º 8), la Ley General de la Administración Pública (Ley n.º 6227), la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (Ley n.º 8422) y la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República y la Sala Constitucional. Las causales de impedimento deben aplicarse de manera estricta y conforme a su finalidad, considerando tanto la existencia de intereses directos como aquellas relaciones objetivas que*

puedan comprometer o generar dudas justificadas sobre la imparcialidad, sin extenderlas por analogía a supuestos no previstos ni desvinculados del asunto concreto.

5. *Mediante el oficio EAU-131-2026 del 27 de febrero de 2026, el señor Mauricio Guevara Murillo, profesor de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigió una consulta a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional sobre el alcance del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en particular sobre el inciso i del artículo 7, en los siguientes términos:*

...

La primera parte del inciso implica que, cuando los órganos superiores deben tomar una decisión, los miembros pertenecientes a una dependencia deben abstenerse de emitir criterio si dicha decisión afecta directamente a esa dependencia. Sin embargo, la segunda parte del inciso (surbrayado [sic]) también invalida, al interior de las propias unidades académicas, el pronunciamiento de funcionarios que hayan participado en proyectos de docencia, investigación o extensión con la persona sobre la cual recae la decisión.

A mi juicio, esta restricción es plenamente razonable cuando la decisión está vinculada de manera directa con el proyecto de colaboración —por ejemplo, asignación de recursos, ampliaciones, o evaluaciones relacionadas con dicho proyecto—. No obstante, la redacción actual no distingue entre decisiones relacionadas o no con el proyecto compartido, lo que ha generado que la mayoría de los investigadores de nuestra dependencia perdamos el derecho a voz y voto en decisiones importantes de la Escuela, únicamente por el hecho de haber colaborado con colegas en proyectos en el último año, aun cuando la decisión no tiene ninguna relación con dichos proyectos.

Algunos ejemplos concretos de situaciones afectadas por esta interpretación incluyen:

- *La aprobación de nuevos proyectos de investigación o de extensión en los que no participamos y cuyo tema es distinto de nuestras líneas de trabajo.*
- *El aval de participaciones de miembros de nuestros equipos de investigación en congresos, foros u otros eventos académicos para presentar trabajos vinculados a sus otros proyectos de investigación o al ejercicio docente y que, por*

supuesto, no están vinculados con los proyectos que compartimos.

- *Y, quizá lo más preocupante, la imposibilidad de participar en votaciones de concursos de personal, debido a que hemos sido compañeros en proyectos de investigación o extensión, incluso si esa colaboración ocurrió dentro del último año.*

Ante esta situación, agradecería que se nos aclare si este es, efectivamente, el espíritu del inciso citado. En caso contrario, solicito respetuosamente que se considere una actualización o aclaración

normativa que evite una restricción tan amplia, que termina por suprimir significativamente nuestro derecho a voz y voto en asuntos internos de la Escuela.

...

6. *Al oficio EAU-131-2026 se adjuntó el criterio de la Oficina de Asesoría Legal emitido mediante el oficio AL-0033-2026, con fecha 19 de enero de 2026 en el cual esta oficina atiende una consulta planteada por la Comisión de Contratación de Personal de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo. En este oficio se señala, entre otras cosas, lo siguiente:*

...

Ahora bien, señala la consulta en los puntos decimo [sic] y onceavo, que a lo interno de la Escuela se están considerando una serie de supuestos de abstención, los cuales podrían hacer imposible el funcionamiento del Consejo de Escuela, ya que, al ser una escuela pequeña, la mayoría son colegas de proyectos de investigación o extensión, imparten cursos de manera conjunta, comparten oficina, integran la misma comisión o son docentes de los representantes de la asociación de estudiantes, ya sea en el momento de tomar la decisión o en el año previo. El escenario planteado es relevante, pues si la aplicación de esas causales impide que la mayoría de los miembros del órgano participe, se produciría una imposibilidad material de funcionamiento, lo cual violaría el principio de continuidad del servicio, afectaría el derecho de los administrados a obtener una decisión y vulneraría el principio de proporcionalidad y razonabilidad en la toma de decisiones. En este sentido, se estima que las causales de impedimento no deberían hacer que el desempeño del órgano se vea imposibilitado. Se deben tomar acciones administrativas concretas como el nombramiento de suplentes en los puestos que lo permitan, a fin de evitar que esto ocurra, situación ésta que, en última instancia, se estima es resorte meramente administrativo y no jurídico.

*Es importante aclarar que el artículo 7, inciso i) del Reglamento establece una salvedad fundamental: **la causal de impedimento por ser integrante de la misma dependencia NO aplica para los órganos propios de la dependencia cuando no concurren otras causales**. En consecuencia, el hecho de que todos los profesores del Consejo de Escuela pertenezcan a la misma dependencia no configura, por sí solo, una causal de impedimento, dado que el Consejo es precisamente el órgano propio de dicha dependencia. Las causales de impedimento operarían únicamente cuando concurren circunstancias adicionales previstas en los otros incisos del artículo 7.*

...

Es decir, para que exista un acto administrativo, debe existir una declaración de voluntad que produzca efectos jurídicos y que contenga un motivo, un contenido y un fin, siendo el motivo la justificación de hecho y de derecho que lleva a la Administración a emitir un acto.

...

Si el órgano no cuenta con suplentes o si estos también están inhabilitados, la Ley General de la Administración Pública permite que el superior jerárquico del órgano intervenga para garantizar la conformación del quórum o nombre miembros ad-hoc para ese acto específico. Esto evita que la competencia administrativa quede "en el aire".

...

Los representantes estudiantiles están sujetos al Reglamento sobre Impedimentos, Excusas y Recusaciones en igualdad de condiciones que los demás integrantes del Consejo. Sobre el deber de abstención, el hecho de que un representante estudiantil sea alumno regular en un curso impartido por un docente sobre quien se debe tomar una decisión, no configura por sí solo una causal de impedimento. El inciso i) del artículo 7 establece una salvedad para los "órganos propios de la dependencia", reconociendo que en una unidad académica es inevitable la interacción docente-estudiante. Sin embargo, a diferencia de la relación de aula, si el estudiante se desempeña o se ha desempeñado en el último año como asistente (Horas Estudiante, Asistente o Beca Asistente) en un proyecto específico de docencia, investigación o extensión junto al funcionario en cuestión, Sí se configura la causal de impedimento establecida en el inciso i).

CONCLUSION

En síntesis, para esta Asesoría Legal, la mera pertenencia de los miembros del Consejo a la misma dependencia no configura, por sí sola, causal de impedimento, en virtud de la salvedad establecida en el artículo 7, inciso i), que exceptúa esta situación para los órganos propios de la dependencia. Las causales de impedimento operarían únicamente cuando concurren circunstancias específicas adicionales previstas en los demás incisos del artículo 7, tales como interés directo, vínculos familiares, relaciones de representación legal, o haber participado en proyectos conjuntos en el último año con la persona sobre quien trata la decisión. En todo caso, corresponde a la Administración garantizar mecanismos, como el nombramiento de suplentes, que permitan al órgano mantener el quórum necesario para su funcionamiento cuando proceda la abstención de alguno de sus miembros, resguardando así tanto los principios de imparcialidad como el de continuidad del servicio público.
... (El resaltado no es del original)

7. *Mediante el oficio SCI-311-2026 del 15 de abril de 2026, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó una ampliación de criterio a la Oficina de Asesoría Legal en relación con lo señalado en el oficio AL-0033-2026, en los siguientes términos:*

... una ampliación o revaloración del criterio emitido, con el fin de precisar sus alcances en contextos como el descrito, de manera que se garantice un equilibrio adecuado entre el deber de imparcialidad y la viabilidad operativa de los órganos colegiados. En ese sentido, resulta necesario considerar que el espíritu de la normativa no puede interpretarse de forma tal que conduzca a la paralización de las actividades propias del órgano, como eventualmente podría estarse generando en el presente caso.

Asimismo, en caso de estimarse que las limitaciones identificadas derivan del propio marco normativo vigente, se solicita valorar la pertinencia de proponer una modificación reglamentaria —en particular del artículo 7— que permita atender estas situaciones de forma clara, razonable y aplicable a la realidad institucional.

...

8. *Mediante el oficio EAU-277-2026 del 25 de mayo de 2026, un grupo de personas docentes de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo planteó al Consejo Institucional su “preocupación por los alcances institucionales de la aplicación del artículo 7 inciso i) del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en lo relativo a la causal de abstención*

derivada de haber formado parte de proyectos de docencia, investigación o extensión en el último año con una persona funcionaria sobre la que trata una decisión". En este oficio se señala:

...

Más allá de la afectación individual, la limitación reiterada de participación de personas integrantes de los Consejos de Departamento Académico no solo afecta funciones individuales de las personas docentes, sino también el adecuado funcionamiento del gobierno académico universitario previsto en el Estatuto Orgánico. La integración democrática de los órganos colegiados constituye un elemento esencial de la autonomía universitaria y de la gestión académica participativa, razón por la cual las restricciones al ejercicio de dichas funciones deben interpretarse de manera restrictiva, razonable y funcionalmente compatible con la naturaleza colaborativa del quehacer universitario.

...

En ese marco, estimamos que existe una tensión normativa relevante: la institución promueve, evalúa y requiere la participación del personal académico en actividades sustantivas de docencia, investigación y extensión; sin embargo, la participación formal en proyectos puede convertirse en una causal automática de restricción para intervenir en órganos colegiados propios de las dependencias académicas, al aplicar automáticamente el artículo 7 inciso i) del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sin una distinción suficiente entre colaboración académica ordinaria en las actividades sustantivas del TEC y conflicto de interés verificable. Esta tensión podría producir efectos no deseados sobre el funcionamiento de dichos órganos y sobre los objetivos institucionales de fortalecimiento de la docencia, la investigación, la extensión y el trabajo interdisciplinario.

Esta preocupación se sustenta, además, en que Asesoría Legal ha indicado que, cuando una persona integrante del Comité Técnico de Investigación y Extensión ha formado parte formal de un proyecto de docencia, investigación o extensión junto con la persona proponente o evaluada en el último año, el impedimento es obligatorio, objetivo y opera independientemente de la intensidad o el grado de participación. También ha señalado que la participación formal y registrada ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión genera una abstención obligatoria, parcial y limitada al asunto donde se configure el vínculo.

Valoramos positivamente que Asesoría Legal haya aclarado que la pertenencia a una misma unidad académica no constituye, por sí sola, impedimento, y que la mera cercanía académica, la colaboración informal o el contacto habitual propios del trabajo en una misma unidad no configuran causal. Sin embargo, la causal por participación formal en proyectos continúa generando un efecto diferenciado sobre quienes asumen labores de investigación y extensión, precisamente porque esas labores se desarrollan mediante equipos académicos formalmente registrados. A diferencia de otros entornos administrativos, el trabajo universitario se caracteriza precisamente por la construcción colectiva de conocimiento, el desarrollo interdisciplinario y la integración permanente entre docencia, investigación y extensión. Por ello, la existencia de colaboraciones académicas formales no debería equipararse automáticamente a relaciones de interés privado o dependencia personal incompatibles con la objetividad funcional.

Precisamente a partir de los criterios emitidos por Asesoría Legal, se evidencia la necesidad de que el órgano competente valore si la redacción actual del artículo 7 inciso i) produce efectos institucionales no previstos o requiere una precisión normativa adicional.

Adicionalmente, la situación también puede incidir en la participación de la representación estudiantil ante el Consejo de Escuela. ... Sin embargo, si la persona estudiante se desempeña o se ha desempeñado en el último año como asistente (Horas Estudiante, Asistente o Beca Asistente) en un proyecto específico de docencia, investigación o extensión junto al funcionario en cuestión, este hecho ha sido interpretado como causal de impedimento cuando existe participación formal en el proyecto correspondiente.

... Sin embargo, en unidades académicas pequeñas, donde varias personas docentes integran uno o más equipos de investigación o extensión, y donde además participan estudiantes asistentes que ejercen representación estudiantil, la toma de decisiones puede volverse compleja, pudiendo presentarse dificultades para conformar cuórum en procesos de asignación de plazas en propiedad, o para evaluar propuestas e informes de proyectos de investigación y extensión porque las personas que cumplen los requisitos para ser parte del Comité Técnico deben abstenerse de participar en dichos procesos.

Además, la propia Asesoría Legal ha reconocido que, si la aplicación de las causales impide que la mayoría de los miembros

del órgano participen, se produciría una imposibilidad material de funcionamiento, con afectación al principio de continuidad del servicio, al derecho de las personas administradas a obtener una decisión y a los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Esta advertencia resulta especialmente relevante en escuelas pequeñas o altamente colaborativas, así como en unidades desconcentradas con dinámicas similares. La continuidad y eficiencia del servicio público constituyen obligaciones institucionales que deben armonizarse con los mecanismos de control de imparcialidad, evitando interpretaciones que produzcan parálisis funcional o imposibilidad material de integración válida de los órganos colegiados. Por ello, la presente solicitud también se formula para prevenir escenarios de imposibilidad material de funcionamiento de órganos académicos propios de las dependencias.

Otro aspecto operativo por considerar es que, cuando las abstenciones impiden integrar válidamente un órgano colegiado, el Reglamento remite a mecanismos de sustitución o resolución por instancias superiores. Si este escenario se vuelve recurrente, asuntos ordinarios de gobierno académico podrían trasladarse a instancias superiores, generando cargas administrativas adicionales y debilitando la capacidad resolutoria regular de los órganos propios de la dependencia. Además, en casos como la evaluación de propuestas e informes finales de investigación o extensión, los Comités Técnicos de las dependencias podrían quedar sujetos a la disponibilidad de personas suplentes que no necesariamente cuentan con carga asignada para ese fin.

... Por tanto, consideramos necesario que la normativa distinga entre una colaboración académica institucionalmente esperada y un conflicto de interés real, potencial o aparente.

En síntesis, las interpretaciones realizadas por Asesoría Legal a raíz de la lectura del artículo 7, inciso i), han señalado que formar parte de las actividades docentes de la unidad no configura una causal de abstención, pues son actividades propias de la escuela; no obstante, la participación en proyectos de investigación o extensión sí, aun cuando estas también son actividades sustantivas del TEC y son funciones propias de nuestra labor como profesoras y profesores universitarios.

...

Por tanto, planteamos las siguientes peticiones:

- 1. Solicitamos al Consejo Institucional valorar, en el marco de sus competencias normativas, si procede emitir una*

interpretación auténtica o iniciar un proceso de revisión orientado a una eventual modificación del artículo 7 inciso i) del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de precisar los alcances de la causal relativa a haber formado parte de proyectos de docencia, investigación o extensión en el último año, particularmente en órganos académicos propios de las dependencias. La revisión solicitada debería resguardar plenamente los principios de probidad, imparcialidad, objetividad y transparencia, pero también atender criterios de razonabilidad, proporcionalidad, seguridad jurídica y continuidad del funcionamiento de los órganos colegiados académicos.

En particular, solicitamos que se valore si, en órganos académicos propios de las dependencias, incluidos los Consejos de Departamento Académico y las instancias equivalentes que correspondan, la participación formal en proyectos de docencia, investigación o extensión debe constituir, por sí sola y de manera automática, una causal de impedimento en los órganos propios de la dependencia, o si corresponde precisar criterios objetivos para determinar su procedencia en cada asunto concreto. Entre dichos criterios podrían considerarse: la relación directa del vínculo con el asunto sometido a decisión, la existencia de beneficio o afectación directa, la participación previa en el acto objeto de revisión, la relación de subordinación funcional directa, o la existencia de circunstancias objetivas que generen dudas justificadas sobre la imparcialidad u objetividad.

2. *Solicitamos que, mientras se realiza dicha revisión, se emitan lineamientos institucionales que permitan aplicar el deber de abstención con criterios de razonabilidad, proporcionalidad, especificidad y mínima restricción de la participación democrática. El artículo 10 del Reglamento ya delimita el alcance del deber de abstención respecto del asunto en conflicto, impidiendo participar en la decisión, tramitación, discusión, deliberación, asesoría, dictámenes, fiscalización, emisión de actos administrativos u otras intervenciones que puedan influir en la decisión. Esa delimitación debería reforzarse para evitar abstenciones que excedan el asunto concreto sin una fundamentación objetiva en causales de impedimento.*

...

9. *Mediante el oficio EAU-277-2026 se remitieron, entre otros, los oficios AL-0033-2026 y AL-0284-2026. Este último, de fecha 7 de abril de*

2026, contiene la respuesta de la Oficina de Asesoría Legal a la consulta formulada por el director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, en los siguientes términos:

...

Al respecto se requiere distinguir dos escenarios fundamentales:

- 1. El solo hecho de ser compañeros de la Escuela de Arquitectura no constituye impedimento por sí solo cuando la decisión se adopta en órganos propios de esa unidad como el CTIE, según la excepción expresa que contempla la norma.*
- 2. Si un integrante del CTIE ha formado parte formal de un proyecto de docencia, investigación o extensión junto con la persona proponente o evaluada dentro del último año, el impedimento es obligatorio. Esta causal es objetiva y opera independientemente de la intensidad o grado de participación en dicho proyecto.*

En este contexto, es imperativo aclarar que el impedimento es parcial: el deber de abstención opera únicamente respecto del candidato o proyecto con el que existe el vínculo específico, pudiendo el miembro participar plenamente en la deliberación y votación del resto de los asuntos de la agenda.

Aclarado lo anterior, corresponde precisar dos aspectos adicionales que se derivan directamente de los hechos expuestos en la consulta.

En primer lugar, el memorando EAU-368-2025 distingue entre dos tipos de gestiones que debe atender el CTIE: la revisión y calificación de informes finales de proyectos ya en ejecución, y el dictamen de nuevas propuestas de investigación o extensión. Al respecto, conviene aclarar que el análisis jurídico aplicable es idéntico en ambos casos, pues la causal de impedimento establecida en el inciso i) del artículo 7 del Reglamento no distingue según el tipo de acto que deba emitirse, sino según la existencia del vínculo entre el integrante del órgano y la persona sobre la que trata la decisión. En consecuencia, tanto al calificar un informe final como al dictaminar una propuesta nueva, el deber de abstención opera de la misma manera: si existe el vínculo formal en los términos ya descritos, el miembro debe abstenerse; si no existe, puede participar plenamente, independientemente de si el asunto corresponde a un proyecto en cierre o a uno de nueva presentación.

En segundo lugar, el memorando señala que algunos integrantes del CTIE han trabajado "de cerca" con los equipos estudiantiles proponentes, sin que necesariamente haya mediado una participación formal en un proyecto conjunto. Esta situación debe distinguirse con claridad de la causal que sí genera impedimento. La mera cercanía académica, el contacto habitual propio del trabajo en una misma unidad, la dirección o lectura ocasional de trabajos estudiantiles, o cualquier otra forma de vinculación informal no constituyen, por sí solos, causal de impedimento en los términos del inciso i). Lo que activa esa causal es haber formado parte, de manera formal y registrada, de un proyecto de docencia, investigación o extensión junto con la persona proponente o evaluada, durante el último año. A efectos prácticos, puede tomarse como referencia el registro oficial del proyecto ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión: si el nombre del integrante del CTIE no figura en la lista oficial del equipo de ese proyecto, no concurre la causal, aun cuando haya existido colaboración informal o cercanía en el trabajo cotidiano.

Ahora bien, las causales de impedimento no deberían hacer que el funcionamiento del órgano se vea imposibilitado.

Las causales de impedimento no deben imposibilitar el funcionamiento del órgano ni paralizar la gestión institucional. En caso de que las abstenciones provoquen la pérdida del quórum estructural para un asunto específico, se deberá proceder conforme a los artículos 8 y 9 del Reglamento sobre Impedimentos, Excusas y Recusaciones del ITCR.

Según el artículo 8, la persona impedida debe comunicar su excusa por escrito ante el superior jerárquico o el órgano que realizó su nombramiento. En el caso concreto del CTIE de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, esa función corresponde a la Dirección de la Escuela, por ser la instancia que nombra a los integrantes de dicho comité conforme al Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR. Por consiguiente, es ante la Dirección que deberá presentarse la excusa escrita.

Recibida la excusa, y de conformidad con el artículo 9, la Dirección de la Escuela deberá proceder con la designación de una persona sustituta ad-hoc, únicamente para el conocimiento del asunto que generó el impedimento. Para ello deberá velar por que la persona designada cumpla con dos condiciones concurrentes: que cuente con la idoneidad técnica en materia de investigación o extensión requerida para valorar adecuadamente el asunto en cuestión, y que no presente a su vez ninguna de las causales de impedimento establecidas en el artículo 7 respecto del mismo asunto.

Satisfechas estas condiciones, el órgano quedará válidamente integrado para conocer y resolver sobre ese punto específico de la agenda.

Ya acerca del tema de los impedimentos, excusas y recusaciones en la Administración Pública, esta Asesoría Legal ha evacuado sendas consultas a la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, las cuales aquí se ratifican para todos los efectos legales, pudiéndose echar mano de las mismas en la resolución situaciones como la aquí planteada.

...

CONCLUSION

En razón de lo expuesto, esta Asesoría Legal concluye que la pertenencia a la misma unidad académica no constituye, por sí sola, un impedimento para los miembros del CTIE; tampoco lo es la mera cercanía académica o la colaboración informal con los equipos proponentes. No obstante, la participación formal y registrada ante la VIE en proyectos de docencia, investigación o extensión durante el último año junto con la persona proponente o evaluada genera una abstención obligatoria, de carácter parcial y limitada exclusivamente al asunto donde se configure el vínculo, siendo el análisis idéntico tanto para la calificación de informes finales como para el dictamen de nuevas propuestas.

Ante eventuales pérdidas de quórum derivadas de estas abstenciones, la Dirección de la Escuela deberá proceder con la designación formal de personas sustitutas ad-hoc con idoneidad técnica y sin conflicto de interés propio, conforme a los artículos 8 y 9 del Reglamento sobre Impedimentos, Excusas y Recusaciones del ITCR, garantizando así la legalidad de los actos y la continuidad de la gestión institucional.

...

10. Mediante el oficio EAU-563-2025, con fecha 5 de noviembre de 2025, la Comisión de Contratación de Personal de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo solicitó las siguientes aclaraciones a la Oficina de Asesoría Legal en cuanto a los alcances del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

1. ¿Qué se entiende explícitamente por un acto administrativo?
2. ¿Cuáles de los siguientes aspectos avalados por el Consejo de Escuela se consideran actos administrativos?

3. *Solicitudes de aval de consejo para trámites de financiamiento ante otros organismos internos del TEC (Oficina de Becas, VIE, etc.),*
 - a. *Aval de las evaluaciones de perfiles e informes finales de proyectos de investigación y extensión, realizadas por el CTIE.*
 - b. *Resoluciones de Concursos de Antecedentes de GTH*
 4. *¿La evaluación de perfiles e informes finales de proyectos de investigación y extensión por parte de la CTIE para continuar la gestión ante la VIE, constituye un acto administrativo?*
 5. *En caso de que las resoluciones de Concursos de Antecedentes de GTH constituyan un acto administrativo, ¿cuál debería ser el procedimiento de votación final ante la posibilidad de la falta de quorum en el Consejo por la cantidad de personas que se tengan que retirar del proceso de discusión y votación?*
 6. *¿Votan los estudiantes de la asociación a título personal o como representación estudiantil? ¿Se deben abstener en caso de que se discuta algún punto relacionado a uno de sus profesores actuales o del último año, o docente participante de algún proyecto de investigación o extensión en el cual se desempeñen como asistentes?*
 - ...
11. *Mediante el oficio AL-0600-2026, con fecha 21 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Legal dio respuesta a la consulta planteada por personas funcionarias de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo mediante oficio EAU-563-2025. En ese oficio se señala lo siguiente:*

... el deber de abstención no surge por cualquier participación dentro de un procedimiento, sino únicamente cuando existe un interés particular que pueda comprometer la independencia de criterio de quien debe intervenir en la decisión. Por ello, la determinación de una eventual causal de abstención requiere siempre un análisis de las circunstancias concretas del caso.

En consecuencia, en la votación final de un concurso de antecedentes interno deberán abstenerse de participar aquellas personas integrantes del órgano colegiado que se encuentren en alguna situación de conflicto de intereses respecto de los concursantes, de manera que pueda cuestionarse razonablemente su capacidad para decidir con objetividad e imparcialidad.

Bajo esa misma lógica, la sola aplicación de una prueba técnica por parte de los miembros de la Comisión de Selección de Personal no configura por sí misma una situación de conflicto de

intereses que les impida participar en la votación final del concurso...

... La aplicación de una prueba técnica constituye, en ese sentido, el cumplimiento de una función expresamente asignada por la normativa institucional, y el ejercicio de las competencias propias del cargo no genera por sí solo una situación que comprometa la independencia de criterio o la objetividad con que debe adoptarse la decisión final. De lo contrario, quienes cumplen con sus funciones dentro del proceso quedarían excluidos de su conclusión, lo que desnaturalizaría el rol mismo de la Comisión.

... lo anterior no excluye que en el caso concreto puedan presentarse circunstancias que sí configuren alguna de las causales previstas en el artículo 7 del “Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. En consecuencia, cada integrante de la Comisión debe valorar su propia situación, analizando si existe algún elemento que sí pueda comprometer su imparcialidad respecto de alguno de los concursantes y que se ajuste a alguna de las causales previstas en dicha normativa, quedando claro que la sola aplicación de la prueba técnica no es una causal de abstención.

... El “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establece una distinción conceptual clara entre quienes integran formalmente un proyecto y quienes participan en él en calidad asistencial. Conforme al artículo 4 de dicho Reglamento, la integración formal de un proyecto corresponde a las personas investigadoras o extensionistas coordinadoras, quienes tienen la responsabilidad directa de coordinar y liderar la formulación, ejecución, gestión y rendición de cuentas del proyecto, y a las personas investigadoras o extensionistas colaboradoras, quienes asumen corresponsabilidad en el cumplimiento de las actividades asociadas para su desarrollo exitoso.

La participación estudiantil, por su parte, se encuentra regulada de manera autónoma en el Capítulo VIII del mismo Reglamento citado, bajo el título “Participación estudiantil en investigación o extensión”. Dicho capítulo lo establece expresamente en labores asistenciales, disponiendo en su artículo 23 que las personas investigadoras o extensionistas podrán considerar dentro del presupuesto del proyecto recursos para el pago de becas a estudiantes que, como parte de esas labores asistenciales, deban desplazarse fuera del ITCR. Esta regulación refleja que la participación estudiantil tiene un carácter fundamentalmente

formativo y de desarrollo de competencias, sin que implique asumir responsabilidad sobre las tareas y obligaciones propias del proyecto, las cuales quedan adscritas exclusivamente a las personas investigadoras o extensionistas coordinadoras y colaboradoras. En ese sentido, la participación estudiantil no equivale a integrar el equipo investigador o extensionista en sentido propio, sino que constituye una forma de apoyo instrumental al proyecto.

... la participación de personas estudiantes como asistentes en proyectos de investigación o extensión no configura la causal de impedimento prevista en el inciso i) del artículo 7 del “Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, por cuanto dichas personas no forman parte del proyecto en el sentido que la norma exige.

En el caso de las personas docentes, la disposición reglamentaria está redactada en términos objetivos, la causal se configura por la sola participación conjunta en proyectos de docencia, investigación o extensión durante el último año, sin que la norma distinga según la naturaleza del asunto sometido a conocimiento ni condicione su aplicación a que exista una relación directa entre ese asunto y el proyecto compartido.

Como el texto reglamentario no contempla ningún elemento que limite o condicione la causal, no corresponde a esta Asesoría Legal, ni al propio Consejo de Escuela, introducir por vía interpretativa distinciones o excepciones que la norma vigente no prevé; hacerlo equivaldría a sustituir el contenido y alcance de la disposición por un criterio distinto al que se desprende de su propio texto. Con base en lo anterior, la causal del inciso i) del artículo 7 del “Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” debe aplicarse tal como está redactada, por lo que una vez verificado el supuesto de hecho, corresponde a la persona integrante del Consejo abstenerse de conocer y votar el asunto.

... es posible afirmar que el deber de abstención, como instrumento preventivo al servicio de la imparcialidad, no constituye un fin en sí mismo, y que su diseño normativo no puede prevalecer sobre el funcionamiento regular de los órganos colegiados ni sobre la continuidad de los servicios y fines institucionales de docencia, investigación y extensión.

...

CONCLUSIÓN

Esta Asesoría Legal concluye y reconsidera el criterio AL-0033-2026 en el sentido de que, en la votación final de un concurso de antecedentes interno, deberán abstenerse las personas integrantes del órgano colegiado que se encuentren en un conflicto de intereses respecto de los concursantes, sin que la sola aplicación de una prueba técnica configure por sí misma dicha situación. Asimismo, se reconsidera que las personas estudiantes que participan como asistentes en proyectos de investigación o extensión no configuran la causal del inciso i) del artículo 7 del "Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica", por tratarse de una participación formativa que no conlleva las responsabilidades propias del proyecto, adscritas a las personas investigadoras o extensionistas.

Respecto de las personas docentes, la causal del inciso i) del artículo 7 del reglamento antes señalado se encuentra vigente y es de aplicación obligatoria conforme a su redacción actual y en atención al principio de legalidad; no obstante, con fundamento en los principios de continuidad, razonabilidad y proporcionalidad, se somete a conocimiento del Consejo Institucional la necesidad de valorar una eventual reforma reglamentaria de las causales del artículo 7 del "Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica", principalmente la prevista en su inciso i), de manera que se ajusten plenamente a las previstas en el Código Procesal Civil, Ley N.º 9342. Finalmente, no procede el nombramiento de docentes suplentes en el Consejo de Departamento Académico, al no estar prevista esa figura para el sector docente en el Estatuto Orgánico.

...

12. *Mediante el oficio AL-0601-2026, con fecha de recibido 21 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Legal dio respuesta a la consulta planteada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el oficio SCI-311-2026. En ese oficio se señala lo siguiente:*

...

Como se concluyó en el criterio jurídico AL-0600-2026, la disposición está redactada en términos objetivos, la causal se configura por la sola participación conjunta en el proyecto, sin que la norma distinga según la naturaleza del asunto sometido a conocimiento ni condicione su aplicación a que exista una relación directa entre ese asunto y el proyecto compartido. En consecuencia, la causal debe aplicarse tal como está redactada, por lo que, una vez verificado el supuesto de hecho, corresponde

a la persona integrante del Consejo abstenerse de conocer y votar el asunto. Ello encuentra su fundamento en el principio de legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, según el cual toda actuación de la Administración debe fundamentarse en una norma jurídica previa que la autorice.

...

Ahora bien, la aplicación estricta de dicha causal puede generar dificultades operativas en órganos colegiados de integración reducida, como los Consejos de Escuela y de Unidades Académicas, donde conllevaría en la práctica la paralización de su funcionamiento y del ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico les atribuye, al multiplicar retiros, excusas y votaciones fragmentadas respecto de gestiones ordinarias y de bajo riesgo, tal como lo ha señalado la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y lo ha trasladado esta Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.

Esta situación no solo plantea un problema operativo, sino que compromete principios de rango normativo y constitucional. Por un lado, el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, sujeta la actividad de los entes públicos a los principios fundamentales del servicio público, entre ellos el de continuidad; y el artículo 10 ordena interpretar la norma administrativa en la forma que mejor garantice la realización del fin público al que se dirige.

...

Por otro lado, esa misma rigidez debe valorarse a la luz de los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, desarrollados por la Sala Constitucional mediante la resolución N°12069-20212 de fecha 28 de mayo del 2021, señalando que la proporcionalidad implica un juicio de comparación entre el fin que se pretende alcanzar y la restricción impuesta, de manera que la limitación adoptada no implique una afectación desmedida respecto del interés público que se pretende tutelar en beneficio de la colectividad...

Con fundamento en todo lo anterior, la dificultad operativa señalada por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y trasladada por esta Comisión no puede resolverse por vía interpretativa, en tanto ello supondría apartarse del texto expreso del inciso i) del artículo 7 y de los principios de legalidad que rigen la actuación administrativa. Corresponde, en cambio,

atenderla a través de la vía que el propio ordenamiento jurídico prevé para ajustar el contenido de la norma a sus fines, la reforma reglamentaria ante el órgano competente para ello.

...

CONCLUSIÓN

Esta Asesoría Legal concluye que, por principio de legalidad, la causal de abstención prevista en el inciso i) del artículo 7 del "Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica" se encuentra vigente y es de aplicación obligatoria conforme a su redacción actual, por lo que, verificado el supuesto de hecho, corresponde a la persona integrante del órgano colegiado abstenerse de conocer y votar el asunto, sin que ello pueda exceptuarse por vía interpretativa.

No obstante, en tanto la aplicación estricta de dicha causal genera las dificultades operativas señaladas por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y compromete los principios de continuidad, razonabilidad y proporcionalidad, esta Asesoría Legal estima necesario que las causales del artículo 7, principalmente la prevista en su inciso i), sean analizadas y, en su caso, reformadas por el Consejo Institucional, de manera que se ajusten plenamente a las previstas en el Código Procesal Civil, Ley N.º 9342.

13. *Mediante el oficio SCI-625-2026, con fecha 31 de julio de 2026, suscrito por la máster Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal; con copia al Consejo Institucional, se remite el dictamen de la Comisión de Vida Estudiantil y Servicios Académicos referente a la a la propuesta de modificación del inciso i y adición de un inciso q al artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

En dicho dictamen se declaró procedente la propuesta y se acordó conformar una comisión ad hoc para su análisis y dictamen, integrada por representantes de la Vicerrectoría de Docencia, la Oficina de Planificación Institucional y la Oficina de Asesoría Legal. Asimismo, se designó a la Vicerrectoría de Docencia como coordinador del proceso y se solicita a las instancias involucradas nombrar a sus representantes en un plazo de cinco días hábiles.

14. Las instancias señaladas en el resultando anterior remitieron a la Comisión de Vida Estudiantil y Servicios Académicos el nombramiento de sus representantes ante la comisión ad hoc mediante los siguientes oficios:

N.º Oficio	Representante
ViDa-687-2026, con fecha de recibido el 07 de agosto de 2026	Dra. Gabriela Ortiz León. Directora de la Escuela de Mecatrónica, representante de la Vicerrectoría de Docencia
OPI-266-2026, con fecha de recibido el 05 de agosto de 2026	Oficina de Planificación Institucional Licda. Jenny Zuñiga Valverde
AL-0662-2026, con fecha de recibido el 18 de agosto 2026	Oficina de Asesoría Legal Lic. Jonathan Quesada Sojo

15. Mediante el oficio SCI-671-2026, con fecha 18 de agosto de 2026, suscrito por la máster Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a las personas designadas para la comisión ad hoc se comunicó la conformación e instalación a partir del 18 de agosto de 2026, de la comisión ad hoc encargada de analizar y dictaminar la propuesta de modificación del inciso i y adición de un inciso q al artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Asimismo, se les informó que la coordinación de la comisión estará a cargo de la doctora Gabriela Ortiz León, representante de la Vicerrectoría de Docencia; se recuerdan las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional y se adjunta la propuesta indicada.
16. Mediante el oficio EMT-224-2026, con fecha de recibido el 24 de setiembre de 2026, suscrito por la doctora Gabriela Ortiz León, coordinadora de la comisión ad hoc, dirigido a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se remitió el informe final elaborado por la comisión ad hoc encargada de analizar y dictaminar la propuesta de modificación del inciso i y adición de un inciso q al artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención al encargo efectuado mediante el oficio SCI-671-2026.

Considerando que:

1. El Estatuto Orgánico define al Instituto como una institución dedicada a la docencia, la investigación y la extensión, actividades que constituyen funciones sustantivas y no accesorias del quehacer académico.

2. *Según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las personas profesoras nombradas por medio tiempo o más integran el Consejo de Departamento Académico y ejercen atribuciones sustantivas —entre ellas aprobar planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social, proponer nombramientos, nombrar comisiones y recomendar becas—, de modo que la participación en dichos órganos es ejercicio del gobierno académico y manifestación de la gestión democrática y de la autonomía universitaria. Por ello, las restricciones a esa participación deben interpretarse de manera restrictiva, razonable y funcionalmente compatible con la naturaleza colaborativa del trabajo universitario.*
3. *El inciso i) del artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica agrupa en un solo literal dos causales de naturaleza distinta: una primera, la copertenencia a la misma dependencia en el último año, con salvedad expresa para los "órganos propios de la dependencia" cuando no concurren otras causales; y una segunda, la coparticipación en proyectos de docencia, investigación o extensión en el último año con la persona sobre la que trata la decisión, sin salvedad ni referencia al asunto concreto. De esa redacción derivan tres aspectos a mejorar:*
 - (i) *una ambigüedad estructural, pues la salvedad de "órganos propios" aparece adosada únicamente a la primera oración, lo que ha llevado a interpretar que la coparticipación en proyectos impide aun dentro del órgano propio;*
 - (ii) *una amplitud excesiva, pues la segunda oración opera como impedimento por estatus, activándose por el solo vínculo previo con independencia de que la decisión se relacione o no con el proyecto; y*
 - (iii) *una especificación institucional que no aparece formulada literalmente en el artículo 12.9 del Código Procesal Civil y cuya aplicación automática puede resultar más amplia de lo necesario en la estructura académica del Instituto.*
4. *La Comisión ad hoc, integrada por representantes de la Vicerrectoría de Docencia, la Oficina de Planificación Institucional y la Oficina de Asesoría Legal, analizó la propuesta a la luz del marco jurídico aplicable y de sus efectos sobre la eficiencia, eficacia y funcionamiento de los órganos colegiados. Como resultado, recomendó suprimir la segunda oración del inciso i) del artículo 7, relativa a la participación conjunta en proyectos de docencia, investigación o extensión, y no incorporar el inciso q) propuesto, al considerar que las situaciones en las que dicha vinculación pueda comprometer la imparcialidad pueden ser atendidas mediante las causales generales previstas en los incisos a) y p) del mismo artículo. Esta alternativa, según el informe, favorece una regulación más simple y funcional, evita duplicidades y permite valorar*

la existencia de un conflicto de intereses atendiendo las circunstancias del asunto concreto.

5. *Si bien el artículo 10 limita los efectos del deber de abstención al asunto concreto sometido a conocimiento, la redacción vigente del inciso i) hace que el solo hecho de haber compartido un proyecto obligue a abstenerse en toda decisión que recaiga sobre la otra persona durante el plazo establecido, aunque el objeto de esa decisión no guarde relación material con el proyecto. Por ello, la precisión requerida se refiere a las condiciones que configuran la causal y no al alcance de la abstención una vez declarada.*
6. *Del análisis de los oficios EAU-131-2026 y EAU-277-2026 se desprenden posibles interpretaciones de la norma que generan efectos institucionales no pretendidos con ella: el riesgo de imposibilidad material de quórum en órganos académicos pequeños y altamente colaborativos, como el Consejo de Escuela y el Comité Técnico de Investigación y Extensión; la exigencia de abstención en asuntos que no versan sobre el proyecto compartido; la afectación a la representación estudiantil que se ha desempeñado como asistente en proyectos; y el traslado de asuntos ordinarios de gobierno académico a instancias superiores, con la consiguiente carga administrativa, pérdida de idoneidad técnica y eventual generación de abstenciones encadenadas.*
7. *Conforme a la Ley n.º 8422 y a las definiciones del artículo 4 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el régimen de impedimentos tiene carácter preventivo y comprende tanto la existencia de un interés particular que pueda afectar la imparcialidad como las circunstancias objetivas que la legislación define expresamente como causales de abstención. Por ello, la inexistencia de un interés privado comprobado no permite dejar sin aplicación una causal legal debidamente configurada. La colaboración académica formal no implica necesariamente la existencia de un interés privado ni compromete por sí misma la imparcialidad en cualquier asunto posterior. No obstante, puede constituir una relación objetivamente relevante cuando la decisión incida en el proyecto compartido o cuando, por sus características particulares, genere dudas justificadas sobre la objetividad de la persona llamada a decidir.*
8. *La normativa institucional no contempla la designación de personas docentes suplentes en los Consejos de Departamento Académico. Por ello, las dificultades de integración derivadas de una aplicación excesivamente amplia de las causales de impedimento no pueden resolverse mediante sustituciones sin respaldo normativo, lo que hace necesario delimitar dichas causales de manera clara, razonable y proporcional, sin menoscabo de la imparcialidad.*

9. *La coparticipación en un proyecto de docencia, investigación o extensión no justifica una restricción tan amplia como la que el Reglamento reserva a otras causales, por las razones siguientes:*
- (1) la colaboración en proyectos es una función sustantiva institucionalmente promovida, evaluada y requerida, que se ejecuta necesariamente mediante equipos académicos formalmente registrados, por lo que no equivale a un interés privado ni singulariza una relación como especialmente sospechosa cuando se trata de una práctica ordinaria del quehacer universitario;*
 - (2) una lectura del inciso i) como impedimento de estatus, desvinculado del asunto, resulta anómala dentro del propio Reglamento, cuyo artículo 4 reserva el deber de abstención para el conflicto de intereses concreto y cuyo artículo 10 lo circunscribe "respecto al asunto que está en conflicto de intereses"*
10. *La protección de la continuidad del servicio no permite dejar sin aplicación una causal de impedimento debidamente configurada; sin embargo, constituye un criterio relevante para evitar que la normativa establezca presunciones excesivamente amplias y para garantizar mecanismos adecuados de sustitución.*
11. *El trámite seguido para el análisis de la propuesta se ajustó a lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional para la creación, modificación o derogatoria de reglamentos generales y, con base en el análisis realizado.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el inciso i) del artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 7. Causales de impedimento

...

- i. Ser o haber sido, durante el último año, integrante de la misma dependencia en la que labora la persona funcionaria sobre la cual recae directamente la decisión. Esta circunstancia no configurará impedimento cuando el asunto sea conocido por un órgano propio de la dependencia a la que pertenecen ambas personas, salvo que concurra otra causal prevista en este artículo.*

...

- b. Indicar que, al aprobarse una regulación expresa sobre la situación planteada, no se considera necesario emitir los lineamientos transitorios solicitados en el oficio EAU-277-2026, por lo cual se dan por atendidas las gestiones planteadas mediante los oficios EAU-131-2026 y EAU-277-2026.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Institucional, en el marco de sus competencias conforme al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, reformar e interpretar auténticamente los reglamentos generales de la Institución.
2. Personas funcionarias de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, mediante el oficio EAU-277-2026 -y previamente el oficio EAU-131-2026-, plantearon que la aplicación del artículo 7 inciso i) convierte la participación formal en proyectos de docencia, investigación o extensión en una causal automática de impedimento en los órganos colegiados propios de las dependencias, sin distinguir entre la colaboración académica ordinaria en las actividades sustantivas del Instituto y un conflicto de interés verificable.
3. La participación conjunta en proyectos de docencia, investigación o extensión constituye una forma ordinaria de colaboración académica promovida por la Institución y no configura, por sí sola, un interés particular que comprometa la imparcialidad en toda decisión posterior respecto de quienes integran esos proyectos. Por ello, resulta procedente suprimir esa participación como causal automática de impedimento, sin perjuicio del deber de abstención cuando, en el asunto concreto, concorra un interés directo, existan circunstancias que generen dudas justificadas sobre la imparcialidad u objetividad, o se configure cualquier otra causal prevista en el ordenamiento jurídico aplicable.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la documentación recibida por parte de personas funcionarias de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y criterios emitidos por la Oficina de Asesoría Legal en relación con algunas dificultades que se plantean a partir de la interpretación que se realiza del inciso i del artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. A partir de ese análisis se ha generado un dictamen positivo sobre una modificación de la norma citada, la cual fue analizada por una comisión *ad hoc*.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles coincidió en el análisis realizado por la comisión *ad hoc* creada para estudiar la reforma del artículo 7 del reglamento citado, argumentando que la participación conjunta en proyectos de docencia, investigación o extensión puede constituir una circunstancia objetivamente relevante para proteger la imparcialidad; sin

embargo, su aplicación automática a decisiones ajenas al proyecto puede resultar más amplia de lo necesario en el contexto colaborativo del trabajo académico.

6. Se comparte el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en relación con la necesidad de reforma del inciso i del artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su propuesta de reforma, la cual es consistente con el objetivo del reglamento, la normativa interna y legislación nacional en esta materia.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso i) del artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 7. Causales de impedimento

...

- i. Ser o haber sido, durante el último año, integrante de la misma dependencia en la que labora la persona funcionaria sobre la cual recae directamente la decisión. Esta circunstancia no configurará impedimento cuando el asunto sea conocido por un órgano propio de la dependencia a la que pertenecen ambas personas, salvo que concurra otra causal prevista en este artículo.

...

- b. Indicar que, al aprobarse una regulación expresa sobre la situación planteada, no se considera necesario emitir los lineamientos transitorios solicitados en el oficio EAU-277-2026, por lo cual se dan por atendidas las gestiones planteadas mediante los oficios EAU-131-2026 y EAU-277-2026.
- c. Solicitar a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar los trámites correspondientes para la publicación de este acuerdo en la Gaceta institucional.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá

presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 13. Atención de los puntos 1 y 2 del acuerdo del V Congreso Institucional relativos a la creación del Programa Institucional de voluntariado estudiantil universitario “VolunTEC”, adscrito a la Unidad de Cultura de la Escuela de Cultura y Deporte en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (atención del oficio CI-021-2026) (a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Laura Hernández Alpízar inicia con la presentación de la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez agradece el cumplimiento del acuerdo derivado del V Congreso Institucional. No obstante, señala que echa de menos que la propuesta haga referencia a la aprobación del plan-presupuesto remitido a la Contraloría General de la República, en el cual no se contempla este programa. Indica que, considerando que existe una ventana de tiempo hasta el 13 de noviembre, se incorporará esta observación y se realizará un mapeo de los recursos que actualmente se destinan al programa.

Agrega que este análisis deberá efectuarse dentro de la realidad presupuestaria institucional y considerando el escenario relacionado con el FEES, cuya negociación continúa en la Asamblea Legislativa. Manifiesta su expectativa de que, producto de esa negociación, sea posible reforzar presupuestariamente el programa cuya creación se aprueba.

El señor Gonzalo Coto Fernández consulta cuál es el espíritu y alcance del programa. Asimismo, expresa su preocupación por el momento en que se presenta la propuesta ante el Consejo Institucional, dado que en la sesión anterior se conoció el tema presupuestario.

Señala que observa un desfase en el proceso, pues el presupuesto ya fue aprobado por el propio Consejo Institucional, lo que limita las posibilidades de la Administración para incorporar nuevos recursos. Por ello, considera que existe una falta de congruencia en la secuencia seguida para la aprobación del programa y la definición de los recursos necesarios para su implementación.

La señora Laura Hernández Alpízar explica que la creación del programa responde a una ponencia presentada y ampliamente discutida durante el Congreso Institucional. Señala que el voluntariado en el Tecnológico de Costa Rica no constituye una iniciativa nueva, sino una actividad que se ha mantenido durante más de 10 años, con participación de numerosos estudiantes y con el respaldo de horas asignadas por la Escuela de Cultura y Deporte, una plaza de coordinación y otros recursos institucionales. Añade que la iniciativa incluso ha tenido participación en foros internacionales y que la ponencia correspondiente se encuentra disponible en el sitio web institucional.

Indica que la transformación de esta actividad en un programa constituye una evolución natural que permitirá una mayor articulación institucional, fortalecer la atención en las regiones y disponer de mayores recursos. Señala que actualmente la iniciativa ya cuenta con recursos y que, según las consultas realizadas, la Vicerrectoría de Administración contempló aproximadamente ₡4 000 000 para gastos de operación dentro de la proyección de gasto. Precisa que la principal dificultad se encuentra en un eventual incremento de plazas, aunque el funcionamiento básico del programa ya dispone de recursos.

Aclara que la intención es garantizar que los recursos con los que históricamente ha contado la actividad no le sean retirados y que, dentro de las posibilidades institucionales, se continúe respaldando este tipo de iniciativas. Añade que un eventual incremento del presupuesto institucional permitiría fortalecer progresivamente el programa, pues considera que las iniciativas institucionales no deben detenerse y que, por el contrario, debe procurarse su crecimiento.

Finalmente, recuerda que esta discusión se desarrolló ampliamente durante el Congreso Institucional, tanto en las mesas de trabajo como durante el análisis de las ponencias, y destaca el carácter vinculante de sus acuerdos. Señala que al Consejo Institucional le corresponde actuar conforme al Estatuto Orgánico y que, posteriormente, corresponde a la Rectoría, en coordinación con las unidades competentes, determinar cuáles acciones son viables y cuáles no. Indica que esta valoración deberá remitirse al Consejo Institucional para que este pueda proceder según corresponda respecto del punto 2.

El señor Randall Blanco Benamburg agradece al señor Gonzalo Coto Fernández por sus intervenciones y considera que sus observaciones son oportunas. Señala que estas reflejan una preocupación compartida respecto de las implicaciones que generan los acuerdos del Congreso Institucional sobre los procesos ordinarios de planificación y toma de decisiones. Aclara que no cuestiona la importancia ni la pertinencia del programa, ampliamente discutido en el congreso, sino la forma en que las decisiones adoptadas por esa instancia deben incorporarse posteriormente a la planificación institucional.

Explica que, en este caso, el acuerdo del Congreso Institucional no solo dispone la creación del programa, sino también la asignación de al menos 2,5 tiempos de plaza, lo cual debe incorporarse a la planificación institucional. Advierte que la discusión sobre la creación de programas, plazas y sus implicaciones presupuestarias, que normalmente se realiza por la vía ordinaria, no necesariamente se desarrolla con el mismo alcance en el Congreso Institucional. Al respecto, recuerda que, en los dos congresos institucionales que ha conocido durante su permanencia en el Tecnológico, se ha planteado la necesidad de que las ponencias incorporen criterios de viabilidad financiera, sin que esto se haya concretado.

Indica que la propuesta se sustenta en la relevancia y trayectoria de la actividad existente, sin que el acuerdo del congreso haya condicionado su implementación a la disponibilidad de recursos. Por ello, considera que corresponde al Consejo Institucional incorporar en su análisis la viabilidad y disponibilidad presupuestaria. Aclara, además, que anteriormente manifestó de manera imprecisa que el programa ya existía y contaba con recursos; lo correcto es que existe la actividad de voluntariado, la cual dispone actualmente de algunos recursos, incluidos tiempos asignados para su continuidad.

Señala que, si el Consejo Institucional determinara la inviabilidad de algún acuerdo del Congreso Institucional, correspondería plantear el asunto ante la Asamblea Institucional Representativa para que esta lo reconsidere, modifique o derogue, según corresponda. En este caso, destaca que el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles es favorable a la creación del programa, lo que genera la necesidad de incorporar en la planificación las plazas requeridas, dado que carecería de sentido crear un programa sin dotarlo de recursos.

Finalmente, considera que deberá valorarse si la asignación de recursos puede efectuarse de manera paulatina, tomando en cuenta que el plan-presupuesto 2027 ya fue remitido a la Contraloría General de la República y que las posibilidades institucionales se encuentran condicionadas por el marco aprobado por el Congreso Institucional.

La señora Laura Hernández Alpízar coincide con lo señalado por el señor Randall Blanco Benamburg y considera necesario reconocer que las posibilidades institucionales no necesariamente se reducen a aprobar íntegramente los recursos solicitados o no asignar ninguno. Señala que puede existir gradualidad en la implementación y que, en lugar de plantear únicamente la asignación inmediata de dos plazas o ninguna, debe determinarse qué es posible otorgar en este momento y avanzar progresivamente conforme a las posibilidades institucionales.

Añade que operar en un escenario de crecimiento cero del FEES requerirá una mayor capacidad y habilidad administrativa para gestionar los recursos disponibles y atender las necesidades institucionales.

La señora María Estrada Sánchez recalca la importancia de lo señalado por el señor Randall Blanco Benamburg y solicita que estas consideraciones puedan incorporarse a la propuesta. Asimismo, plantea revisar el plazo otorgado a la Administración para la presentación de los dictámenes correspondientes, particularmente porque los dictámenes relacionados con el plan-presupuesto 2027 ya se encuentran en conocimiento del Consejo Institucional.

Recuerda que, al inicio de la Administración, se realizó un mapeo de las necesidades institucionales en materia de plazas, mediante el cual también se determinó que, en algunas instancias, la solución requerida no consistía necesariamente en aumentar plazas, sino en revisar y mejorar los procesos, labor que se ha venido desarrollando.

Solicita que se reconozca expresamente que la actividad de voluntariado ya existía y que fue precisamente la experiencia acumulada durante años la que sustentó la propuesta presentada y aprobada en el Congreso Institucional. Manifiesta su preocupación de que posteriormente el análisis de viabilidad presupuestaria resulte negativo únicamente porque el plan-presupuesto 2027 ya fue aprobado por el Consejo Institucional y remitido a la Contraloría General de la República.

En consecuencia, propone valorar un plazo más amplio que brinde margen de acción en el contexto de las negociaciones que se mantienen en la Asamblea Legislativa, así como considerar los recursos mínimos con los que actualmente cuenta la actividad y formular distintos escenarios para la implementación del programa. Advierte que, si el análisis se limita a los dictámenes presupuestarios actuales, estos podrían resultar negativos debido a que el plan-presupuesto 2027 ya fue objeto de análisis y aprobación por parte del Consejo Institucional.

Finalmente, aclara que no presentará una moción de fondo, pues está plenamente de acuerdo con la creación del programa, al considerar que formaliza una actividad con muchos años de trayectoria institucional. No obstante, solicita que el pleno tome conciencia de las condiciones presupuestarias existentes y que estas sean incorporadas en la propuesta, con el propósito de brindar condiciones que permitan atender adecuadamente la creación y el desarrollo del programa VolunTEC.

La señora Laura Hernández Alpízar señala que, según su comprensión, la propuesta ya incorpora las observaciones planteadas por la Rectoría, pues establece como base la disponibilidad presupuestaria y los recursos

históricamente asignados a la actividad. Indica que estos recursos constituyen el mínimo considerado para su funcionamiento y propone revisar nuevamente el texto de la propuesta para verificar si las observaciones formuladas se encuentran debidamente contempladas.

La señora María Estrada Sánchez propone una moción de orden para devolver la propuesta a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con el propósito de incorporar los elementos señalados durante la discusión y, de ser necesario, solicita que se le conceda audiencia para exponer sus observaciones.

Reitera que está de acuerdo con la creación del programa; no obstante, considera que su implementación no puede abordarse únicamente desde una perspectiva técnica, sin tomar en cuenta la realidad financiera institucional y la coyuntura relacionada con el presupuesto nacional. En consecuencia, solicita que el tema regrese a la comisión para realizar un análisis más integral antes de continuar con su conocimiento por parte del pleno.

La señora Sofía García Romero manifiesta su apoyo a la moción de orden presentada por la señora María Estrada Sánchez. Explica que, aunque actualmente no integra la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, conversó previamente con la señora Laura Hernández Alpízar y le señaló que, debido a las limitaciones presupuestarias conocidas por el Consejo Institucional, en el presupuesto del año y en la solicitud de modificación y renovación de plazas no se contempló la creación de nuevas plazas.

Indica que, en principio, este tema tendría que analizarse durante el año siguiente, con miras a determinar la posibilidad de dotar las plazas requeridas para 2028. Por ello, considera conveniente devolver la propuesta a la comisión para analizar con mayor detalle cuál es el mecanismo más adecuado.

Añade que existe coincidencia respecto de la posibilidad de crear el programa; sin embargo, estima necesario establecer de manera realista cómo se realizará la dotación de recursos, tanto en materia de plazas como de financiamiento. Señala que no tiene precisión en ese momento sobre si los ₡4 000 000 mencionados se encuentran efectivamente incorporados en el presupuesto, por lo que considera necesario precisar ambos aspectos en la propuesta.

La señora Laura Hernández Alpízar aclara que la propuesta atiende dos aspectos distintos. El primero corresponde a la creación del programa y el segundo a la solicitud de una propuesta por parte de la Administración. Enfatiza que, en esta etapa, no se están asignando recursos ni se está determinando de manera definitiva cuáles deberán otorgarse, pues lo que se solicita es contar con una propuesta que permita conocer las posibilidades reales de la Administración, ya sea para el año en curso, el siguiente o el momento que resulte viable.

Explica que, una vez recibida esa propuesta, el Consejo Institucional podrá analizar los escenarios y dictaminar lo que corresponda. Agrega que esta situación no es exclusiva del programa en discusión, pues existen otras iniciativas derivadas del Congreso Institucional que enfrentan condiciones similares. Por ello, considera razonable que la Administración presente un escenario realista que identifique tanto lo que es viable como aquello que no lo es.

Señala que el plazo establecido responde a que el Congreso Institucional solicitó atender la gestión antes de que transcurriera un año natural. No obstante, manifiesta disposición para ampliar la fecha si la Rectoría considera necesario contar con un plazo mayor o esperar un momento más oportuno. Reitera que el propósito inmediato no es crear plazas ni asignar recursos, sino disponer de una propuesta que permita visualizar las posibilidades existentes y contar con elementos para el análisis posterior del Consejo Institucional.

La señorita María José Zamora Vargas secunda lo señalado por la señora Laura Hernández Alpízar y manifiesta su preocupación ante la posibilidad de postergar hasta 2028 la asignación de plazas. Considera que existe una deuda institucional con VolunTEC, particularmente en cuanto a la asignación de un presupuesto mínimo que reconozca la labor sostenida durante años por las personas estudiantes.

Reconoce la compleja situación financiera que enfrenta la institución; sin embargo, señala que VolunTEC requiere aproximadamente ₡4 000 000 y estima que continuar dependiendo de donaciones o de los recursos que eventualmente puedan obtenerse de fondos del sistema no constituye una solución adecuada ni reconoce suficientemente el compromiso que las personas estudiantes han mantenido con esta iniciativa durante años, pese a no contar con financiamiento estable.

Por ello, considera oportuno que se solicite y analice la propuesta de recursos como punto de partida. Expresa su confianza en que VolunTEC podrá consolidarse como un programa sostenible, con liderazgo estudiantil y renovación permanente de sus integrantes; no obstante, estima indispensable que disponga de presupuesto para alcanzar ese objetivo y no dependa exclusivamente de recursos eventuales.

La señora María Estrada Sánchez reitera que no se está cuestionando la creación del programa ni la labor desarrollada durante años mediante las actividades de VolunTEC. Por el contrario, reconoce su importancia y trayectoria institucional. Aclara que su preocupación se centra en que la propuesta no refleja suficientemente la realidad financiera conocida por el propio Consejo Institucional

y establece un plazo de aproximadamente un mes para que la Administración presente un dictamen.

Considera que limitar el análisis a ese plazo, sin tomar en cuenta las decisiones presupuestarias ya adoptadas por el Consejo Institucional y el análisis efectuado en materia de plazas, podría perjudicar al propio programa. Señala que un plazo tan reducido podría conducir a concluir que no existen posibilidades de asignarle recursos para 2027, cuando todavía podrían generarse otras alternativas.

En consecuencia, sostiene que debe otorgarse una ventana de tiempo más amplia que permita explorar posibilidades adicionales de financiamiento y asignación de recursos. Reitera, por esta razón, su moción de orden para que la propuesta regrese a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, donde puedan analizarse los elementos expuestos durante la discusión, y que posteriormente sea el Consejo Institucional el que adopte la decisión correspondiente.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez somete a votación la moción de orden para que el tema sea devuelto a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con el propósito de incorporar las observaciones planteadas respecto de la necesidad de que el programa no solo sea creado, sino que también sea atendido oportunamente mediante la asignación de recursos financieros y de plazas, según corresponda y de conformidad con la realidad institucional. La moción es aprobada con 8 votos a favor y 4 votos en contra.

La señora María Estrada Sánchez manifiesta su disposición para participar en una audiencia ante la Comisión, con el propósito de ampliar las observaciones planteadas durante la discusión.

El señor Randall Blanco Benamburg aclara que su principal preocupación se relaciona con el presupuesto asociado a las plazas. Considera que parte de lo señalado por la señorita María José Zamora Vargas podría atenderse mediante presupuesto operativo, dado que la estructura actual permitiría fortalecer los recursos destinados a la actividad.

Coincide con la necesidad de brindar mayor respaldo a VolunTEC y señala que corresponde a la Administración valorar en qué medida pueden fortalecerse los recursos destinados a gastos operativos. No obstante, precisa que la principal dificultad radica en las plazas requeridas, debido a que representan una necesidad presupuestaria de mayor magnitud.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta respeto por la decisión adoptada por la mayoría y solicita a la señora María Estrada Sánchez que, de ser posible,

participe en la próxima reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para analizar conjuntamente el tema.

Asimismo, señala la necesidad de desarrollar una estrategia general para atender las propuestas derivadas del Congreso Institucional, debido a que varias contienen plazos, requerimientos de recursos, plazas y modificaciones de estructuras institucionales. Recuerda el carácter vinculante de estos acuerdos y advierte que su implementación requiere un análisis integral, especialmente ante propuestas que involucran cambios estructurales, como la eventual creación de una Vicerrectoría de Extensión.

Finalmente, indica que, en el caso específico de VolunTEC, ya existen recursos asignados a la actividad, por lo que propone analizar las posibilidades institucionales para fortalecerlos y atender adecuadamente la propuesta.

El señor Gonzalo Coto Fernández considera importante que la comisión realice una valoración integral de las propuestas derivadas del Congreso Institucional, de manera que los dictámenes que se presenten al pleno cuenten con los elementos necesarios para facilitar su análisis y eventual aprobación.

Señala que, dado que varias de estas propuestas involucran plazas y recursos, sería conveniente valorar la participación de la Comisión de Planificación y Administración en su análisis, con el propósito de contar previamente con criterios complementarios y evitar que los asuntos deban ser devueltos reiteradamente a las comisiones.

Destaca la necesidad de diferenciar entre las acciones deseables y aquellas que resultan posibles de acuerdo con la realidad institucional. Considera que el criterio de la Comisión de Planificación y Administración podría proporcionar mayores elementos de juicio a las personas integrantes del Consejo Institucional que no participan directamente en todas las comisiones involucradas.

La señora María Estrada Sánchez coincide en que determinados asuntos pueden ser analizados conjuntamente por varias comisiones y manifiesta su expectativa de que este tema pueda ser abordado de manera coordinada con la Comisión de Planificación y Administración.

Reitera que la intención es reconocer la trayectoria y los aportes realizados por VolunTEC y procurar una propuesta que permita atender progresivamente sus necesidades, así como avanzar en el cumplimiento de lo acordado por el V Congreso Institucional.

La señora María Estrada Sánchez señala la necesidad de presentar una moción de orden para valorar cuáles de los cinco asuntos de fondo pendientes pueden ser atendidos durante la sesión, considerando que aún deben conocerse otros puntos de agenda y los informes de Rectoría. Para ello, solicita escuchar el criterio de las coordinaciones de las comisiones correspondientes y valorar, de ser necesario, el retiro de algunos asuntos de la agenda.

El señor Teodolito Guillén Girón señala que, este asunto ya había sido conversado previamente, considera conveniente dar prioridad a los temas provenientes de la presidencia, particularmente a los proyectos de ley. En consecuencia, propone trasladar los dos asuntos relacionados con la Comisión de Estatuto Orgánico para la sesión extraordinaria de la próxima semana.

La señora María Estrada Sánchez consulta cuántas personas integrantes pueden permanecer en la sesión después de la 1:00 p. m.; ocho personas confirman su disponibilidad, por lo que se garantiza el quórum.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez propone ampliar la sesión hasta la 02:00 p. m. y atender los asuntos pendientes en el orden de prioridad conversado (retiro de los puntos a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico). Se somete a votación la moción y es aprobada con 11 votos a favor y 1 voto en contra del señor Gonzalo Coto Fernández dado que necesita retirarse antes de la hora indicada.

NOTA: Al ser las 12:48 p. m. se realiza un breve receso hasta las 12:57 p. m. cuando se reanuda la sesión. Seguidamente el señor Daniel Ruiz Contreras se retira de la sesión, previa autorización de la presidencia. Se contabiliza un quórum de 11 integrantes presentes.

ARTÍCULO 14. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes n.º 25440, 25608, 25706, 25557 y 25563 (a cargo de la presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. *Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. El Consejo Institucional, en la sesión ordinaria n.º 3433, artículo 12, del 3 de diciembre de 2025, aprobó las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas relativas a proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, en el marco del artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Estas disposiciones requieren de la comunicación de los textos recibidos hacia la comunidad institucional y que el criterio de la Oficina de Asesoría Legal determine, además de la eventual afectación a la autonomía universitaria o a las competencias institucionales, si el texto legislativo incorpora disposiciones de acatamiento obligatorio para la Institución o presenta algún tipo de incidencia posible.
6. Se han recibido en consulta, por parte de diversas áreas de comisiones legislativas, los textos de los proyectos de ley correspondientes a los expedientes n.º 25440, 25608, 25706, 25557 y 25563. En el cuadro siguiente se extrae el trámite de consulta de los proyectos de ley mencionados:

EXPEDIENTE	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	DICTAMEN OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
25440 Ley para el aprovechamiento pesquero sostenible y estratégico del Domo Térmico de Costa Rica	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios AL-CPAAGRO-3265-2026 30-09-2026	SCI-802-2026 30-09-2026	AL-0814-2026 05-10-2026
25608 Reforma a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos para el fortalecimiento de la gestión presupuestaria institucional, el control parlamentario y su vinculación con la deuda pública	Área de Comisiones Legislativas VI Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios AL-CPAHAC-272-2026-2027 09-09-2026	SCI-745-2026 10-09-2026	AL-0780-2026 28-09-2026
25706 Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos	SCI-736-2026 09-09-2026	AL-0789-2026 28-09-2026

	AL-CPAJUR-0218-2026 09-09-2026		
25557 Derogatoria de los capítulos I, II, III, IV y V del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas	Área de Comisiones Legislativas VI Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios AL-CPAHAC-136-2026-2027 24-08-2026	SCI-685-2026 25-08-2026	AL-0788-2026 28-09-2026
25563 Ley para facultar la creación de la Universidad de la Seguridad Social	Área de Comisiones Legislativas V Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación AL-CPECTE-0016-2026 19-08-2026	SCI-676-2026 19-08-2026	AL-0787-2026 28-09-2026

7. El texto del expediente n.º 25440, “Ley para el aprovechamiento pesquero sostenible y estratégico del Domo Térmico de Costa Rica”, fue consultado inicialmente por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios mediante el oficio AL-CPAAGRO-1625-2025, del 16 de abril de 2026. Con fundamento en el dictamen AL-0349-2026, del 27 de abril de 2026, que lo incluyó entre los proyectos sin relación ni afectación de la autonomía universitaria, esa consulta se atendió por la vía abreviada mediante el oficio SCI-363-2026, del 6 de mayo de 2026, en el que se indicó que los textos consultados no versaban sobre materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas ni se encontraban directamente relacionados con ellas.
8. El 30 de setiembre de 2026, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios remitió nuevamente el proyecto de ley con expediente n.º 25440, mediante el oficio AL-CPAAGRO-3265-2026; el articulado consultado es idéntico al de abril (AL-CPAAGRO-1625-2025). Respecto a esta segunda consulta la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente en el oficio AL-0814-2026, del 5 de octubre de 2026:

...

SINOPSIS DEL PROYECTO LEY

Expediente	No. 25.440 (Se encuentra en el orden del día y debate en la Comisión de Agropecuarios 14/04/2026)
-------------------	---

Nombre	<i>Ley Para El Aprovechamiento Pesquero Sostenible Y Estratégico Del Domo Térmico De Costa Rica</i>
Objeto	<i>La presente ley tiene por objeto establecer un régimen jurídico especial, adaptativo, científico y estratégico para la administración, conservación y aprovechamiento sostenible del Domo Térmico de Costa Rica y de las áreas oceánicas asociadas dentro de la Zona Económica Exclusiva del Pacífico costarricense.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si bien no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, si podría presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las competencias propias de la Institución en autogobierno, programas, presupuesto e investigación</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si presentar oposición, por ordenar la participación de la institución sin respetar su autonomía universitaria</i>

...

Y en el artículo 27 indicado del Proyecto referente a la creación del Comité Científico permanente del Domo Térmico, se incluye la institución, lo cual no es procedente y tampoco podría aceptarse dicha participación y las funciones otorgadas.

...

INCIDENCIA EN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que este Proyecto de Ley aunque no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, si podría afectar y si podría presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido si podría interferir en el funcionamiento interno, la organización, la administración, la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

Lo anterior, por cuanto dicho Proyecto ordena la participación de Un representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con experiencia en ciencias marinas o ambientales, en el Comité Científico Permanente del Domo Térmico de Costa Rica, como órgano técnico independiente encargado de evaluar el estado del ecosistema, analizar indicadores ambientales y emitir recomendaciones científicas para la gestión adaptativa del régimen especial establecido en la presente ley, el cual es un tema que podría no ser necesariamente competencia de esta

institución, sino que por el contrario dicho tema le compete a INCOPESCA, y tal institución se ha pronunciado en contra del proyecto.

Además, de las razones técnicas que se han dado como oposición al proyecto ley, la institución no podría aceptar que se ordene la integración de un Un representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con experiencia en ciencias marinas o ambientales, teniendo una incidencia en la administración de los recursos institucionales.

Por ello, se sugiere ampliar la respuesta dada previamente, y emitir la oposición a dicho proyecto, destacando que dicho proyecto no está garantizando el respeto de la autonomía universitaria, y además es un tema que es de competencia de otras instituciones.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, ampliar la respuesta dada en el Oficio SCI-363-2026, y ante los elementos destacados en el expediente legislativo, si presentar oposición al proyecto, destacando que dicho proyecto no está garantizando el respeto de la autonomía universitaria, ni una posible participación voluntaria de las universidades públicas; y además por cuanto es un tema que es de competencia de otras instituciones, como INCOPESCA, que ha manifestado su oposición.

...

9. Respecto a la consulta del texto del expediente n.º 25608, “Reforma a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos para el fortalecimiento de la gestión presupuestaria institucional, el control parlamentario y su vinculación con la deuda pública” (AL-CPAHAC-272-2026-2027), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente en el oficio AL-0780-2026, del 28 de setiembre de 2026:

...

I. SINOPSIS DEL PROYECTO DE LEY

Expediente	No. 25.608 (Se encuentra en el orden del día y debate en la Comisión de Hacendarios 05/08/2026)
Nombre	Reforma A La Ley De La Administración Financiera De La República Y Presupuestos Públicos Para El Fortalecimiento De La Gestión Presupuestaria Institucional, El Control Parlamentario Y Su Vinculación Con La Deuda Pública
Objeto	Fortalecer la disciplina fiscal, mejorar la calidad y eficiencia del gasto público, optimizar el uso de los recursos provenientes de endeudamiento y

	<i>robustecer los mecanismos de transparencia, control parlamentario y rendición de cuentas en la administración financiera del Estado costarricense.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si podría afectar la autonomía universitaria en sus dimensiones administrativa y financiera, porque somete la evaluación, clasificación y destino de la subejecución presupuestaria a criterios del Ministerio de Hacienda y exige a toda institución pública un informe anual ante ese Ministerio. Aunque el artículo 1 de la Ley 8131 limita su aplicación a las universidades estatales, la redacción general del proyecto genera incertidumbre sobre su alcance.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si presentar oposición y emitir observaciones para que se respete la autonomía universitaria y se incorpore una norma expresa que respete el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 8131</i>

...

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

...

Para valorar el proyecto hay que partir del ámbito de aplicación de la Ley 8131. Su artículo 1, inciso d), dispone que a las universidades estatales esta ley solo les aplica en cuanto a los principios del título II, al régimen de responsabilidades y al deber de proporcionar la información que requiera el Ministerio de Hacienda, y en lo demás quedan fuera de sus alcances. El mismo artículo establece que las normas técnicas para aplicar la ley en las universidades las dicta la Contraloría General de la República, no el Poder Ejecutivo, y su último párrafo aclara que estas restricciones rigen para el resto de las disposiciones de la ley.

El proyecto no modifica ese artículo 1, de modo que, en principio, las normas nuevas quedarían sujetas a esas mismas restricciones. El problema es que la reforma no es clara en este punto. El nuevo párrafo del artículo 52 habla de “las instituciones”, aunque se ubica en la sección de la ley dedicada al control y evaluación del Presupuesto de la República; el artículo 56 ter se dirige a “toda institución pública” y el transitorio III a “las instituciones públicas”. Esa redacción abre la duda de si el legislador pretende extender estas obligaciones a las universidades estatales, sobre todo porque una ley posterior podría leerse como una excepción al artículo 1. Además, los datos de la exposición de motivos se refieren solo al Gobierno central y no mencionan al sector universitario, de modo que una eventual extensión a las universidades no tendría sustento en el propio proyecto.

Si se interpretara que la reforma sí alcanza a las universidades, se identifican los siguientes roces con su autonomía:

Injerencia del Ministerio de Hacienda en la gestión interna

El artículo 1 del proyecto (nuevo párrafo del artículo 52) y el artículo 2 (artículo 52 bis, inciso c) encargan al Ministerio de Hacienda fijar, por reglamento, los criterios técnicos y metodológicos para identificar, analizar y clasificar la subejecución. El transitorio II le da seis meses para emitir esos lineamientos.

Someter la evaluación presupuestaria del Instituto a reglas dictadas por el Poder Ejecutivo afectaría su autonomía administrativa y financiera. La propia Ley 8131 reserva a la Contraloría General de la República la emisión de las normas técnicas aplicables a las universidades (artículo 1), dispone que los entes cuyo presupuesto aprueba la Contraloría lo formulan y modifican conforme a esas normas (artículo 53) y prevé que la ejecución se rija también por las normas técnicas que defina cada institución según su grado de autonomía (artículo 54). En el ITCR la aprobación, el seguimiento y la evaluación del plan anual operativo y del presupuesto corresponden al Consejo Institucional, según el artículo 18 del Estatuto Orgánico.

Destino de los recursos no ejecutados y modificaciones presupuestarias

El artículo 52 bis, inciso d), dispone que los recursos no ejecutados que provengan de endeudamiento público se destinen prioritariamente a amortizar la deuda correspondiente, salvo justificación técnica motivada. La norma se refiere a la deuda que dio origen a los recursos y no a la del Gobierno central, pero en el caso de una universidad fija por ley el destino de fondos cuya administración le corresponde. Si el Instituto financia proyectos con crédito, decidir si los saldos se reprograman o se aplican a la deuda es parte de su gestión financiera y depende, además, de las condiciones del contrato de préstamo.

El mismo artículo impide modificar el programa de adquisiciones con nuevas necesidades cuando exista subejecución no justificada. Esa regla restringe la posibilidad de ajustar el presupuesto mediante modificaciones internas, que hoy se rigen por la normativa institucional y por las normas técnicas de la Contraloría.

Informe anual ante el Ministerio de Hacienda

El artículo 56 ter obliga a toda institución pública a presentar cada año un informe de ejecución presupuestaria ante el Ministerio de Hacienda, con copia a la Comisión de Asuntos Hacendarios. El deber de informar no es nuevo para las universidades, porque el artículo 55 vigente ya les exige

presentar informes periódicos y finales de evaluación física y financiera conforme a las disposiciones de Hacienda, Mideplán y la Contraloría. Tampoco hay objeción en que la Asamblea Legislativa conozca esa información, pues es parte del control político sobre los fondos públicos. Lo novedoso es que la ley convertiría ese informe en insumo obligatorio para la planificación y la formulación del presupuesto siguiente, con lo cual predeterminaría lo que el Consejo Institucional debe considerar al planificar y presupuestar. Ahí está el roce con la autonomía. El transitorio III, que ordena adecuar los sistemas de planificación y control en doce meses, tendría el mismo problema.

Disposiciones de acatamiento obligatorio o con incidencia posible

Aun si se excluyera a las universidades de las obligaciones anteriores, el Instituto tendría que atender las solicitudes de información que le haga el Ministerio de Hacienda para elaborar el informe consolidado del artículo 56 bis, porque ese deber ya existe en los artículos 1, inciso d), y 57 de la Ley 8131. Lo mismo ocurre con los informes de evaluación del artículo 55, que la ley vigente ya exige a las universidades y que podrían incorporar la información sobre subejecución que plantea la reforma. (...) La reforma al artículo 56 y el nuevo artículo 56 bis son obligaciones de los ministerios y no del Instituto.

En síntesis, el proyecto no excluye de forma expresa a las universidades estatales y usa una redacción amplia que permitiría aplicarles controles del Poder Ejecutivo sobre su gestión presupuestaria. Si no se aclara su alcance, podría convertirse en un medio de afectación a la autonomía universitaria.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°25.608, si presentar oposición.

El proyecto de ley persigue fines legítimos de control del gasto y de la deuda pública, pero no distingue la situación de las universidades estatales. En la medida en que pretenda someterlas a criterios, reglamentos e informes del Ministerio de Hacienda, o fijar por ley el destino de sus recursos no ejecutados, afectaría la autonomía administrativa y financiera que el artículo 84 de la Constitución Política reconoce al Instituto.

Por lo anterior, se recomienda solicitar a la Asamblea Legislativa que incorpore una norma como la siguiente: “Lo dispuesto en esta ley no modifica el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 8131. En el caso de las instituciones de educación superior universitaria estatal, su aplicación se limitará al suministro de la información que requiera el

Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de la autonomía reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política.”

...

10. La Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UNECA), adscrita a la Rectoría, remitió a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, con copia al Consejo Institucional, el memorando UNECAL-31-2026, del 28 de setiembre de 2026, con observaciones técnico-jurídicas sobre el expediente n.º 25706, “Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado”. En cuanto a la autonomía universitaria, concluye que existiría “un roce y afectación directa a la autonomía universitaria” cuando la denuncia recaiga en la persona que ejerce la Rectoría, y recomienda incluir una norma que reconozca que las instituciones de educación superior universitaria estatal tramitan estos procedimientos conforme a su normativa interna y sus órganos especializados. Formula, además, observaciones sobre la definición de acoso a partir de un acto único, la carga de la prueba, la conciliación en el sector público, la prescripción, la coordinación con otros regímenes, la escala de sanciones y el fuero de protección, y advierte que, de aprobarse el proyecto, el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica tendría que reformarse.

11. Respecto a la consulta del texto del expediente n.º 25706, “Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado” (AL-CPAJUR-0218-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente en el oficio AL-0789-2026, del 28 de setiembre de 2026:

...

I. SINOPSIS DE PROYECTOS LEY

Expediente	No. 25.706 (Se encuentra en el orden del día y debate en la Comisión de Jurídicos 08/09/2026)
Nombre	Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado
Objeto	La presente ley tiene por objeto la identificación, prevención, sanción y prohibición del acoso laboral, debido a su carácter contra la integridad, el derecho de igualdad ante la ley y la no discriminación. Asimismo, tiene el propósito de resguardar el derecho de toda persona trabajadora a un trato digno y a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. La presente ley se aplicará a las relaciones y ámbitos laborales de jerarquía o autoridad, relaciones entre personas del mismo nivel jerárquico y entre personas de un nivel jerárquico inferior a uno superior, ya sean del sector público y del sector privado. (...)

<i>Incidencia</i>	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni puede presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las competencias propias de la Institución en autogobierno, planes, programas y presupuesto. Define el acoso laboral y obliga a todo patrono a prevenirlo y a contar con un procedimiento para atenderlo, materia de alcance general que la Institución ya regula. Los artículos 15, 17 y 27, en cambio, permiten que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reciba la denuncia, conforme la comisión investigadora o asuma la investigación cuando la persona denunciada es el jerarca, lo que sí roza con la potestad de gobierno y disciplinaria de la Institución.</i>
<i>Recomendación</i>	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición, sin embargo, pero sí observaciones para que los artículos 15, 17 y 27 excluyan a las instituciones con autonomía constitucional de la intervención del Ministerio de Trabajo y para que el artículo 15 reconozca los órganos disciplinarios creados por su normativa interna y a lo interno tomar acciones para revisar y armonizar con la normativa interna en el tema de acoso laboral.</i>

...

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

...

El proyecto regula una materia de interés general. Define el acoso laboral, obliga a todo patrono público o privado a prevenirlo y a contar con un procedimiento para atenderlo, y fija sanciones. Nada de eso impide al ITCR organizarse ni decidir sobre su docencia, investigación y extensión. El propio texto reconoce, en los artículos 18 y 23, que cada institución pública dicta su reglamento y que la comisión investigadora solo recomienda, pues la decisión final corresponde al órgano competente de la institución.

Hay, sin embargo, disposiciones que sí pueden entrar en conflicto con la autonomía. Según los artículos 15, 17 y 27, cuando la persona denunciada es el jerarca la denuncia la recibe la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que además conforma la comisión investigadora. El artículo 17 permite también trasladar la investigación a ese Ministerio cuando la institución alegue imposibilidad económica o material. Aplicadas al ITCR, estas normas dejarían en manos de un órgano del Poder Ejecutivo la investigación de conductas atribuidas a sus autoridades, lo que no se concilia con la potestad de gobierno y disciplinaria que le reconoce el artículo 84 constitucional. Este punto tiene también una arista interna: el Reglamento asigna la decisión final a la

persona rectora y no prevé quién instruye y resuelve cuando la denuncia se dirige contra ella, vacío que conviene llenar para sostener que la Institución no necesita la intervención del Ministerio. Además, el artículo 15 solo remite al régimen disciplinario propio cuando los órganos especializados fueron creados por ley, sin considerar que en las universidades esos órganos se crean por normativa interna dictada en ejercicio de su autonomía.

En la misma línea, el artículo 8, inciso b), no deja claro si la fiscalización del Ministerio de Trabajo recae también sobre los reglamentos de las instituciones públicas, y el artículo 12 remite el trámite del despido de la persona denunciante a la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo sin distinguir el caso de los servidores públicos. En ambos supuestos conviene que el texto aclare que las universidades aplican su propio régimen.

Fuera de esos puntos, el proyecto contiene disposiciones que el ITCR deberá acatar si se aprueba. Al contrastarlas con el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, vigente desde el 1 de julio de 2026, se advierten diferencias que obligarían a reformarlo dentro de los seis meses del transitorio único. La más relevante es la definición: el proyecto admite que un solo acto configure acoso, mientras los artículos 5, 9 y 10 del Reglamento exigen conductas sistemáticas y prolongadas y excluyen de forma expresa los actos aislados. Tampoco coinciden las sanciones, porque el Reglamento permite suspensiones de hasta seis meses frente al máximo de un mes del proyecto, y no contempla la inhabilitación ni la reincidencia. La conciliación que admite el artículo 24 del proyecto choca con el artículo 41 del Reglamento, que prohíbe los métodos alternos una vez presentada la denuncia.

...

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°25.706, no presentar oposición, por cuanto no hay una afectación directa a la autonomía universitaria, en el tanto la Ley prevé que cada institución pública revisará y adecuará su normativa interna.

Sin embargo, sí se deben formular tres observaciones a la Asamblea Legislativa: que los artículos 15, 17 y 27 excluyan a las instituciones con autonomía constitucional de la intervención del Ministerio de Trabajo cuando la denuncia se dirige contra el jerarca; que el artículo 15 reconozca los órganos disciplinarios creados por la normativa interna de las universidades, y que el artículo 24 excluya la conciliación en esta materia. También conviene sugerir las correcciones de técnica legislativa indicadas en los artículos 8, 12, 14 y 25.

En lo interno, de aprobarse la ley, el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica deberá reformarse al menos en la definición de acoso, la escala de sanciones, la reincidencia y la prohibición de métodos alternos. Se recomienda, además, regular desde ahora el trámite de las denuncias contra la persona rectora.

...

- 12.** Respecto a la consulta del texto del expediente n.º 25557, “Derogatoria de los capítulos I, II, III, IV y V del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas” (AL-CPAHAC-136-2026-2027), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente en el oficio AL-0788-2026, del 28 de setiembre de 2026:

...

I. SINOPSIS DEL PROYECTO LEY

Expediente	<i>No. 25.557 (Se encuentra en el orden del día y debate en la Comisión de Hacendarios 05/08/2026)</i>
Nombre	<i>Derogatoria De Los Capítulos I, II, III, IV y V Del Título IV De La Ley De Fortalecimiento De Las Finanzas Publicas Ley Número 9635 Del 3 De diciembre De 2018 Y Sus Reformas, Ley Para Derogar La Regla Fiscal Y Promover La Inversión Social responsable en Tiempos De Crisis</i>
Objeto	<i>Derogar los Capítulos I, II, III, IV Y V Del Título IV De La Ley De Fortalecimiento De Las Finanzas Públicas (Regla fiscal) (...)</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni puede presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las competencias propias de la Institución en autogobierno, presupuesto e investigación. Sin embargo, al derogar la regla fiscal, eliminaría límites legales que hoy condicionan la formulación y ejecución del presupuesto institucional.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición, sino emitir observaciones sobre el impacto positivo que tendría en la gestión financiera de las universidades públicas, así como la conveniencia de incluir normas transitorias para el ejercicio presupuestario en curso</i>

...

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

...

En la actualidad, el ITCR está sujeto a la regla fiscal por formar parte del sector público no financiero, conforme al artículo 5 del Título IV de la Ley N.º 9635, y no figura entre las excepciones del artículo 6. Las universidades públicas cuestionaron esa sujeción mediante una acción de inconstitucionalidad presentada en 2019 contra varios artículos de ese título, que la Sala Constitucional rechazó por el fondo en octubre de 2022. Por su parte, el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3249, artículo 10, del 2 de febrero de 2022, solicitó a la Asamblea Legislativa reformar los artículos 5, 6 y 17 de ese título para limitar sus efectos sobre la Institución.

El proyecto no impone obligaciones nuevas a la Institución ni regula materias propias de su organización, gobierno o funciones sustantivas. Lo que hace es suprimir un régimen legal que hoy condiciona su gestión presupuestaria, con los efectos que se explican de seguido.

Con la derogatoria desaparecería el límite al crecimiento del gasto corriente y, según el nivel de deuda, del gasto total, que la regla calcula a partir del crecimiento del PIB nominal y de la relación entre la deuda del Gobierno central y el PIB. Ese tope ha restringido la ejecución presupuestaria de las universidades aun cuando contaban con recursos propios o superávits, y ha condicionado decisiones sobre contratación de personal, apertura de cupos, infraestructura y actualización tecnológica.

Tampoco serían aplicables el artículo 17, que obliga a destinar el superávit libre a la amortización de deuda, ni el artículo 15, que permite al Ministerio de Hacienda ajustar el giro de los destinos específicos legales según la disponibilidad de ingresos y el superávit de las entidades beneficiarias.

Se eliminarían, además, la certificación de cumplimiento de la regla que emite la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y que la Contraloría General de la República toma en cuenta al aprobar los presupuestos, así como el régimen de sanciones del capítulo V para quienes la incumplan.

Conviene hacer dos precisiones. La autonomía universitaria tiene rango constitucional, de modo que el proyecto no la amplía ni la restituye; lo que hace es retirar un límite legal a su ejercicio en materia financiera. Por otra parte, la derogatoria no garantiza por sí misma más recursos para la Institución, pues el FEES se sigue definiendo conforme al artículo 85 constitucional y el presupuesto institucional continuaría sujeto a la aprobación de la Contraloría General de la República y a las demás normas de control financiero.

En cuanto a disposiciones de acatamiento obligatorio, el proyecto no contiene ninguna que deba cumplir la Institución, ya que su efecto es únicamente derogatorio y rige desde su publicación. Sí se advierte que no incluye normas transitorias para los presupuestos en ejecución o en trámite

ante la Contraloría, ni para los procedimientos sancionatorios que estén en curso, y que no se refiere al reglamento del Título IV ni a otras normas que remiten a la regla fiscal. Esa omisión podría generar dudas de aplicación durante el ejercicio en que entre en vigor, aspecto que conviene señalar a la comisión.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°25.557, se considera que no se debe presentar oposición, en razón de que, desde el punto de vista jurídico no podría transgredir las competencias propias de la Institución en autogobierno, docencia, programas, planes, normativa interna y presupuesto.

Su efecto sería favorable para la Institución, porque eliminaría el tope al crecimiento del gasto, el destino obligatorio del superávit libre y los controles y sanciones asociados a la regla. Se recomienda al Consejo Institucional aprovechar la audiencia para señalar el impacto positivo del proyecto en la gestión de las universidades públicas, y sugerir a la comisión que valore incluir normas transitorias para el ejercicio presupuestario en curso y los procedimientos pendientes.

...

- 13.** Respecto a la consulta del texto del expediente n.º 25563, “Ley para facultar la creación de la Universidad de la Seguridad Social” (AL-CPECTE-0016-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente en el oficio AL-0787-2026, del 28 de setiembre de 2026:

...

I. SINOPSIS DEL PROYECTO DE LEY

Expediente	<i>N°25.563 (Se encuentra en el orden del día y debate en la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación 13/08/2026)</i>
Nombre	<i>Ley Para Facultar La Creación De La Universidad De La Seguridad Social</i>
Objeto	<i>Facultar a la Caja Costarricense de Seguro Social a crear la Universidad de la Seguridad Social, como una institución pública de educación superior universitaria especializada, la cual en caso de que la CCSS decida crearla, vía ley se le da la potestad de que tenga personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía organizativa en respeto a lo esgrimido constitucionalmente para universidades estatales.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el proyecto no afecta de forma directa la autonomía ni las competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, pues no le impone obligaciones ni regula su organización,</i>

	<i>gobierno, planes, programas o presupuesto. Tiene una incidencia indirecta en el sistema de educación superior universitaria estatal, en particular en la coordinación a cargo del CONARE y en una eventual participación futura de la nueva universidad en el FEES</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, presentar oposición, y hacer observaciones ante las posibles incidencias que tendría en las universidades públicas</i>

...

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

...

El proyecto no crea directamente la universidad. Autoriza a la CCSS para hacerlo y define desde ya su naturaleza, su gobierno, su financiamiento y su relación con el sistema de educación superior. El texto no contiene normas dirigidas al Instituto Tecnológico de Costa Rica, no le impone obligaciones ni modifica su organización, su gobierno, sus planes, sus programas o su presupuesto. Por esa razón, esta Asesoría no encuentra una afectación directa a la autonomía ni a las competencias del Instituto. Aun así, la iniciativa tiene efectos sobre el sistema de educación superior universitaria estatal del que forma parte el Instituto y presenta aspectos de constitucionalidad que conviene señalar a la comisión consultante.

El primero se refiere al gobierno de la nueva universidad. El artículo 1 le reconoce la misma independencia funcional que tienen las universidades estatales, pero el artículo 17 integra el Consejo Superior Universitario con nueve miembros, de los cuales cinco representan a la CCSS y al Ministerio de Salud, y fija el quórum en cinco personas. (...) Un órgano de dirección con mayoría de representantes externos es difícil de conciliar con la potestad de darse su propio gobierno que reconoce el artículo 84 constitucional. Si el legislador opta por una universidad estatal, su gobierno debe corresponder a la comunidad universitaria; si lo que busca es un centro de formación especializado al servicio de la CCSS, no debería atribuirle esa autonomía.

...

El cuarto, y el que más interesa al Instituto, es la relación con el CONARE y con el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES). El artículo 9 establece que la ley no crea derecho alguno a participar en el FEES ni modifica su distribución, y el artículo 8 deja la incorporación al CONARE sujeta al acuerdo de sus miembros. Estas previsiones reducen el riesgo inmediato. Sin embargo, si la nueva entidad tiene la condición de universidad estatal en los términos del artículo 84, en

el futuro podría reclamar recursos del FEES con fundamento en el artículo 85 constitucional, y cualquier participación sin un aumento del fondo reduciría la porción que hoy reciben las universidades públicas, entre ellas el Instituto. Por eso es recomendable que la ley aclare que una eventual participación requerirá recursos adicionales y no afectará la distribución vigente.

En la misma línea, el artículo 8 dispone que la nueva universidad se registrará por las normas y la nomenclatura del CONARE, y el transitorio I incluye en la Comisión Organizadora a dos representantes de ese órgano. Como el CONARE es una instancia de coordinación de las universidades estatales, estas disposiciones no pueden traducirse en obligaciones para sus miembros. Es conveniente que el texto aclare que esa participación es voluntaria, que se limita a la asesoría y que no compromete recursos de las universidades.

En cuanto a la oferta académica, la nueva universidad se concentraría en formación técnica, especialidades y posgrados en ciencias de la salud (artículos 4 y 21). La coincidencia principal se da con los posgrados en especialidades médicas que hoy imparte la Universidad de Costa Rica en convenio con la CCSS, no con la oferta académica actual del Instituto. Los artículos 22 y 23 y el transitorio IV prevén convenios con universidades públicas para homologación, uso de campos docentes e investigación conjunta. Estos convenios serían voluntarios, de modo que el Instituto conserva la decisión de suscribirlos según sus fines y su normativa.

...

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°25.563, no afecta de forma directa la autonomía ni las competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica y no contiene disposiciones de acatamiento obligatorio para la Institución.

Su incidencia es indirecta y se relaciona con el sistema de educación superior universitaria estatal: la posible participación futura de la nueva universidad en el FEES, las funciones que se asignan al CONARE y los convenios que se proponen con las universidades públicas. Además, el modelo de gobierno propuesto, con mayoría de representantes de la CCSS y del Ministerio de Salud, no es compatible con la autonomía que el artículo 84 constitucional reconoce a las universidades estatales.

Por lo anterior, se recomienda al Consejo Institucional no apoyar el texto en su redacción actual y remitir a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación las siguientes observaciones: a) que el gobierno de la nueva universidad se ajuste al artículo 84 de la Constitución

Política o, en su defecto, que no se le atribuya esa autonomía; b) que se precise que una eventual participación en el FEES requerirá recursos adicionales y no afectará la distribución vigente; c) que la participación del CONARE y de las universidades públicas en la Comisión Organizadora y en los convenios sea voluntaria y no comprometa sus recursos; y d) que se corrijan los aspectos de técnica legislativa señalados.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 84 y 88 de la Constitución Política y el artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Institucional atender las consultas legislativas sobre materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o relacionadas directamente con ellas. Las disposiciones aprobadas en la sesión ordinaria n.º 3433, artículo 12, del 3 de diciembre de 2025, prevén el conocimiento por el pleno cuando el proyecto pueda afectar la autonomía o las competencias institucionales, establezca obligaciones para el Instituto, presente alguna incidencia posible o existan dudas razonables sobre esos extremos.
2. Los textos de los proyectos de ley consultados fueron analizados por la Oficina de Asesoría Legal en los oficios AL-0814-2026, AL-0780-2026, AL-0789-2026, AL-0788-2026 y AL-0787-2026. De ese análisis se desprenden dos situaciones distintas:
 - a. Proyectos de ley con disposiciones que afectan la autonomía universitaria:
 - El expediente n.º 25440, “Ley para el aprovechamiento pesquero sostenible y estratégico del Domo Térmico de Costa Rica”.
 - El expediente n.º 25608, “Reforma a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos para el fortalecimiento de la gestión presupuestaria institucional, el control parlamentario y su vinculación con la deuda pública”.
 - El expediente n.º 25706, “Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado”.
 - b. Proyectos de ley que no afectan la autonomía ni las competencias del Instituto, pero guardan relación con su operación como universidad:
 - El expediente n.º 25557, “Derogatoria de los capítulos I, II, III, IV y V del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas”.

- El expediente n.º 25563, “Ley para facultar la creación de la Universidad de la Seguridad Social”.

A continuación, se presentan los aspectos señalados en cada caso y las valoraciones efectuadas por este órgano:

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
25440 Ley para el aprovechamiento pesquero sostenible y estratégico del Domo Térmico de Costa Rica	Establecer un régimen jurídico especial, adaptativo y científico para la administración, conservación y aprovechamiento sostenible del Domo Térmico de Costa Rica y de las áreas oceánicas asociadas en la zona económica exclusiva del Pacífico, con un Comité Científico Permanente cuyas recomendaciones técnicas son vinculantes para la autoridad administrativa.	Artículo 27. Creación del Comité Científico Permanente del Domo Térmico Crea el Comité como órgano técnico independiente encargado de evaluar el estado del ecosistema, analizar indicadores ambientales y emitir recomendaciones científicas para la gestión adaptativa del régimen. Lo integra, entre otros, con “un representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con experiencia en ciencias marinas o ambientales”.	Considera que el proyecto, aunque no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, podría presentar roces con la autonomía universitaria, porque ordena la participación de una persona representante del Instituto en el Comité, con incidencia en la administración de los recursos institucionales. Añade que la materia podría no ser competencia del Instituto, sino de INCOPESCA, institución que se ha pronunciado en contra del proyecto. Recomienda ampliar la respuesta dada en el oficio SCI-363-2026 y presentar oposición, por cuanto el proyecto no garantiza el respeto de la autonomía universitaria ni una participación voluntaria de las universidades públicas.	Se comparte el criterio de la Oficina de Asesoría Legal. El artículo 27 impone por ley ordinaria al Instituto la designación de una persona representante, con un perfil definido, en un órgano externo, sin su consentimiento y sin regular quién la designa, por cuánto tiempo, si el cargo es ad honorem ni quién asume los costos. Ello incide en la potestad de darse su organización y gobierno propios y de decidir sobre su personal, que el artículo 84 de la Constitución Política reconoce a las universidades públicas. El Instituto cuenta con formación en el área ambiental, aunque no en ciencias marinas, que es la materia central del Comité. La objeción no se dirige a que el Instituto colabore, sino a la forma imperativa en que se le impone la designación. Por ello, se considera necesario que la participación sea voluntaria o

				mediante convenio y que la designación corresponda al Instituto conforme a su normativa interna.
		Artículos 28 y 30, transitorios I y V. Funciones del Comité El artículo 28 dispone que las recomendaciones técnicas del Comité serán vinculantes para la autoridad administrativa en ajustes de cuotas, cierres temporales, zonificación y esfuerzo pesquero. El artículo 30 le encarga un informe anual del estado del domo; el transitorio I, su instalación en un plazo de doce meses, y el transitorio V, un informe de evaluación inicial en los primeros tres años.	No se refiere expresamente a estas disposiciones.	El carácter vinculante de las recomendaciones del Comité y las tareas que se le asignan implicarían cargas de trabajo y eventuales responsabilidades para la persona designada por el Instituto, que el texto no regula. Ello refuerza la necesidad de que la participación sea voluntaria y de que se precisen sus condiciones.

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
25608 Reforma a la Ley de Administración Financiera de la	Reformar la Ley n.º 8131 para que las instituciones públicas	Artículos 1 y 2 (artículo 52, párrafo tercero, y artículo 52 bis), transitorios I y II	Señala que someter la evaluación presupuestaria del Instituto a reglas dictadas por el Poder Ejecutivo afectaría su	Se comparte el criterio. Las universidades públicas pueden establecer sus planes, programas y presupuestos sin sujeción a la

República y Presupuestos Públicos para el fortalecimiento de la gestión presupuestaria institucional, el control parlamentario y su vinculación con la deuda pública	identifiquen, justifiquen y gestionen su subejecución presupuestaria conforme a criterios del Ministerio de Hacienda, y fortalecer el control parlamentario sobre la ejecución presupuestaria y la deuda pública.	Obligan a “las instituciones” a identificar, analizar y justificar la subejecución presupuestaria conforme a los criterios técnicos y metodológicos del Ministerio de Hacienda, que este establecerá por reglamento. El transitorio I ordena al Poder Ejecutivo reglamentar la ley en seis meses y el transitorio II, al Ministerio de Hacienda emitir los lineamientos en el mismo plazo.	autonomía administrativa y financiera, porque la Ley n.º 8131 reserva a la Contraloría General de la República las normas técnicas aplicables a las universidades (artículo 1) y, en el Instituto, la aprobación, el seguimiento y la evaluación del plan anual operativo y del presupuesto corresponden al Consejo Institucional (artículo 18 del Estatuto Orgánico). Advierte que el proyecto no modifica el artículo 1 de la Ley n.º 8131, pero su redacción amplia genera incertidumbre sobre su alcance.	dirección del Poder Ejecutivo. La objeción no se dirige a la transparencia ni al control de los fondos públicos, sino a la sujeción a criterios y reglamentos del Ministerio de Hacienda. A ello se suma que el transitorio I encarga al Poder Ejecutivo reglamentar toda la ley, lo que, de aplicarse a las universidades, constituiría otra vía de injerencia.
		Artículo 2 (artículo 52 bis, inciso d) y párrafo segundo) Dispone que los recursos no ejecutados provenientes de endeudamiento público se destinen prioritariamente a amortizar la deuda correspondiente e impide modificar el programa de adquisiciones con nuevas necesidades cuando	Indica que, en el caso de una universidad, la norma fija por ley el destino de fondos cuya administración le corresponde y restringe la posibilidad de ajustar el presupuesto mediante modificaciones internas, que hoy se rigen por la normativa institucional y por las normas técnicas de la Contraloría.	Se comparte el criterio. La decisión sobre el destino de los saldos de crédito y sobre las modificaciones presupuestarias forma parte de la gestión financiera propia del Instituto, sujeta además a las condiciones de los contratos de préstamo.

		exista subejecución no justificada.		
		Artículo 5 (artículo 56 ter) y transitorio III Obliga a toda institución pública a presentar un informe anual de ejecución presupuestaria ante el Ministerio de Hacienda, con copia a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que constituirá insumo obligatorio para la planificación y la formulación presupuestaria del período siguiente. El transitorio III da doce meses para adecuar los sistemas institucionales.	Señala que el deber de informar no es nuevo, pues el artículo 55 vigente ya lo exige a las universidades, y que no hay objeción en que la Asamblea Legislativa conozca la información. El roce con la autonomía está en convertir el informe en insumo obligatorio, lo que predeterminaría lo que el Consejo Institucional debe considerar al planificar y presupuestar. Atribuye el mismo problema al transitorio III.	Se comparte el criterio. El suministro de información al Ministerio de Hacienda ya es una obligación del Instituto (artículos 1, inciso d), 55 y 57 de la Ley n.º 8131) y no se objeta; lo que excede el marco constitucional es que la ley predetermine los insumos de la planificación y la formulación presupuestaria del Instituto.

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
25706 Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado	Prevenir, sancionar y prohibir el acoso laboral en el sector público y privado. Define el acoso laboral, impone a todo patrono	Artículos 15, 17, 23 y 27. Intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Cuando la denuncia se dirige contra el jerarca, la Dirección de Asuntos	Señala que, aplicadas al Instituto, estas normas dejarían en manos de un órgano del Poder Ejecutivo la investigación de conductas atribuidas a sus autoridades, lo que no se concilia con la	Se comparte el criterio en cuanto a que la intervención de un órgano del Poder Ejecutivo en la investigación y el trámite de denuncias contra las autoridades universitarias afecta la potestad de gobierno y disciplinaria

	deberes de prevención, regula un procedimiento mínimo de denuncia e investigación, fija la escala de sanciones y asigna competencias al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la recibe y la tramita (artículos 15 y 27) y conforma la comisión investigadora (artículo 17). El artículo 17 permite, además, trasladar la investigación a ese Ministerio por imposibilidad económica o material de la institución, y el artículo 23 le atribuye la resolución en los casos que no cuenten con comisión investigadora.	potestad de gobierno y disciplinaria que le reconoce el artículo 84 constitucional. Recomienda que los artículos 15, 17 y 27 excluyan a las instituciones con autonomía constitucional de esa intervención. Advierte, además, que el Reglamento institucional no prevé quién instruye y resuelve cuando la denuncia se dirige contra la persona rectora, vacío que conviene llenar.	protegida por el artículo 84 constitucional. La misma consideración alcanza el traslado por imposibilidad económica o material (artículo 17) y la resolución por parte del Ministerio (artículo 23). Para no dejar sin cauce a la persona denunciante, se estima conveniente que la ley disponga que, en las instituciones con autonomía constitucional, la denuncia contra el jerarca se tramite ante el órgano que defina su normativa interna, con garantías de independencia e imparcialidad, y que la intervención del Ministerio sea solo supletoria mientras esa normativa no exista. En el mismo sentido se pronunció la UNECAL en el oficio UNECAL-31-2026, que califica esta intervención como una afectación directa a la autonomía universitaria.
		Artículo 15, párrafo tercero. Órganos disciplinarios especializados	Señala que la norma no considera que en las universidades esos órganos se crean por normativa interna	Se comparte el criterio. En el Instituto, la atención de estas denuncias está a cargo de instancias creadas por su

		Remite al régimen disciplinario propio de las instituciones públicas solo cuando existan órganos especializados “creados por ley”.	dictada en ejercicio de su autonomía, y recomienda que los reconozca.	normativa interna, por lo que la norma debe reconocerlas expresamente. La UNECAL formula la misma recomendación: que la ley reconozca que las universidades tramitan estos procedimientos conforme a su normativa interna y sus órganos especializados.
		Artículos 8, inciso b), y 12. Fiscalización y fuero de protección El artículo 8, inciso b), regula la fiscalización del Ministerio de Trabajo sobre la política y el procedimiento internos; el artículo 12 remite el trámite del despido de la persona denunciante a la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo.	Indica que no queda claro si la fiscalización alcanza los reglamentos de las instituciones públicas, ni cómo se tramita el despido en el caso de los servidores públicos, y que conviene aclarar que las universidades aplican su propio régimen.	Se comparte la necesidad de esa precisión.
		Artículo 24. Conciliación Admite el acuerdo conciliatorio dentro del procedimiento.	Recomienda que se excluya la conciliación en esta materia; señala que choca con el artículo 41 del reglamento institucional, que prohíbe los métodos alternos una vez presentada la denuncia.	Se comparte el criterio de la Oficina de Asesoría Legal. La UNECAL también advierte que, en el sector público, el acuerdo conciliatorio no puede disponer de la potestad disciplinaria, que es irrenunciable.
		Artículos 3, 8, 28 y 31, y	Califica estas disposiciones	Se toma nota de la incidencia del

		transitorio único. Obligaciones como patrono Definen el acoso laboral (un solo acto puede configurarlo), imponen deberes de prevención, fijan la escala de sanciones y la reincidencia, y dan seis meses a las instituciones para ajustar su normativa.	como de acatamiento obligatorio para el Instituto y señala que, de aprobarse la ley, el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica deberá reformarse al menos en la definición de acoso, la escala de sanciones, la reincidencia y la prohibición de métodos alternos.	proyecto en la Institución como patrono. De aprobarse, el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica deberá ajustarse dentro del plazo de seis meses que fija el transitorio único. La UNECAL coincide en la necesidad de reformar el Reglamento y señala, además, que el tope de un mes de suspensión del artículo 28 estrecha la escala de sanciones, pues el Reglamento prevé suspensiones de hasta seis meses; sugiere aclarar si la ley fija un mínimo que la normativa institucional puede superar.
--	--	--	---	---

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
25557 Derogatoria de los capítulos I, II, III, IV y V del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley n.º	Derogar los capítulos I a V del título IV de la Ley n.º 9635, que regulan la responsabilidad fiscal de la República: objeto, ámbito, definiciones,	Artículo único. Derogatoria de la regla fiscal Suprime, entre otros elementos, el límite al crecimiento del gasto corriente y, según el nivel de deuda, del gasto total;	Concluye que el proyecto no roza la autonomía universitaria ni las competencias del Instituto y que no contiene disposiciones de acatamiento obligatorio. Reconoce que eliminaría límites legales que hoy condicionan la formulación	Se comparte el criterio. El Instituto, como parte del sector público no financiero, está sujeto hoy a la regla fiscal; su derogatoria tendría una incidencia directa y favorable en la formulación y ejecución de su presupuesto, en el uso del

9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas	regla fiscal, disposiciones de responsabilidad fiscal, cumplimiento y sanciones. No incluye normas transitorias y rige a partir de su publicación.	la potestad del Ministerio de Hacienda de ajustar el giro de los destinos específicos; la obligación de destinar el superávit libre a amortizar deuda; la certificación de cumplimiento de la regla fiscal, y el régimen de sanciones.	y ejecución del presupuesto institucional, lo que califica como un efecto favorable. Precisa que el proyecto no amplía ni restituye la autonomía, sino que retira un límite legal a su ejercicio en materia financiera, y que no garantiza más recursos. Recomienda no presentar oposición y señalar el impacto positivo del proyecto en la gestión de las universidades.	superávit libre y en la certificación ante la Contraloría General de la República. La posición resulta coherente con lo manifestado por el Consejo Institucional en pronunciamientos anteriores sobre la regla fiscal, entre ellos los de la sesión ordinaria n.º 3249, artículo 10; la sesión ordinaria n.º 3303, artículo 9, y la sesión ordinaria n.º 3448, artículo 19.
		Ausencia de normas transitorias El proyecto no regula la transición entre el régimen vigente y su derogatoria.	Advierte que no hay transitorios para los presupuestos en ejecución o en trámite ante la Contraloría General de la República, ni para los procedimientos sancionatorios en curso, y que el proyecto no se refiere al reglamento del título IV ni a otras normas que remiten a la regla fiscal. Sugiere proponer a la comisión que incluya normas transitorias.	Se comparte la observación. La falta de transitorios podría generar dudas de aplicación durante el ejercicio presupuestario en que la ley entre en vigencia, por lo que conviene sugerir su incorporación.

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
25563 Ley para facultar la	Facultar a la Caja Costarricense de	Artículos 8 y 9. Relación con el Conare y el FEES	Señala que es el aspecto que más interesa al Instituto: si la nueva	Se comparte el criterio. Aunque el artículo 9 reduce

creación de la Universidad de la Seguridad Social	Seguro Social para crear la Universidad de la Seguridad Social, como institución pública de educación superior especializada en ciencias de la salud, y definir su gobierno, su financiamiento y su relación con el Conare y el FEES.	El artículo 8 dispone que la nueva universidad se registrará por las normas y la nomenclatura del Conare y que podrá incorporarse a este si así lo acuerdan sus miembros. El artículo 9 establece que la ley no crea derecho a participar en el FEES ni modifica su distribución.	entidad tiene la condición de universidad estatal, en el futuro podría reclamar recursos del FEES con fundamento en el artículo 85 constitucional, y cualquier participación sin un aumento del fondo reduciría la porción de las universidades públicas, entre ellas el Instituto. Recomendamos precisar que una eventual participación requerirá recursos adicionales y no afectará la distribución vigente.	el riesgo inmediato, conviene que la ley deje expresamente resguardada la distribución vigente del FEES, que corresponde a las instancias de coordinación del sistema universitario estatal conforme al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.
		Transitorio I, artículos 22 y 23 y transitorio IV. Comisión Organizadora y convenios El transitorio I integra la Comisión Organizadora con dos representantes del Conare, “invitada para fines de asesoría”, y dispone que las instituciones y los órganos competentes deberán designar a sus representantes en quince días hábiles. Los artículos 22 y 23 y el transitorio IV prevén convenios con universidades públicas.	Indica que, como el Conare es una instancia de coordinación de las universidades estatales, estas disposiciones no pueden traducirse en obligaciones para sus miembros, y que los convenios serían voluntarios. Recomendamos aclarar que la participación es voluntaria, se limita a la asesoría y no compromete recursos de las universidades.	Se comparte el criterio. Aunque la participación del Conare se describe como asesora, el transitorio I establece un deber de designar representantes en un plazo fijo, por lo que conviene precisar su carácter voluntario.
		Artículos 1, 2, 7, 14 y 17. Gobierno de la nueva universidad	Considera que un órgano de dirección con mayoría de representantes externos no es	Estas disposiciones no inciden en la autonomía del Instituto, sino en el diseño de



		Reconocen a la nueva universidad independencia funcional, pero la califican como adscrita a la CCSS e integran su Consejo Superior Universitario con nueve personas, cinco de ellas en representación de la CCSS y del Ministerio de Salud.	compatible con la potestad de darse su propio gobierno que reconoce el artículo 84 constitucional. Recomendamos que el gobierno se ajuste a esa norma o que no se atribuya esa autonomía, y que se corrijan los aspectos de técnica legislativa señalados.	otra entidad. No obstante, se comparte la observación de la Oficina de Asesoría Legal, en resguardo de la coherencia del régimen constitucional de las universidades públicas.
--	--	---	--	--

3. En relación con el expediente n.º 25440, “Ley para el aprovechamiento pesquero sostenible y estratégico del Domo Térmico de Costa Rica”, la consulta del texto de abril de 2026 se atendió por la vía abreviada mediante el oficio SCI-363-2026, del 6 de mayo de 2026, conforme a las disposiciones aprobadas en la sesión ordinaria n.º 3433, artículo 12. Con fundamento en el dictamen AL-0349-2026, que incluyó ese expediente entre los proyectos sin relación ni afectación de la autonomía universitaria, en ese oficio se indicó que los textos consultados no versaban sobre materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas ni se encontraban directamente relacionados con ellas. Sin embargo, el artículo 27, que ya figuraba en ese texto y se mantiene sin cambios en el consultado ahora, involucra directamente al Instituto, aspecto que no fue advertido al atender esa consulta ni en el dictamen AL-0349-2026; por ello, corresponde precisar que lo indicado en el oficio SCI-363-2026 no resulta aplicable a este expediente y que la posición institucional sobre él es la que se adopta en el presente acuerdo.
4. En la sesión ordinaria n.º 3463, artículo 12, del 30 de setiembre de 2026, el Consejo Institucional se pronunció sobre el expediente n.º 25670, “Reforma de los artículos 45, 46 y 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley n.º 8131, de 18 de setiembre de 2001, para facilitar la ejecución presupuestaria, la incorporación de donaciones y el costeo de los servicios públicos”, sin presentar oposición, por tratarse de una modificación que recae sobre los informes del Ministerio de Hacienda y de Mideplán relativos al Presupuesto Nacional. El expediente n.º 25608, “Reforma a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos para el fortalecimiento de la gestión presupuestaria institucional, el control parlamentario y su vinculación con la deuda pública”, adiciona un párrafo distinto al artículo 52 de esa ley, de modo que no altera el alcance de aquel pronunciamiento; la diferencia en la posición obedece a que, en este caso, las obligaciones se dirigen a “las instituciones” y a “toda institución pública”, sin excluir expresamente a las universidades estatales.

SE ACUERDA:

- a. Comunicar a las comisiones legislativas consultantes que los proyectos de ley que se indican a continuación contienen disposiciones que afectan la autonomía universitaria reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política, por lo que el Consejo Institucional manifiesta la posición y formula las observaciones siguientes:

EXPEDIENTE	CONSULTA LEGISLATIVA	OBSERVACIONES
25440 Ley para el aprovechamiento pesquero sostenible y estratégico del Domo Térmico de Costa Rica	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios AL-CPAAGRO-3265-2026 30-09-2026	Oponerse al proyecto de ley, por cuanto el artículo 27 ordena la integración de una persona representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el Comité Científico Permanente del Domo Térmico, cuyas recomendaciones técnicas son vinculantes para la autoridad administrativa, sin el consentimiento de la Institución y sin regular quién la designa, el plazo de su nombramiento, si el cargo es ad honorem ni los costos asociados. Una disposición de ese tipo no respeta la potestad de las universidades públicas de darse su organización y gobierno propios y de decidir sobre su personal, reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política. Solicitar que el artículo 27 disponga que la participación del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de las demás universidades públicas en el Comité será voluntaria, mediante la designación que cada una acuerde conforme a su normativa interna o mediante convenio, y que se regulen las condiciones de esa participación.
25608 Reforma a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos para el fortalecimiento de la gestión presupuestaria institucional, el control parlamentario y su vinculación con la deuda pública	Área de Comisiones Legislativas VI Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios AL-CPAHAC-272-2026-2027 09-09-2026	Oponerse al proyecto de ley, por cuanto no excluye expresamente a las universidades estatales y su redacción (“las instituciones”, “toda institución pública”) permitiría someterlas a criterios, reglamentos e informes del Ministerio de Hacienda y fijar por ley el destino de sus recursos no ejecutados, lo que afectaría la autonomía administrativa y financiera reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política. Solicitar que se incorpore una norma con el siguiente texto: “Lo dispuesto en esta ley no modifica el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 8131. En el caso de las instituciones de educación superior universitaria estatal, su aplicación se limitará al suministro de la información que requiera el Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de la autonomía

		reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política.”
25706 Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-0218-2026 09-09-2026	No presentar oposición a la finalidad del proyecto de ley, pero objetar expresamente los artículos 15, 17, 23 y 27, por cuanto la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la recepción, investigación y resolución de denuncias contra el jerarca, así como el traslado de la investigación a ese Ministerio, afectarían la potestad de gobierno y disciplinaria que el artículo 84 de la Constitución Política reconoce a las universidades públicas. Solicitar que se disponga que, en las instituciones con autonomía constitucional, la denuncia contra el jerarca se tramite ante el órgano que defina su normativa interna, con garantías de independencia e imparcialidad en la instrucción, y que la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sea solo supletoria mientras esa normativa no exista. Solicitar, además, que el artículo 15 reconozca los órganos disciplinarios especializados creados por la normativa interna de las universidades; que los artículos 8, inciso b), y 12 aclaren que las universidades aplican su propio régimen, y que el artículo 24 excluya la conciliación en esta materia. Solicitar que se tomen en consideración las observaciones de orden técnico que la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UNECAL) del Instituto Tecnológico de Costa Rica remitió a esa comisión en el memorando UNECAL-31-2026, del 28 de setiembre de 2026, sobre la definición de acoso a partir de un acto único, la carga de la prueba, la conciliación en el sector público, la prescripción, la coordinación con otros regímenes, la escala de sanciones del artículo 28 y el fuero de protección.

- b. Comunicar a las comisiones legislativas consultantes que, si bien los proyectos de ley que se indican a continuación no afectan la autonomía ni las competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, guardan relación con su operación como universidad pública, por lo que el Consejo Institucional formula las siguientes observaciones:

EXPEDIENTE	CONSULTA LEGISLATIVA	OBSERVACIONES
25557 Derogatoria de los capítulos I, II, III, IV y V del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas	Área de Comisiones Legislativas VI Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios AL-CPAHAC-136-2026-2027 24-08-2026	Manifiestar que el Consejo Institucional no presenta oposición al proyecto de ley y valora positivamente su efecto para las universidades públicas, en tanto la derogatoria del régimen de la regla fiscal eliminaría límites legales que hoy condicionan la formulación y ejecución de su presupuesto, en armonía con lo manifestado por este Consejo en pronunciamientos anteriores sobre la materia. Sugerir que se incorporen normas transitorias que regulen la situación de los presupuestos en ejecución o en trámite de aprobación ante la Contraloría General de la República y de los procedimientos sancionatorios en curso al entrar en vigencia la ley, así como la referencia al reglamento del título IV y a las demás normas que remiten a la regla fiscal.
25563 Ley para facultar la creación de la Universidad de la Seguridad Social	Área de Comisiones Legislativas V Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación AL-CPECTE-0016-2026 19-08-2026	Manifiestar que el Consejo Institucional no apoya el texto del proyecto de ley en su redacción actual y solicitar que se atiendan las siguientes observaciones: a. Que se precise que una eventual participación de la nueva universidad en el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) requerirá recursos adicionales y no afectará la distribución vigente entre las universidades públicas. b. Que la participación del Consejo Nacional de Rectores (Conare) y de las universidades públicas en la Comisión Organizadora y en los convenios previstos sea voluntaria y no comprometa sus recursos.

		c. Que el gobierno de la nueva universidad se ajuste al artículo 84 de la Constitución Política o, en su defecto, que no se le atribuya esa autonomía. d. Que se corrijan los aspectos de técnica legislativa: la repetición de las letras d) y f) en el artículo 17; la previsión de un solo suplente para todas las personas integrantes del Consejo Superior Universitario; el uso del singular “invitada” en el transitorio I, y la falta de concordancia entre el artículo 6 y el artículo 8 en materia de títulos y nomenclatura.
--	--	---

- c. Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios que, respecto del expediente n.º 25440, “Ley para el aprovechamiento pesquero sostenible y estratégico del Domo Térmico de Costa Rica”, lo señalado en el oficio SCI-363-2026, del 6 de mayo de 2026, mediante el cual se atendió por la vía abreviada la consulta del texto de abril de 2026, no resulta aplicable a ese expediente, por cuanto su artículo 27 involucra directamente al Instituto, y que el pronunciamiento del Consejo Institucional sobre ese proyecto es el contenido en el inciso a) del presente acuerdo.
- d. Solicitar a la Rectoría que instruya a las instancias correspondientes para que den seguimiento al trámite legislativo de los proyectos de ley indicados en el presente acuerdo, de manera que, si llegaran a convertirse en ley de la República, la Institución esté en condiciones de atender oportunamente las implicaciones administrativas, presupuestarias o procedimentales que le correspondan y de proponer los ajustes normativos que se requieran; en particular, en el caso del expediente n.º 25706, “Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado”, los ajustes al Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, incluida la regulación del trámite de las denuncias que se dirijan contra la persona rectora.
- e. Indicar que el presente pronunciamiento se emite estrictamente en el ámbito de competencia constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme a los artículos 84 y 88 de la Constitución Política, y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

NOTA: Al ser las 01:10 p. m. se retira de la sesión el señor Gonzalo Coto Fernández con autorización de la presidencia. Se contabiliza el cuórum en 10 integrantes presentes.

ARTÍCULO 15. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes n.º 25723, 24410, 25469, 25593 (texto sustitutivo) y 25542 (a cargo de la presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

5. El Consejo Institucional, en la sesión ordinaria n.º 3433, artículo 12, del 3 de diciembre de 2025, aprobó las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas relativas a proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, en el marco del artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Estas disposiciones requieren de la comunicación de los textos recibidos hacia la comunidad institucional y que el criterio de la Oficina de Asesoría Legal determine, además de la eventual afectación a la autonomía universitaria o a las competencias institucionales, si el texto legislativo incorpora disposiciones de acatamiento obligatorio para la Institución o presenta algún tipo de incidencia posible.
6. Se han recibido en consulta, por parte de diversas instancias de la Asamblea Legislativa, los textos de los proyectos de ley correspondientes a los expedientes n.º 25723, 24410, 25469, 25593 y 25542. En el cuadro siguiente se extrae el trámite de consulta de los proyectos de ley mencionados:

EXPEDIENTE	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	DICTAMEN OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
25723 Ley para establecer un procedimiento especial para la prevención de riesgos inminentes ante emergencias	Área de Comisiones Legislativas VIII Comisión Permanente de Gobierno y Administración AL-CPGOB-0256-2026 11-09-2026	SCI-752-2026 11-09-2026	AL-0791-2026 28-09-2026
24410 Ley de creación del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (texto actualizado)	Departamento de Secretaría del Directorio AL-DSDI-OFI-0115-2026 03-09-2026	SCI-722-2026 03-09-2026	AL-0746-2026 14-09-2026
25469 Ley para garantizar maternidades y paternidades en condiciones dignas, en procura del interés superior del menor	Área de Comisiones Legislativas II Comisión Permanente Especial de Juventud AL-CPEJUV-0362-2026 16-09-2026	SCI-762-2026 16-09-2026	AL-0792-2026 28-09-2026
25593 Feriados con propósito: pilar del bienestar personal y familiar (reforma del párrafo primero del artículo 148 de la Ley n.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y derogación de su transitorio)	Área de Comisiones Legislativas V Comisión Permanente Especial de Turismo AL-CPECTE-0114-2026 26-08-2026 AL-CPETUR-0095-2026 (texto sustitutivo) 10-09-2026	SCI-707-2026 27-08-2026 SCI-745-2026 10-09-2026	AL-0767-2026 21-09-2026
25542 Aprobación del “Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Estado de Israel”, suscrito en Jerusalén, Israel, el día ocho del mes de diciembre del año dos mil veinticinco	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior AL-CPEREL-330-2026	SCI-584-2026 20-07-2026	AL-0752-2026 14-09-2026

	17-06-2026		
--	------------	--	--

7. Respecto a la consulta del texto del expediente n.º 25723, “Ley para establecer un procedimiento especial para la prevención de riesgos inminentes ante emergencias” (AL-CPGOB-0256-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente en el oficio AL-0791-2026, del 28 de setiembre de 2026:

...

I. SINOPSIS DEL PROYECTO DE LEY

Expediente	No. 25.723 (Se encuentra en el orden del día y debate en la Comisión de Gobierno y Administración 08/09/2026)
Nombre	Ley Para Establecer Un Procedimiento Especial Para La Prevención De Riesgos Inminentes Ante Emergencias
Objeto	Adicionar un artículo 3 bis a la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, para que la Contraloría General de la República pueda autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o procedimientos sustitutivos de los ordinarios en tres supuestos: cuando la naturaleza del objeto y las condiciones del mercado lo recomienden, cuando deban atenderse riesgos inminentes no cubiertos por la Ley N.º 8488 ni por la urgencia del artículo 66 de la Ley N.º 9986, y cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de cumplir los fines y metas institucionales.
Incidencia	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni puede presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las competencias propias de la Institución en autogobierno, presupuesto e investigación
Recomendación	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición, sin embargo, si implicará una actualización en la normativa interna y procesos internos.

...

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

...

El proyecto se mantiene dentro de ese marco. La potestad que crea es facultativa, pues la Contraloría solo actúa si la Administración lo solicita, y la decisión de contratar, la definición de la necesidad, la disponibilidad presupuestaria y la propuesta del procedimiento alternativo siguen en

manos del Instituto. La Contraloría se limita a verificar que concurren los supuestos legales. Por esa razón, el texto no incide en el gobierno universitario, en la organización interna, en la docencia, la investigación o la extensión, ni en la formulación o ejecución del presupuesto.

Tampoco modifica la excepción del inciso k) del artículo 3 de la Ley N.º 9986, adicionada por la Ley N.º 10862, que permite a las universidades públicas y al Conare contratar sin concurso en actividades académicas, de investigación y extensión. El artículo 3 bis sería una vía adicional para necesidades que no encajan en esa excepción, como la atención preventiva de riesgos sobre edificios, infraestructura o equipos, o compras de apoyo administrativo en condiciones de mercado particulares.

En cuanto a su incidencia, la norma no obligaría al Instituto a utilizar este mecanismo, pero si decide hacerlo deberá cumplir los requisitos que fija el artículo propuesto. (...)

Si el proyecto se aprueba, será necesario ajustar la reglamentación interna de contratación del Instituto. Conviene definir quién tiene la condición de jerarca para efectos de la solicitud, dado que el Estatuto Orgánico distribuye las competencias de dirección entre el Consejo Institucional y la Rectoría, así como las dependencias que deben emitir los informes y el trámite interno previo al envío a la Contraloría.

Aunque no afectan a la Institución, se advierten algunos aspectos del texto que podrían señalarse a la Comisión. El título alude solo a la prevención de riesgos inminentes ante emergencias, pero el artículo incluye dos supuestos más amplios, los de los incisos a) y c), que no guardan relación con emergencias. Además, el inciso c) permite la autorización cuando se considere que es la “mejor forma” de cumplir los fines institucionales, un parámetro más abierto que el del antiguo artículo 2 bis, que exigía acreditar que era la “única forma” de satisfacer el interés general o evitar daños. Ese cambio podría debilitar la regla de la licitación del artículo 182 constitucional.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°25.723, se considera que no se debe presentar oposición, en razón de que, desde el punto de vista jurídico no podría transgredir las competencias propias de la Institución en autogobierno, docencia, programas, planes, normativa interna y presupuesto.

Sin embargo, como institución pública, de aprobarse, la norma será aplicable al Instituto y requerirá ajustar la reglamentación y los procedimientos internos de contratación para definir quién suscribe la

solicitud, qué instancias emiten los informes técnicos, legales y financieros, y cuál es el trámite previo.

...

8. El texto del expediente n.º 24410, “Ley de creación del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos”, fue consultado previamente por el Departamento de Secretaría del Directorio mediante el oficio AL-DSDI-OFI-0073-2026, del 11 de junio de 2026. Con fundamento en el dictamen AL-0596-2026, del 20 de julio de 2026, que lo incluyó entre los proyectos sin relación ni afectación de la autonomía universitaria, se envió respuesta abreviada mediante el oficio SCI-603-2026, del 28 de julio de 2026. El 3 de setiembre de 2026, mediante el oficio AL-DSDI-OFI-0115-2026, se consultó el texto actualizado con las mociones de fondo aprobadas por el plenario legislativo en la sesión extraordinaria n.º 19, del 27 de agosto de 2026.
9. Respecto a la consulta del texto actualizado del expediente n.º 24410, “Ley de creación del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos” (AL-DSDI-OFI-0115-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente en el oficio AL-0746-2026, del 14 de setiembre de 2026:

...

SINOPSIS DEL PROYECTO LEY

Expediente	<i>No. 24.410 Texto Actualizado 27/08/2026 (Continúa en discusión en Primer Debate 27/08/2026, y cuenta con Dictamen Afirmativo de Mayoría)</i>
Nombre	<i>Ley De Creación Del Ministerio De Vivienda Y Asentamientos Humanos</i>
Objeto	<i>Se crea el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, como cartera ministerial, para que ejerza la rectoría política en la generación de orientaciones estratégicas, mecanismos de coordinación, verificación y control en materia de vivienda, de ordenamiento territorial y la gestión integrada de los asentamientos humanos. (...)</i>

...

INCIDENCIA EN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que este Proyecto de Ley no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la

gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en este Proyecto de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio para la Institución, ni disposiciones que representen algún tipo de incidencia para esta.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición en el proyecto indicado, reiterando lo señalado en los criterios previos, y que se tome en consideración lo más reciente y acordado por el Consejo Institucional en la atención abreviada en oficio SCI-603-2026 del 28 de julio del 2026.

...

- 10.** Respecto a la consulta del texto del expediente n.º 25469, “Ley para garantizar maternidades y paternidades en condiciones dignas, en procura del interés superior del menor” (AL-CPEJUV-0362-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente en el oficio AL-0792-2026, del 28 de setiembre de 2026:

...

I. SINOPSIS DE PROYECTOS LEY

Expediente	No. 25.469 (Se encuentra en el orden del día y debate en la Comisión de Juventud 04/08/2026)
Nombre	Ley para Garantizar Maternidades y Paternidades en Condiciones Dignas, en Procura del Interés Superior del Menor
Objeto	Crear condiciones favorables que propicien el desarrollo de paternidades y maternidades presentes, responsables y deseadas en Costa Rica, en procura del interés superior del menor. (...)
Incidencia	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no podría transgredir las competencias propias de la Institución, o presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las competencias propias de la Institución en autogobierno, presupuesto e investigación. Sí tiene incidencia en la Institución como patrono, porque amplía el fuero de protección contra el despido a las madres y los padres de niños menores de dos años

	<i>(artículos 94 y 94 ter del Código de Trabajo). Estas normas serían de acatamiento obligatorio.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición, pero si implicará actuación de la Administración al tratarse de temas laborales y la actuación de la Institución como patrono ante un nuevo fuero de protección</i>

...

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

...

La incidencia está en los artículos 2 y 3, que reforman el artículo 94 y adicionan un artículo 94 ter al Código de Trabajo. Con ellos, la prohibición de despido que hoy protege a las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia se extiende a las madres y a los padres de niños menores de dos años. Estas personas solo podrían ser despedidas por falta grave y previa gestión ante la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo, que resolvería mediante un procedimiento sumario. El Instituto, como patrono, quedaría obligado a cumplir estas normas igual que cualquier otra persona empleadora, sin que ello lesione su autonomía, pues se trata de una regulación laboral de alcance general que desarrolla la protección especial que el artículo 51 de la Constitución Política otorga a la familia, la madre y la niñez.

En la práctica, la reforma obligaría a la Administración a identificar a las personas funcionarias cubiertas por el nuevo fuero, a incorporar la gestión previa ante la Inspección General de Trabajo en los procedimientos disciplinarios que puedan terminar en despido y a considerar esta protección al cesar nombramientos interinos, de acuerdo con el criterio que la Sala Constitucional ha aplicado a las funcionarias interinas embarazadas o en período de lactancia. También habría que revisar la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y la normativa interna relacionada, para armonizarlas con el nuevo régimen.

Observaciones al texto del proyecto:

Del análisis del texto surgen algunos aspectos de técnica legislativa que podrían comunicarse a la comisión consultante. El artículo 94 bis del Código de Trabajo, que regula la reinstalación y las indemnizaciones por despido prohibido, sigue referido solo a la trabajadora embarazada o en período de lactancia. Si no se ajusta, las madres de niños menores de dos años y los padres tendrían la prohibición de despido a su favor, pero no un mecanismo de tutela equivalente cuando esta se incumpla.

El artículo 94 ter no indica cómo el trabajador debe comunicar a su patrono su condición de padre, a diferencia del artículo 94, que exige a la trabajadora dar aviso de su embarazo. Sin ese requisito, la persona empleadora no tiene certeza sobre quiénes gozan de la protección. Tampoco aclara si el fuero cubre a madres y padres por adopción una vez vencida la licencia del artículo 95.

Por último, la exposición de motivos se refiere a madres y padres de niños menores de un año, mientras que el articulado fija el límite en dos años. El artículo 1 tiene una redacción incompleta, pues indica que el Estado “garantizará con las disposiciones aquí descritas” sin señalar qué garantiza. Convendría además usar la expresión “personas menores de edad”, acorde con el Código de la Niñez y la Adolescencia.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°25.469, no presentar oposición, por cuanto no afecta directamente la autonomía universitaria, sino que si incide en su actuación como patrono.

Su incidencia se limita al ámbito laboral, ya que los artículos 2 y 3 amplían el fuero de protección contra el despido a las madres y los padres de niños menores de dos años, normas que serían de acatamiento obligatorio para la Institución como patrono. Si el proyecto se aprueba, la Administración deberá ajustar sus procedimientos disciplinarios y de cese de nombramientos interinos, y revisar la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y la normativa interna relacionada, para aplicar el nuevo fuero.

...

- 11.** El expediente n.º 25593, “Feriados con propósito: pilar del bienestar personal y familiar (reforma del párrafo primero del artículo 148 de la Ley n.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y derogación de su transitorio)”, fue consultado por la Comisión Permanente Especial de Turismo mediante el oficio AL-CPECTE-0114-2026, del 26 de agosto de 2026, sobre el texto base, y mediante el oficio AL-CPETUR-0095-2026, del 10 de setiembre de 2026, sobre el texto sustitutivo aprobado mediante la moción n.º 31 en la sesión n.º 6, del 9 de setiembre de 2026.
- 12.** Respecto a la consulta del texto sustitutivo del expediente n.º 25593, “Feriados con propósito: pilar del bienestar personal y familiar (reforma del párrafo primero del artículo 148 de la Ley n.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y derogación de su transitorio)” (AL-CPETUR-0095-

2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente en el oficio AL-0767-2026, del 21 de setiembre de 2026, en respuesta a los oficios SCI-707-2026 y SCI-745-2026:

...

Expediente	<i>Nº25.593 Texto Sustitutivo 09/09/2026 (Se encuentra en el orden del día y debate en la Comisión de Turismo 26/08/2026)</i>
Nombre	<i>Feridos Con Propósito: Pilar Del Bienestar Personal Y Familiar (Reforma Del Párrafo Primero Del Artículo 148 De La Ley N.º 2, Código De Trabajo, De 27 De Agosto De 1943 Y Sus Reformas, Y Derogación De Su Transitorio) (...)</i>
Objeto	<i>Refórmese los párrafos primero y segundo del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera: Artículo 148- Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: el 1º de enero, el 11 de abril, el Jueves y Viernes Santos, el 1º de mayo, el 25 de julio, el 15 de agosto, el 15 de setiembre y el 25 de diciembre. Los días 2 y 31 de agosto y el 1º de diciembre también se considerarán días feriados, pero su pago no será obligatorio. Cuando el 11 de abril, el 25 de julio, el 31 de agosto o el 1º de diciembre coincidan con martes, miércoles, jueves o viernes, su disfrute se trasladará al lunes inmediato siguiente. Con el fin de inculcar y preservar los valores patrióticos, las actividades cívicas y educativas del 12 de octubre, será conmemoración obligatoria en el ámbito nacional en todas las escuelas y los colegios el propio día de la celebración, y no registrará como día feriado.</i>
Observaciones	<i>En temas de feriados la Segunda Convención Colectiva del ITCR establece: Artículo 11 Se considerarán feriados para los trabajadores de la Institución los días establecidos en el Código de Trabajo, artículo 148: 1º de enero, Jueves y Viernes Santo, 11 de abril, 1º de mayo, 25 de julio, 2 y 15 de agosto, 15 de setiembre, 12 de octubre y 25 de diciembre. (...) Las modificaciones en los feriados según lo disponga el Código de Trabajo, serán aplicables de forma supletoria a la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas, en caso de ausencia de norma específica según se desprende de la Convención actual.</i>

...

INCIDENCIA EN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que estos Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en estos Proyectos de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Sin embargo, se reiteran las observaciones indicadas en cuanto al Proyecto de Ley 25.593, sobre que las modificaciones en los feriados serían aplicables de forma supletoria a la Segunda Convención Colectiva del ITCR. (...)

RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición en los proyectos indicados. Y tomar nota de las observaciones y recomendaciones dadas en los proyectos de Ley 25.518 y 25.593.

...

- 13.** Respecto a la consulta del texto del expediente n.º 25542, «Aprobación del “Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Estado de Israel”, suscrito en Jerusalén, Israel, el día ocho del mes de diciembre del año dos mil veinticinco» (AL-CPEREL-330-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente en el oficio AL-0752-2026, del 14 de setiembre de 2026:

...

Expediente	N.º 25.542 (Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, oficio AL-CPEREL-330-2026)
Nombre	Aprobación del “Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Estado de Israel”, suscrito en Jerusalén, Israel, el día ocho del mes de diciembre del año dos mil veinticinco
Objeto	Aprobar el instrumento internacional suscrito entre ambos Estados, integrado por veinte capítulos en materia de acceso a mercados, reglas de origen, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y

	<i>fitosanitarias, comercio de servicios, inversión, comercio digital, contratación pública, propiedad intelectual, PYMES, cooperación en tecnología e innovación y disposiciones institucionales y de solución de controversias</i>
--	--

...

INCIDENCIA EN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que los anteriores Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en estos Proyectos de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio para la Institución, ni disposiciones que representen algún tipo de incidencia para esta.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición a los proyectos indicados.

...

- 14.** La M.Sc. Arq. Ileana Hernández Salazar, académica de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, remitió a título personal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, observaciones sobre el expediente n.º 25542, «Aprobación del “Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Estado de Israel”, suscrito en Jerusalén, Israel, el día ocho del mes de diciembre del año dos mil veinticinco», firmadas el 28 de julio de 2026, en las que recomienda no aprobar el proyecto. Entre otros aspectos, se refiere a la desgravación arancelaria de armas y municiones, a la desgravación de residuos y sustancias peligrosas y a las obligaciones internacionales del país en materia de derecho internacional humanitario.

15. Sobre el expediente n.º 25542 constan, además, otros criterios remitidos a la Asamblea Legislativa: el informe jurídico AL-DEST-IJU-174-2026, del 25 de junio de 2026, del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, que concluye que el tratado no presenta problemas jurídicos y que su aprobación responde a una decisión política discrecional; el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, sesión n.º 7033, artículo 14, del 1 de octubre de 2026 (comunicado R-370-2026), que recomienda no aprobar el proyecto por razones de política comercial, derechos humanos y derecho internacional, ambiente y participación ciudadana, y, según divulgó el medio Delfino, los criterios de Nicolás Boeglin, sobre las obligaciones del país en derecho internacional, y de Luis Paulino Vargas Solís, sobre el reducido peso económico del comercio con Israel.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** De conformidad con los artículos 84 y 88 de la Constitución Política y el artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Institucional atender las consultas legislativas sobre materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o relacionadas directamente con ellas. Las disposiciones aprobadas en la sesión ordinaria n.º 3433, artículo 12, del 3 de diciembre de 2025, prevén el conocimiento por el pleno cuando el proyecto pueda afectar la autonomía o las competencias institucionales, establezca obligaciones para el Instituto, presente alguna incidencia posible o existan dudas razonables sobre esos extremos.
- 2.** Los textos de los proyectos de ley consultados fueron analizados por la Oficina de Asesoría Legal en los oficios AL-0791-2026, AL-0746-2026, AL-0792-2026, AL-0767-2026 y AL-0752-2026. En ninguno de ellos se identifica afectación a la autonomía universitaria ni a las competencias del Instituto. Según su relación con la Institución, los proyectos se agrupan de la siguiente manera:
 - a.** Proyectos de ley que contienen disposiciones aplicables al Instituto en su operación como universidad:
 - El expediente n.º 25723, “Ley para establecer un procedimiento especial para la prevención de riesgos inminentes ante emergencias”.
 - El expediente n.º 24410, “Ley de creación del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos” (texto actualizado).
 - b.** Proyectos de ley que inciden en el Instituto en su condición de patrono:

- El expediente n.º 25469, “Ley para garantizar maternidades y paternidades en condiciones dignas, en procura del interés superior del menor”.
 - El expediente n.º 25593, “Feriados con propósito: pilar del bienestar personal y familiar (reforma del párrafo primero del artículo 148 de la Ley n.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y derogación de su transitorio)” (texto sustitutivo).
- c. Proyecto de ley sin incidencia para el Instituto, sobre el cual se recibieron observaciones de la comunidad institucional:
- El expediente n.º 25542, «Aprobación del “Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Estado de Israel”, suscrito en Jerusalén, Israel, el día ocho del mes de diciembre del año dos mil veinticinco».

En los cuadros siguientes se presentan, para cada proyecto, las disposiciones de interés, el criterio de la Oficina de Asesoría Legal y las consideraciones de este órgano:

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
25723 Ley para establecer un procedimiento especial para la prevención de riesgos inminentes ante emergencias	Adicionar el artículo 3 bis a la Ley General de Contratación Pública, Ley n.º 9986, para que la Contraloría General de la República pueda autorizar, a solicitud del jerarca institucional, contrataciones directas o procedimientos sustitutivos de los ordinarios en tres supuestos no contemplados en el artículo 3.	Artículo 3 bis. Autorización de la Contraloría General de la República Permite a la Contraloría autorizar, mediante resolución motivada y a solicitud de la Administración, la contratación directa o procedimientos sustitutivos cuando la naturaleza del objeto y las condiciones del mercado lo recomienden, cuando deban atenderse riesgos inminentes no cubiertos por otras normas, o cuando sea “la mejor forma” de cumplir los fines y metas institucionales. La solicitud debe suscribirla el jerarca, con los informes internos y los requisitos que el artículo detalla.	Concluye que la potestad es facultativa y que la decisión de contratar, la definición de la necesidad, el presupuesto y la propuesta del procedimiento siguen en manos del Instituto, por lo que no hay roce con la autonomía. Señala que la norma sería aplicable al Instituto como a cualquier institución pública y que, de aprobarse, requerirá ajustar la reglamentación y los procedimientos internos de contratación y definir quién tiene la condición de jerarca para efectos de la solicitud.	Se comparte el criterio. La vía propuesta solo se utilizaría si el Instituto la solicita, por lo que no le impone una obligación; la decisión de contratar sigue en manos de la Institución. Tampoco modifica la excepción del inciso k) del artículo 3 de la Ley n.º 9986, que permite a las universidades públicas contratar sin concurso en sus actividades académicas, de investigación y extensión.
		Título del proyecto y supuestos del artículo 3 bis El proyecto se titula “Ley para establecer un procedimiento especial para la prevención de riesgos inminentes ante emergencias”. Sin embargo,	Señala dos aspectos que, según indica, no afectan a la Institución, pero podrían comunicarse a la comisión: a) El título, que se refiere solo a emergencias, no corresponde al contenido,	Si el proyecto se aprueba y el Instituto decide usar esta vía, la normativa interna deberá definir quién firma la solicitud ante la Contraloría, qué instancias emiten los informes y cuál es el trámite previo. Se comparte la observación sobre el título. Como el artículo permite la contratación directa en supuestos que no tienen relación con emergencias, conviene que el título refleje ese alcance.

		el artículo 3 bis permite que la Contraloría autorice la contratación directa en tres supuestos: a) cuando la naturaleza del objeto y las condiciones del mercado lo recomienden; b) cuando deban atenderse riesgos inminentes, y c) cuando se considere que es “la mejor forma” de cumplir los fines y metas institucionales. Solo el inciso b) se relaciona con emergencias.	porque los incisos a) y c) no tratan de emergencias. b) El inciso c) es más permisivo que la norma anterior (artículo 2 bis de la derogada Ley de Contratación Administrativa), que solo permitía esta autorización cuando era “la única forma” de satisfacer el interés general, lo que a su juicio podría debilitar la regla de la licitación del artículo 182 de la Constitución Política.	Si bien la Oficina de Asesoría Legal advierte que el parámetro del inciso c) es más amplio que el de la norma anterior, este Consejo estima que una mayor flexibilidad en materia de contratación es necesaria para las instituciones públicas, cuya operación, ejecución presupuestaria y recepción oportuna de bienes y servicios se han visto afectadas por la rigidez del régimen vigente. La vía propuesta se activa solo a solicitud de la Administración y requiere la autorización previa y motivada de la Contraloría General de la República, por lo que mantiene el control sobre su uso.
--	--	--	--	--

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
24410 Ley de creación del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (texto actualizado)	Crear por ley el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos como cartera ministerial, con rectoría política en vivienda, ordenamiento	Artículo 3, inciso I). Sistema de Información de Terrenos del Estado (SITE) Dispone que el Ministerio administrará el SITE, “para lo cual todas las instituciones públicas, autónomas, centralizadas o descentralizadas facilitarán la	No se refiere a esta disposición. Concluye que el proyecto no transgrede las competencias de la Institución ni presenta roces con la autonomía, y que no existen disposiciones de acatamiento obligatorio ni que representen algún tipo	Por la amplitud de los sujetos obligados, la disposición alcanza al Instituto, que debería facilitar al Ministerio la información de los inmuebles de todos sus campus y centros académicos y mantenerla actualizada. Se trata de un deber de información de alcance general, que no regula la organización, el

	territorial y asentamientos humanos, y regular sus funciones, organización y financiamiento.	información actualizada de sus inmuebles al ministerio para crear y actualizar la base de datos de este sistema”.	de incidencia para la Institución.	gobierno ni las funciones académicas de la Institución, por lo que se coincide en que no hay afectación a la autonomía universitaria. No obstante, constituye una obligación de cumplimiento obligatorio para el Instituto. La disposición figuraba con idéntica redacción en el texto consultado en junio de 2026.
--	--	---	------------------------------------	--

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
25469 Ley para garantizar maternidades y paternidades en condiciones dignas, en procura del interés superior del menor	El proyecto tiene dos partes. La primera amplía la protección contra el despido que hoy tienen las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, para que cubra también a las madres y a los padres de niños menores de dos años. La segunda crea incentivos para favorecer la crianza:	Artículos 2 y 3 (artículos 94 y 94 ter del Código de Trabajo). Protección contra el despido Hoy, el artículo 94 prohíbe despedir a la trabajadora embarazada o en período de lactancia, y a quien disfrute de las licencias del artículo 95, salvo por falta grave y con autorización previa de la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo. El período mínimo de lactancia es el primer año de vida del niño, prorrogable por prescripción médica	Concluye que el proyecto no afecta la autonomía, pero que estas normas serían de acatamiento obligatorio para el Instituto como patrono. Si se aprueba, la Administración deberá identificar al personal cubierto, incorporar la gestión previa ante la Inspección de Trabajo en los procedimientos disciplinarios que puedan terminar en despido, considerar la protección al cesar nombramientos	Se comparte el criterio. Se trata de una norma laboral de alcance general, vinculada con la protección especial que el artículo 51 de la Constitución Política otorga a la familia, la madre y la niñez, que el Instituto aplicaría como cualquier persona empleadora. En la práctica, el cambio para el Instituto sería doble: la protección de las madres se extendería del primer año (o del tiempo de lactancia) hasta los dos años del niño, y se crearía una protección nueva para los padres. En ambos

	una exención del impuesto al valor agregado, beneficios en el impuesto sobre la renta, prioridad en el Sistema de Banca para el Desarrollo y campañas informativas del Ministerio de Salud.	mientras se mantenga la lactancia materna (artículo 95). El proyecto extiende esa protección: a) a las madres, hasta que el niño cumpla dos años, aunque ya no estén en período de lactancia (reforma del artículo 94), y b) a los padres de niños menores de dos años, que hoy solo están protegidos mientras disfrutan de las licencias del artículo 95 (nuevo artículo 94 ter).	interinos y revisar la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y la normativa interna relacionada.	casos, el Instituto no podría despedir a esas personas sin demostrar antes una falta grave ante la Inspección de Trabajo.
		Artículos 1, 2 y 3. Aspectos de redacción Los artículos 2 y 3 extienden la prohibición de despido, pero no ajustan el artículo 94 bis del Código de Trabajo, que regula la reinstalación y la indemnización cuando se despide a una persona protegida y que hoy solo se refiere a la trabajadora embarazada o en período de lactancia. Tampoco regulan cómo la madre o el padre comunican su condición a la persona empleadora.	Señala los siguientes aspectos: a) Sin ajustar el artículo 94 bis, las madres y los padres de niños menores de dos años tendrían la prohibición de despido a su favor, pero no podrían pedir la reinstalación ni la indemnización previstas para la trabajadora embarazada o en período de lactancia. b) El artículo 94 ter no indica	Se comparten las observaciones. Para el Instituto, como patrono, la de mayor relevancia es la del aviso: sin un mecanismo para comunicar la condición de madre o padre, no hay certeza sobre quiénes están protegidos. Esa necesidad alcanza también a la madre que no notificó un embarazo, por ejemplo, porque ingresó a laborar después del parto, ya que el aviso que mantiene el artículo 94 se refiere solo al embarazo.

			cómo el padre debe comunicar su condición, como sí se exige a la trabajadora embarazada. c) No se aclara si el fuero cubre a madres y padres por adopción. d) La exposición de motivos habla de niños menores de un año y el articulado, de dos años. e) El artículo 1 está incompleto, pues no indica qué garantiza el Estado. Sugiere, además, usar la expresión “personas menores de edad”.	
		Artículos 4 a 8. Incentivos económicos y campañas informativas Artículo 4: exime del impuesto al valor agregado los productos y servicios para la lactancia y la recuperación posparto. Artículo 5: cambia el crédito fiscal por hijo de las personas físicas con actividades lucrativas (artículo 15 de la Ley n.º 7092, del Impuesto	Indica que las reformas tributarias, financieras y de salud de los artículos 4 a 8 se dirigen a otros sujetos y no generan obligaciones para la Institución.	Se comparte el criterio, que se confirma con el texto de la Ley n.º 7092: a) El Instituto no es contribuyente del impuesto sobre la renta, porque las universidades estatales no están sujetas a ese impuesto (artículo 3, inciso a), de esa ley). Por eso, el beneficio del artículo 6 no lo alcanza. Las obligaciones que sí tiene en esa materia son como agente retenedor: la

		sobre la Renta), que pasaría a equivaler al costo de una consulta privada de pediatría. Artículo 6: permite a las personas jurídicas que pagan el impuesto sobre la renta deducir el 10 % de un salario base por cada persona trabajadora que sea madre o padre de un niño menor de dos años (nuevo artículo 24 bis de la Ley n.° 7092). Artículo 7: da prioridad en el Sistema de Banca para el Desarrollo a los emprendimientos de madres y padres de niños menores de dos años. Artículo 8: ordena al Ministerio de Salud realizar campañas informativas anuales, en coordinación con las instituciones del país.		retención del 2 % sobre los pagos a sus proveedores (artículo 23, inciso g)) y la retención del impuesto sobre el salario de su personal. El proyecto no modifica ninguna de las dos. b) El artículo 5 modifica solo el crédito por hijo de quienes realizan actividades lucrativas. No modifica el crédito por hijo del impuesto sobre el salario (artículo 34), que es el que el Instituto aplica al retener el impuesto a su personal, por lo que no cambia el cálculo de la planilla. c) Los artículos 4, 7 y 8 se dirigen a la Administración Tributaria, al Sistema de Banca para el Desarrollo y al Ministerio de Salud. La coordinación prevista en el artículo 8 no impone obligaciones al Instituto.
--	--	---	--	---

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
25593 Feriados con propósito: pilar del bienestar personal y familiar (reforma	Convertir en regla permanente el traslado al lunes de algunos feriados, que hasta ahora se	Artículo 1 (artículo 148, párrafo primero, del Código de Trabajo). Traslado de feriados Mantiene la lista de feriados	Concluye que el proyecto no roza la autonomía y que no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo. Sin embargo,	Se comparte el criterio. El artículo 148 es una norma laboral de alcance general, que alcanza también a los patronos de derecho público. La Segunda Convención

del párrafo primero del artículo 148 de la Ley n.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y derogación de su transitorio) (texto sustitutivo)	dispuso año por año mediante leyes temporales: cuando el 11 de abril, el 25 de julio, el 31 de agosto o el 1 de diciembre caigan entre martes y viernes, su disfrute se trasladaría al lunes siguiente. Además, limita la conmemoración escolar obligatoria al 12 de octubre y deroga el transitorio del artículo 148 del Código de Trabajo.	vigente y dispone que, cuando el 11 de abril, el 25 de julio, el 31 de agosto o el 1 de diciembre coincidan con martes, miércoles, jueves o viernes, su disfrute se trasladará al lunes inmediato siguiente.	transcribe el artículo 11 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo, que remite al artículo 148 del Código de Trabajo, y señala que las modificaciones en los feriados serían aplicables de forma supletoria a esa Convención, en ausencia de norma específica. Recomendamos no presentar oposición y tomar nota de esa observación.	Colectiva de Trabajo define qué días son feriados para el personal del Instituto y remite al artículo 148, pero no regula el día en que se disfrutan; por eso, de aprobarse el proyecto, la regla de traslado al lunes se aplicaría al personal del Instituto, al menos respecto del 11 de abril y el 25 de julio, que ambas normas contemplan. Esto tendría efectos en el calendario institucional y académico y en la programación de los servicios.
		Artículo 2. Derogación del transitorio del artículo 148 El transitorio, adicionado por la Ley n.º 9875 de 2020 y reformado por las Leyes n.º 10396 y n.º 10438, trasladó al lunes, por única vez y para años concretos entre 2020 y 2024, el disfrute de determinados feriados, con el fin de fomentar el turismo interno. El último traslado previsto fue el del 11 de abril de 2024.	No se refiere a esta disposición.	Como los traslados previstos en el transitorio ya se aplicaron, su derogatoria no tiene efecto práctico. El cambio de fondo está en el artículo 1: lo que hasta ahora se decidía mediante leyes temporales para años específicos pasaría a ser una regla permanente del Código de Trabajo, que se aplicaría cada año sin necesidad de una nueva ley.

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
25542 Aprobación del “Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Estado de Israel”, suscrito en Jerusalén, Israel, el día ocho del mes de diciembre del año dos mil veinticinco	Aprobar un tratado bilateral de libre comercio con el Estado de Israel, que regula el comercio de bienes y servicios, el comercio digital, la propiedad intelectual y la cooperación entre los Estados, y cuyas obligaciones recaen sobre estos.	Tratado en su conjunto El tratado excluye de los compromisos de servicios los suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales y reserva para Costa Rica la educación pública; su capítulo de contratación pública es solo de cooperación, sin cobertura de entidades, y el de propiedad intelectual mantiene las excepciones para la enseñanza y la investigación.	Concluye que el proyecto no transgrede las competencias de la Institución ni presenta roces con la autonomía, y que no existen disposiciones de acatamiento obligatorio ni que representen algún tipo de incidencia para el Instituto. Recomienda no presentar oposición.	Se comparte el criterio. Las obligaciones del tratado se dirigen a los Estados y no a las universidades públicas. La posición es coherente con lo manifestado por este Consejo sobre otros tratados comerciales: la enmienda al Tratado de Libre Comercio con México (expediente n.º 23.226, sesión ordinaria n.º 3282, artículo 11, del 28 de setiembre de 2022) y el acuerdo con los Emiratos Árabes Unidos (expediente n.º 24.428, sesión ordinaria n.º 3378, artículo 8, del 4 de setiembre de 2024).
		Programa de desgravación arancelaria (capítulo 2 y sus anexos) a) Armas y municiones (capítulo 93 del Sistema Armonizado). En la lista de Costa Rica tienen un arancel base de 15 %. Las armas de guerra, los revólveres y pistolas, sus partes y las municiones se desgravan en cinco años (categoría R5); las armas largas de caza o tiro, las demás armas y las armas blancas, en diez años	No se refiere a estos aspectos.	Estos aspectos no guardan relación con la autonomía universitaria ni con el Instituto. A partir de las observaciones de la M.Sc. Arq. Ileana Hernández Salazar, verificadas en el texto del tratado y contrastadas con los demás criterios que constan sobre el proyecto, este Consejo estima pertinente trasladar a la comisión, para su valoración: a) La eliminación de aranceles a armas y municiones, considerando la tradición de Costa Rica como país sin ejército. Este aspecto no lo

		(categoría R10). b) Desechos y sustancias peligrosas. Se elimina de inmediato el arancel de diversos desechos y desperdicios, como los de plástico y de metales, y de algunas sustancias peligrosas. En el Anexo 2-A, cada país enumera los controles a la importación y exportación que conserva pese al tratado: Israel se reservó los controles sobre la importación de desechos y desperdicios de metal; Costa Rica no incluyó ningún control sobre la importación de desechos. Se mantienen las excepciones generales del artículo XX del GATT (artículo 19.1 del tratado).		plantean el informe de Servicios Técnicos, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica ni los criterios divulgados por el medio Delfino, por lo que constituye un aporte propio del Instituto. b) La eliminación inmediata de aranceles a desechos y sustancias peligrosas, sin que Costa Rica se reservara controles a su importación, a diferencia de Israel, que sí lo hizo para los desechos de metal. La Universidad de Costa Rica señala, en términos generales, que el tratado carece de un capítulo ambiental, pero ningún criterio se refiere a esta diferencia entre las reservas de ambos países. c) La coherencia del tratado con las obligaciones internacionales del país en derecho internacional humanitario y en prevención del genocidio, aspecto en el que coinciden el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica (considerandos 5.2, 5.6 y 5.7 de su acuerdo) y el criterio de Nicolás Boeglin.
--	--	--	--	---

3. En relación con el expediente n.º 24410, “Ley de creación del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos”, la consulta del texto de junio de 2026 se atendió mediante respuesta abreviada en el oficio SCI-603-2026, del 28 de julio de 2026, con fundamento en el dictamen AL-0596-2026, del 20 de julio de 2026. El artículo 3, inciso I), que ya figuraba en ese texto con idéntica redacción, establece que todas las instituciones públicas, autónomas, centralizadas o descentralizadas facilitarán al Ministerio la información actualizada de sus inmuebles para el Sistema de Información de Terrenos del Estado (SITE); por la amplitud de los sujetos obligados, el Instituto queda comprendido en ese deber. Esta disposición no fue advertido al atender esa consulta ni en el dictamen AL-0746-2026 sobre el texto actualizado. La Secretaría del Consejo Institucional informó sobre este aspecto a la Oficina de Asesoría Legal mediante el oficio SCI-832-2026, del 6 de octubre de 2026. En el oficio AL-0834-2026, recibido el 13 de octubre de 2026, la Oficina de Asesoría Legal reconoció que la norma establece un deber de suministro de información que comprende al Instituto y mantuvo su conclusión de que el proyecto no afecta la autonomía universitaria, pues no confiere al Ministerio potestades sobre la administración, uso o disposición de los inmuebles. Por tanto, la posición institucional frente al proyecto no varía respecto de lo comunicado en el oficio SCI-603-2026, y el deber de suministrar y mantener actualizada la información de los inmuebles institucionales es de atención interna.
4. Según la información disponible sobre el trámite legislativo, el expediente n.º 24410, “Ley de creación del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos”, fue aprobado en segundo debate el 6 de octubre de 2026. Aun así, corresponde atender la consulta recibida sobre el texto actualizado y tomar nota de la obligación que la ley establece para el Instituto, a fin de que se le dé seguimiento.
5. El expediente n.º 25593, “Feriados con propósito: pilar del bienestar personal y familiar (reforma del párrafo primero del artículo 148 de la Ley n.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y derogación de su transitorio)”, fue consultado en dos oportunidades, la segunda sobre un texto sustitutivo. El presente pronunciamiento atiende ambas consultas y se emite sobre el texto sustitutivo, por ser el que se encuentra en discusión.

SE ACUERDA:

- a. Comunicar a las instancias legislativas consultantes que los proyectos de ley que se indican a continuación no afectan la autonomía universitaria ni las competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que el Consejo Institucional no presenta oposición y, en los casos que se indican, formula las observaciones siguientes:

EXPEDIENTE	CONSULTA LEGISLATIVA	OBSERVACIONES
25723 Ley para establecer un procedimiento especial para la prevención de riesgos inminentes ante emergencias	Área de Comisiones Legislativas VIII Comisión Permanente de Gobierno y Administración AL-CPGOB-0256-2026 11-09-2026	El Consejo Institucional valora la mayor flexibilidad que el proyecto introduce en materia de contratación, necesaria para las instituciones públicas, cuya operación, ejecución presupuestaria y recepción oportuna de bienes y servicios se han visto afectadas por la rigidez del régimen vigente. La vía propuesta se activa solo a solicitud de la Administración y requiere la autorización previa y motivada de la Contraloría General de la República, por lo que mantiene el control sobre su uso. Se señala, para su valoración, que el título del proyecto, “Ley para establecer un procedimiento especial para la prevención de riesgos inminentes ante emergencias”, no refleja el alcance del artículo 3 bis, que también permite la contratación directa en supuestos que no se relacionan con emergencias (incisos a) y c)), por lo que conviene ajustarlo.
24410 Ley de creación del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (texto actualizado)	Departamento de Secretaría del Directorio AL-DSDI-OFI-0115-2026 03-09-2026	Sin observaciones.
25469 Ley para garantizar maternidades y paternidades en condiciones dignas, en procura del interés superior del menor	Área de Comisiones Legislativas II Comisión Permanente Especial de Juventud AL-CPEJUV-0362-2026 16-09-2026	Se señalan, para su valoración, los aspectos siguientes: a) El artículo 94 bis del Código de Trabajo, que regula la reinstalación y las indemnizaciones por despido prohibido, sigue referido solo a la

		trabajadora embarazada o en período de lactancia. Si no se ajusta, las madres de niños menores de dos años y los padres tendrían la prohibición de despido a su favor, pero no un mecanismo de tutela equivalente cuando esta se incumpla b) Que se regule la forma en que la madre o el padre comunican su condición a la persona empleadora. c) Que se aclare si la protección cubre a madres y padres por adopción. d) Que se concilie la edad de los niños entre la exposición de motivos (menores de un año) y el articulado (menores de dos años). e) Que se complete la redacción del artículo 1 y se utilice la expresión “personas menores de edad”.
25593 Feriados con propósito: pilar del bienestar personal y familiar (reforma del párrafo primero del artículo 148 de la Ley n.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y derogación de su transitorio)	Área de Comisiones Legislativas V Comisión Permanente Especial de Turismo AL-CPECTE-0114-2026 26-08-2026 AL-CPETUR-0095-2026 (texto sustitutivo) 10-09-2026	Sin observaciones.

- b.** Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior que el expediente n.º 25542, «Aprobación del “Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Estado de Israel”, suscrito en Jerusalén, Israel, el día ocho del mes de diciembre del año dos mil veinticinco», no afecta la autonomía universitaria ni las competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica; no obstante, se presentan las observaciones siguientes:

EXPEDIENTE	CONSULTA LEGISLATIVA	OBSERVACIONES
25542 Aprobación del “Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Estado de Israel”, suscrito en Jerusalén, Israel, el día ocho del mes de diciembre del año dos mil veinticinco	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior AL-CPEREL-330-2026 17-06-2026	a) Que se justifique la eliminación de aranceles a las armas y municiones del capítulo 93 del Sistema Armonizado, cuyo arancel base de 15 % se eliminaría en cinco años para las armas de guerra, revólveres, pistolas y municiones, y en diez años para las demás, considerando la tradición de Costa Rica como país sin ejército. b) Que se justifique técnicamente la eliminación inmediata de aranceles a desechos y sustancias peligrosas, y que se valore por qué Costa Rica no se reservó, en el Anexo 2-A, controles sobre la importación de desechos, como sí lo hizo Israel respecto de los desechos y desperdicios de metal. c) Que se valore la coherencia del tratado con las obligaciones internacionales del país en derecho internacional humanitario y en prevención del genocidio.

- c. Solicitar a la Rectoría que instruya a las instancias correspondientes para que den seguimiento al trámite legislativo de los proyectos de ley indicados en el presente acuerdo, de manera que, si llegaran a convertirse en ley de la República, la Institución esté en condiciones de atender oportunamente las obligaciones que le correspondan y de proponer los ajustes normativos o procedimentales que se requieran; en particular, los relativos a la normativa interna de contratación, en el caso del expediente n.º 25723, “Ley para establecer un procedimiento especial para la prevención de riesgos inminentes ante emergencias”; a los procedimientos disciplinarios, el cese de nombramientos interinos y la normativa laboral interna, en el caso del expediente n.º 25469, “Ley para garantizar maternidades y paternidades en condiciones dignas, en procura del interés superior del menor”; y al régimen de

feriados del personal y el calendario institucional, en el caso del expediente n.º 25593, “Feriados con propósito: pilar del bienestar personal y familiar (reforma del párrafo primero del artículo 148 de la Ley n.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y derogación de su transitorio)”.

- d. Solicitar a la Rectoría que, en relación con el expediente n.º 24410, “Ley de creación del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos”, aprobado en segundo debate el 6 de octubre de 2026, y una vez sancionada y publicada la ley, identifique a la persona o dependencia responsable de facilitar al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos la información de los inmuebles institucionales y de mantenerla actualizada, y dé seguimiento a la eventual reglamentación de la ley, de manera que la Institución atienda oportunamente esa obligación.
- e. Indicar que el presente pronunciamiento se emite estrictamente en el ámbito de competencia constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme a los artículos 84 y 88 de la Constitución Política, y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 16. Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para reformar los artículos 16, 86 y 147 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en materia de votaciones en los órganos colegiados (a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

Con el fin de priorizar la atención de los puntos en agenda, según moción de orden aprobada previamente, se agenda el tema para la próxima sesión.

ARTÍCULO 17. Consulta a la comunidad institucional del dictamen de reforma del artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar como función del Consejo de Departamento Académico la aprobación y modificación de lineamientos de las áreas académicas en las que participe la escuela (atención oficio OPI-539-2025) (a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

Con el fin de priorizar la atención de los puntos en agenda, según moción de orden aprobada previamente, se agenda el tema para la próxima sesión.

ARTÍCULO 18. Reconocimiento y formalización de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José como unidad desconcentrada (a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Francisco Céspedes Obando presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

NOTA: Al ser las 01:23 p. m. se retira de la sesión la señora Laura Hernández Alpízar durante la lectura del dictamen de la comisión. Se contabiliza el cuórum en 9 integrantes presentes.

NOTA: Al ser las 01:28 p. m. se retira de la sesión la señorita María José Zamora Vargas durante la lectura del acuerdo de la propuesta. Se contabiliza el cuórum en 8 integrantes presentes.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 8 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 8 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
 2. **Vida Estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
 5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes*

de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia. (Aprobadas en sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta n.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta n.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico dispone las siguientes funciones del Consejo Institucional en su artículo 18:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.

...

3. Los artículos 51 y 51 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 51 El departamento y sus tipos

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.

Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerrectorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.

Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.

Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita. En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

...

c. Unidad desconcentrada

Es la subdependencia de un departamento académico que, de manera permanente, desarrolla funciones académicas en un campus

tecnológico o centro académico diferente de aquel en el que se encuentra adscrito el departamento del cual depende.

Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades académicas. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

... (El resaltado no pertenece al original)

4. Los artículos 83-Bis 1, 83 bis-3, 83 bis-4 y 83 bis-5 del Estatuto Orgánico del Instituto de Costa Rica, indican lo siguiente:

Artículo 83-Bis 1: Programas de un Campus

Los Campus Tecnológicos podrán desarrollar programas académicos de dos tipos: propios y desconcentrados.

El principal objetivo de los programas desconcentrados es poner en operación los programas académicos que un departamento académico de un campus o centro académico decide desconcentrar.

Las actividades de estos programas se realizarán bajo la dirección y respaldo del departamento académico que acordó desconcentrarlos. Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el Consejo de departamento que originó el “programa desconcentrado”.

Artículo 83 bis-3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada

La persona coordinadora de una unidad desconcentrada es la que dirige y representa la unidad.

En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona Directora de Departamento que desconcentró el programa.

En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con la Dirección respectiva.

Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:

- a. *Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la*

actividad de la unidad.

- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.*
- d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

La persona coordinadora será electa según lo establecido en este Estatuto.

Sin embargo, si la cantidad de personas profesoras que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, la persona coordinadora será electa por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a las personas directoras de departamentos académicos.

Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la carrera desconcentrada.

La persona coordinadora de una unidad desconcentrada deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 83 bis-4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

1. Integración del Consejo de unidad

La Unidad Desconcentrada contará con su Consejo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. La persona que ejerce la coordinación de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.*
- b. Las personas académicas que desarrollan actividades académicas para la Unidad Desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. Si una de estas personas labora con una jornada ordinaria de medio tiempo o más, únicamente para esa unidad, participará solamente del Consejo de Unidad Desconcentrada, pero en caso que labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la Unidad Desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra Unidad Desconcentrada, debe seleccionar al Consejo en el cual*

participará y deberá comunicarlo por escrito a sus jefaturas inmediatas en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición.

En el consejo al cual decida integrarse será una persona integrante de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte del consejo por un período mínimo de dos años.

c. En unidades desconcentradas académicas que desarrollan programas desconcentrados de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

...

d. En las unidades desconcentradas en las que laboren tres o más personas funcionarias de apoyo académico, contarán con una persona representante.

El (la) representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con un suplente. En caso que no haya suplente asignado se tendrá como integrante del Consejo al funcionario (a) de mayor antigüedad en la Institución.

2. Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada:

- a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los programas desconcentrados a su cargo, las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*
- b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio de la Coordinación de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró la función, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*
- c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica de la Coordinación de la Unidad Desconcentrada.*
- d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.*
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.*
- f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el Plan Anual Operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por la coordinación.*
- g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada persona funcionaria de la Unidad desconcentrada.*
- h. Recomendar candidaturas a becas para actividades de superación de las personas funcionarias de la Unidad Desconcentrada, según el*

- reglamento correspondiente*
- i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés*
 - j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.*
 - k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.*
 - l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de Departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la Unidad Desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.*
 - m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.*
 - n. Proponer ante la persona titular de la Vicerrectoría respectiva, por medio de la coordinación, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la coordinación sin requerir acuerdo del Consejo.*
 - o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.*

Artículo 83 bis-5 Integración y Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada

- 1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada*
La Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada estará integrada de la siguiente manera:
- a. La persona coordinadora de la Unidad Desconcentrada.*
 - b. Todas las personas académicas nombradas en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para la Unidad Desconcentrada con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada.*

Sin embargo, si la cantidad total de personas académicas que laboran para la Unidad Desconcentrada que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, las funciones de la Asamblea plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada serán asumidas por la

Asamblea Plebiscitaria del Departamento.

- c. El personal de apoyo a la academia que labore para la Unidad Desconcentrada con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de las personas consideradas en los anteriores incisos a y b. Si el personal de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.*
- d. En unidades desconcentradas que desarrollan programas de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de personas integrantes consideradas en los incisos anteriores, designada de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de las personas funcionarias de apoyo académico sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de personas funcionarias que conforman la Asamblea.*

2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada

Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada:

- a. Elegir a la persona coordinadora de la Unidad Desconcentrada. A excepción de la persona que coordine la unidad durante el primer año a partir de su creación, la cual será designada según se establece en este estatuto.*
- b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación de la Unidad Desconcentrada. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra ella no caben recursos de revocatoria ni de apelación.*

5. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala:

Artículo 28. Asuntos propios de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos

Académicos y Estudiantiles, según su competencia:

- a. *Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, programas académicos, dependencias y subdependencias académicas.*

...

6. El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 5. Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de una subdependencia

La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de subdependencias es potestad exclusiva del Consejo Institucional. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda.

Artículo 9. Categorías de unidades

Las unidades serán clasificadas en cuatro categorías, atendiendo principalmente a su ámbito de acción, el nivel de complejidad de sus funciones y el grado de autoridad e importancia dentro de la estructura organizativa. Las categorías son las siguientes:

...

- c. ***Unidad de categoría 3:*** *es aquella unidad profesional con un nivel complejo cuyo ámbito de control profesional permite la toma de decisiones por parte de la persona que coordina. Se considera que más de la mitad del personal se ubica en las categorías 130 del Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del ITCR. **En esta categoría se ubican las unidades que desarrollan programas de Bachillerato, Licenciatura, Cursos de Servicio** y los Centros de Investigación que no tengan la condición de Centros Consolidados.*

... (El resaltado no pertenece al original)

7. El Consejo Institucional en la sesión ordinaria n.º 2531, artículo 11, del 11 de octubre del 2007, aprobó la creación de la Unidad de Cultura y Deporte del Centro Académico de San José, actualmente Campus Tecnológico Local San José, con categoría 3, adscrita a la Escuela de Cultura y Deporte.
8. El Consejo Institucional en la sesión ordinaria n.º 2988, artículo 9, del 07 de septiembre del 2016, acordó:

...

- a. *Aclarar a la Comunidad Institucional, que las siguientes Unidades fueron creadas como Unidades Académicas desconcentradas para atender la gestión de los programas desconcentrados, aprobados a la luz de lo que establece el Estatuto Orgánico del ITCR, por lo que gozan de plenas facultades:*

1. ***Licenciatura en Ingeniería en Producción Industrial en la Sede Regional San Carlos*** (Sesión Ordinaria No. 2707 Artículo 13, del 31 de marzo del 2011)
2. ***Bachillerato en Ingeniería en Computación en la Sede Interuniversitaria de Alajuela*** (Sesión Ordinaria No. 2741, Artículo 10, del 10 de noviembre del 2011)
3. ***Ingeniería Electrónica en la Sede Regional San Carlos*** (Sesión Ordinaria No. 2781, Artículo 10, del 05 de setiembre del 2012, Sesión Ordinaria No. 2882, Artículo 16, del 27 de agosto de 2014; Sesión Ordinaria N°2933, Artículo 7, del 26 de agosto de 2015: apertura del cuarto y quinto años.)
4. ***Ingeniería en Computación en el Centro Académico San José*** (Sesión Ordinaria No. 2782 Artículo 10, del 12 de setiembre del 2012)
5. ***Carrera en Ingeniería en Producción Industrial con grado de Bachillerato en el Centro Académico de Limón*** (Sesión Ordinaria No. 2831 Artículo 12, del 7 de agosto de 2013)
6. ***Carrera en Administración de Empresas con grado de Bachillerato en el Centro Académico de Limón*** (Sesión Ordinaria No. 2831 Artículo 13, del 7 de agosto de 2013)
7. ***Carrera en Ingeniería en Computación con grado de Bachillerato en el Centro Académico de Limón*** (Sesión Ordinaria No. 2831 Artículo 14, del 7 de agosto de 2013)

- b. *Comunicar a la Comunidad Institucional que las Unidades que en adelante se creen, fuera de las Sedes o Centros Académicos diferentes a aquella en la que se encuentra el Departamento o Escuela que dio origen a dicho Programa, serán Unidades desconcentradas, según el Artículo 51, inciso c) del Estatuto Orgánico.*

...

9. Mediante el oficio SCI-109-2024, firmado el 13 de febrero de 2024, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional y dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, se solicitó información

sobre la situación de las personas profesoras de Cultura y Deporte en San Carlos y la Unidad de Cultura y Deporte en San José.

10. La máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, mediante el oficio OPI-222-2024, firmado el 06 de mayo de 2024, remite al máster Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional y dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, respuesta al oficio SCI-109-2024, adjuntando el dictamen sobre el estatus de la Unidad de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San José.
11. Mediante el oficio SCI-1110-2024, fechado el 05 de diciembre de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, en ese momento coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, y dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al doctor Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, a la licenciada Mariela Hernández Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura y Deporte San José y a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, se solicitó la emisión de criterio respecto a la condición de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, a la luz de la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
12. La licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el oficio AL-675-2025, fechado el 21 de julio de 2025, remitió al doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, respuesta al oficio SCI-1110-2024.
13. Mediante el oficio SCI-614-2025, fechado el 04 de agosto de 2025, el doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el oficio AL-675-2025, relativo al criterio legal sobre la condición de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, con el fin de que dicha comisión lo tome como insumo en el análisis respecto a la ratificación de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José como unidad desconcentrada.
14. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en las reuniones n.º 952 realizada el 8 de setiembre de 2026, y n.º 955 del 6 de octubre de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Instituto se organiza en dependencias y subdependencias, dentro de las cuales se encuentran los departamentos académicos y las unidades académicas. Asimismo, dicho artículo establece que los departamentos académicos tienen la responsabilidad de desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión, y que pueden organizarse en subdependencias para el desarrollo de programas académicos y otras actividades propias de su ámbito.*
2. *Por su parte el artículo 51 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica que los departamentos académicos pueden desarrollar sus actividades mediante unidades desconcentradas, entendidas como subdependencias que, de manera permanente, desarrollan funciones académicas en un campus tecnológico o centro académico distinto de aquel en el que se encuentra adscrito el departamento del cual dependen.*
3. *El artículo 83-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que los campus tecnológicos pueden ofrecer programas académicos propios o desconcentrados. Los programas desconcentrados son aquellos que un departamento académico decide implementar en otra unidad, pero mantienen su dirección, respaldo y lineamientos académicos bajo el departamento que los creó.*
4. *El Consejo Institucional en la sesión ordinaria n.º 2531, artículo 11, del 11 de octubre del 2007, aprobó la creación de la Unidad de Cultura y Deporte del Centro Académico de San José en ese momento, actualmente Campus Tecnológico Local San José, con categoría 3, adscrita a la Escuela de Cultura y Deporte, con base en el análisis y puntaje del informe técnico de la Oficina de Planificación Institucional.*
5. *Mediante el oficio SCI-109-2024, de fecha 13 de febrero de 2024, se solicitó información a la Rectoría sobre la situación de las personas profesoras de Cultura y Deporte en San Carlos y de la Unidad de Cultura y Deporte en San José. Dicha solicitud fue atendida por la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-222-2024, de fecha 6 de mayo de 2024, al cual se adjuntó el dictamen sobre el estatus de la Unidad de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San José. En el referido dictamen, la Oficina de Planificación Institucional señala lo siguiente:*

...
CONSIDERANDO QUE:

1. **Una unidad desconcentrada se crea para la impartición o desarrollo de programas académicos desconcentrados para operar en campus tecnológicos o centros**

académicos diferente al que se encuentra la escuela que le dio origen al programa desconcentrado.

2. *El propósito es de expansión de las actividades académicas de ésta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica, se necesita la desconcentración de este.*
3. **Las actividades de estos programas se realizarán bajo la dirección y respaldo del departamento académico que acordó desconcentrarlos.**
4. *Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar los programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el Consejo de Departamento que originó el “programa desconcentrado”.*
5. **La creación de la Unidad de Cultura y Deporte mediante acuerdo del Consejo Institucional define que es una unidad categoría 3 y que está adscrita a la Escuela de Cultura y Deporte, sin embargo, es omisa en indicar que es una unidad desconcentrada.**
6. **Dado que la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José fue creada en el 2007, hace sentido que esta omisión se deba a que no existía el concepto de unidad desconcentrada en la Institución.**
7. *La reforma del Estatuto Orgánico efectuada por el Consejo Institucional para incluir la figura de unidad desconcentrada fue posterior a la creación de la unidad de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San José, (2009).*
8. *De acuerdo con el Estatuto Orgánico vigente, la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, no puede definirse como una unidad interna a la Escuela de Cultura y Deporte como se ha considerado hasta la fecha.*

POR TANTO:

a) A partir de la reforma al Estatuto Orgánico del ITCR, la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, adscrita a la Escuela de Cultura y Deporte, se define como unidad desconcentrada.

b) Esta unidad contará con:

- i. *Un consejo de unidad desconcentrada, el cual tendrá un presidente quien es el Coordinador de la Unidad*
- ii. *Definición de la integración de este consejo*
- iii. *Las funciones que el consejo de unidad puede realizar a la luz de lo que establece nuestro Estatuto Orgánico y las que le asigne el Consejo de Departamento.*
- iv. *Establecimiento de su propia norma de funcionamiento según lo que para ello establezca el Consejo de Departamento Académico, que autoriza su desconcentración.*

- v. *La conformación de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada (artículo 83-bis 3).*
 - vi. *Nombramiento del Coordinador según lo establece el Estatuto Orgánico*
- c) *Para el establecimiento del consejo de unidad desconcentrada en atención de lo que indica en el Artículo 83-bis 4, en lo que respecta al:*
- 1) *Nombramiento de los profesores que conformarán el consejo siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos,*
 - 2) *Nombramiento del representante de los funcionarios de apoyo a la academia en las que laboren tres o más de estos funcionarios.*
 - 3) *Solicitar a la FEITEC la designación de la representación estudiantil que corresponde al 25% del total de los miembros del consejo.*
- ...
6. *Del oficio AL-675-2025, fechado el 21 de julio de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal relativo al criterio legal sobre la condición de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José a la luz de la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se extraen los siguientes elementos de interés para la presente gestión:*

...

CONCLUSIÓN

En conclusión esta Asesoría Legal considera que:

...

2- La Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, creada en 2007, carece de un reconocimiento formal como Unidad Desconcentrada en su acto constitutivo original, dado que esta figura se incorporó al Estatuto Orgánico en 2009. No obstante, si esta Unidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 BIS, inciso c) del Estatuto Orgánico, el Consejo Institucional posee la potestad de emitir un acto administrativo expreso para formalizar su condición de Unidad Desconcentrada. Esta acción subsanaría la omisión original y alinearía su estatus jurídico con la normativa vigente.

3- Formalizar el reconocimiento de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José como

Unidad Desconcentrada, adscrita a la Escuela de Cultura y Deporte, no solo la alinearía con el marco jurídico actualizado, sino que también fortalecería el modelo de participación democrática que buscan las reformas propuestas al Estatuto Orgánico. Una vez establecida su categorización, será fundamental evaluar y regular la participación de su personal docente en los Consejos de Escuela pertinentes, valorando su rol esencial en el apoyo a los programas académicos y en la formación humanística del estudiantado del ITCR.

... (El resaltado no pertenece al original)

7. Mediante el oficio SCI-663-2026, fechado el 14 de agosto de 2026, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó al ingeniero Juan Pablo Campos Navarro, coordinador de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, información sobre la condición de dicha unidad, con el propósito de continuar con el análisis del tema y dictaminar sobre ello. La respuesta a dicho oficio se recibió el 17 de agosto de 2026, mediante el oficio UCDSJ-069-2026.
8. Mediante el oficio SCI-664-2026, fechado el 14 de agosto de 2026, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó a la máster Ingrid Herrera Jiménez, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, información sobre los procesos electorales de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, con el mismo propósito de lo expuesto en el numeral anterior. El Tribunal Institucional Electoral remitió la respuesta a esta solicitud mediante el oficio TIE-0746-2026 de fecha 25 de agosto de 2026.

Considerando que:

1. El Estatuto Orgánico dispone que, los campus tecnológicos y centros académicos tienen plena facultad para desarrollar programas académicos desconcentrados (artículo 83-Bis 1), mediante la forma de organización llamada unidad desconcentrada, misma que debe ser creada por el Consejo Institucional y debe operar en un campus o centro diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa (artículo 51).
2. Se cuenta con la indicación expresa del Consejo Institucional de que la Unidad de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San José, es una unidad, conforme se desprende del acuerdo de la sesión ordinaria n.º 2531, artículo 11, del 11 de octubre del 2007.
3. La reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica efectuada por el Consejo Institucional para incluir la figura de unidad desconcentrada fue posterior (2009) a la ratificación como Unidad de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San José

(2007).

4. *En el dictamen comunicado mediante el oficio OPI-222-2024, la Oficina de Planificación Institucional señala que la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, desde su creación en 2007, ha operado físicamente fuera del campus en el que se encuentra adscrita la Escuela de Cultura y Deporte, desarrollando de manera permanente funciones académicas, de vida estudiantil y de extensión en una ubicación geográfica distinta. Asimismo, señala que la figura jurídica de unidad desconcentrada fue incorporada posteriormente al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
5. *Del oficio AL-675-2025, fechado el 21 de julio de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal se desprende que formalizar el reconocimiento de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José como unidad desconcentrada, adscrita a la Escuela de Cultura y Deporte, no solo la alinearía con el marco jurídico actualizado, sino que dotará de plena seguridad jurídica a sus órganos de representación, y fortalecería el modelo de participación democrática.*
6. *La información suministrada por la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, mediante el oficio UCDSJ-069-2026, permite identificar las condiciones actuales de funcionamiento de dicha unidad, particularmente en cuanto al personal académico y de apoyo a la academia que se encuentra asignado a sus actividades.*
7. *El Tribunal Institucional Electoral mediante el oficio TIE-0746-2026, informó que desde su creación y hasta la actualidad, la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José ha contado con procesos institucionales para la elección de la persona que ejerce su coordinación, incluyendo el proceso correspondiente al período 2025-2029.*
8. *La Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José fue creada mediante acuerdo del Consejo Institucional con categoría 3 y, según la información suministrada, actualmente se mantiene el reconocimiento de jefatura correspondiente a la coordinación de una unidad de dicha categoría.*
9. *Los antecedentes relacionados con la operación permanente de la Unidad en un Campus Tecnológico Local distinto de aquel en el que se encuentra adscrita la Escuela de Cultura y Deporte, así como los criterios emitidos por la Oficina de Planificación Institucional y la Oficina de Asesoría Legal, permiten valorar la correspondencia de su situación organizativa con las características de una unidad desconcentrada previstas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- i. Reconozca y formalice la condición de unidad desconcentrada de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, categoría 3, adscrita a la Escuela de Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 51 bis, inciso c, y las disposiciones pertinentes del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- ii. Establezca que el reconocimiento y formalización dispuesto en el inciso anterior no constituye la creación de una nueva dependencia o subdependencia, sino la formalización de la condición organizativa correspondiente a una unidad existente, creada mediante acuerdo del Consejo Institucional en la sesión ordinaria n.º 2531, artículo 11, del 11 de octubre de 2007.*
- iii. Solicite a las instancias institucionales que, a partir de la publicación del acuerdo en la Gaceta Institucional, utilicen la denominación oficial de “Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José” para referirse a dicha unidad en los documentos, registros, sistemas, comunicaciones, actos administrativos y demás instrumentos institucionales que correspondan.*
- iv. Solicite a la dirección de la Escuela de Cultura y Deporte y a la coordinación de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José que adopten las acciones necesarias para la conformación del consejo de la unidad desconcentrada y el establecimiento de su norma de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 bis-4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- v. Solicite al Tribunal Institucional Electoral que, en el ámbito de sus competencias, considere la condición de unidad desconcentrada de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José en los procesos electorales y demás actuaciones que correspondan, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la normativa institucional aplicable, sin que dicho reconocimiento afecte el nombramiento de la persona electa para ocupar la coordinación durante el período 2025-2029.*
- vi. Solicite a la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones pertinentes para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional ha conocido el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles sobre la condición de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, así como los antecedentes, criterios técnicos y jurídicos que sustentan dicho dictamen.
2. El Consejo Institucional comparte la valoración realizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles respecto de que la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José fue creada en el año 2007, adscrita a la Escuela de Cultura y Deporte, categoría 3 y que desde su creación ha desarrollado de manera permanente sus actividades en un campus distinto de aquel en el que se encuentra la dependencia a la cual está adscrita.
3. La formalización de la condición de unidad desconcentrada permitirá precisar el régimen de organización y funcionamiento aplicable a la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, así como las competencias y relaciones entre sus órganos, la Escuela de Cultura y Deporte y la Dirección del Campus. Con ello se fortalecerá la seguridad jurídica en la gestión académica y administrativa de una unidad existente, cuya categoría 3 y adscripción se mantienen.
4. El Consejo Institucional considera pertinentes los elementos valorados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, particularmente la operación permanente de la unidad en un campus distinto de aquel en el que se encuentra la Escuela de Cultura y Deporte, así como los criterios emitidos por la Oficina de Planificación Institucional y la Oficina de Asesoría Legal, por cuanto permiten determinar la correspondencia de su situación organizativa con la figura de unidad desconcentrada prevista en el artículo 51 bis, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. Se comparte que dicha formalización no constituye la creación de una nueva dependencia o subdependencia, sino el reconocimiento de la condición organizativa que corresponde a una unidad existente, de conformidad con el marco normativo institucional vigente.
6. Este Consejo Institucional considera procedente reconocer y formalizar la condición de unidad desconcentrada de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SE ACUERDA:

- a. Reconocer y formalizar la condición de Unidad Desconcentrada de la Unidad

de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, categoría 3, adscrita a la Escuela de Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 51 bis, inciso c, y las disposiciones pertinentes del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- b. Establecer que el reconocimiento y formalización dispuesto en el inciso anterior no constituye la creación de una nueva dependencia o subdependencia, sino la formalización de la condición organizativa correspondiente a una unidad existente, creada mediante acuerdo del Consejo Institucional en la sesión ordinaria n.º 2531, artículo 11, del 11 de octubre de 2007.
- c. Solicitar a las instancias institucionales que, a partir de la publicación de este acuerdo en la Gaceta Institucional, utilicen la denominación oficial de “Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José” para referirse a dicha unidad en los documentos, registros, sistemas, comunicaciones, actos administrativos y demás instrumentos institucionales que correspondan.
- d. Solicitar a la dirección de la Escuela de Cultura y Deporte y a la coordinación de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José que adopten las acciones necesarias para la conformación del consejo de la unidad desconcentrada y el establecimiento de su norma de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 bis-4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- e. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral que, en el ámbito de sus competencias, considere la condición de unidad desconcentrada de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José en los procesos electorales y demás actuaciones que correspondan, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica la normativa institucional aplicable, sin que dicho reconocimiento afecte el nombramiento de la persona electa para ocupar la coordinación durante el período 2025-2029.
- f. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones pertinentes para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Institucional.
- g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 20. Temas de Asuntos Varios

- El señor Johan Carvajal Godínez felicita a la institución por los 25 años de acreditación y reconoce el esfuerzo de la comunidad institucional, así como el trabajo de las distintas dependencias y generaciones que han contribuido a consolidar estos procesos. Recuerda a las personas precursoras de la acreditación, entre ellas el señor Luis Paulino Méndez Badilla y la señora Giannina Ortíz Quesada, y destaca que esta trayectoria respalda el quehacer de numerosas carreras y dependencias. Asimismo, felicita al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) por su labor en el fortalecimiento de la calidad y lo insta a continuar impulsando el sistema de gestión de la calidad del TEC.
- El señor Randall Blanco Benamburg expresa su reconocimiento y felicitación a toda la representación del TEC que participa en los Juegos Universitarios Costarricenses (JUNCOS). Destaca el esfuerzo de las personas estudiantes que compiten, así como del personal de la Escuela de Cultura y Deporte y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quienes acompañan y apoyan el desarrollo de esta participación institucional.
- La señora María Estrada Sánchez se suma a las felicitaciones y destaca el compromiso del TEC con la excelencia académica y la acreditación. Señala que el TEC es una de las pocas instituciones con todos sus programas acreditados a nivel nacional e internacional, incluido el programa de Ingeniería Física, que se encuentra en su fase final de acreditación. Asimismo, reconoce la trayectoria del CEDA en el marco de su 33 aniversario y felicita a los dos primeros programas de la Escuela de Ingeniería en Construcción que obtuvieron la acreditación hace 25 años: Ingeniería en Construcción e Ingeniería en Mantenimiento, actualmente Ingeniería Electromecánica.

Finalmente, extiende su felicitación a toda la delegación del TEC que participa en los JUNCOS, tanto a las personas atletas como al personal académico y administrativo que las acompaña.

CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 21. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez presenta los siguientes informes:

- Informa que se realizaron los actos de graduación en el Campus Tecnológico Local San Carlos y en el Centro Académico de Limón.
- Comunica que sostuvo una reunión con la viceministra de Ciencia y Tecnología para analizar el interés del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) en ampliar los espacios tipo Link con que cuenta el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), incluido el existente en San Carlos, así como explorar la posibilidad de establecer nuevos espacios en otros campus y centros académicos y de incorporar Centros Comunitarios Inteligentes. La conversación abarcó los cinco campus y centros académicos, las instalaciones ubicadas en Zapote y la posibilidad de considerar Talamanca. Señala que las personas designadas por el MICITT y el ITCR realizarán los análisis correspondientes para determinar la viabilidad de avanzar con estas iniciativas.
- Señala que en el marco de la conmemoración del 55 aniversario del ITCR, la Rectoría y la dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, en conjunto con la Comisión del 55 aniversario, promueven la participación del personal de todos los campus y centros académicos en las actividades de *team building* denominadas “El poder del sonido”. Indica que la actividad ya se realizó en Limón y en el Campus Tecnológico Central, y que está programada para este viernes en San Carlos. Asimismo, invita al personal de San Carlos, de Alajuela y San José a participar activamente en las fechas establecidas para cada espacio.
- Informa que se realizó la juramentación de las personas atletas que integran la delegación del ITCR para los Juegos Universitarios Costarricenses (JUNCOS), en los que la institución participa en las diez disciplinas deportivas. Destaca que, en esta edición, los JUNCOS se organizan por primera vez de manera interuniversitaria, debido a las limitaciones presupuestarias y a la falta de transferencia del 2% a las universidades, situación que impidió a la Universidad Estatal a Distancia (UNED) organizar el evento de manera individual, como se hacía anteriormente mediante un sistema rotativo entre las universidades. Explica que, ante esta situación, las universidades articularon esfuerzos para llevar adelante las justas, con el apoyo de la Federación Universitaria de Deportes de Costa Rica (FedeU) y del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), así como con la presencia de la Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU). Finalmente, agradece el apoyo brindado y señala que, además de la juramentación de la delegación institucional, se participó activamente en el acto de apertura de los JUNCOS.
- Destaca que la semana anterior se celebró la actividad conmemorativa del 50 aniversario de la carrera de Agronegocios y agradece la presencia de las

personas integrantes del Consejo Institucional. Señala que participó el ministro de Agricultura y Ganadería, quien es egresado de esta carrera y manifestó su disposición para continuar impulsando proyectos conjuntos que ya se encuentran en proceso de articulación con la institucionalidad pública.

- Comunica que en el marco de la conmemoración del 55 aniversario del ITCR, se realizó, en conjunto con la Federación de Municipalidades de Cartago (FEDEMU Cartago), el panel “Competitividad y agregación de valor del sector agroalimentario”. Indica que la actividad contó con la participación de representantes de las alcaldías, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la Corporación Hortícola Nacional, así como de personas investigadoras, extensionistas y productoras de distintas regiones del país. Señala que durante el encuentro se analizaron temas relacionados con la asociatividad, la tecnología, la trazabilidad, la infraestructura, el financiamiento y la comercialización. Asimismo, destaca que se reafirmó el compromiso de continuar construyendo alianzas que se traduzcan en acciones concretas en beneficio del sector agroalimentario.
- Agradece la participación activa de las personas integrantes del Consejo Institucional y del colectivo de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) durante la sesión realizada el miércoles, en la que se alcanzaron acuerdos relevantes y se dio trámite a diversas temáticas para su posterior dictamen. Reconoce las iniciativas promovidas por este Consejo ante la AIR y felicita al Directorio por conducir una agenda extensa que logró atenderse en su totalidad. Destaca que, una vez más, el ITCR demuestra que es posible construir soluciones y avanzar institucionalmente mediante la participación activa y la sana discusión.
- Informa que se participó en el I Congreso Regional en Calidad Educativa e Inteligencia Artificial, en el que estuvo representada por el señor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión. Señala que el director de Posgrado, el señor Luis Alexander Calvo Valverde, especialista en la materia, presentó una ponencia. Agradece la oportunidad de participar en este espacio, que reunió a representantes de la institucionalidad pública y privada, tanto nacional como internacional, y permitió abordar el uso de la inteligencia artificial en la gestión y el diseño, con énfasis en el bienestar de las personas.
- Comunica que la diputada María Isabel Camareno Camareno solicitó una reunión para conversar sobre diversas necesidades de la provincia de Puntarenas. Señala que, más allá de valorar la presencia física del ITCR en la provincia mediante un recinto, campus o centro académico, se busca identificar oportunidades para articular proyectos de investigación, extensión y acción social con las necesidades de los actores locales, en beneficio de la provincia. Indica que se acordó conocer de primera mano estas necesidades

mediante un acercamiento con dichos actores, considerando que algunas están contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo.

- Destaca que participó en el acto conmemorativo del 50 aniversario del Departamento de Aprovisionamiento. Señala que estos espacios permiten compartir con personas jubiladas, exdirectoras y exfuncionarias, así como recordar la trayectoria del Departamento, reflexionar sobre su situación actual y proyectar su futuro. Extiende una felicitación al equipo de esta dependencia por la conmemoración.
- Informa que compareció ante la Comisión de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, cuya audiencia se encuentra disponible en YouTube. Señala que durante la comparecencia presentó algunos indicadores institucionales y que, debido a las limitaciones de tiempo y a la falta de información completa en ese momento, quedó pendiente remitir a las personas integrantes de la comisión respuestas amplias y detalladas a las consultas planteadas, con plazo hasta el 22 de octubre. Añade que también se enviará información específica sobre el Centro de Investigación en Vivienda y Construcción (CIVCO), solicitada expresamente, así como el detalle de las actividades y los proyectos relevantes de cada instancia académica, preparado con la colaboración de sus respectivas direcciones. Destaca que esta información es de interés tanto para dicha comisión como para otras comisiones legislativas.
- Señala que dio seguimiento a las actividades de la Escuela de Ingeniería Electrónica, particularmente mediante una reunión con el señor Aníbal Coto Cortés, en la que se abordaron acciones relacionadas con la Unidad Desconcentrada en Alajuela y el traslado de tres plazas. Indica que, tras revisar el estado del trámite, constató que la documentación aún no se había remitido al Consejo Institucional, como suponía inicialmente. Por ello, se trasladó ese mismo día y actualmente se encuentra pendiente de dictamen en la Comisión de Planificación y Administración (COPA).
- Informa que se realizó la cuarta edición del Día de las Niñas Súper Científicas, cuya inauguración contó con la participación de la diputada Cindy Blanco González. Señala que se recibieron cerca de 800 solicitudes de niñas de educación primaria interesadas en participar y que, finalmente, 120 niñas tuvieron la oportunidad de disfrutar de esta experiencia científica y tecnológica. Destaca que el programa es liderado por la Escuela de Matemática y cuenta con la participación de ocho profesoras de diferentes campus, centros académicos e instancias académicas. Agradece a estas docentes, a las dependencias institucionales involucradas y a las personas integrantes del Consejo Institucional que acompañaron las actividades. Asimismo, resalta que esta iniciativa promueve la ciencia, la tecnología, la creatividad y el descubrimiento, e inspira a las nuevas generaciones de niñas a explorar estas

áreas. Señala que el programa busca contribuir a reducir las brechas de género y fortalecer la participación de las mujeres en los campos científicos y tecnológicos.

- Destaca que se conmemoró el 33 aniversario del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y el 25 aniversario de las primeras acreditaciones obtenidas por el ITCR. En este contexto, informa que la institución figura en el QS World University Rankings, particularmente en indicadores que la ubican entre las diez mejores universidades de América Latina en reconocimiento por parte de las personas empleadoras. Asimismo, señala que, según el Ranking Merco, el ITCR ocupa el primer lugar nacional entre las instituciones de educación superior reconocidas. Agradece a la comunidad institucional por su contribución al posicionamiento y reconocimiento de la excelencia académica del Tecnológico.
- Invita a las personas integrantes del Consejo Institucional a consultar las transmisiones y el calendario de actividades de los JUNCOS, así como a asistir, cuando les sea posible, a las competencias para apoyar a la delegación del ITCR.
- Informa que se ha dado seguimiento a las observaciones, oportunidades de mejora y preocupaciones planteadas por personas funcionarias administrativas y académicas, a raíz de una reunión realizada en Limón. Señala que se solicitó un abordaje conjunto entre la dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano y la UNECAL. Indica que el estudio correspondiente ya se encuentra en proceso y ha avanzado por distintas etapas. Asimismo, comunica que se remitió un oficio con la respuesta brindada a las personas interesadas y que existen otros asuntos en revisión. Señala que dicho oficio puede compartirse con el pleno del Consejo Institucional, a fin de que sus integrantes conozcan de primera mano las gestiones realizadas y el estado de atención de los asuntos planteados.
- Comunica que se realizará una reunión de seguimiento a las acciones relacionadas con las becas estudiantiles socioeconómicas. Señala que, como parte de la atención de esta situación, se acordó desarrollar una estrategia de comunicación en coordinación con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, así como efectuar ajustes en el sistema de becas con el apoyo del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC). Añade que también se trabaja en un plan de acción orientado a atender los aspectos financieros y de sostenibilidad del sistema.
- Informa que una diputada está retomando el tema de Pueblo Nuevo y valora presentar un proyecto de ley que permita al ITCR donar los terrenos correspondientes. Señala que existen procesos judiciales abiertos

relacionados con estas propiedades, tanto en la jurisdicción contencioso-administrativa como en la agraria. Aunque no participó en la reunión convocada por la diputada, indica que asistieron el director del Campus Tecnológico Local San Carlos y la abogada de ese campus, en representación de la institución, sin que estuviera presente el apoderado generalísimo.

Explica que la primera versión de la propuesta contemplaba autorizar la donación de los terrenos o excluirlos del patrimonio institucional; sin embargo, la legislación constitutiva del ITCR no contempla una facultad de donación en esos términos. Ante esta situación, la diputada manifestó su disposición para trabajar conjuntamente en una propuesta de ley que, una vez autorizada por el Consejo Institucional, pueda presentarse ante la Asamblea Legislativa. Añade que se procura que la eventual donación contemple una compensación para el Tecnológico mediante terrenos que respondan a las prioridades institucionales. Indica que ya se cuenta con un borrador elaborado con el apoyo de la Asesoría Legal y la abogada del Campus Tecnológico Local San Carlos. Por ello, considera importante que la Comisión de Planificación y Administración conozca la propuesta y que se coordine una audiencia con la participación de todas las personas integrantes del Consejo Institucional, dado que se trata de una decisión que corresponde al pleno. Asimismo, señala que existe otra comunidad asentada en terrenos institucionales cuya situación también deberá analizarse para determinar las acciones correspondientes.

- Advierte que se encuentra en trámite un proyecto de ley relacionado con el presupuesto nacional, ante el cual el Ministerio de Hacienda ha informado que no realizará más transferencias durante el año en el marco de la Ley n.º 9635, en la que se incluye un proyecto que contemplaba una asignación de ₡1 000 000 000 para Limón. Señala que, de avanzar esta iniciativa, la institución dejaría de recibir las transferencias correspondientes a octubre, noviembre y diciembre, por un monto superior a ₡400 000 000. Indica que la Vicerrectoría de Administración y las instancias financieras están analizando las repercusiones presupuestarias de esta eventual reducción, con el propósito de determinar los ajustes necesarios, identificar las prioridades que deben reforzarse y establecer cuáles acciones podrían quedar pendientes. Destaca que se debe actuar con prudencia y evitar decisiones apresuradas, considerando que los recursos comprometidos corresponden a gastos de operación, entre ellos becas y remuneraciones. Añade que se analiza incluso la posible afectación de la oferta académica activa y que se procura mitigar las consecuencias de no recibir esos recursos. Asimismo, informa que se están gestionando espacios con representantes de Hacienda para procurar que el proyecto no avance en los términos planteados.

- En cuanto a CONARE:

- Comunica que los cinco rectores de las universidades públicas fueron convocados a una audiencia ante la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, programada para las 05:00 p. m. de ese día, con el propósito de referirse al presupuesto nacional y a los recursos correspondientes al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Señala que dispondrán de 20 minutos para la exposición, que estará a cargo del rector de la Universidad Nacional (UNA), señor Jorge Herrera Murillo, en su condición de presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) durante el periodo correspondiente.
- Informa que CONARE fue convocado para el día siguiente, a la 01:00 p. m., ante la Comisión de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, para referirse al presupuesto. Indica que la convocatoria se recibió la tarde anterior y que aún no se había confirmado si se permitiría el ingreso de los cinco rectores, junto con el abogado y las personas representantes de las instancias técnicas, o únicamente del presidente de CONARE. Por ello, señala que se procurará que las personas representantes de las universidades puedan asistir, al menos, como público en las barras legislativas.
- Destaca que en ambas comparecencias se reiterará la necesidad de incorporar en el presupuesto de 2027 el 2% pendiente de transferencia a las universidades públicas. Señala que la falta de estos recursos ha limitado la atención de necesidades institucionales relevantes. En el caso del ITCR, explica que se requieren recursos para el mantenimiento de todos los campus y centros académicos, así como ₡800 000 000 destinados a becas estudiantiles. Recuerda que, durante el año anterior, se realizaron ajustes y se postergaron otras necesidades para preservar estos recursos para becas; sin embargo, subraya que son indispensables para atender a la población estudiantil de nuevo ingreso que se espera recibir el próximo año.
- Concluye que la situación presupuestaria exige mantener un seguimiento y monitoreo constantes, especialmente ante la discusión del presupuesto nacional y las condiciones que enfrentan las universidades públicas y el sector público en general. Finalmente, agradece el apoyo brindado por el señor Ricardo Coy Herrera y la señora Silvia Watson Araya, en las rectorías interinas, y reconoce el trabajo realizado, las mejoras impulsadas y los aportes efectuados desde las distintas comisiones, destacando su contribución al liderazgo y a la excelencia institucional. Se pone a disposición de las personas integrantes del Consejo Institucional y señala que, si quedó algún asunto pendiente de informar, lo hará llegar posteriormente por medio de las comisiones permanentes o de sus respectivas coordinaciones.

El señor Teodolito Guillén Girón consulta sobre el posible impacto de no recibir los ₡400 000 000 previstos para Limón. Señala que, si bien el proyecto de ley aún se encuentra en discusión y no constituye una decisión definitiva, es importante valorar los posibles escenarios y sus consecuencias. Consulta si se han realizado acercamientos con las diputaciones para exponer las implicaciones de esta eventual reducción presupuestaria y destaca la necesidad de efectuar los análisis correspondientes para evitar consecuencias graves para la institución.

La señora María Estrada Sánchez responde que la Institución recibió la alerta apenas el día anterior y que, de inmediato, las instancias financieras comenzaron a elaborar los cuadros correspondientes y a realizar consultas ante el Ministerio de Hacienda. Señala que se procurará exponer las implicaciones del proyecto de ley tanto desde el CONARE como desde el propio TEC, con el fin de evidenciar sus efectos en la comunidad institucional. Hace énfasis en que los recursos corresponden principalmente a gastos de operación vinculados con la docencia, por lo que se analizan medidas para mitigar el impacto y evitar afectaciones en los periodos lectivos semestrales y de verano. Añade que se espera que las gestiones permitan mantener las transferencias previstas.

El señor Teodolito Guillén Girón consulta si, en el marco del proyecto de ley relacionado con los terrenos de Pueblo Nuevo, la eventual compensación para el ITCR mediante nuevas propiedades se limitaría al cantón de San Carlos o si se considerarían terrenos en otras regiones del país.

La señora María Estrada Sánchez aclara que se valorarían terrenos en otras regiones del país, dado que el Campus Tecnológico Local San Carlos cuenta con una extensión suficiente y dispone de terrenos para desarrollar futuras iniciativas contempladas en su plan maestro, tanto para fortalecer la oferta académica actual como para atender necesidades futuras. Señala que también existen necesidades de ampliación y fortalecimiento en otros campus y centros académicos, como el de Limón. Por ello, destaca que la búsqueda de terrenos podría abarcar distintas regiones del país, fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), con el propósito de fortalecer el desarrollo institucional.

La señora María Estrada Sánchez agrega con respecto a CONARE:

- Que en la sesión realizada el día anterior se presentaron para aprobación cinco programas académicos: uno de la UNED, correspondiente a un posgrado, y cuatro de la Universidad de Costa Rica (UCR). Señala que tres de las cuatro propuestas de la UCR presentan similitudes con la oferta académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en las áreas de semiconductores, computadores y manufactura. Añade que también existen observaciones de las escuelas de Ciencia e Ingeniería de los Materiales, Ingeniería Electromecánica e Ingeniería en Producción Industrial, relacionadas con la afinidad temática y la posible duplicidad de la oferta. Explica que tuvo

acceso reciente a los dictámenes y que algunas instancias académicas del ITCR los recibieron hasta el día anterior, lo que generó preocupación institucional.

Señala que trasladó estas observaciones al seno de CONARE y solicitó tiempo para analizar con mayor detalle las propuestas, en atención a las inquietudes planteadas por las instancias académicas. Sin embargo, indica que el rector de la UCR insistió en que se procediera con la aprobación y que, finalmente, se aprobaron tres de los cuatro programas presentados por esa universidad.

Manifiesta que mantiene su preocupación por la posible duplicidad de la oferta académica y hace énfasis en la importancia de llevar a la práctica los acuerdos interuniversitarios orientados a desarrollar programas conjuntos y aprovechar las capacidades y fortalezas de las universidades públicas. Destaca que el TEC cuenta con carreras acreditadas desde hace 25 años y con una trayectoria académica consolidada en distintas áreas, por lo que considera importante aprovechar la oferta existente y la experiencia acumulada en el sistema universitario público.

Aclara que ante las informaciones difundidas en la prensa nacional, en las que se señala que se opuso a la apertura de uno de los programas, su solicitud consistió en disponer de tiempo para analizar las propuestas, una práctica que considera razonable cuando se requiere estudiar con mayor profundidad un asunto. Finalmente, destaca que estas decisiones deben procurar el uso responsable de los fondos públicos y garantizar la pertinencia y la excelencia de la oferta académica que se brinda al país.

Sin más temas que atender, siendo las catorce horas, se levanta la sesión.

MAG/kmm


firmado digitalmente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora
Tecnológico de Costa Rica

Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.
PRESIDENCIA


Firmado digitalmente
por MARITZA AGÜERO
GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.10.28
15:45:25 -06'00'

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL